
ornia
al



16 - 4

BIBLIOTECA DE ESCRITORES
DE CHILE

VOLUMEN IV


BALCELLS
y Ca.
MONEDA
801 A 843
SANTIAGO
CHILE
IMPRENTA
BARCELONA
LITOGRAFIA
ENCUADERNACION

Santiago, Noviembre 10 de 1908.

Teniendo presente:

PRIMERO.—Que la producción intelectual de Chile durante los cien años de vida independiente que la República está próxima á cumplir constituye, así por el número y variedad de las obras como por la importancia y entidad de las materias, una de las manifestaciones más características y honrosas del progreso nacional;

SEGUNDO.—Que esta producción no es suficientemente conocida y apreciada en el país, y aun menos en el extranjero, por cuanto se halla esparcida en ediciones ó publicaciones aisladas, algunas de las cuales están agotadas ó son de difícil adquisición, haciéndose en todo caso necesario incorporarla en un cuerpo de publicidad que la presente, debidamente seleccionada, bajo un orden metódico de materias, de autores y de fechas;

TERCERO.—Que tanto en cumplimiento de los deberes educacionales que la Constitución le impone, como en estímulo de la propia producción intelectual del país, incumbe al Gobierno difundir el conocimiento de los escritores que han ilustrado las letras nacionales ó realizado estudios de mérito en los diversos ramos del saber;

CUARTO.—Que el cumplimiento de tal deber permite á la vez iniciar la realización de este propósito como uno de los más elevados y significativos homenajes que la nación pueda tributar al centenario de su independencia;

QUINTO.—Que desde varios años atrás las leyes de presupuesto vienen consultando sumas de dinero más ó menos considerables para costear la publicación de obras de determinados autores, sin obedecimiento á un plan y selección sistemáticos; y

SEXTO.—Que con tales cantidades, y aún sin perjuicio de mantener la publicación ya iniciada de ciertas obras, puede sobradamente efectuarse la edición paulatina y metódica del gran conjunto de la producción intelectual chilena, en la forma que el presente decreto determina, decreto:

I.—Establécese, con el nombre de «Biblioteca de Escritores de Chile», una publicación permanente destinada á coleccionar, previa selección, las obras escritas en el país y las de autores chilenos publicadas en el extranjero.

II.—Esta Biblioteca comprenderá la producción posterior al 18 de septiembre de 1810; ninguna obra podrá incorporarse en sus ediciones sino después de fallecido el autor.

III.—Una comisión especial permanente, compuesta del Ministro de Instrucción Pública, que la presidirá, del Decano de la Facultad de Humanidades, que será su Vice-presidente, del Secretario General de la Universidad, del director de la Biblioteca Nacional y de tres personas designadas por el Presidente de la República, tendrá a su cargo la publicación de la Biblioteca, determinando las obras que deban insertarse en ella, los detalles relativos á su edición y reparto, y todo lo demás que á tal publicación se refiera. La comisión tendrá, además, un secretario.

IV.—Las obras de cada autor irán precedidas de un estudio biográfico y crítico, cuya redacción se encomendará por la comisión permanente de la Biblioteca á las personas que juzgue idóneas.

V.—De cada autor se eligirán aquellos trabajos que por su mérito intrínseco, ó por revelar el estado de cultura ó mentalidad de un determinado período de la historia patria, se estimaren dignos de ser reproducidos.

VI.—Los volúmenes se imprimirán en formato de cuarto menor, á dos columnas, con tipo del número 9, interlineado; y sus demás condiciones de impresión serán también uniformes en toda la serie. Ningún ejemplar entregará á la circulación sin pasta.

VII.—El número de ejemplares de cada edición no bajará de tres mil.

VIII.—Se repartirán gratuitamente ejemplares de cada uno de los volúmenes de la Biblioteca á todas las bibliotecas públicas, á las de todos los establecimientos fiscales de enseñanza, á las oficinas de las Legaciones chilenas y consulados de profesión, á las principales academias é institutos científicos extranjeros, y á las sociedades nacionales obreras de instrucción con personalidad jurídica.

IX.—Del resto de la edición se reservará una tercera parte, que quedará á disposición del Gobierno, en los almacenes del Ministerio de Instrucción Pública; y el remanente se pondrá á venta, al precio de costo de cada ejemplar, en las librerías del país ó del extranjero que la comisión designe. Cada ejemplar llevará impreso en la carátula el precio de venta.

X.—Del producto de la venta y de las comisiones corrientes en el comercio que se paguen a las librerías, se enviará trimestralmente una planilla detallada al Ministerio de Instrucción Pública, el cual ordenará su publicación en el *Diario Oficial*.

XI.—La comisión permanente de la Biblioteca se reunirá por lo menos una vez al mes y podrá celebrar sesión con tres de sus miembros.

XII.—El secretario tendrá directamente á su cargo la recolección de los impresos ó manuscritos que se necesiten para la publicación de las obras, la corrección de las pruebas y la vigilancia de la impresión. Le corresponderá, asimismo, llevar las actas de las sesiones de la comisión y la contabilidad de los fondos de que ella disponga, atender al reparto de las obras de la Biblioteca, y á los trabajos de redacción y demás que se le encomienden. En el desempeño de todas estas funciones procederá con arreglo á las instrucciones de la comisión.

Tómese razón, comuníquese, publíquese é insértese en el *Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno*.

MONTT. *Suárez Mujica.*

Valparaíso, 19 de Mayo de 1909.

Núm. 1,851.—Teniendo presente:

PRIMERO. — Que la comisión permanente encargada de organizar la Biblioteca de Escritores de Chile ha acordado solicitar del Supremo Gobierno la modificación del decreto de 10 de Noviembre de 1908 en orden al número de miembros de que consta dicha comisión y al formato elegido para editar las obras que formarán la Biblioteca;

SEGUNDO.—Que para el expedito funcionamiento de la comisión permanente hay conveniencia en aumentar el número de miembros que la componen, á fin de que pueda sesionar con la frecuencia que requieran las necesidades del servicio;

TERCERO.—Que hay también conveniencia manifiesta, dado el objeto que se tuvo en vista al crear esta Biblioteca, en modificar el formato primitivamente adoptado para la edición de las obras, el cual no cumple con todas las condiciones prácticamente convenientes á juicio de la comisión expresada,

Decreto:

Créanse dos nuevas plazas de miembros de la comisión permanente encargada de la organización de la Biblioteca de Escritores de Chile.

Adóptase como modelo para la edición de las obras que compondrán la Biblioteca, el formato de los volúmenes de la *Colección de los mejores autores españoles* de don Eugenio de Ochoa, edición Baudry, octavo francés, con las modificaciones que señale la comisión permanente.

Tómese razón, comuníquese, publíquese é insértese en el *Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno*.

MONTT. *Jorge Huneeus G.*



BIBLIOTECA DE ESCRITORES
DE CHILE

Obras de Isidoro Errázuriz

Discursos Parlamentarios

I

Introducción y estudio preliminar de

DON LUIS ORREGO LUCO





IMPRENTA BARCELONA
Moneda esquina San Antonio
Santiago de Chile.—Año 1910

I

Isidoro Errázuriz

I

El día 12 de marzo á las dos de la madrugada, perdía la tierra americana un grande espíritu, y Chile, una personalidad poderosa que había sabido incrustar su propia vida en las páginas más vibrantes de la historia nacional.

Durante la última mitad del siglo XIX, salta el nombre de Isidoro Errázuriz, con la fuerza evocadora de un conjuro, en cada una de las páginas de nuestra vida de nación. Diríase que con él resucitaron los antiguos *videntes*, esos hombres que la antigüedad nos presentaba como piedras miliarias de la historia, como voceros de la vida de un pueblo. Por igual manera, tanto en los días gloriosos como en los días tristes, en las agitaciones estériles de la revolución de 1859 y de la guerra con España del año 66, así como en los arenales del Perú, en 1879, al entregar sus banderas á uno de los regimientos que marchaban sobre Lima, la voz del gran tribuno ha vibrado, emocionada y poderosa, empapada en el calor de las grandes convicciones ó de los arrebatadores entusiasmos.

Isidoro Errázuriz ha tenido, en ciertos momentos, el honor tan brillante como peligroso, de encarnar en su elocuencia desbordada, las pasiones, las noblezas, los errores y los heroísmos de todo un pueblo en plena agitación y en plena efervescencia. Séanos lícito declarar ahora, en homenaje á su memoria y á su vida, que él no ha sido inferior á esa grande y pesada tarea.

Su espíritu, digno de comprenderlo, era la encarnación de la armonía. Atenas, la ciudad coronada de violetas, como la llamaba Sóffocles, colocaba la armonía como condición fundamental de todo lo grande, de todo lo bello y de todo lo justo. Tanto la Venus de Praxiteles como el pensamiento de Platón, la oda de Píndaro como el discurso de Demóstenes ó la idea de gobierno de Pericles eran, por encima de todo, la encarnación de la armonía del espíritu, de la exquisita y cabal ponderación de facultades, del perfecto equilibrio de la imaginación con la verdad, del sentimiento con el arte, todo eso humanizado y bañado en la corriente de la vida.

Las sociedades necesitan mezclarse y combinarse por extraña manera, destilar en alambique el genio de su raza, para llegar á producir un espíritu armonioso del brillo y del poder que encerraba en el suyo Isidoro Errázuriz.

Débese observar, con todo, en él, un extraño y al parecer contradictorio aspecto de su fisonomía moral: La armonía íntima del espíritu, entre las diversas facultades del sentimiento, de la idea y de la voluntad,—facultades todas vigorosamente desarrolladas, á la par que armonizadas en él—no se veía reflejada en su existencia de continuo y no interrumpido combatir. Acaso en virtud de leyes, aun desconocidas, entre las que imperan en el mundo moral, las facultades poderosas, por bien equilibradas que se hallen entre sí, producen, como resultado último, pasiones y luchas, desigualdades y trastornos. La vida de Mirabeau nos presenta un ejemplo de una imaginación poderosa, un juicio clarísimo y exacto, concepciones geniales, un poder inconstrastable de sentimiento, y una grande energía de voluntad, condiciones todas admirablemente armonizadas entre sí, que dieron como resultado una existencia tan desigual como tempestuosa.

¿Había en Errázuriz el temple de alma de un Gabriel Riquetti de Mirabeau? No es dable decirlo. Sería menester que se hubiera hallado en el mismo escenario grandioso y en tan solemne momento histórico de colosales proporciones, para dar la medida de sus fuerzas intelectuales y morales. Acaso le han faltado, únicamente, el escenario y la

ocasión; acaso no hubiera tenido el genio que improvisaba soluciones para todos los problemas morales y políticos de un gran pueblo, ni logrado imponerlas como el gran tribuno de la Revolución Francesa. Sea de esto lo que fuere, la figura moral de Isidoro Errázuriz ha sido una portentosa combinación de Heine con Mirabeau, del poeta y del escritor con el tribuno. Los grandes poetas suelen vislumbrar, por manera instintiva, ó por vía de sentimiento, los problemas sociales, morales y hasta científicos cuya solución positiva y precisa sólo puede alcanzar la humanidad mucho más tarde. Los refinamientos de sensibilidad que constituían en Errázuriz la fibra de poeta, sirvieron para centuplicar la fuerza del tribuno, haciendo como de hilos conductores entre él y las masas, poniéndole en contacto íntimo con una extensa comunidad de corazones, á la par que dándole secretamente la solución de muchos problemas. Pascal penetraba hondamente, en la vida, al afirmar que «el corazón tiene razones que ignora el entendimiento». La sensibilidad, ó más bien el sentimiento, cuando llega á los puntos del *vidente* ó del verdadero poeta, encierra grandes é inesperadas soluciones. La nota del sentimiento, la solución de la sensibilidad, el eco de honda poesía, vibraban en intensísimo grado en el espíritu de Errázuriz; de aquí su fuerza de irradiación sobre las masas, de aquí sus grandes victorias de tribuno, de aquí el magnetismo personal, el don de seducir que tan eminentemente poseía.

De esta misma exquisita sensibilidad nacía y tomaba cuerpo la extraordinaria y peculiarísima imaginación de Errázuriz, esa imaginación más de forma que de fondo, manifestada en la comparación, en la metáfora brillante, en la sugestión melodiosa y secreta de las combinaciones de palabras y de sonidos, antes que en el concepto creador. Swift, en sus Viajes de Gulivero, Edgardo Poe, en sus creaciones fantásticas, Dickens en la pintura de sus inmortales tipos, crean, trabajan en el fondo mismo de la imaginación; de igual manera, en una de las páginas más admirables del Memorial de Santa Elena, vemos á Napoleón, explicando la campaña de Siria como un plan destinado á conducirle á la India, para aplastar á Inglaterra, y esta-

blecer, en el Universo, el predominio de la raza latina sobre las demás razas: esto era, también, la imaginación del fondo. En Heine así como en casi todos los poetas, la imaginación era principalmente una envoltura del sentimiento y de la idea, algo que la adornaba, la embellecía, extendiendo su acción, dándole cuerpo y haciéndola palpable á los ojos de todos. Á este último género pertenecía la imaginación de Errázuriz. Servía para ponerle en contacto con las masas, para hacer vibrar mayor número de almas al diapasón suyo, poniendo en sus manos una como grande orquesta de sentimientos y de colores. No lo olviden nuestros hombres públicos: la poderosísima influencia oratoria y periodística de Errázuriz, debe de ser principalmente atribuída á su temperamento de artista y de poeta.

Quien quiera que pretenda ejercer amplia influencia sobre las distintas clases sociales,—pensadores, aristocracia, clase media y pueblo—debe dominarlas, arrojándoles, como semillas, ideas levantadas y generosas, conmoviéndolas, y tocando las fibras más ocultas del alma popular, señalarles algo bueno y justo, un grande objetivo, la reparación de una grande injusticia, la preparación de una trascendental reforma. La idea política y social, es el principio, el objetivo, realizada por una honda y poderosa emoción humana. Añádase la obra de la imaginación, que coge la idea, la transforma, la hace visible y colorida á los ojos de las masas populares, llevándola á todos los espíritus, aún á los más rudos y los más sencillos, mediante su obra de elaboración misteriosa y de clarificación intelectual. De ahí á poco, la acción calurosa del sentimiento hace florecer la idea, la extiende y la convierte en triunfo.

El espíritu de Isidoro Errázuriz poseía esos tan diversos elementos que la naturaleza, de ordinario, sólo concede con singular parsimonia, uno á uno, repartidos por diversas almas. Las hadas, reunidas en torno de su cuna, le otorgaron, ya que no las riquezas de la tierra, las más exubeberantes y poderosas facultades del espíritu. Diéronle, como á nadie, el dón de sentir hondamente y lo que aún es más precioso todavía, de trasmitir á los demás esas mismas emociones, aumentadas al pasar por la imaginación, centu-

plicadas en la sensación colectiva. Algún sabio habrá de revelarnos en su día las leyes sicológicas que rigen el alma de las masas, pues las multitudes tienen una alma colectiva distinta del alma individual. ¿Acaso nosotros mismos no hemos experimentado muchas veces, sea en un teatro, sea en una reunión social ó en reunión religiosa, una sensación indecible y poderosísima, diferente de la sensación que hubiéramos experimentado á encontrarnos solos y mucho más poderosa que esta última? Proviene esta impresión de la doble fuerza de la imaginación y el sentimiento proyectados sobre una corriente simpática, tanto más poderosa cuanto mayor sea el número y la homogeneidad de los espíritus, en comunidad moral con aquel que les habla ó les dirige. Isidoro Errázuriz poseía, como nadie, ese dón de interpretación moral de las multitudes, casi diríamos, usando una expresión del idioma musical, la facultad de *trasportar*. Ya que hablo de música, debo recordar uno de los más poderosos elementos de la fuerza moral de Errázuriz: la armonía melodiosa de su voz. En todo grande orador hay los elementos fundamentales del grande actor: la armonía penetrante y la fuerza de la voz, la sensibilidad, la emocionabilidad y la simpatía física. De poseer estas condiciones en grado eminente y no igualado en Chile, han resultado, por último, los grandes triunfos oratorios de Errázuriz.

Junto con las poderosas facultades físicas y morales, de todos conocidas; á la par que el dón de ponerse en comunidad con las muchedumbres, tenía la voluntad, el instinto irresistible de la acción, á impulsos de una simpatía, de una pasión personal ó de una idea.

Considérese su vida entera y se notará como la resultante necesaria de sus facultades morales y físicas, invencibles cuando interpretaban el sentimiento de las masas.

Desprendíase una poderosa personalidad moral que, como el gigante mitológico, era inmortal cuando tocaba la tierra, nuestra madre común.

II

Creo todavía contemplarlo, como le vi aquella tarde en el Congreso, con ardiente curiosidad y con vivísimo interés: hallábase echado hacia atrás, lleno de suprema indiferencia, reclinada la cabeza en el sillón rojo, bajo la altísima bóveda de el Congreso antiguo que proyectaba sobre las fisonomías una luz de matiz ceniciento. Nada de atrayente encontré á primera vista, en su continente robusto, un tanto obeso, ligeramente obeso, ni en su frente calva de viejo marfil, ni en su gruesa nariz achatada, ni en su perilla militar. Su fisonomía recordaba, como una medalla, el continente marcial de los veteranos del segundo Imperio napoleónico.

Se agitó la campanilla del presidente, concedióse la palabra, en tanto que una intensa vibración de expectativa se dejaba traslucir, así en los escaños del Congreso como en las galerías públicas.

Corría el año de 1884, tratábase, entonces, de la Ley de Cementerios, que tantas y tan hondas sensaciones provocaba á través de toda la extensión del territorio, ardientemente sostenida por unos, en nombre de la igualdad civil y de la libertad de la conciencia, vigorosamente combatida por otros, en nombre del sentimiento católico, en su sentir, menoscabado. De aquí se habían originado combates sin tregua ni cuartel, en la tribuna y en la prensa, tanto en la sociedad como en la plaza pública. Mas no se crea que la emoción del público era, en esta ocasión, provocada tan sólo por el interés, concentrado en el debate, antes que todo, se esperaba la palabra de Isidoro Errázuriz, de fama tradicionalmente consagrada en nuestro parlamento.

Era de ver la intensa contracción de expectativa y era de *escucharse* aquel silencio, á medida que Errázuriz, con voz reposada, en tono inferior al registro del *medium*, iba esbozando sus primeras frases.

Si hubiera sido tiempo de moscas las hubiéramos oído volar. . A medida que crecía el silencio, vibraba con mayor intensidad aquella su voz clara, cristalina, de timbre metá-

lico, voz de tenor con resonancias de clarín, voz que vibraba con acento halagador á la par que viril, voz que se prestaba, por maravillosa manera, para las trasmisiones de matices de sentimientos más delicados y más indefinibles. Así como el hipnotismo de la mirada, existe, también, el hipnotismo de la voz, la fascinación del sonido. Los pastores, en ciertos puntos,—el hecho por otra parte es conocido,—suelen fascinar á los pajarillos por medio del sonido de la flauta, haciéndoles bajar de rama en rama hasta el punto en que les cogen. Aún no han sido precisadas, y tal vez nunca lo sean, las extrañas y arrebatadoras sugestiones del sonido, de la melodía, ni el grado de fascinación que alcanzan sobre el ser humano. Un velo de neblina sutil, impalpable, envuelve tanto este como algunos otros fenómenos morales que continúan resistiendo á las rebeldías investigadoras del espíritu. Así como resonó la voz de Errázuriz; á medida que se desplegaban sus ideas envueltas en mantos de rica y deslumbradora poesía, iluminadas por el brillo de sus ojos y el movimiento de su figura que les daba el poder de los aletazos de un águila, se sintió, de manera visible, el poder vencedor de su palabra y de su idea. Junto con las fascinaciones del tribuno, había tomado, de súbito, la viril actitud del soldado en la contienda. Espectáculo más hermoso sólo me ha sido dado contemplar muy pocas veces.

Yo era entonces un niño, lo que me ha permitido grabar más hondamente en mi memoria el recuerdo de aquella escena de tribuna. El aspecto de la sala se había transformado; de lacia, desmadejada y somnolienta, la actitud de los miembros del Congreso, habíase tornado grave. Parecía dominarles, poco á poco, el vendabal de los grandes entusiasmos, á medida que vibraba la palabra de Errázuriz, de dicción purísima, vertida con la claridad de una fuente, y con un metal de voz argentino como el de la plata de buena ley. La atmósfera, especialmente en cuanto á los jóvenes pudiera referirse, exigía el eco de una voz que expresara el sentimiento de justicia, de emancipación, y de amparo religioso para todas las conciencias que encerraba la ley de Cementerio laico. Las almas jóvenes no buscaban en

el liberalismo provechos materiales, sino la realización de ideas, la encarnación de ideales poderosos, de eterna verdad y de solidaridad. Cabe preguntarse ahora: inefable fruición de la justicia, nobles ambiciones, varoniles esperanzas ¿dónde estáis? Ahora sentimos la dejadez, el quebranto, el abandono de la voluntad.

En esas horas de 1884, la palabra de Errázuriz encarnaba el sentimiento de un poderoso partido, era la expresión del pensamiento liberal dominante por los vastos ámbitos del país entero.

El partido liberal tenía entonces personalidades consagradas que se respetaba cuidadosamente. Aun no éramos dados á esos actos de canibalismo político que posteriormente han postrado en tierra, y revolcado en el polvo, las más de las reputaciones de nuestros hombres públicos.

Con intensa emoción debatíamos, por calles y por plazas, los grandes problemas del país, para asociarnos, con el país todo, á esos grandes debates del Congreso—en esos tiempos en que había un Congreso. Diríase que la nación entera vivía *asomada* al alma de sus grandes oradores.

De aquí la resonancia inmensa de un gran discurso y de un gran orador. La palabra de Isidoro Errázuriz era comentada por el vasto país, discutidos sus argumentos, pesadas su razones, repetidas sus metáforas que volaban, en períodos sonoros, como un ramillete de luces, como un polvo de oro arrojado á los ojos de las muchedumbres entusiasmadas.

III

Más tarde, durante la campaña presidencial de 1890, tuve muchas oportunidades de tratarle de cerca. Visitaba, aun cuando muy de tarde en tarde, su Chalet del Camino de Cintura. En la espaciosa avenida, entonces casi totalmente despoblada, alzábase, no lejos de la calle de Santa Rosa, el pintoresco chalet construído por Isidoro Errázuriz. Las rosas de porcelana y las rosas Ney, formaban, en su jardín, las más extrañas nevazones de flores, entre arbustos que arrojaban sus notas verdes al frente y en torno

de la casa. Parecía, tanto por su distribución como por su aspecto, una casa de campo de los alrededores de Berlín ó de París. Los salones se hallaban decorados con pinturas tomadas del *Infierno*, del Dante. El poeta, acompañado de Virgilio, recorre los círculos infernales. La Biblioteca daba á una gruta-conservatorio, del fondo. Desde el segundo piso se desplegaba á los ojos deslumbrados, un hermosísimo paisaje de cordillera, nevada en el invierno, cubierta en el verano por nacaradas veladuras.

En medio de aquel paisaje agreste, de égloga y de idilio, vivía Errázuriz ocupado de sus conejos y de sus ciervos, de sus plantas, de sus árboles y de sus legumbres. La naturaleza, esa madre inagotable y generosa, le procuraba sus halagos sin cuento. Allí, un tanto apartado del bullicio del mundo, ocupaba su tiempo en la lectura, en el apacible ensueño, en las horas doradas del Sibarita á quien impide conciliar el sueño la hoja de rosa oculta entre los pliegues de su lecho. Mas no se crea que por esto vivía ajeno de la vida, ni de los sucesos del diario batallar: antes, por el contrario, su naturaleza le movía á la acción, despertando, en los grandes momentos, energías avasalladoras que reposaban adormecidas.

Cuan mal que estarían en la cuenta los que le tomasen por un simple vividor de los del día. En todas las ocasiones en que ha sido menester acción, Errázuriz estaba listo. No ha pertenecido nunca, por cierto, á la secta de los filósofos contemplativos. Hamlet debía ser un personaje antipático á sus ojos, ante los cuales no cabía la duda sino la afirmación ó la negación audaz, seguidas, en cuanto cambia, por la acción inmediata, sin contemplaciones y sin dilaciones.

La acción es el fondo de su vida.

IV

Isidoro Errázuriz nació, en Santiago, el año de 1835, en los primeros de nuestra vida independiente, y fué, por decirlo así, el fruto de una época de transición en una sociedad que se iniciaba. Las leyes de herencia y del medio,

señaladas y aplicadas en la vida social por Hipólito Taine, concurrieron á formar su porvenir y á trazarle, de antemano, el camino de la vida. En aquellos momentos, el Partido Pipiolo, ó Liberal, al cual pertenecía, por antiguas tradiciones, la familia Errázuriz, desde las primeras horas de la Independencia, acababa de caer vencido en los campos de batalla de Lircay, tomando posesión del poder, por cerca de medio siglo, el Partido Pelucón, que había impuesto la Constitución conservadora de 1833. En la cuna del joven Errázuriz se oían los clamores de los vencidos, y su infancia debía deslizarse fatalmentemente en medio de las protestas suscitadas por el Gobierno pelucón, y por las medidas violentas propias de todo régimen represivo.

El Peluconismo, para la familia y los amigos de Errázuriz,—dentro de su medio ambiente,—debía ser una feroz reacción, un salto atrás en pleno régimen de colonia y de predominio de anticuadas ideas españolas. El gobierno de hierro de Portales, de severidad excesiva para con los vencidos y de temor perpetuo á las asonadas militares, era entonces la pesadilla inevitable de los hogares pipiolos. Sus parientes y amigos habían sido separados del ejército, desterrados algunos, perseguidos en sus personas ó amenazázados en sus bienes, y veían en manos del Partido contrario las ventajas y el usufructo del poder. Solamente les quedaba, como herencia, la hermosa bandera liberal que llevaban en sus manos, esa palabra mágica, especie de talismán ó de amuleto destinado á calentar los corazones de los jóvenes.

«En 1836, dice en sus *Recuerdos* Lastarria, estábamos en pleno terror, menos la clase gobernante que triunfaba con él, y menos todavía los bienaventurados egoístas que medraban á la sombra del poder absoluto, ó que nó sentían la necesidad de pensar libremente, ni la de tener derechos; y como estos bienaventurados son siempre muchos, todo terror tiene siempre sin esfuerzo una numerosa falange de hombres *sensatos* en quienes apoyarse.»

«¿Y los espíritus independientes, que no han amortiguado su libre albedrío, ni lo han disciplinado á las exigencias de un dogma ó de un interés personal? ¿Y los que

viven lejos de la atmósfera política y sienten, como los niños, aquella noble necesidad de justicia y de equidad, que los hace sobresaltarse ó inquietarse en presencia de cualquiera irregularidad, de cualquier ataque al derecho? ¡Oh! esos no son muchos, sobre todo en pueblos de nuestra estirpe, pero, sin embargo, son bastantes para mantener en todo pueblo, en toda sociedad, la savia de la humanidad, que aunque parece á veces extinguida por siglos de despotismo, siempre conserva elementos de regeneración. Esos son los que sufren bajo el terror, y, entre ellos, mucho más, los espíritus altivos, que si logran escapar de las crueldades del despotismo, no se salvan siempre de las del ridículo con que aquel y sus amigos aplastan á los que no se humillan....»

«...Así, todos estábamos callados, y no pocos llorando en 1836, cuando la reacción había consolidado su poder», agrega Lastarria.

Tal era el estado de los espíritus, en lo que á política se refiere. Socialmente hablando, subsistían en toda su plenitud las ideas y costumbres de la Colonia; no existían sino, míseras escuelas de carácter monacal, desde la partida de don José Joaquín de Mora; se acababa de establecer el Seminario de Santiago. El curso de humanidades estaba reducido á un incompleto estudio del latín, y de gramática castellana. No había reuniones sociales. El teatro había desaparecido con la muerte Cáceres y de Morante. No existía, propiamente el cultivo de las bellas letras, y por todas partes asomaba la cabeza de una dictadura férrea y sombría.

Isidoro Errázuriz llegaba al mundo en el seno de una familia «*Pipiola*», de acentuado liberalismo, en esas horas de reacción triunfante. Su imaginación ardiente y juvenil se abría á las aromas de la vida en instantes en que todo parecía contrario á sus tradiciones y simpatías de familia y á las aspiraciones más calurosas de su temperamento apasionado. Ya, en la familia, de encumbrada y soberbia estirpe colonial, las tradiciones tomaban una fuerza propia, se acentuaban, cobraban el colorido y el relieve de las leyendas hereditarias ingertadas en la propia genealogía y

que le dan con su vida propia, su prestigio. Isidoro Errázuriz, encontraba, al nacer, encausado su futuro. No tenía más que dejarse arrastrar por la influencia del medio ambiente, por la fuerza del hábito, por la secreta infiltración de las ideas y de los sentimientos en la atmósfera que nos envuelva con avasalladora fuerza. La influencia del medio le hacía liberal; su temperamento, sus ideales, sus ensueños le empujaban por esa pendiente irresistible.

Los padres de Errázuriz creyeron conveniente enviarle al extranjero, cuando apenas contaba los quince años, á formarse en colegios y universidades europeas.

Su talento precoz, su imaginación oriental, se habían revelado ya en plena lozanía, prometían un porvenir brillante, digno de los sacrificios que sus padres hicieron. Era seguro que llevaba en su mochila, como los soldados de Napoleón, su bastón de Mariscal de Francia. Acababa de publicar su primer artículo en *El Progreso* de Santiago.

Sus padres le enviaron, primero, á los Estados Unidos de Norte América, en donde ingresó al colegio de jesuítas de Georgetwon. Iba en compañía de don Manuel Irarrázaval, destinado también á los estudios, y ambos llevaban de apoderado al sacerdote don Joaquín Larraín Gandarillas. Por una de las más extrañas coincidencias de la suerte, los dos hombres que más poderosamente debían encarnar las corrientes antagónicas de los partidos Liberal y Conservador, Isidoro Errázuriz é Irarrázaval, se encaminaban juntos en busca de instrucción y entraban, en compañía, á un colegio religioso americano, cruzando los mares en la misma nave, contemplando unos mismos horizontes. Pero las semillas que secretamente germinaban en sus espíritus eran diversas y debían producir diversos frutos.

En el año de 1852 se dirigía Errázuriz á Alemania, incorporándose á la Universidad de Göttinger, en la cual siguió el curso de Derecho, desde el año 1853, recibiendo el diploma de Doctor en leyes en 1856. De aquí ha nacido la fuerte contestura jurídica, y el vigor acerado de argumentación de sus discursos, el método admirable con que más tarde conducirá su dialéctica. Especialmente en sus discursos con motivo de la cuestión de cementerios, en su debate

con el señor Fabres, profundo jurisconsulto chileno, Errázuriz tocó la cuestión de derecho de una manera magistral, revelando un hondo conocimiento de ciencias jurídicas y de filosofía del derecho. Mas, al mismo tiempo que estudiaba, Errázuriz se encontraba en contacto íntimo con las Federaciones de Estudiantes. Era la época inmediata á la revolución que había sacudido toda Europa, conmoviendo los tronos, é imponiendo, en el viejo continente, los principios del constitucionalismo á la monarquía ya gastada, y echando por tierra el edificio del poder absoluto de los Reyes. Los estudiantes, en las Universidades alemanas, eran los promotores ardientes de las ideas democráticas y republicanas. Errázuriz, en medio de ellos, debía experimentar la influencia de las poderosas corrientes de espíritu lanzadas sobre su alma tempestuosa y ardiente. Junto con esto, los princípios de tolerancia religiosa de los países protestantes debían templar el vuelo de su espíritu, empapándolo en sentimientos de paz y de benevolencia humana que habían de chocar violentamente al ponerse en contacto, al poco tiempo, con el viejo y gastado fanatismo colonial que imperaba todavía en Chile por aquellos años en que Francisco Bilbao era encarcelado por sus ideas de librepensamiento.

De vuelta á Chile, en Junio de 1856, Isidoro Errázuriz sostenía violenta polémica en la prensa con los viejos doctrinarios de la colonia, animados aún del fanatismo tradicional de la época de la Inquisición y de la conquista. Sus artículos publicados en *El Ferrocarril*, con el título de *Oscurantismo* y *Libre Examen*, llamaron vivamente la atención de los elementos liberales, nacidos en Chile con la propaganda política de don Victorino Lastarria y de Francisco Bilbao. Desde ese instante, quedaba señalado el rumbo de Errázuriz en la política chilena.

Por aquellos años, Errázuriz vivió su idilio, regresando á Alemania, donde contrajo matrimonio con una joven hermosísima. En 1858 regresaba á Chile. Don Benjamín Vicuña Mackenna, el genial escritor é historiador, acababa de fundar el periódico *La Asamblea Constituyente*, en torno del cual se reunía aquella parte de la oposición al gobierno

de don Manuel Montt que quería la reforma constitucional, á diferencia de la otra que solo quería la caída del Gobierno.

El antiguo Partido Pelucón, organizado por don Diego Portales se acababa de quebrar en dos partes. Por la cuestión de un sacristán, el Estado y la Iglesia habían roto, en presencia de la enérgica actitud asumida por el Presidente Montt en defensa de los derechos tradicionales del Estado, en virtud de las antiguas leyes españolas. Los *Pelucones* se dividían en Montt-Varistas, que acompañaban á Montt, y Conservadores ó clericales que pasaban á engrosar la oposición al Gobierno, en compañía de los antiguos *Pipiolos*. Santa María, uno de los más prestigiosos caudillos liberales precipitó la maniobra, y, según la gráfica expresión de Justo Arteaga, los hijos de Voltaire fueron á besar la esposa del Obispo. En esa época se iniciaba la alianza Liberal-Conservadora de 1858, la revolución Liberal-Conservadora de 1859, la coalición gubernativa de 1861.

Isidoro Errázuriz, recién llegado á Chile, entró á formar parte de *La Asamblea Constituyente*, el nuevo periódico destinado á servir el proyecto de Reforma de la Constitución de 1833 presentado á la Cámara de Diputados el 22 de julio de ese año y rechazado, á los dos días, por la mayoría que servía allí la política del Gobierno en contra de liberales y de conservadores. Vicuña Mackenna, Angel Custodio Gallo, Manuel Antonio y Guillermo Matta, eran los amigos y compañeros de campaña periodística de Isidoro Errázuriz.

Se veía, pues, envuelto, en el movimiento político más agitado y vigoroso desde la Constitución del 33 y la batalla de Lircay.

Habíase creado, al mismo tiempo, con el nombre de Asamblea Constituyente, un Club destinado á organizar los trabajos de la reforma política. Y si bien la iniciativa de esta obra pertenece al Partido Liberal, se habían apoderado de ella, con fervoroso entusiasmo, los jóvenes que militaban en las filas *peluconas* de Gobierno hasta la época de la ruptura entre el Gobierno y el clero.

V

Errázuriz caía en esta atmósfera con su alma de tempestad y de pasión. Justo Arteaga, le ha pintado, de manera gráfica, en las siguientes líneas: El espíritu del señor Errázuriz tiene la múltiple irradiación del poeta, del diarista, del orador. Pero esa irradiación no es tanto luz que ilumina, cuanto fuego que abraza. No es la claridad de la antorcha, que se complace en la calma del ambiente, y que las ráfagas del viento combaten, doblegan, eclipsan, y á veces matan. Es el resplandor de la hoguera, que el soplo del huracán atiza y fomenta, y que, cuando cesa de soplar el huracán, mengua, palidece, se oculta bajo una capa de ceniza. Su actividad intelectual es despertada siempre por la conmoción de sus sentimientos. Su alma no adquiere la plenitud de su poder sino en medio del movimiento y agitación de las pasiones. Cuando cesa la agitación, cuando se paraliza el movimiento, el espíritu del señor Errázuriz se adormece bajo una influencia parecida á la que sufren los nervios bajo una agitación violenta.

Poeta, cantó solamente en aquellas horas de la primera juventud en que la impetuosidad de los afectos corre parejas con su vaguedad é inconstancia. Diarista, ha encontrado acentos de incomparable energía en los momentos supremos de nuestra vida política; pero, cuando esos momentos han pasado, cuando la indiferencia y la distracción pública han hecho navegar la nave del Estado por una mar boba, su pluma ha tenido pereza de correr, y una pluma ajena la ha reemplazado á menudo en la redacción de su diario.

Tribuno popular, siempre alzaba la voz en el *meeting*, y no la alzaba nunca sin electrizar á su auditorio con una palabra que ostentaba las centellas de la pasión en incandescencia...

Lanzado, de súbito, en medio de un grupo juvenil que pedía la reforma constitucional, considerando ya gastados y excesivos los resortes de la vieja autoridad presidencial, se arrojaba, de lleno, en una situación tempestuosa. Per-

seguía, como Bilbao, el advenimiento de la democracia, y era uno de los herederos del antiguo Club de la Igualdad. Las teorías liberales de Francia en 1848, con Michelet, Quinet, Blanc y Thiers invadían á Chile, y Errázuriz, á pesar de su horror natural á las teorías y su tendencia lógica y alemana, hacia una política realista y práctica, tomaba un puesto de combate en la primera fila de peligro.

Las autoridades sentían acercarse la gran conmoción nacional, traducida, bien pronto, en la revolución de 1859. Sus recelos le hicieron clausurar la nueva publicación, y reducir á prisión á sus principales redactores, entre los cuales figuraban Vicuña Mackenna é Isidoro Errázuriz. Era la política preventiva de Portales, con sus estados de sitios y con sus golpes de fuerza. Los jóvenes periodistas fueron acusados, y luego, condenados, á pesar de su elocuentísima defensa. Se les enviaba al destierro.

El golpe de autoridad, como acontece en estos casos á menudo, en vez de tranquilizar los ánimos, arrojaba leña á la hoguera. De todas partes del país se levantaron voces en favor de los condenados políticos. Talca, Concepción, San Felipe, La Serena, Atacama, sirvieron de centro á movimientos formidables de opinión que condenaban las medidas del Gobierno.

No tardaba mucho en producirse el movimiento revolucionario de 1859, encabezado por la caballeresca personalidad de don Pedro León Gallo que ponía toda su fortuna y su vida á la carta peligrosa de la guerra civil. Triunfaba en Los Loros, y era luego vencido, en Cerro Grande, por las tropas del Gobierno.

El 23 de junio de 1859, era desterrado Errázuriz en compañía de Vicuña Mackenna, de Manuel Antonio Matta y de Custodio Gallo. La barca inglesa *Luisa Bragington* conducía á los proscritos á playas extranjeras. Pero el grande orador, separado de sus compañeros de prensa y de movimiento político, cruzaba la cordillera de los Andes para establecerse en Mendoza. Allí tomaba la redacción del diario *El Constitucional* para seguir combatiendo, por sus principios, en las proximidades de la patria. Luego dirigía una exposi-

ción de los sucesos de Chile al Ministro Alvear. Obligado por la lucha de la vida, desempeñaba en la República Argentina el empleo de Juez de Letras y del Crimen, y se consagraba, además, al profesorado.

En el extranjero, junto con ejercer el profesorado, se ocupaba en conspirar, y en conspirar constantemente en contra del orden de cosas imperante en Chile. Cuando los desterrados en Mendoza intentaron ponerse de acuerdo con los desterrados á las playas del Perú, Errázuriz fué señalado como intermediario. La tentativa, llevada á cabo por medio de un viaje atrevido, en que estuvo á punto de caer en manos de las autoridades, en su expedición de Arica, tuvo el más completo fracaso.

Sufría, entretanto, valerosamente las miserias del destierro y, merced á sus relaciones de amistad con el Ministro don Nicasio Marín, daba amparo y eficaz ayuda á la inmigración chilena.

Poco antes del horrible terremoto que destruyó á Mendoza, se abrieron para Errázuriz las puertas de la patria con la ley de amnistía dictada el año de 1861.

En 1862, se fundaba *La Voz de Chile*, en favor de la reforma, para combatir tanto la antigua política de Montt como la fusión liberal-conservadora con que se inauguraba la administración Pérez.

De ahí á poco, y durante breve espacio, redactaba Errázuriz *El Mercurio*, para fundar en seguida, *La Patria*, en 1863. Sus primeras tentativas para penetrar en el Congreso fueron desastrosas, tanto en 1866 como en 1867. Era entonces candidato de oposición radical.

En 1866, cuando la expedición española de las islas de Chincha, la palabra y la pluma de Errázuriz se pusieron al servicio de esa calaverada patriótica de nuestra guerra con España. Trascurridos ya tantos años, no acertamos á á comprender cómo pudo llevarse á efecto aquel nuevo tomo de las «Aventuras del Ingenioso Hidalgo don Quijote de la Mancha», en forma de campaña militar.

Errázuriz empujaba á la guerra del 66, en la tribuna y en la prensa, como lo había hecho en la revolución del 59, como lo hizo más tarde cuando la campaña del Perú y

la revolución del 91, por necesidad de su naturaleza, por afinidad misteriosa de su espíritu que le inclinaba á la acción, que le empujaba á la lucha y á la tempestad, movido de necesidades orgánicas ocultas.

VI

La existencia de Isidoro Errázuriz ha sido una gran campaña, un drama lleno de movimiento y de colorido, de caídas y de triunfos, que recuerda las filosóficas observaciones de don Quijote, donde se muestra que un día sale apaleado y de emperador otro día. Su vida como la del Fígaro de Beaumarchais, ha sido una serie continuada de transiciones violentas y de inesperadas alternativas. Revolucionario y desterrado, profesor y juez en el extranjero, luego periodista, grande orador, derrotado en los comicios electorales, electo, á poco, para emprender en el Congreso la memorable campaña de la cuestión religiosa, asociado al ejército del Perú en la Guerra del 79, promotor de la campaña parlamentaria en pró del Matrimonio Civil, de las leyes de secularización de Iglesia y Estado, iniciador de la candidatura y de la Presidencia Balmaceda, caudillo revolucionario del 91, se retira del mundo para vivir en la apartada región de doña Inés, y vuelve á la vida pública para morir, representando á Chile, en tierras extranjeras. El hombre que arrastraba existencia tan accidentada como novelesca era tribuno, periodista, poeta, historiador, soldado, diplomático y estadista. A la verdad que un espíritu y un modo de ser tan complejos desconciertan el análisis.

Quédese esto en su punto, por ahora y estudiemos, á medida que los accidentes de su vida lo permitan, esos diversos caracteres señalados. El hombre político iniciaba su carrera con la entrada á la Cámara, en 1870. Desde antiguo se había dado á conocer como liberal sincero y ardoroso. Había pertenecido al grupo de luchadores y propagandistas esforzados que fundaron los Clubs de la Reforma, en compañía de los Gallos, los Matta, los Arteaga Alemparte, don Ambrosio Montt y tantos otros espíritus vigo-

rosos que se lanzaban á la arena política, empapados en anhelos de libertad sincera y absoluta.

Durante la campaña presidencial de 1875, Errázuriz acompañó á don Benjamín Vicuña Mackenna, que había sido proclamado candidato independiente á la Presidencia de la República. Tratábase de establecer la libertad electoral, llevando al poder un candidato elegido con prescindencia absoluta del Gobierno, lejos de toda atmósfera administrativa. Los antiguos clubs de la reforma habían escogido á un grande escritor, que era, al mismo tiempo, un gran servidor público.

El candidato independiente y sus amigos recorrieron, de un extremo á otro, la dilatada extensión del territorio, pronunciando apasionados discursos, derramando ideas, encendiendo corazones, en cruzada nobilísima que iniciaba, de por sí, una trascendental revolución en las costumbres del país. Vicuña Mackenna, como era de esperarlo, fué vencido por los elementos de Gobierno. A las claras, no habían de bastar todos los esfuerzos, por considerables que fuesen, para llevarlo á mediano término siquiera.

Con todo, sólo caían los hombres; el principio, vivo y poderoso, de la libertad electoral, arrojado al hondo surco de las conciencias, principiaba á germinar y á desarrollarse, hasta que llegase, años después, el día de su triunfo total y definitivo.

Miéntras sonaba la hora tan ansiada, todo era amargura, escaseces y tristezas del vencimiento, que hacían adaptar los anhelos á la medida de las realidades dolorosas, por cierto, ya que para seguir la campaña de Vicuña Mackenna, Isidoro Errázuriz había tenido que romper las ligaduras de partido.

En 1877, apartado un tanto de la lucha, comenzó su interesantísimo estudio histórico de la «Administración Errázuriz», limitado, por desgracia, tan sólo á una reseña del movimiento de los partidos políticos de Chile desde la Independencia hasta el 51. Las páginas históricas de Errázuriz han sido trazadas con pluma de artista y de pensador. Su estilo, en esas páginas, así como en sus discursos, tienen colorido tal que es menester leerle con anteojos azules,

como decía Pablo de Saint-Victor hablando de Teófilo Gautier; es armonioso y fácil, galano y rico. Como escritor, Errázuriz carece de la corrección así como del corte netamente cervantesco de Rodríguéz ó de Rómulo Mandiola, que si bien son inferiores á él en punto á imaginación y colorido, le superan, con mucho, en punto á conocimiento del habla castellana, en precisión, en sencillez y en sentido crítico. La imaginación desbordada de Errázuriz no se avenía con la nitidez purísima, ni con la naturalidad perfecta—que constituyen el sello del arte puro, desde los tiempos de la Grecia hasta el día. A tener esas condiciones, no hubiera sido nunca popular, por cierto. Esto no obstante, su «Estudio Histórico de los Partidos en Chile», trazado con pulso firme, grande amplitud de miras y la imparcialidad más severa, es una de las páginas hondamente meditadas de la literatura nacional. El criterio que lo informa nos parece un tanto añejo, y pasado de moda su fuego democrático á lo Michelet; la mayor parte de los ideales y de los sentimientos que ese libro encierra han fracasado de manera lastimosa. En cambio, algunas páginas, como el retrato de don Manuel Montt, han sido trazadas con rara imparcialidad, y con admirable felicidad de colorido. Si bien Errázuriz, como historiador, no tiene la honda intuición histórica de don José Victorino Lastarria, en cambio, es más imparcial en la apreciación de hombres y sucesos, menos doctrinario y más artista; le supera en el vuelo de la imaginación y de la frase. Las generalizaciones históricas de Lastarria penetran en el riñón mismo de la naturaleza social y humana; los juicios de Errázuriz son mas pintorescos, más gráficos, é individualmente más exactos. Tanto don Ramón Sotomayor Valdés como don Crescente Errázuriz superan á don Isidoro en la forma externa de su estilo, si bien no le aventajan en crítica histórica, ni le igualan ni en vida ni en colorido.

Sea como fuese, quede, pues, por cosa cierta, sin discutir preeminencias, que no tengo títulos para otorgar—quede señalado el valiosísimo contingente dado á la crítica histórica de Chile por el «Estudio de los Partidos» de Errázuriz.

Ya que hablamos del historiador, recordemos, de paso,

al periodista. Si hubiéramos de atenernos al concepto magistral de Justo Arteaga en sus «Constituyentes del 70», de lo que debe ser un periodista, no deberíamos considerarlo como á tal.

Isidoro Errázuriz aparecía en la prensa de tarde en tarde; tras de breve y brillante aparición, desaparecía totalmente y por largo espacio. El verdadero periodista se mantiene en la brecha, prolongado período sin desmayar un punto.

«Sus arreos son las armas»;
«Su descanso es el pelear».

Así lo han hecho Arteaga Alemparte, Blanco Cuartín, Augusto Orrego y Máximo R. Lira que tenían el verdadero temperamento de la prensa diaria. Errázuriz no podía sostenerse, ya sea que su temperamento de combate moviera su pluma á extremos que deseara evitar como hombre público, ya sea porque no poseyera la natural vocación que el caso requería. Cuando tomaba la pluma, sus artículos hacían recordar el estilo y el espíritu de Heine, el escritor de los «Reise-bilder» y de «Lutecia». Idéntico humorismo; idéntica mezcla de sentimiento, de imaginación desbordada y de ingenio maleante.

Aun creo recordar aquel artículo en que dedicaba tan sentidas como irónicas frases al infortunado coronel Robles, á quien atacaba calumniosamente por telégrafo uno de sus propios amigos, después de la batalla de Pozo Almonte.

«¡Pobre ex-león de Tarapacá! no te ha faltado ni siquiera la patada del asno errante...»

En ocasiones, su sátira caía implacable y cruel. Su retrato de Mr. Harvey, corresponsal del *Times* ha sido trazado á latigazos: «Llamó mi atención un hombre que manifestaba cierta impaciencia y la hacía sentir á los empleados de una manera imperiosa. Era aquel un gringo alto, escuálido, de ojos hundidos, un verdadero remedo de buitre enfermo, con la diferencia de que en vez de garras ostentaba un par de pies tan enormes, como pocas veces llegan á esta tierra».

Ha sido un verdadero problema psicológico el de saber como Enrique Heine supo mezclar en su espíritu la pasión exaltada y el candente espíritu romántico con la frialdad crítica y el espíritu comparativo que constituyen la base del espíritu satírico. Igual problema se ofrece al espíritu con Errázuriz. Sus artículos de polémica son casi tan brillantes y feroces como los del poeta de Alemania, aquel «ruiseñor anidado en la peluca de Voltaire».

A veces se interrogaban en balde los críticos, á ver si alguien había dado con otro espíritu en que se mezclasen facultades al parecer tan opuestas como las del espíritu de Heine. Era como la esencia de dos razas: la judía ó semítica, de donde derivaba la exuberancia de la imaginación, y la germánica de los Heines. Esos críticos hubieran encontrado en Chile, y en Isidoro Errázuriz, su espíritu gemelo, crecido y desarrollado como las semillas de palmera que los vientos trasportan á lejanos países.

VII

Los días de la campaña del Perú han iluminado, con su luz reverberante las horas más gloriosas de nuestra existencia de nación. Al evocarlos, se siente un suave calor del alma, un soplo de entusiasmo á la par que de fe; parécenos que se ensanchan los horizontes nacionales por obra de la acción irradiadora del patriotismo de esos días, envueltos en nimbos de claridad deslumbradora. El país se hallaba empeñado en una empresa, á primera vista y aun para nosotros mismos, superior á nuestras fuerzas. Había sido menester de un grande empuje moral para lanzarnos en una campaña contra dos países que superaban á más del doble de nuestra población, y mucho más ricos entonces que nosotros.

Isidoro Errázuriz, en la tribuna y en la prensa, habíá promovido con ardor la guerra. No bien iniciamos las operaciones, le vemos en campaña, acompañando á don Domingo Santa María á Antofogasta, tratando de persuadirle para que levantara el bloqueo de Iquique.

Después del triunfo naval de Angamos, volvía al norte

como secretario de don Rafael Sotomayor y emprendía, junto con el ejército, la campaña de Tarapacá. Cuatro días después de la victoria de San Francisco, acompañaba á la caballería en la marcha á Chiza, cuando aún parecía posible cortar al enemigo la retirada, ya que se mostraba, temeroso y no quería venir al trance de una batalla.

Es de advertir que durante la campaña del Perú, si bien patentizamos el valor y la resistencia de nuestros soldados, dimos á conocer, de igual manera la tristísima condición y la incapacidad absoluta de los jefes superiores del ejército. No teníamos hombres de guerra, en la propia acepción de la palabra, sino militares de parada, sin noción alguna de lo que es organización, movilización ó concentración de grandes masas. Sería grave injusticia, por cierto, culpar al ejército y á sus jefes de las deficiencias debidas tanto á las ineptitudes del Gobierno como á las escaseces del Erario. Un ejército, por otra parte, no es la obra de un día; las instituciones militares son las más difíciles de organizar y de crear. Prusia ha empleado cincuenta años en adiestrar y preparar su magnífico instrumento militar, llamado ejército, que le ha procurado la victoria el 66 y el 70.

Sin Estado Mayor, sin grandes maniobras, sin recursos, acostumbrados á la lucha con la indiada, no les era dable á los nuestros ni siquiera vislumbrar sus errores, ó bien, ya cometidos tomar la enmienda de ellos. De aquí la importancia decisiva del elemento civil en la campaña del Perú. Sotomayor, don José Francisco Vergara, Altamirano, Isidoro Errázuriz y Máximo Lira, fueron elemento preponderante de las grandes operaciones. Las de la campaña del Perú fueron elaboradas en la Cámara y en la prensa, á grito herido, no en el silencio del gabinete de un hombre de guerra. Cosa tan grande, según nuestra peregrina idea del parlamentarismo, no se podía efectuar sin ayuda de otros, ni comunicada con muchos, estar secreta.

Don José Francisco Vergara se había revelado por sus talentos, su actividad y su energía, como el hombre llamado á desempeñar la cartera de guerra, que le confió, con mirada certera y patriótica, el Presidente Pinto. En 1880,

Isidoro Errázuriz le defendió en la Cámara con grande elocuencia, pues á más de combatir al enemigo en el exterior, los directores de la guerra tenían que abrir el paraguas contra los enemigos de adentro del país.

Durante la campaña de Lima, ocupado ya Pisco, Errázuriz, con cincuenta granaderos mandados por Padilla, se apoderó de la hacienda de Caucato y regresó con doscientos animales vacunos, resolviéndose con esto el gran problema de la alimentación del ejército.

A medida que se alejan esos días gloriosos, damos al olvido las penurias, los sacrificios, las amarguras, el luto con que pagamos entonces tanta gloria, así como á los hombres que nos ayudaron á conquistarla.

Vuelto á la vida civil después del triunfo, Errázuriz pasó de un extremo de actividad á un período de inacción y de adormecimiento relativos, hasta el instante en que el partido liberal, durante la administración Santa María, desplegó su programa reformista con las leyes de Cementerios, de Matrimonio y Registro Civil y de reforma del art. 5.º de la Constitución del Estado. En esas horas, verdaderamente críticas en la historia del partido liberal, Errázuriz desplegó toda su energía y toda su elocuencia en defensa de reformas trascendentales que representaron las más espléndidas victorias de doctrina. Santa María, en esos momentos, se había revelado hombre de Estado de grande y enérgico vuelo. Errázuriz figuraba entre los más poderosos cooperadores de esa obra importantísima, apoyando al Presidente y á su Ministro Balmaceda, que subió á la Presidencia, más tarde, por haber iniciado y encarnado esas reformas.

Hasta ese momento, Isidoro Errázuriz había sido un voluntario en la política. Si bien nunca faltó á lista cuando las cuestiones que afectaran al credo liberal se hallaban en debate, no por eso se creía obligado á marchar siempre en el seno del partido: hábitos, numerosos y constantes ejemplos de indisciplina, parecían autorizarlo á ello. La acción del hombre público, por grande que sea su poder intelectual ó moral, debe subordinarse á la marcha de un partido si pretende realizar, de manera eficaz y sólida, una acción política. Quien alardea de independiente no pasará

nunca adelante en sus propósitos. Desde la hora en que se inician las reforma civiles, abandona Errázuriz su papel de voluntario, para tomar el de hombre de fila, y calzarse las espuelas de estadista y de jefe. Ya no campeará, en adelante, por sus propios respetos; su bandera es la bandera de un partido. Conviértese en solidario de una grande obra, en portavoz de una idea, en paladín de levantado propósito: la secularización de las instituciones civiles.

Quédese, por demasiado conocida y reciente, en el tintero, la participación importantísima de Errázuriz, tanto en la exaltación como en la caída del Presidente Balmaceda. Los sucesos de la Revolución de 1891 están demasiado cercanos de nosotros para que sea dable pronunciar un juicio imparcial y valedero. No podemos ser nosotros, los actores de la gran tragedia, á un tiempo, los jueces y la parte. Válganos, al menos, el levantado y noble propósito de mantener la Constitución y las leyes á costa de nuestras propias vidas.

En la crisis revolucionaria de 1891, Errázuriz fué uno de los principales iniciadores del pronunciamiento de la escuadra, lanzada, á la buena de Dios, en camino sin salida, toda vez que no se contaba de cierto con el apoyo del ejército de línea. Una vez á bordo, el gran tribuno compartió, de manera decidida, la suerte de los suyos, hasta el punto de hallarse á pique de caer prisionero durante la derrota de Huara.

Después de la victoria de Pozo Almonte, formó parte, como secretario de Relaciones Exteriores, de la Junta de Gobierno de Iquique. Su habilidad, así como su tacto, nos prestaron servicios de grandísima valía en los desgraciados asuntos de la *Esmeralda* y del *Cachapoal*, que estuvieron á punto de dar al traste con la revolución, á no ser nosotros suficientemente dúctiles y sumisos con el Gobierno de Washington.

Terminada la guerra civil, Errázuriz creía necesario continuar en la coalición con los conservadores hasta dejar suficientemente apaciguado el país y asegurado el éxito definitivo del movimiento pasado. No pensaban, por cierto, de igual modo, los precipitados liquidadores de la coalición,

que nos han hecho pagar todos los vidrios rotos en horas de alegría inconsciente. Sea de esto lo que fuere, es lo cierto que una tarde se apartó el viejo caudillo liberal del Ministerio y de la política, harta el alma de contratiempos y de inesperadas decepciones.

Se fué á vivir á la isla de doña Inés, á orillas de un hermoso río que bien merece el nombre de Imperial que lleva, entre bosques lozanos de árboles primitivos, en esas tierras cantadas por Ercilla en La Araucana. Acá dejaba la lucha, el agitarse incesante, los triunfos, pero también las decepciones; para buscar por allá la soledad, la meditación y el silencio de las apartadas lejanías.

Su vuelta, su entrada á la vida diplomática, fueron una sorpresa para todos, acaso también para él mismo. Murió en pleno vigor de su constitución vigorosa y varonil, en servicio de la República, en medio de la admirable y sobrecogedora visión de los países tropicales, en la tierra de las palmeras y de los bambúes. El cielo eternamente apacible y azul, la atmósfera trasparente y luminosa, el eterno palpitar de las estrellas, la verdura magnífica, la atmósfera tibia, que parecían invitarle al goce de la vida, le llevaron á la muerte.

Luis Orrego Luco.



Discurso sobre las Elecciones de Cauquenes (1)

SESIÓN DE 21 DE JUNIO DE 1870

Creo poder decir, sin temor de equivocarme y sin exageración, que rara vez ante la Cámara de Chile ó ante cualquiera otra del mundo se han presentado documentos referentes á la constitución del Poder Legislativo, de la importancia y gravedad de los que conocemos respecto de Cauquenes. El Honorable señor Martínez, Diputado por ese departamento, ha leído aquí un interrogatorio, á cuyo tenor han contestado de 150 á 200 testigos, y del cual resulta que ese departamento de la República ha permanecido durante largos meses en un estado semejante al de la Polonia; y que bajo la presión de semejantes circunstancias se ha verificado el acto más importante para todo país libre y organizado, cual es la elección de sus representantes.

En el día de hoy, el señor Ministro del Interior ha presentado á la Cámara una segunda información de la cual resulta que no sólo la autoridad administrativa, sino también la Municipalidad y el Juez letrado y todas las autoridades departamentales han cometido los escándalos que se han denunciado aquí, y las que no han ejercido violencias, á lo menos han cometido irregularidades; es decir, que las

---

(1) El señor Errázuriz, en este discurso, traza las primeras líneas, inicia, por decirlo así, en nuestro Congreso, la lucha de veinte años para conseguir la libertad electoral en Chile, reduciendo las facultades extraordinarias y los abusos del Poder Ejecutivo. La crisis de esta campaña debía producirse, más tarde, en 1890 y 1891. Veremos, entonces, á Isidoro Errázuriz convertido en el tribuno de una gran causa y sosteniendo las mismas ideas.

elecciones de Cauquenes se han efectuado bajo la presión de los desmanes y desenfreno de todos aquellos que representan algún poder, que tienen alguna influencia en este departamento. Y, en estas circunstancias, el señor Ministro del Interior pide que echemos tierra sobre esos sucesos, que los consideremos á la ligera, y que declaremos inmediatamente nulas las elecciones de Cauquenes.

Yo creo, señor, que el representante del Poder Ejecutivo en esta Cámara, que es llamado á velar por los derechos y las garantías de los ciudadanos, debía ser el primero en pedir que se haga luz sobre esos documentos, para saber de qué parte han estado los abusos, de qué género son, y cuáles son las medidas que la Cámara debe tomar para prevenir en lo futuro la repetición de actos tan escandalosos como los denunciados.

En una declaración de nulidad puede haber dos cosas: puede ser pura y simple, y puede ser motivada. ¿Y cómo iría la Cámara á adoptar medidas de protección para lo futuro si no conoce los hechos, si no sabe quiénes han estado empuñando el palo contra las libertades públicas?

Aquí han surgido dos doctrinas: una distingue la calificación de poderes y calificación de la elección; y la otra no hace semejante distinción. Ateniéndonos á la que la Cámara ha aceptado, debería aprobarse el informe de la mayoría de la Comisión y, en consecuencia, los poderes de Cauquenes, entrando en seguida á la cuestión de fondo: la de nulidad de la elección. De manera que haciendo esa distinción entre forma externa de los poderes y fondo de la elección, no cabe absolutamente el camino que ha querido seguir el señor Ministro del Interior, y debe aceptarse el informe de la mayoría de la Comisión. Otros que no hacen esa distinción sino que piensan que la Cámara sólo califica elecciones, han pedido, desde el principio, que pase este asunto á la Comisión de elecciones para que se haga una investigación seria y detenida que dé luz á la Cámara para que pueda resolver con conciencia sobre la nulidad ó validez de las elecciones de Cauquenes.

He dicho que la indicación del señor Ministro del Interior no cabe dentro de la doctrina aceptada por la Cámara,

puesto que con ella suprime una de las instancias del juicio, según la forma que se ha adoptado en casos análogos. Su Señoría confunde los dos datos y bajo el pretexto de la forma de los poderes, pide nulidad de la elección. Este procedimiento no sólo se opone á la práctica aceptada por esta Cámara, sino que también contraría la práctica establecida por los Cuerpos Legislativos de Chile.

El procedimiento indicado por el señor Ministro en su último discurso es aplicable sólo al caso de las dualidades, en que la Cámara conoce al mismo tiempo de la forma externa de los poderes y del fondo de la elección de Petorca, que ha citado el señor Ministro, y eso fué también lo que sucedió en 1867 en las elecciones de Linares.

En el caso de las elecciones de Putaendo, tampoco me parece que puede tener lugar la doctrina del Honorable señor Ministro del Interior, porque, si no me equivoco, entiendo que no han venido poderes en forma de la Municipalidad de ese departamento. No es este, sin embargo, el carácter bajo el cual deseaba considerar la importante cuestión de las elecciones de Cauquenes. Y he dicho al empezar que rara vez se habrán presentado ante las Cámaras de Chile y del mundo entero documentos de tanta importancia como los que se han traído á este lugar, porque ellos se rozan con la constitución misma del Poder Legislativo.

Esos documentos es imposible eludirlos; ellos ponen á la Cámara en la imprescindible necesidad de dar un fallo que demostrará al país si sus raíces se encuentran en la tierra ó en el lodo i si las elecciones deben ser ejecutadas por los pueblos o por los agentes del Ejecutivo.

Yo creo qué la Cámara se encuentra en la imperiosa necesidad de proceder á una seria investigación: se halla forzada á ello, por la lógica, por la fuerza y la inflexible tiranía de los acontecimientos.

De las investigaciones presentadas por el Honorable señor Martínez resulta que en Cauquenes el Intendente, los subdelegados y demás funcionarios del orden administrativo han estado encabezando un partido político y que todas las influencias más ilimitadas han sido puestas al servicio de ese bando.

De estas investigaciones resulta que doscientos electores han sido apresados; que un gran número también de ellos ha fugado del departamento y que una porción bastante considerable de ciudadanos ha sido aprisionada y arrastrada á viva fuerza por los policiales y cazadores; en una palabra, que nada se ha respetado, ni la propiedad, ni la libertad del hombre, ni el hogar de la familia.

De ello resulta, además, que parroquias como la del Sauzal han sido sitiadas por hordas de setecientos ó más hombres conducidas por los agentes del Ejecutivo con el objeto de ahogar la voz del pueblo de Cauquenes.

El Honorable señor Ministro ha comenzado por dudar de la autenticidad de estos hechos y cree que las pasiones políticas puedan extraviar á los hombres hasta el punto de decir sí, cuando deben decir nó, y asegurar que Fulano estuvo en el tormento ó que fué encarcelado, cuando nada ha sucedido. Yo pasaré sobre esto. Pero mientras tanto, de las investigaciones, á que me he referido, resulta que hay órdenes y decretos de subdelegados é inspectores, de los cuales se deduce que estos funcionarios estaban empeñados en una verdadera cacería de electores, por orden de las autoridades superiores.

Los mismos poderes del señor Martínez dicen que las mesas receptoras fueron suspendidas por fuerza armada que obedecía las órdenes del Intendente. Y yo pregunto: ¿cuál es la ley que en Chile faculta á los funcionarios administrativos para llevar la fuerza al recinto de las mesas y aprisionar á sus miembros?

Pero se dirá tal vez que la mesa de Pilén no tuvo derecho para elegir el local en que se situó. Quiero aceptar que la mesa no estuviera situada en el lugar correspondiente. ¿Era por eso el Intendente la autoridad llamada á remediar los abusos de la mesa? ¿Estaba en sus atribuciones el suspenderla?—Nó; la ley de registros, en su art. 11, ha determinado precisamente lo contrario.

Dice así:

«El 10 de noviembre, á las diez de la mañana, se instalarán en toda la República las juntas calificadoras, debiendo sutiarse cada una de ellas en la plaza ó plazuela de la parro-

quia ó vice-parroquia ó en otro lugar público y accesible designado por la misma junta.»

Cuando tales cosas hacia la primera autoridad con los funcionarios del Poder Electoral, ¿qué sucedería con los pobres electores de los campos, para los cuales se han agotado las arbitraridades hasta aplicarles el tormento de los *humazos de ají?*

Yo sé bien que el Ministro del Interior desaprobó esta arbitrariedad, según telegrama que se dirigió al Intendente y que vió la luz pública; ¿pero era suficiente esta reprobación platónica para un Intendente que tenía el valor de suspender mesas receptoras, y dar humazos de ají á los electores que no se doblegaban á su voluntad?

Pero el señor Ministro ha entrado á hacer ciertas apreciaciones que son altamente injuriosas para el departamento de Cauquenes. Su señoría nos ha pintado á este pueblo dividido por rencillas domésticas. En esto ha padecido un error. Su señoría nos ha dicho que Cauquenes estaba divídido en dos bandos, que se mantenían en perpetua lucha y en los que figuraban iguales combatientes, con la misma fuerza y con las mismas armas.

Protesto solemnemente contra esta aseveración. Jamás en Cauquenes ha habido más unión, ni más patriótica energía en el cumplimiento de los deberes cívicos.

El Ministro del Interior ha dicho, también, que los abusos habían sido cometidos por ambos partidos. Esto sorprenderá sólo á los que desconocen completamente nuestro sistema administrativo. ¿Cómo es capaz de cometer abusos un partido de oposición que se halla en lucha con el Poder Ejecutivo?

En Chile, todo el mundo lo sabe, sólo el Poder Ejecutivo es quien tiene á sus órdenes la fuerza y las bayonetas. Si aquí, si en los departamentos en que reina un espíritu público ilustrado y vigilante se cometen abusos escandalosos, la Cámara juzgará lo que puede suceder en departamentos lejanos en los que un Intendente ha llegado hasta convertirse en Obispo.

El señor *Figueroa* (don Nicolás, interrumpiendo).—¿Por qué no lo designa Su Señoría?

El señor *Errázuriz* (don Isidoro, continuando).—Cuando llegue el caso lo diré, señor. Hay tiempo para todos, y para todo.

¿Qué sucederá, decía, en Cauquenes á donde sólo hoy ha llegado la comunicación telegráfica y que pasaba incomunicado muchos meses del año por los ríos y los malos caminos públicos?

El Honorable señor Ministro decía: ¿por qué se guarda tanto silencio respecto de la conducta del juez de letras de Cauquenes? queriendo dar á entender, con esto, que ese juez ha cometido muchos abusos como autoridad. Pero yo pregunto: ¿cuáles son los delitos, las irregularides, las prisiones que por cuestiones políticas ha ejecutado ese funcionario durante esta larga campaña? Yo, señor, no meto las manos al fuego por nadie; pero me consta que ese juez jamás ha tenido á sus órdenes gente armada, y que jamás ha empleado la fuerza para hacerse obedecer. No hay, pues, constancia de que él haya decretado prisiones por causas políticas. En Chanco se le pidió la prisión de dos subdelegados, el juez no se atrevió á aprehenderlos, contentándose con citarlos para que compareciesen á su juzgado. Estos hechos prueban muy claramente que ese funcionario jamás ha dispuesto de la fuerza.

El juez de letras de Cauquenes no ha ordenado una sola prisión política que pueda echársele en cara! Y este es el tirano judicial de Cauquenes; el tirano de la oposición, como si en Chile pudiese haber tiranos de oposición contra la tiranía estupenda del Poder Ejecutivo!—(Aplausos en la barra).

El señor *Presidente*.—Prevengo á los señores de la barra que guarden la debida moderación, porque de lo contrario me veré en la necesidad de hacerla despejar.

El señor *Gallo* (don Angel Custodio).—Somos nosotros, señor Presidente.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro, continuando).—Ahora, señor, respecto de los cargos que se hacen sobre la constitución de la junta revisora, se ve claramente que de esos mismos cargos se deduce que la Municipalidad ha estado muy distante de cometer tales abusos. En el reclamo de

nulidad contra las elecciones de Cauquenes, firmado por el señor Pinochet, se asevera que el alcalde señor Urrutia Flores, al elegir la junta revisora cometió un espantoso fraude, colocando treinta y cuatro nombres á un lado de la caja y al otro seis, sacando sólo de los primeros las personas que debían componerla. El que denuncia este hecho ignora tal vez que sólo son doce los nombres que se sacó. ¡Así son todos los cargos! ¿Cuál violencia de la oposición puede igualar jamás á las ejercidas por el Gobierno?

He fijado mi atención en el interrogatorio leído por el señor Ministro y entre los declarantes he conocido á cuatro subdelegados y dos comandantes de escuadrones. Puede asegurarse que más de la mitad de los declarantes figura entre los autores ó cómplices de los atentados que examinamos.

Se dice que lo ocurrido en Cauquenes no es sino el resultado de la lucha de bandos domésticos. Nó! En Cauquenes ha reinado siempre la mansedumbre y la unión. y jamás, antes de este fatal período, se habían contemplado escándalos como los sucedidos.

Estos son la cosecha de la mala semilla política arrojada en Cauquenes, que ha sido el campo donde ha florecido el árbol político de la conciliación; la piedra de toque de las promesas ministeriales de noviembre de 1868.

He aquí cómo Su Señoría desarrollaba entonces su sistema de conciliación:

«El único juez, verdadero y legítimo, en las controversias políticas y sociales es la nación misma que debe pronunciarse acerca de ellas por medio de elecciones de representantes, completamente libres, y que sean la expresión sincera de su voluntad soberana».

«Mas, por sabiamente concebidas que fuesen las leyes de imprenta y de elecciones, poco ó ningún valor tendrían si los encargados de hacerlas observar estuviesen decididos á infringirlas ó falsearlas».

Desde entonces acá hemos hecho un largo camino, y, sin embargo, ahora mismo el señor Ministro nos da el más triste desengaño, diciendo ante la Cámara que nada le importan los abusos cometidos en Cauquenes.

El señor *Amunátegui* (Ministro del Interior, interrumpiendo).—¿Me permite, señor, una ligera interrupción.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—Cómo no, señor.

El señor *Amunátegui* (Ministro del Interior).—Yo no he dicho que no me importan los abusos cometidos en Cauquenes, sino que nada importan para la cuestión que se debate. ¡Yo lamento tanto como Su Señoría los abusos cometidos!

El señor *Errázuriz* (don Isidoro, continuando).—Celebro mucho que el señor Ministro rectifique sus palabras, porque, cuando se ve á un hombre público encargado de velar por el cumplimiento de las leyes, mirar con desdén é indiferencia los abusos que se cometen, entonces hay que desesperar de la moralidad y honradez de los hombres públicos de Chile.

La política de conciliación, tal como el señor Ministro del Interior la entiende, es la causa única de las desgracias que han pesado sobre Cauquenes. Y al hablar de política de conciliación, es preciso que nos entendamos. Se dijo que calumniábamos los que decíamos que nadie había recibido con sincero aplauso las promesas de noviembre de 1868. Nosotros aceptamos la política de conciliación y la aplaudimos; pero como lo temíamos, la cuestión fué sólo de palabras. Esa política significa el imperio de la ley, el restablecimiento de la probidad política, de la justicia igual para todos los hombres y todos los partidos; pero no la comprendía así el señor Ministro del Interior: los mirajes que frecuentemente extravían á los hombres políticos, cuando no siguen el verdadero camino de la equidad y de la justicia, lo han equivocado. Su Señoría quiso, á la sombra de sus promesas conciliatorias, formarse un partido personal que secundara sus miras y sus propósitos; se imaginó poder disolver los partídos, creyendo que era muy fácil formar una mayoría enteramente propia y dar al país el espectáculo desconocido de una minoría oficial.

Esa política se manifestó en las elecciones de abril: había opositores que eran bien mirados por el Gobierno y opositores cuyos nombres estaban inscritos en el índice más negro del mundo. . . .

El señor *Gallo* (don Angel Custodio).—El de los imposibles, se llamaba.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro, continuando).—En donde quiera que se presentara un candidato de esos que no eran del agrado oficial, de esos irreconciliables de oficio, como se decía, allí se daba orden de hacerle cruda guerra á fin de que fuera rechazado á todo trance; y al paso que se les abrumaba con el peso de todas las influencias oficiales, aparecían públicamente candidaturas á favor de otros miembros de la oposición. Hubo oposiciones oficiales en Coquimbo, en la Serena y hubo también proyecto para hacer lo mismo en Ancud.

Pero en Cauquenes, no sucedió así respecto de uno de los candidatos. Las hostilidades vinieron entonces y no hubo más tregua que cuando se nombró Intendente al señor don Floridor Rojas.

Cuando se inauguró la política de conciliación el país se lisonjeó, como ya dije, por un momento, creyendo que comenzaba una nueva era y que se iba á poner coto á las alarmas de que era víctima el departamento de Cauquenes. En efecto, después de sucesos irritantes que no es de este momento recordar, se nombró Intendente del Maule á don Floridor Rojas, joven dotado de un carácter suave y templado, incapaz de prender fuego á un pueblo para ganar una elección. El señor Ministro ha dicho que al señor Rojas le había sido imposible luchar contra las pasiones políticas de Cauquenes; que no había podido restablecer la calma y la paz en aquel departamento, por más esfuerzos que para ello había hecho, y que sólo había renunciado el cargo cuando le fué imposible seguir desempeñándolo.

El hecho es que con la presencia del señor Rojas en Cauquenes cesaron las asonadas nocturnas y la tranquilidad comenzó á volver á los espíritus. Por lo que el señor Rojas decía en Cauquenes y repetía en Santiago, creo que estaba muy lejos de desesperar del éxito de su misión; pero como parece que no se llenaron los fines que se tuvo en cuenta al enviarlo al Maule, se resolvió separarlo de su puesto. Habiendo venido á Santiago, no para arreglar

algunos asuntos de política, sino con el objeto de fijar definitivamente su residencia en el Maule, se le hizo comprender que debía renunciar el mando de la provincia.

Ahora bien, separado el señor Rojas y cuando el pueblo quedaba dividido no sólo por las opiniones de partido, sino también por las discordias de familia; en donde el padre lucha con el hijo, ¿á quien se eligió para reemplazar al señor Rojas? Al padre que luchaba contra el hijo político, al jefe de uno de los bandos que dividían al departamento. Ya que el extraño no había podido traer paz, se llamó á uno de los jefes de los bandos para que la procurara conseguir.

El señor Ministro del Interior no puede decir que por semejante nombramiento faltaron las reclamaciones. Un ciudadano respetable, don Esteban del Río, se presentó al Presidente de la República y á Su Señoría, y con la franqueza de un hombre honrado, señaló los peligros que amenazaban á Cauquenes. ¿No valía la pena de oir á este caballero sobre lo que pasaba en una provincia apartada, cuyo horizonte estaba preñado de nubes que presagiaban la tempestad? Yo creo que Su Señoría no debió dejar pasar la tormenta; así, en vez de venir á deplorar hoy lo que ha sucedido, se habría prevenido en tiempo oportuno.

El señor Ministro, con su sistema especial de conciliación, ha adquirido una experiencia terrible de lo que sucede á los hombres públicos que se apartan de la senda del derecho y la justicia. Se iba en busca de una mayoría oficial y, al fin de la lucha, ha resultado que se sientan aquí los irreconciliables, no como Su Señoría los juzga, sino dispuestos á servir la causa de la justicia y del derecho.

En las filas mismas de los amigos de Su Señoría hay algunas exigentes que le piden, quizá, más de lo que puede concederse en política. Puede ser que si su conducta hubiera sido otra, todos estuviéramos dispuestos á apoyarlo, y á poner con todo valor nuestros hombros para restablecer el orden público. Pero aun después de las elecciones el señor Ministro no ha hecho nada para manifestar que desea poner remedio á los abusos que

se han cometido. Después de los atentados de Pilén ¿no estaba obligado á someter á juicio al Intendente? No se trata de condenar á un hombre sin oirlo, sino de castigar un crimen público. ¿No era ese hecho un motivo suficiente para que se abriera un juicio que evitara la repetición de actos semejantes?

El señor *Presidente.*—Suplicaría á Su Señoría que no se apartara de la cuestión.

El señor *Gallo* (don Angel Custodio).—¡Cómo es eso! ¡Santo Dios! El señor Diputado está en la cuestión.

El señor *Presidente.*—Creo que el señor Diputado no está en la cuestión, porqué sólo están en debate los poderes de Cauquenes.—Su Señoría puede, sin embargo, continuar.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro, continuando).—He necesitado manifestar cuáles han sido las autoridades que han intervenido en los sucesos de Cauquenes para que la Cámara sepa el origen de los vicios de que adolece la elección, y tome las medidas necesarias para evitarlo. Yo creo que es un deber hablar á fin de que se conozca la causa de estos abusos, y para que se sepa que la mala semilla, que tales frutos ha dado, es la política de conciliación.



Discurso sobre la situación política y las elecciones de Cauquenes.

SESIÓN DE 30 DE JULIO DE 1870

Yo creo, señor Presidente, que en la cuestión que se ha traído al debate hay un doble punto de vista, uno de los cuales es la responsabilidad del Gabinete, y especialmente del señor Ministro del Interior, en la situación que alcanzamos. Yo extraño, francamente, que Su Señoría rehuse el cumplimiento de sus obligaciones; que deje de ejercer un derecho que muchas veces le hemos visto poner en planta con extraordinaria actividad. Recuerdo que tratándose de un reclamo entablado contra las elecciones de la Municipalidad de Freirina, llegó al Ministerio del Interior una especie de consulta del Gobernador de ese departamento ó de la corporación de ese lugar, y Su Señoría se apresuró á dar á esa simple consulta el carácter de un reclamo de nulidad, y la pasó inmediatamente al tribunal formado en el Consejo de Estado para que la tramitase.

Según mi modo de ver, el Ejecutivo puede ejercer atribuciones de vigilancia, no solamente sobre los funcionarios del orden administrativo, sino también sobre todos los cuerpos políticos de la República. Si un funcionario del orden judicial descuida notablemente el cumplimiento de sus deberes, el Honorable señor Ministro de Justicia se haya en el caso de recordarle que debe llenar sus obligaciones.

Hay, como lo decía, una responsabilidad especial de

parte del Señor Ministro del Interior en este asunto. Fué él quien hizo aquí indicación para que se declarasen nulas las elecciones de Cauquenes, y parece que Su Señoría estaba, por este solo hecho, moralmente obligado á activar la repetición de la elección municipal de ese pueblo, por medio de influencias administrativas, á fin de que cesase de una vez una situación sumamente perjudicial para el decoro de la Cámara y para los intereses del país.

El segundo aspecto de la cuestión versa sobre la conveniencia de dar una resolución pronta á este asunto tan grave y trascendental.

¿Conviene á la Cámara, conviene al país y al derecho electoral que se prolongue por más tiempo la situación en que se encuentra el departamento de Cauquenes? ¿Puede la Cámara mirar con indiferencia que el tribunal especial formado en el seno del Consejo de Estado descuide y demore indefinidamente un asunto de tal gravedad y urgencia? Creo que es un hecho reconocido que durante veinte días no ha recaído sobre él providencia de ningún género, y ni ha habido siquiera citación de los miembros del tribunal para que pudieran dar cumplimiento á su deber.

Yo esperaba que alguno de los señores Ministros se hubiera apresurado á dirigir á ese tribunal una nota comunicándole el interés que el Gobierno y el país tienen por el pronto despacho de ese negocio.

Se ha hecho un argumento de reglamento contra la indicación de mi Honorable colega el señor Diputado por Talca. Se dice que la Cámara no puede revocar, ni reveer ninguno de sus acuerdos anteriores.

Pero debo advertir que cuando varían completamente las consideraciones por las cuales se ha adoptado alguna medida, debe ésta también variar. Cuando la Cámara resolvió, en la sesión del 7 de julio, retardar el despacho de este asunto hasta que el Consejo de Estado pronunciase su sentencia, lo hizo en la plena conciencia, no de que iba á privar de sus representantes á un departamento, sino de que ese tribunal especial cumpliría bien pronto con las aspiraciones de la Cámara y el país.

Permítaseme, tambien, hacer presente que hay otro orden

de intereses que aconsejan la medida propuesta por el Honorable Diputado por Talca.

El señor Ministro del Interior nos ha prometido, y yo creo que con suma sinceridad, que el Gobierno influiría en el departamento de Cauquenes para que no se repitiesen los abusos y escándalos que la Cámara conoce. Sin embargo, puedo asegurar que se está preparando en la actualidad una situación análoga á aquella en que se verificaron las elecciones pasadas. Esta es la política de conciliación tal como los Ministros la entienden, es decir, el manejo activo ejecutado por medio de sus agentes, para rehuir después la responsabilidad del Gabinete. Ultimamente se han hecho por parte del Gobierno proposiciones de convenio. El Intendente se ha hecho órgano de ellas y puedo asegurar que no han sido aceptadas por la oposición. El amor propio ya se mezcla, pues, en la cuestión. Los agentes del Gobierno se enfadan y principian á quejarse del carácter hostil y agresivo de los habitantes de ese departamento. La Cámara comprende á qué excesos puede conducir el estado de cosas que empieza á prepararse.

Está pasando en Cauquenes lo mismo que sucedió cuando el señor Rojas fué á hacerse cargo de la Intendencia de Maule, quien principió también por hacer proposiciones de transacción que no fueron aceptadas. Cuando el Gobierno tuvo entonces noticia de semejante oposición, se notificó á aquellos electores que tendrían guerra, y guerra á muerte.

Ahora sucederá lo mismo, porque el partido de oposición no acepta las indignas proposiciones de transacción que se le han hecho últimamente.

Ya verá la Honorable Cámara que en la breve resolución de este negocio hay un doble y vital interés. En primer lugar, es preciso que la Cámara se constituya para que no haya un solo departamento que quede privado de sus representantes: y en el segundo lugar, es natural que la Cámara tenga interés en evitarse á sí misma el deplorable espectáculo que han dado las elciones del 3 de abril.

Confieso que al venir á esta sesión, no me pasaba por la mente la idea de sostener una indicación como la que ha propuesto mi Honorable colega el señor Diputado por Tal-

ca. Creía que para la resolución de este asunto habría bastado que la Cámara se dirigiese al tribunal especial, comunicándole la resolución que de antemano se ha tomado en este negocio y manifestándole el vivo interés que tiene en que se resuelva á la brevedad posible.

Como ya hay una indicación pendiente, creo que ella cumple perfectamente con su objeto y atiende á los altos intereses que es necesario consultar.



Discurso sobre la política del Ministerio Prats. El Ejecutivo y la Libertad Electoral

SESIÓN DE 4 DE AGOSTO DE 1870

Las preguntas que tengo que dirigir al Honorable señor Ministro, son las siguientes:

Primera: El cambio que ha tenido lugar en los bancos que ocupan en esta Cámara Su Señoría y sus colegas, ¿importa simplemente un cambio de personas ó traerá, por consecuencia, una alteracion en la política seguida hasta aquí por el Ejecutivo?

La segunda es la siguiente:

¿Cuáles son las ideas y los propósitos del nuevo Gabinete en materias electorales? ¿Está dispuesto á renunciar al abuso de las candidaturas oficiales y á poner término á la intervención del Gobierno y de sus agentes en las elecciones populares?

La tercera y última es ésta: ¿Abriga el Honorable señor Ministro la intención de adoptar medidas reparadoras, y propias para inspirar confianza y restablecer el imperio de la legalidad, en aquellos departamentos en donde la intervención de las autoridades en la elección de abril estuvo acompañada de actos de violencia ó fraude, que sublevaron la opinión del país y la conciencia de esta Honorable Cámara?

Según sea la contestación que estas preguntas obtengan del Honorable señor Ministro, continuaré ó nó en el uso de la palabra.

El señor *Prats* (Ministro de Interior).—Las dos prime-

ras preguntas que el señor Diputado que deja la palabra nos ha hecho el honor de dirigirnos, pueden reducirse á una sola. Contestándolas, debo exponer que no diviso la conveniencia de que el Ministerio presente hoy día un programa de la política que se propone seguir. No obstánte, me apresuro á decir á la Honorable Cámara que nosotros no podemos responder de actos consumados antes de nuestra entrada al Gobierno; de hechos acontecidos sin ninguna intervención de nuestra parte. No es regular hacer á nadie responsable sino de sus propios actos.

El Ministerio actual se compone de personas que han vivido alejadas de las luchas políticas y que no han tomado un conocimiento perfecto de los sucesos que preocupan la opinión pública. El señor Diputado querría que nos pronunciáramos sobre ellos, absolviendo ó condenando á nuestros antecesores; pero creemos no hallarnos en el caso de pronunciar un fallo semejante, fallo que, por lo que acabo de exponer, probablemente no sería aceptado. Por otra parte, es lo más seguro que apreciada detenidamente la conducta del anterior Gabinete resultaría encontrarnos de acuerdo en muchos de sus actos y en desacuerdo con respecto á otros. Así, pues, no veo la conveniencia, ni encuentro tampoco la posibilidad de pronunciarnos en este momento como lo pretende el señor Diputado.

Respecto de los propósitos que abriga el Ministerio, me apresuro á decir que se reducen á conservar la paz y el orden público á que debe el país el estado floreciente y asegurar á todos los ciudadanos el libre goce de todos sus derechos.

En cuanto á la gran cuestión que preocupa en el día todos los espíritus, podemos asegurar á la Cámara, como al país, que la próxima elección de Presidente de la República se verificará, si de nuestros esfuerzos depende, con la más completa libertad. El Gobierno protesta que respetará y hará respetar los derechos de todos, y que el Presidente que resulte elegido lo será por el voto libre y espontáneo de los ciudadanos. Creo haber contestado las preguntas que el señor Diputado nos ha hecho el honor de dirigirnos.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro)—Siento de veras que el

Honorable señor Ministro del Interior se haya empeñado principalmente en responder á una interrogación que he estado muy distante de dirigirle, y que haya contestado, en cambio, de una manera tan insuficiente y poco satisfactoria á las preguntas que ha oído la Honrable Cámara.

Yo no he tenido el propósito de obligar á Su Señoría á formular una opinión sobre los actos de la política que representaba el pasado Gabinete, ni de ponerlo en pugna con los señores que formaban parte de aquél. Eso hab ía sido indigno de la situación, é indigno de mí. Me he limitado á preguntarle si el cambio verificado en el personal del Ministerio ha sido simplemente de personas y nombres, y si se pretende seguir ó nó la política sustentada por sus predecesores, y á esto no se ha dignado Su Señoría dar una contestación franca y categórica.

Tampoco ha dicho nada el Honorable señor Ministro á mis dos siguientes preguntas. No ha declarado si están ó nó dispuestos Su Señoría y sus colegas á renunciar á las candidaturas oficiales y al pernicioso sistema de intervención, en virtud del cual el Ejecutivo se permite arrojar en la balanza de las luchas políticas, el prestigio y el poder que la nación les confía para que sirva á los intereses comunes de la sociedad. Y no se ha dignado manifestar sus propósitos respecto del capítulo de las garantías que la nación reclama y tiene derecho para exigir en los departamentos en donde la ley ha sido violada á toda luz, y conculcado el más importante de los derechos populares.

La cuestión, que he tenido el honor de provocar, es de considerable importancia; y la Cámara va á perdonarme que tome una parte del tiempo que ella consagra á la discusión de los asuntos públicos, con algunas observaciones destinadas á caracterizar, lo más exactamente que me sea posible, la crisis y el cambio que se han operado á nuestra vista, y á dejar establecido el punto de partida y de posición de cada uno de los que han intervenido en ellos: del país, de la Cámara y del Gabinete.

Hemos visto verificarse un cambio en los bancos de los Ministros. ¿Y cuál es su significado? Simplemente que el cansancio natural de las tareas políticas ha obligado á aban-

donar los sillones ministeriales á los señores que los ocupaban y que S. E. el Presidente de la República ha llamado á desempeñar esos cargos á otros hombres con las fuerzas intactas? ¿Importa tan sólo un acto y una determinación espontánea de los Ministros salientes y del Jefe del Estado ó ha habido, fuera de ellos, alguien que ha determinado el acontecimiento, que ha sido la causa de la crísis y que tiene derechos que hacer valer en el desempeño de esa complicación?.

Reducido el cambio ministerial á las proporciones de una simple variación de personas, á una entrada y salida de hombres en el Gabinete de S. E. el Presidente de la República, importaría cerrar los ojos ante sucesos que, por su importancia, no tienen precedentes en los anales políticos del país y rebajan á un triste nivel las más solemnes manifestaciones de la vida de un pueblo gobernado por instituciones representativas y parlamentarias.

Señor Presidente, todos los que aquí nos sentamos, y el país en general, saben que, durante dos meses, ha estado siguiéndose en el seno de esta Honorable Cámara un severo y elevado proceso. Desde el 1.º de junio hemos estado examinando, paso á paso, la conducta observada en las elecciones de abril por el Gabinete, de que formaban parte el Honorable señor Amunátegui y sus colegas. Los actos han sido estudiados y sobre ellos ha recaído un elocuente fallo. La política de ese Gabinete fué el último ensayo, y también él más desgraciado de los ensayos, de la intervención del Ejecutivo en los asuntos electorales. No tuvo á la verdad, los caracteres de intervención franca, desembozada y audaz que hemos presenciado en otros tiempos. Fué una intervención insegura y como avergonzada de sí misma, una intervención empeñada en disfrazarse y en negarse, y que por eso mismo, presentaba el espectáculo de una elocuente contradicción entre las palabras, las promesas y las declaraciones de los directores políticos y los actos de los subalternos encargados de realizar y poner en práctica los programas.

Deploro que las necesidades del debate me obliguen á discurrir sobre estos sucesos á pesar de que la hidalguía y

hasta la ley del decoro parlamentario me aconsejan evitar condenaciones demasiado acres y severas contra honorables colegas, que han dado tan recientemente un ejemplo de respeto á la opinión del país y de la Cámara. Pero preciso es declarar aquí, que la política del pasado Gabinete, no solamente tuvo el carácter de intervención electoral, sino que la prosecución de sus propósitos la obligó á intervenir también de una manera funesta en el juego de los partidos. Su empeño particular consistió en agravar las diferencias y los odios entre los partidos de principios, en hacer jugar los unos contra los otros, en sustituir á las luchas de la discusión que producen el convencimiento, la competencia de los terrores y los espectros que han contribuído á oscurecer la atmósfera política, y á producir perturbación en los espíritus y rencores profundos en los corazones.

Este sistema produjo todos los frutos, que son propios de él, en la elección popular que tuvo lugar el 3 de abril pasado. Esta circunstancia fué para ella el momento de una dura y decisiva prueba. Encontró en su camino á una gran mayoría de la nación que ha amontonado tesoros de virilidad y patriotismo á favor de la paz, y que se levantaba para hacer efectivas las letras de las instituciones. La intervención ministerial, puesta frente á frente de esa nueva fuerza, se hizo violencia, ó se hizo fraude en una gran parte del país. Desde entonces quedó condenada irrevocablemente, y esta condenación decidió de la suerte del Gabinete que tuvo la desgracia de apelar á ella.

Es preciso que la Cámara, el Ejecutivo y el país lo tengan siempre presente,—fué la intervención en las elecciones, fué la usurpación de las funciones de los partidos y de los pueblos lo que produjo fatalmente la caída del Gabinete organizado en noviembre de 1868. Y de no, supongamos que la elección de abril no hubiera sido acompañada de abusos, como los que se han revelado y comprobado en este recinto; supongamos que las piedras de escándalo de Cauquenes y otros departamentos no hubieran estado en la ruta parlamentaria del Ministerio; supongamos suprimida entre el Gabinete y la mayoría independiente de esta Cámara el foso de fango de Petorca. ¿No es verdad que la marcha del

Ministerio habría sido fácil y próspera en el Congreso y que no se habría producido la serie de conflictos de opinión que obligaron á presentar su renuncia á los antecesores de los actuales señores Ministros?

La Cámara de Diputados, encontrando en su patriotismo generosas inspiraciones, ha sabido colocarse en las cuestiones, á que me refiero, á una altura que la honra y que le es de buen agüero para el porvenir parlamentario de la República.

Ella ha manifestado que, si ha habido hasta aquí dificultad invencible para organizar en su seno mayorías de partidos, se ha constituído en él una mayoría respetable para servir á la justicia, á la moralidad y para protestar, á nombre del país, contra la usurpación del más sagrado y primordial de los derechos populares.

El voto de la Cámara fué escuchado y atendido. El Gabinete se sometió á la necesidad fatal de una situación creada por él mismo, y en honor de los Honorables señores, que lo compusieron, es justo decir que ellos no aguardaron que el semblante de S. E. les anunciase el momento de la retirada, sino que, rindiendo homenaje á esta Cámara, adoptaron el camino que les señalaba el deber y la práctica de todo país representativo y parlamentario.

Y bien, dado este antecedente de la reciente crisis del Gabinete ¿ha seguido ella desarrollándose en la lógica severa y elevada que esta Cámara tiene derecho para esperar? Ya que los honorables Ministros salientes han rendido homenaje á los fueros y al fallo de esta rama de la Representación Nacional, ¿hasta qué punto lo ha rendido, á su turno el Jefe del Estado? Y, si se ha manifestado que hay aquí una mayoría contraria á la política de intervención y ansiosa por ver entronizado un sistema franco y leal de justicia é imparcialidad, ¿puede decirse que á la constitución del nuevo Gabinete ha presidido el deseo de satisfacer las legítimas esperanzas de esa mayoría?

Siento tener que confesar, por mi parte, que una penosa impresión asaltó mi ánimo al tener la primera noticia de las designaciones de S. E. En esta Cámara y fuera de ella se ha hecho más de una vez censuras justi-

ficadas de la funesta manía de amalgamar funciones administrativas y judiciales, y hacer llevar por unas mismas manos las riendas de esos poderes que obran en tan distinta esfera, á impulsos de tan opuestos sentimientos y bajo atmósferas tan distintas. Se ha establecido entre la Moneda y el Palacio de los Tribunales un pasadizo harto frecuentado, y de ello resulta desgraciadamense que, si los funcionarios políticos llevan más de una vez las pasiones de la víspera en su bagaje de magistrados, no puede decirse igualmente que el espíritu elevado de la justicia entra á los Gabinetes del Despacho con los jueces improvisados Secretarios del Estado. Por accidente, y con intención marcada, se ha cometido este error, en proporciones desconocidas hasta aquí, en la organización del actual Gabinete, cuyos miembros figuraban sin excepción, hace tres días, en la magistratura de la capital.

Por lo demás, la cuestión no es la de preferencias ó simpatías personales. Algunos de los Ministros salientes las tenían en los diversos grupos de esta Cámara. La cuestión ha sido planteada en terreno más elevado y digno. Lo que la mayoría de esta Cámara ha reclamado es un cambio de sistema político. Lo que significan á toda luz los votos en que se han unido las diversas fracciones parlamentarias, es la necesidad de emancipar al Gobierno de las contiendas de partido, devolviendo á quien corresponda el derecho de elegir. El sentimiento que ha determinado á la mayoría de ésta Cámara ha sido la voluntad firme de poner un término á la política de intervención y de ilegalidad.

Ahora bien; al escuchar la contestación del Honorable señor Ministro á las preguntas, que he tenido el honor de dirigirle, he llegado á temer que en las altas regiones del Poder no se haya atribuído á la actitud de la Cámara la importancia que merecía, y, que el segundo acto de la crisis política no se halle á la altura del primero. Parece que, si se le reconoció la facultad de producir la descomposición del pasado Gabinete, no se hubiera creído necesario tomar en cuenta sus aspiraciones para la organización del actual.

El Honorable señor Ministro ha dejado lugar para supo-

ner que se llevará adelante el sistema de la intervención oficial en los actos electorales y que, de tal suerte, se prolongará un situación tirante y difícil, y se repetirán, día á día, en este recinto, las cuestines políticas que tanto escandalizan á algunos, pero que son el proceso del deslinde, que es fuerza sostener vigorosamente en este recinto, contra los Gobiernos que usurpan el terreno del derecho popular.

El Honorable señor Ministro ha quedado atrás, en materia de promesas, de los Ministros que le precedieron. ¿Y ha dicho á esta Honorable Cámara algo que sea propio para restablecer el crédito ministerial en ese mercado de las promesas, en donde ha circulado tanta moneda feble durante los últimos dos años? ¿Ha dado en algo motivo para creer que la crisis ministerial ha tenido un desarrollo lógico, y un desenlase correspondiente á las opiniones manifestadas por la mayoría de esta Cámara?

Como uno de los miembros de esta Cámara, que constribuyeron con su voto á las resoluciones que produjeron las crisis políticas de ayer, he creído conveniente levantar la voz para caracterizar, lo más exactamente, que me ha sido posible, las tendencias y las aspiraciones que se han manifestado en este recinto, y para revindicar el derecho de esta rama del parlamento á ser escuchada y considerada, al preparar el desenlace de una situación determinada inmediatamente por ellas. Como hombre de principios y representante de los intereses de un pueblo, considero de mi deber llamar la atención de los Honorables señores Ministros hacia las dificultades y los escollos que debe encontrar en su camino una política errada, y hacia el sendero que marcan al Gabinete las aspiraciones universales y la actitud de esta Honorable Cámara.

Eche la vista el señor Ministro del Interior en torno suyo hacia todos los elementos que constituyen la vida política de una nación, y encontrará al país impaciente por entrar en la posesión definitiva del más importante de sus derechos, del derecho de designar á sus mandatarios y gobernantes, y encontrará á los partido libres del yugo de los antiguos jefes y de la antigua disciplina, trabajando por

organizarse, bajo los auspicios de la discusión y de la conciencia individual.

En este mismo recinto, en donde todos los partidos de principios tienen poderosa representación, se ha abierto paso el convencimiento de que sería quimérica la pretención de cualquier hombre ó cualquier grupo que intentase someter á la Cámara á la ley exclusiva de sus caprichos, y se ha reconocido que, para los diversos intereses, no hay otra garantía ni otro terreno de avenimiento posible fuera de la legalidad y de la abstención del Gobierno en los actos electorales.

En todo sentido, el camino está espedito para hacer el bien y para gobernar honradamente. En todo sentido abundan los elementos que permiten á los hombres de Estado el desempeño acertado de la misión que les tiene confiada la voluntad de sus conciudadanos.

Está en la voluntad de los señores que componen el nuevo Gabinete el aprovecharse de ellos y hacerlos servir al progreso de la nación. Pero, al mismo tiempo, deben tener presente que todos esos elementos se aunarán para resistir enérgicamente á la intervención gubernativa en la esfera del derecho popular, y que una política que no fuese sino la continuación de la que presentaba el pasado Gabinete, tendría que contar con la condenación severa del país y de la mayoría de esta Honorable Cámara.....................

....

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—He extrañado que el Honorable señor Ministro de Justicia haya comenzado su discurso manifestando el temor de que sus palabras y declaraciones no lograsen traer á mi espíritu el convencimiento. Se engaña Su Señoría si supone en el que habla ó en cualesquiera de los miembros de esta Cámara una disposición de hacerse voluntariamente tardos á los dictados de la razón y de la justicia.

Una prueba de ello, señor Presidente, es que me apresuro á reconocer que las palabras de Su Señoría han venido á dar considerable luz sobre la marcha futura del Gabinete y á serenar de una manera notable la atmósfera de este debate. No abrigo la desconfianza y las dudas que ha mani-

festado, hace un momento mi Honorable amigo el señor Diputado por Rere. Y tal es mi impresión, porque atribuyo á la declaración que ha hecho á la Cámara el Honorable señor Ministro un significado que quiero hacer presente á fin de que se me saque de un engaño, si es que verdaderamente soi víctima de él.

Considero que la promesa de que el próximo Presidente de la República no saldrá de la Moneda es una valiosa garantía, porque ella importa que el prestigio y el poder que la nación y las leyes han colocado en manos de S. E. el Jefe del Estado, no se hará servir en favor de alguno de los candidatos que figuran en la próxima lucha electoral.

El señor *Altamirano* (Ministro de Justicia, interrumpiendo). Indudablemente.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro, continuando). Ella importa también que todo avance de los agentes del Poder, en el sentido indicado, será reprimido con severa mano por el Gabinete. Si estas apreciaciones son inexactas, desearía que así me lo manifestase el Honorable señor Ministro del Interior ó algunos de sus colegas.

El señor *Prats* (Ministro del Interior, interrumpiendo). Nó señor.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro, continuando).—Creyéndolo así, he extrañado que los señores Ministros se hayan resistido á entrar al camino de las declaraciones francas y á reconocer la necesidad de dar garantías eficaces á la opinión pública, á fin de que renazca en los ánimos la fe en la palabra ministerial, que los últimos acontecimientos han debilitado tan lastimosamente.

Algunas de esas garantías están en las manos del Gabinete concederlas, y á esas me he referido al preguntar al Honorable señor Ministro del Interior, si se encuentra en disposición de adoptar medidas justicieras y reparadoras en los departamentos en donde la violencia y el fraude han campeado contra el derecho de una manera más grave y caracterizada.

¿No es evidente la necesidad de satisfacer en este punto las aspiraciones nacionales, haciendo que la confianza y el respeto vuelvan á ser la ley entre gobernantes y gober-

nados, y sea oro la palabra de los depositarios del Poder público?—De otra manera, ¿cómo es posible exigir que cesen las dudas y los recelos de la actualidad?—¿No es natural que nos resistamos á creer que se piensa regalar á la nación con el licor puro y generoso de la libertad, cuando se está alistando, para depositarlo, la vasija viciada por el abuso electoral?—¿A quién puede ocurrírsele que se trata de levantar un nuevo y sólido edificio político, si este va á descansar sobre la base carcomida que ha servido á una política condenada por el país y por la Cámara?

Al lado de estas garantías, que dependen exclusivamente del Gabinete otorgar á la nación, hay una segunda, respecto de la cual será eficaz y fecunda la iniciativa de la Cámara. Tal es la formación de una nueva ley electoral, aprobándose la segunda parte del proyecto de ley que quedó pendiente en la pasada legislatura, y corrigiéndose en la parte vigente los defectos que ha indicado la experiencia de la elección de abril. A esta reforma espero que no pondrán obstáculos los Honorables Miembros del Gabinete.

Entendidas, como antes he dicho, las promesas hechas ante la Cámara por los Honorables señores Ministros, abrigo la esperanza de que el país vea abrírsele en el porvenir más bellos horizontes que en el pasado, y que la Cámara y el Ejecutivo podrán marchar de acuerdo en servicio de la prosperidad y el adelantamiento nacional. (Aprobación en los bancos de algunos Diputados).

Discurso apoyando la moción de los señores Urmeneta y Santa María sobre reforma constitucional.

(SESION DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1870)

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—En una de las últimas sesiones ordinarias de este período, los Honorables diputados de Quillota y San Felipe han sometido á la deliberacion de esta Cámara un proyecto de acuerdo que ha preocupado, con justo motivo, á la opinión parlamentaria y popular.

Los Honorables autores del proyecto pensaban que había llegado el caso de adoptar una resolución que asegurase el cumplimiento del alto encargo que la Constitución y la voluntad de los pueblos han asignado á este Congreso, en la forma y dentro de los límites establecidos por el art. 168 del Código político vigente; y en esa virtud, han propuesto que se oficie al Honorable Senado, á fin de establecer entre las dos ramas del Poder constituyente el acuerdo de apreciaciones y de acción que reclama la naturaleza especial de nuestro mandato.

De parte del Honorable Diputado de Santiago y de los señores Ministros del Interior y de Justicia, se ha hecho al proyecto de acuerdo en debate una tenaz y enérgica oposición. Los Honorables contradictores se fundan en que el art. 168 de la Constitución no concede al Congreso el derecho propio, ni le impone el precepto terminante, imperativo é indeclinable que sirve de punto de partida á los autores del proyecto. Además, impugnan la forma de éste como insólita é inadmisible, y sostienen que la declaración que se propone hacer del alcance del art. 168 debería ser objeto de un proyecto de ley de interpretación.

Permítame la Honorable Cámara que, antes de entrar al fondo del asunto, pese ante ella, en la balanza de una apreciación desapasionada, los resultados prácticos que se persiguen, los intereses á que se quiere servir, por uno y otro lado, por medio de los dos desenlaces hacia los cuales se empuja el debate: la aprobación ó el rechazo del proyecto de acuerdo de que nos ocupamos.

Los sostenedores del proyecto, obran en reivindicación de una importante facultad y de un sagrado deber del Congreso, encargado de constituir sobre nuevas y más justas bases los poderes públicos del Estado chileno. Y, de esa manera, desean facilitar la realización de la obra que tenemos entre manos, colocándola al abrigo de la mala voluntad ó la indiferencia de aquellas autoridades cuya omnipotencia se halla más ó menos amagada por el proyecto de reforma. Un nuevo período presidencial se acerca; y antes de que se verifique este cambio, que suele ser de tanta trascendencia en Chile, por el carácter especial de nuestras instituciones, consideran de suma importancia y necesidad que se haya consumado el trabajo de reconstrucción constitucional. Para esto bastaría que la Honorable Cámara y el Congreso prestasen su sanción á la inteligencia que dan los Honorables autores del proyecto á la prescripción del art. 168.

Se comprende, en vista de estos propósitos y resultados posibles, que los sostenedores del proyecto gasten energía, perseverancia y entusiasmo, en defensa de la solución que recomiendan á la Cámara.

¿Sucede otro tanto respecto de los Honorables impugnadores?

Ellos han colocado, en esta ocasión, su inteligencia y su erudición al servicio del más estéril de los propósitos. Al colocarse en el camino de los patrióticos y elevados fines del proyecto de acuerdo, se hallan en la imposibilidad de invocar ningún interés nacional, ninguna gran conveniencia pública, ningún resultado serio y benéfico para el país. Al suscitar á la obra de la reforma dificultades é inconvenientes, al patrocinar los peligros que la amenazan, no han podido hacerlo á nombre de ningún derecho amenazado y de ningún riesgo digno de la consideración de la Cámara, sino

en favor y en sostenimiento de un sistema restrictivo y funesto de inteligencia constitucional.

Porque la Cámara debe tener muy presente que no hay en el proyecto nada de esa usurpación de facultades convencionales, ni de esos conatos de tiranía legislativa de que se ha hablado en este recinto por Honorables Diputados que parecen tener inclinación á la táctica de perturbar las convicciones honradas, por medio de la evocación de espectros que duermen en los anales políticos de otros tiempos y de otras naciones del globo. Lo que el proyecto propone es pura y simplemente que la Cámara, en cumplimiento del artículo 168 de la Constitución, continúe trabajando en el período de sesiones de este año, en la obra de reforma que la ley y la voluntad nacional le tienen encomendada, sin perjuicio de las facultades de las demás corporaciones y poderes en esta misma materia de la reforma. ¿Dónde está aquí la amenaza de convención omnipotente, dónde el asomo de tiranía legislativa, dónde la provocación y la perspectiva de conflicto á que se ha hecho tan patética referencia por vía de argumentación?

Y no es más serio el peligro de conflicto con la otra rama colegisladora, en el caso de que esta preste al art. 168 distinta inteligencia de la que esta Honorable Cámara pudiera aceptar. En presencia de esta diversidad de opiniones, la Cámara se hallaría en el caso de resolver si dejaba el asunto ó si seguía funcionando ella sola. En el primer caso, quedaría satisfecha de haber cumplido su deber en la medida de su convicción y de sus fuerzas. En el segundo caso, tampoco se ve cómo y por qué surgirían conflictos. De todos modos, ellos serían allanados por los medios que la Constitución señala y que no se escaparían á la prudencia de esta ilustrada é independiente asamblea.

¿O será cierto lo que existe en el ánimo de muchos, lo que no me atrevo á creer existe, después de las declaraciones del Gabinete, y para hombres que han militado en las filas de los liberales, es decir, el temor de que el Congreso se agite con vida y atribuciones propias, durante la época eleccionaria que nos hallamos próximos á atravesar?

Lo repito, no creo que tales temores pueden abrigarse.

Después de las declaraciones del Ministerio y de las protestas del señor Amunátegui, creo que más bien verían con alegria que con temor la existencia en funciones del Congreso en la época electoral.

Se ve, pues, de qué lado están las conveniencias prácticas.

Ahora entraremos al fondo de la cuestión. El proyecto está dentro de la Constitución y lo reclaman el prestigio del Congreso y el interés del país.

Poco queda que decir después de los discursos de los Honorables Diputados Montt y Novoa en defensa de la proposición. Se confunde la interpretación legislativa, que da regla general y crea derechos y obligaciones, con la doctrinal, que corresponde á todo tribunal, autoridad ó cuerpo que se halla en el caso de dar cumplimiento á una ley. En la aplicación á un caso dado, hay casi siempre dudas que la resolución zanja, sin establecer regla obligatoria sino, á lo más, precedentes.

Esta doctrina es universal. Así por ejemplo, el Código Civil francés, art. 5, dice:

«Se prohibe á los jueces interpretar las leyes por vía de disposición general y reglamentaria».

En el Consejo de Estado el Ministro de Justicia explicó esto diciendo que hay dos clases de interpretación: de legislación y de doctrina, y que ésta no la quita á los tribunales el art. 5 y que, así, continúa susbsistente el orden de la antigua legislación.

Las Cámaras de Chile lo han entendido así siempre.

Y á este respecto recordaré dos casos ocurridos últimamente y cuyo recuerdo está muy fresco.

Tratándose de las elecciones de Freirina y de interpretar la disposición contenida en el art. 38, inc. 1.º de la Constitución, que faculta á la Cámara para calificar las elecciones de sus miembros, dijo ésta que, con arreglo á esa disposición, podía también rectificar el escrutinio, y en efecto, así procedió. Aunque hubo lucha de opiniones en el particular, no tuvo que dictarse ley alguna de interpretación legal, pues lo que hacía era simplemente un acto de interpretación doctrinal.

Ayer mismo el Senado procedió de esta manera, respecto

al art. 57 de la Constitución y referente al nombramiento de la Comisión Conservadora.

El presidente de ese cuerpo no nombró esta Comisión en la última sesión ordinaria, como siempre se ha hecho con arreglo á dicha disposición. Dijo que debía entenderse por sesiones ordinarias, no sólo las llamadas propiamente tales, sino también las prorrogadas y que, por consiguiente, el nombramiento de la Comisión Conservadora podía hacerse al terminar estas últimas. Aquí también hubo una interpretación, y sin embargo, no se dictó ley alguna y á nadie se le habría ocurrido pedirla.

El Honorable Diputado por Santiago nos citaba, en apoyo de su opinión, el caso de la interpretación dada al art. 67 por la ley del 30 de agosto de 1851; pero este ejemplo no es aplicable al caso actual, pues entonces no se trataba de interpretar una disposición que estableciera una atribución privativa de una Cámara, como sucede hoy, sino que esa interpretación ligaba á ambas Cámaras y se quería establecer con ella una regla general.

Varios señores Diputados (interrumpiendo). Esa ley se dictó por temor de una revolución.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro continuando). Lo que pretenden los argumentos de los inpugnadores del proyecto, es que éste no cabe en la disposición del art. 168.

Según el Honorable Diputado por Santiago, la palabra sesión empleada en este artículo no significa otra cosa, según la concordancia que este precepto tiene con el art. 52 y el inciso 4.º del 82, que los tres meses de sesiones ordinarias y la prórroga que de ellas puede hacerse. ¿Pero qué dice el artículo 52? Habla sólo de las sesiones ordinarias, y según el señor Amunátegui estas son á las que se refiere la palabra sesión.

Yo creo que hay en esto un error, ó por lo menos, una confusión nacida de una mala traducción. La palabra sesión, en español equivale á la francesa *seance*, y ésta equivale á período legislativo; por consiguiente, no puede dársele la interpretación que se le atribuye.

He registrado, á este respecto, los Estatutos de la Constitución Francesa y otras, y en todas he encontrado

que la palabra sesión está tomada en el sentido de las sesiones de un período legislativo.

En Francia sucede lo siguiente: el art. 56 del decreto de 19 de enero de 1867 dice asi:

«Después de la calificación de poderes, y sin esperar que se haya resuelto sobre las elecciones disputadas ó postergadas, el cuerpo legislativo elige entre sus miembros, para la duración de la sesión, seis Secretarios».

Es evidente que no puede referirse sino á todo el período legislativo, pues los secretarios no se habrían de elegir para sólo las sesiones ordinarias de un año.

Hay todavía más. El artículo 107 del mismo decreto dice:

«Una comisión de nueve miembros, nombrados por las oficinas (*bureaux*) en cada sesión anual, procede á examinar y pagar las cuentas del tesorero del Cuerpo Legislativo.»

Esto manifiesta, pues, de una manera clara y evidente, cuál es el sentido de la palabra sesión.

Y no es esto solo. El decreto orgánico del 2 de febrero de 1852 dice en su artículo 10:

«No se ejercerá apremio personal contra un Diputado durante la sesión», etc.

Y en el artículo 11 dice:

«Ningún miembro del Cuerpo Legislativo, mientras dure la sesión, podrá ser perseguido ni arrestado en materia criminal».

Como se ve, en Francia, el Diputado goza de inmunidades, y es claro que ellas deben durar todo el tiempo de la legislatura y á este tiempo es al que debe aplicarse la palabra sesión.

Repasando la Constitución de Bélgica se encuentra lo siguiente:

«37. En cada sesión, cada una de las Cámaras nombra su Presidente, su vice-Presidente y organiza su oficina.

«Ninguno de los miembros de una ú otra Cámara puede, mientras dure la sesión, ser perseguido ó arrestado por vía de represión sino con la autorización de la Cámara de que forma parte, salvo el caso de delito flagrante.

. . . .

«La detención ó la persecución de un miembro de una ú otra Cámara es suspendida durante la sesión y durante toda su duración, si la Cámara lo requiere».

La italiana dice en su artículo 45:

«45. Ningún Diputado puede ser arrestado, salvo el caso de flagrante delito durante el tiempo de la sesión, ni demandado (*iraduit enjustice*) en materia criminal, sin autorización prévia de la Cámara».

Si, pues, en todos los países en donde se han formado Constituciones tomando por base la Francesa, la palabra sesión significa período legislativo, es claro que en la nuestra, cuyos autores han debido tener presente esa Constitución, ha de significar lo mismo.

Sólo un caso de Constituciones extranjeras nos ha citado el señor Amunátegui en que la palabra sesión, empleada en el sentido que nos ocupa, signifique lo que Su Señoría ha indicado. Esta Constitución es la brasilera que, en su artículo 17, dice que la sesión anual durará cuatro meses: pero ahí, como en las otras constituciones, el significado de la palabra sesión se entiende por todo el período legislativo, y en ésta sólo se fija un mínimum de cuatro meses para la duración de la sesión anual.

La prueba de que en ese país se entiende por sesión todas las reuniones del Congreso durante un año, está en la Constitución del Portugal, que tiene con ella notables identidades de fondo y redacción. El art. 17 de ésta es igual al del Brasil, con diferencia de que fija tres en vez de cuatro meses. Pues bien, el art. 38 dice: «Los Diputados, durante la sesión, recibirán una asignación pecuniaria fijada en la última reunión de la presente legislatura, etc».

Ahora bien, ¿Reciben los Diputados su asignación por sólo cuatro meses? Nó, por cierto. Luego, por más que se quiera encontrar en las Constituciones extranjeras otro sentido á la palabra sesión, no es posible verlo.

Establecido, pues, el verdadero sentido de la palabra sesión, voy á sacar algunas consecuencias de las deducciones á que ha arribado el Honorable Diputado por Santiago.

Si la palabra sesión significa sólo las sesiones ordinarias,

como Su Señoría lo pretende, el art. 168 debería leerse en esta forma:

«Establecida por la ley la necesidad de la reforma, se aguardará la próxima renovación de la Cámara de Diputados; y en la primera sesión ordinaria (de 1.º de junio á 1.º de septiembre y su prórroga) se discutirá, etc.»

Entonces ¿con qué derecho se pretende que el Ejecutivo incluya la reforma en la convocatoria? Hé ahí lo que sería inconstitucional.

Hay más. El artículo 168 debe designar algo. Los convencionales nos eran gente sin sentido común. Y si significa que debe hacerse la reforma en la primera sesión ordinaria, es claro que ya no es posible. No puede escaparse á esta dificultad sino dándole la inteligencia que propone el proyecto.

El Honorable Diputado por Santiago dice que la interpretación que él da al art. 168 nace precisamente de la relación que éste tiene con los arts. 36, 41 y 42 que establecen un mandato semejante; pero los arts. 41 y 42 establecen un mandato imperativo que se ha dejado muchas veces sin ejecución.

En el caso del 36, el mandato no puede ser imperativo, pues depende de la voluntad del Ejecutivo. Pero doy al argumento toda su fuerza.... ¿Qué probaría? Que no se ha cumplido con los artículos constitucionales. ¡Qué novedad! No serían los únicos que no se han cumplido.

Hoy la cuestión es muy grave y la Cámara tiene voluntad de hacer uso de su derecho.

A los autores del proyecto parecía natural, y lo es en efecto; y aun cuando hubiera duda, debería resolverse en sentido favorable al interés del país ésta reforma, tan deseada y tan á mal traer, del derecho y la independencia del Congreso Constituyente.

¿No es natural que las disposiciones que rigen los casos ordinarios no se apliquen al caso anormal, excepcional, derogatorio de la situación, al caso de un Congreso Constituyente?

Verdad es que ahora se trabaja por negarnos ese carácter, pero ello no es sino una novedad flamante, característica

de los vientos que corren en lo alto de las regiones oficiales. Antes todos aclamaban al Congreso Constituyente, en la Cámara y fuera de ella. Abro al caso el *Boletín* de 1865 y encuentro en la sesión de 22 de agosto que los Ministros Covarrubias, Reyes y Errázuriz á cada paso hablan así. Podría encontrar en documentos oficiales el mismo lenguaje y la misma apreciación.

Y es natural, porque, por más que se clasifique y apure las categorías, este Congreso es tan constituyente como el que más. Va á fundar sobre bases más justas el poder público. Va á tener ante su barra los poderes del Estado y extender ó restringir sus facultades. Esto, sobre todo, se aplica al Ejecutivo, cuya esfera de acción es tan vasta. ¿Y es justo que éste, el amenazado por excelencia, el más interesado contra la reforma tenga, además del voto, la atribución más peligrosa todavía de excluir la discusión sin necesidad de dar al país razón de su oposición? El Congreso reformador ¿quedará á merced del poder reformable?

Y la omnipotencia discrecional del Ejecutivo es innegable.

Es innegable que es un derecho privativo del Presidente de la República el de convocar á sesiones extraordinarias. En este sentido es que encuentro serias dificultades para la adopción de la proposición del señor Diputado por Melipilla.

El Presidente de la República puede incluir ó no lo que quiera. Y en el caso actual puede hasta fraccionar, como lo indicó el señor Montt, la reforma: así como la fracciona el Senado, así como la Constitución misma lo ha sido en parte reformable y parte no reformable.

Descendería de ese alto terreno, aceptando la cuestión en otro en que la han planteado los Ministros.

Cuestión de confianza de S. E.—No es cuestión de favor sino de facultad.—No es de hoy, sino para siempre.

Ahora se nos pide confianza en el momento en que se establece la más funesta innovación en nuestro sistema político.

Los Ministros que han venido aquí á declarar que no abrigan ningún propósito, que no persiguen una política

propia, que obran sólo en virtud de las inspiraciones de S. E., y por sus órdenes, han abdicado su personalidad y dejado de ser los Secretarios de Estado para convertirse en simples Secretarios de S. E.; órganos de su pensamiento exclusivo, ejecutores ciegos de sus designios y de su voluntad.

Tal sistema es en contra de todo principio representativo y parlamentario. En los países autoritativamente regidos, no hay más voluntad ni intervención que la del autócrata; de aquí que no necesita de Gabinete con política propia y responsable, sino de Secretarios. Pero en donde el país interviene en el Gobierno, se ha creado ese elemento para impedir el choque violento y diario entre las opiniones del Jefe del Estado y las del país.

El Gabinete es un resorte que impide el roce de las piezas principales en la máquina; es la armonía y casi siempre la transacción entre la política del Supremo Mandatario y la del país y la de la Cámara; una válvula y una esperanza. (Sensación)

Así se impiden las oposiciones dinásticas, ó revoluciones que van contra la persona inamovible del Jefe del Estado, y se mantiene la esperanza en el corazón de los ciudadanos y de los partidos.

¿No se recuerda en 1846 y 1849, bajo la administración del General Bulnes, haber visto al Supremo Magistrado buscar transacciones entre la opinión representada por la Cámara y la política dominante en los Consejos de Gobierno?

¿No hemos visto al Presidente del último decenio, á pesar de la tenacidad de su carácter, ceder ante la resistencia del Congreso, y llamar á su Consejo á hombres que significaban una transacción con los deseos del país y del Congreso?

Se habla mucho del espíritu reformista del Presidente de la República. Se olvida que el señor Pérez no contrajo á su subida al poder compromisos expresos á este respecto, y que en medio de los arcos triunfales y aclamaciones populares, en sus brindis de Quillota nos declaraba el deseo de mantener incólume la Constitución de 1833. Pero, con todo,

bajo la administración del señor Pérez y en sus principios pudo abrigarse ciertas esperanzas que hoy están completamente desvanecidas.

Los señores Santa María y Lastarria no subieron al Ministerio á ser Secretarios de S. E.: llevaban una misión más alta, una misión de tracción noble y jenerosa que se establecía como la enseña y el programa de la política presidencial.

Precisamente con el señor Pérez iba formándose la doctrina de neutralidad presidencial. Bella misión para él. El absolutismo la ha segado y se halla en plena arbitrariedad.

Cosa funesta en Chile, en donde el Presidente no tiene contrapeso posible. La situación de las oposiciones se hace desesperada y tirante la política. La responsabilidad ministerial una quimera.

¿Y en estas circunstancias se despojaría á la Cámara de una de sus atribuciones más importantes? Por el contrario, yo creo que ahora, más que nunca, debe á todo trance mantenerse más incólumes sus prerrogativas.

Señor Presidente, en la última sesión en que tuve el honor de hacer uso de la palabra sobre el proyecto de acuerdo en debate, procuraba manifestar á la Cámara que obraría fuera de las reglas de la prudencia y aun de su decoro, si renunciase el derecho que le concede y abandonase el deber que establece el art. 168 de la Constitución, en presencia de las teorías que han establecido en este recinto los Honorables Ministros del Interior y de Justicia.

Hacía presente á la Cámara que la supresión del Gabinete con política propia y responsable, en el juego de las instituciones del país, es una invocación, peligrosa contra la cual la Cámara se halla en el caso de ponerse en guardia. Desapareciendo esa entidad, quedan en frente la una de la otra, y sin intermediario, la política exclusiva del Presidente de la República y la política del país y del Congreso. ¿Cuál sería entonces la situación del país? ¿A dónde marcharíamos? Perdida toda esperanza de ejercer en la marcha de los asuntos públicos la influencia que le corresponde y de obtener las concesiones que se traducen por medio de un Ministerio con

política propia, la opinión pública dirigiría sus ataques contra la persona misma del Jefe del Estado, y á pesar suyo y por la lógica de las cosas, se haría revolucionaria.

Hay, además, un principio de nuestro sistema constitucional que se haría completamente ilusorio con las doctrinas que han sido proclamadas en este recinto por los Honorables señores Ministros.

Esa doctrina es la responsabilidad. Porque, ¿qué justicia, qué lógica habría para hacer responsables de las faltas gubernativas á Ministros que fuesen solamente los órganos de la política personal del Jefe del Estado, á Ministros que no tuviesen otro carácter que el de Secretarios del Presidente de la República? No quedaría en justicia más responsabilidad en pie que la del Supremo Magistrado, y no pudiendo ésta hacerse efectiva sino despues de terminado el período de funciones de aquél, es claro que, durante diez años, no existiría en Chile ninguna autoridad contra la cual fuese posible repetir por los extravíos de la marcha gubernativa.

Por más que las declaraciones ministeriales nos obliguen á ello, confieso que repugna á mis convicciones, como estoy seguro repugnará á la conciencia de la Honorable Cámara, el traer á debate en este recinto las opiniones y la política del Jefe del Estado. Sin embargo, fuerza es que á ello me decida, desde que se pretende dar al asunto en debate el carácter de una cuestión de confianza en las predilecciones reformistas del Presidente de la República.

Tened confianza, se nos dice; abrigad la seguridad de que S. E. incluirá el proyecto de reforma en la lista de las materias de que el Congreso deberá ocuparse en sus sesiones extraordinarias.

Señor, si en esas simpatías debiéramos de confiar y esperar más bien que en el derecho propio de la Cámara, declaro que temería mucho por el buen éxito de la obra de reforma. Por más que se intente hacer caudal de los entusiasmos reformistas del Presidente de la República, la verdad es que el señor Pérez no tomó posesión de la Suprema Magistratura á nombre de las tendencias reformadoras de la nacion, sino más bien como miembro y representante del partido conservador, autor de la Constitución actual y que ha gober-

nado hasta ahora la República, bajo los auspicios de ese Código. En tiempos en que el señor Pérez creía necesario gobernar con ministerios que representaban una política propia, tuvo á bien hacer el sacrificio parcial de sus opiniones predilectas y entrar en transacción con las aspiraciones reformistas. Fruto de este acomodo fué el proyecto de reforma llamado de los doce, en el cual está formulado el máximum de lo que el Presidente de la República se haya dispuesto á conceder en materia de reforma y que, sin embargo, no alcanza á representar ni el mínimum de las exigencias de los pueblos. Y bien sabido es el alcance de esta moción. Se ha tenido cuidado de descartar de ella todos aquellos puntos que significan una necesidad fundamental, una aspiración ardiente del país. Así ha sucedido con la independencia del Poder Judicial, con el ensanche de las atribuciones municipales y con la descentralización administrativa.

Pero aun dentro de la Moción de los doce, los hechos están manifestando que las pretendidas predilecciones reformistas del Presidente de la República, quedan muy atrás de lo que el Senado mismo ha conseguido en materia de reforma. Por ejemplo, uno de los puntos declarados reformables, y sobre el cual se ha pronunciado la opinión de la Cámara colegisladora, es el de las incompatibilidades entre el desempeño de funciones judiciales, parlamentarias, diplomáticas y administrativas. Y sin embargo, en los días en que eso se sancionaba, el Presidente de la República llamaba á cuatro jueces á hacerse cargo de las carteras ministeriales, y designaba á seis miembros de esta Cámara para desempeñar intendencias y otros destinos rentados de la administración. Mala manera de comentar y poner en planta el principio de la incompatibilidades. ¡Mala manera de inspirar confianza á esta Cámara en la decisión del Jefe del Estado en favor de la reforma constitucional!

Vuelvo ahora, por un momento, á ocuparme de las ideas emitidas por el Honorable Diputado por Santiago.

Su Señoría ha hecho un argumento que yo llamaré de analogía.

Ha procurado probar que la Constitución de 1833, al determinar los procedimientos que habrá de observarse para

su reforma, no ha establecido nada de anormal ó extraordinario, nada que se aparte de los trámites que se observan en la formación de las demás leyes. De aquí deduce el señor Diputado que no puede entenderse el artículo 168 en el sentido de mandato excepcional, tal como lo explican los Honorables autores del proyecto de acuerdo y que, por el contrario, debe encerrarse su alcance en el límite de las disposiciones generales del Código político para la elaboración de leyes.

En su segundo discurso Su Señoría ha dicho:

«La Constitución de 1833 ha tomado bastantes precauciones para que fuese fácil intentar la reforma y para que ella se efectuara con madurez; pero todas esas precauciones no son especiales, no tienen nada de extraordinario, nada que aparte esencialmente á las autoridades constituídas de la senda que les está señalada para la formación de las demás leyes».

Y más adelante agregó:

«Desde que nuestra ley fundamental ha determinado que la reforma se ha de llevar á cabo por las autoridades establecidas, y más ó menos con la tramitación ordinaria, no cabe duda que ha estado muy lejos de la mente de sus autores el prorrogar aquel período en que el Congreso puede funcionar por derecho propio».

Por mi parte, convengo con el Honorable Diputado en que si, efectivamente, las prescripciones de la Constitución relativas á su reforma tuviesen el mismo carácter que las relativas á la formación de las leyes comunes, habría motivo, por analogía, para estar prevenido contra el alcance de disposición extraordinaria que atribuyen los autores del proyecto de acuerdo al art. 168.

Pero por la inversa, y retorciendo el argumento, pienso que me será fácil probar que los trámites establecidos para la ley de reforma son tan evidentemente anormales y extraordinarios, que autorizan á toda luz para explicar en el mismo sentido el mandato del art. 168.

En primer lugar, el art. 165 requiere que la necesidad de la ley de reforma sea declarada por una ley anterior. ¿No es esto extraordinario y especialísimo? ¿Hay algún otro caso en que para formar una ley sea preciso que se dicte

una ley previa, estableciendo su oportunidad y que sirva á aquella como de prólogo? Nada por ese estilo podrá citárseme en la Constitución de 1833.

Luego el mismo artículo 165 prescribe que la moción previa debe ser apoyada por la cuarta parte de los miembros de la Cámara presentes á la sesión. ¿Y esto no es excepcional; no es una disposición extraordinaria y única?

El Honorable Diputado por Santiago sufre una equivocación notable cuando afirma que el apoyo de los dos tercios de los votos que requiere el artículo 167, no es una novedad y que también es exigido para muchos otros casos».

Su Señoría debe recordar que cuando nuestra Constitución exige, en ciertas ocasiones, los dos tercios de los votos, no se refiere á los tercios de los votos del Congreso, sino de una sola de las dos Cámaras, y esto, para insistir en un acuerdo suyo que la Cámara Colegisladora ha rechazado por mayoría absoluta. El voto de los dos tercios del Congreso es un requisito propio únicamente de la ley de reforma y que no aparece sino en el artículo 167.

Por último, es esencialmente excepcional y extraordinaria del artículo 168, la prescripción en que se determina se delibera sobre la reforma en las sesiones del Congreso siguiente á aquel en que se ha declarado su necesidad.

Ya ve la Honorable Cámara, que la Constitución contiene cuatro ó cinco disposiciones que se aplican exclusivamente á la formación de la ley de reforma, y que son desconocidas en lo restante del Código y contrarias al sistema común de la legislación política. Estamos aquí en plena atmósfera de lo anormal y extraordinario, y con tales antecedentes el espíritu se inclina con fuerza irresistible á reconocer el mandato, también anormal y extraordinario que contiene el artículo 168.

El Honorable Diputado por Santiago, que se ha hecho un nombre y ha adquirido prestigio en la enseñanza de la historia de las naciones, ha acudido también á su arsenal favorito, en busca de argumentos en que apoyar algunas de sus teorías.

Nos ha citado un ejemplo de lo que pasa en Los Estados

Unidos y en Inglaterra, en materia de reforma constitucional, para probarnos que la reforma debe hacerse «sin estrépito, con la menor perturbación posible de la sociedad y por los medios ordinarios».

Antes de caracterizar estos ejemplos, me permitiré recordar á la Honorable Cámara lo que sucede en esos dos países, Estados Unidos y la Inglaterra. En los Estados Unidos hay para la ley de reforma dos trámites: ó bien se sigue la vía ordinaria establecida por el Congreso Federal, según la cual la reforma debe ser practicada por los dos tercios del Congreso Federal y ratificada por los tres cuartos de las legislaturas de los Estados, ú otro trámite extraordinario, que consiste en que las tres cuartas partes de las legislaturas pidan la reforma y la practiquen en una convención especial extraordinaria que se reúne en la capital de la gran República.

Pri' cipia Su Señoría por establecer que en Inglaterra no existe la constitución, ó al menos justifica la opinión de los publicistas que eso sostienen: sin embargo, el mismo señor Diputado por Santiago nos dice también que Inglaterra es la más antigua de las naciones constitucionales. El hecho es que las leyes constitucionales inglesas no forman un cuerpo. Existen leyes constitucionales que fijan los derechos y los deberes de los ciudadanos y de los poderes del Estado y sus relaciones entre sí. Estas leyes vienen dictándose y reformándose desde que se otorgó la Magna Carta en 1215. De entonces acá no pasa un largo período sin que se dicte ó reforme una ley constitucional. ¿Y cómo se procede á esto? Como en las leyes ordinarias. Un simple bill abroga una ley constitucional y establece nuevas prescripciones. Así lo hemos visto en el bill de 1868 sobre reforma de ley electoral, que es una ley constitucional de la Gran Bretaña.

Es decir, señor, que entre los Estados Unidos é Inglaterra hay diferencias esenciales. En Estados Unidos hay para la reforma restricciones, mientras que en Inglaterra es expedita. En Inglaterra una ley ordinaria basta para establecer ó abrazar una ley constitucional; en Estados Unidos se han establecido trámites más ó ménos análogos á los de nuestra Constitución.

Como se ve, esos ejemplos son diversos y no sé cómo se pueda sacar de ambos una deducción uniforme. Lo único que de ese examen puede lógicamente deducirse es que las restricciones en materia de reforma conducen á deplorables consecuencias, al paso que las franquicias favorecen la estabilidad de las mismas instituciones y la paz de las naciones.

Así, en Estados Unidos la reforma constitucional que se llevó á cabo después de una tremenda guerra civil; en lo tocante á la esclavitud, se habría logrado probablemente á costa de sacrificios muchos menores, si no hubiesen existido las trabas considerables de la Constitución.

Entretanto, en Inglaterra, en donde la reforma constitucional es materia de una ley común, las más graves alteraciones tienen lugar en el sistema sin que se altere la paz pública, ni se comprometan los intereses conservadores de la sociedad.

Entendámonos, entonces, respecto del origen y las causas del estrépito y de las perturbaciones que tanto preocupan al Honorable Diputado por Santiago. Su Señoría, que es un publicista de la escuela liberal, no me negará que son las retricciones las que producen los trastornos y que mientras más tirantes son aquéllas, más doloroso y más violento es el choque que se hace sentir periódicamente en toda la organización política y social de una comunidad.

Señor, cuando he oído que la legítima y patriótica pretensión de colocar el derecho del Congreso Constituyente al abrigo de la indiferencia ó el capricho de los otros poderes. es considerado por el Honorable Diputado por Santiago como sinónimo de estrépito y de perturbación social y como fuente de funestas alarmas, me he sentido inclinado á preguntarme si somos aquí las víctimas de una alucinación. y he paseado la vista en torno mío, por los bancos de esta asamblea, á fin de reconocer y de cerciorarme de la realidad.

Me pregunto involuntariamente ante quién habla, quiénes somos y quiénes hemos sido en los anales políticos de nuestro país. Y á propósito de esto, suplico al Honorable Diputado por Santiago, que es tan versado en la historia de

los demás pueblos, que me acompañe en una breve excursión en la historia reciente de nuestro propio país.

Es menester no olvidemos que estamos en mayoría en este recinto los que, en el término de diez años, empujaron dos veces al país á la revuelta ó aceptaron ese extremo procedimiento, á nombre de la realización de la reforma, que creíamos imposible obtener por los trámites establecidos en la misma Constitución.

La reflexión y la experiencia nos han obligado á modificar nuestras opiniones á ese respecto y hoy estamos todos convencidos en pedir á la ley el remedio de nuestras dolencias políticas. Justo y lógico es eso; pero debemos cuidarnos también de pasar de un extremo al extremo opuesto. Y eso significaría sin duda el que, después de haber sido reformadores revolucionarios, nos diésemos á imitar el lenguaje y las alarmas de los que defendían contra nosotros la Constitución de 1833 en 1851 y en 1859. Eso podría decirse si, después de haber querido romper á bayonetazos la Carta Constitucional, nos asustásemos de las sombras que arroja sobre ella la voluntad reformista de los pueblos. Esa sería la más lastimosa de las inconsecuencias. No desearía que pudiera acusarse de ella al partido en cuyas filas hemos aprendido tantos de nosotros á desear la reforma. No lo desearía por el decoro de los hombres y de los bandos políticos del país, y por el prestigio del porvenir.

Invoco los recuerdos y los compromisos de mis honorables colegas y el pacto sellado con la sangre de los pueblos, y les conjuro á que abran á la reforma el único camino que hay expedito para su realización, antes de que el próximo cambio presidencial desencadene nuevas corrientes en el mar de la política y produzca complicaciones cuyo carácter y tendencias es imposible desde ahora prever.

Se ha hecho en este debate cierto argumento del respeto que se debe á la Constitución vigente de la República. No es mi ánimo negar ese respeto. Tiene títulos á el toda ley mientras existe. Y la Constitución los tendría todavía mayores, si fuese la representación de las aspiraciones, las tendencias y el grado de cultura de nuestro país. Pero hay una gran distancia de ese respeto á la especie de inviola-

bilidad misteriosa que se reclama para nuestro Código político. El respeto no puede ser un motivo para impedir que hagamos la severa censura que es merecida de aquellas de sus disposiciones que son contrarias á los sentimientos de nuestra actualidad.

El Honorable señor Ministro de Justicia ha llamado á la Constitución el «testigo de treinta años de paz y de progreso». A la verdad la constitución ha sido testigo de esos bienes. Pero también lo ha sido de la revuelta militar y civil, de dolorosas luchas del partido, de apagamiento del partido provincial, que se desarrollaba á favor de las anteriores constituciones liberales; ha sido testigo y fundador de un sistema de centralización que no tiene paralelo en los países civilizados de nuestro siglo.

¿Y cómo entró ese testigo á la escena de nuestra política? No entró por la puerta grande, sino por la puerta falsa, desconociendo y violando las prescripciones de la Constitución de 1828 sobre su reforma y habiéndose reunido la Constituyente que la dictó tres años antes del plazo fijado por la Carta. Recuérdese que el año de 1836 era el fijado por ésta para la reunión de la convención, y sin embargo, en octubre de 1831 se decretaba y ponía en ejecución la reforma constitucional.

Tributemos respeto á la Constitución. Pero acatemos, sobre todo, la voluntad y los intereses del país, á los cuales toda ley está destinada á servir. Eso sería mantenerse en el terreno de la verdadera legalidad y de las verdaderas conveniencias patrióticas.

Confío, que esta Honorable Cámara pesará escrupulosamente en su conciencia las consideraciones que he tenido el honor de exponer. Y sea cual fuere la decisión que pronuncie en este asunto, no dudo que será dictada por el espíritu de independencia y de elevada imparcialidad de que esta asamblea tiene ya dadas tan relevantes pruebas.

Discurso sobre Instrucción Pública

SESIÓN DE 24 DE JUNIO DE 1873

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—Comenzaré por reconocer que el presente debate ha sido conducido con una elevación que es digna de esta Honorable Cámara, y de la importante cuestión que se halla en tabla.

Gracias á esto, se ha abierto para las opiniones opuestas que se disputan el dominio de la enseñanza pública en Chile, un vasto y hermoso palenque, del cual es imposible mantenerse alejados á los hombres que tienen principios, experiencias y esperanzas que están vinculadas al éxito de la contienda.

Entretanto, me pregunto si no sería fácil y posible depurar más todavía la discusión de elementos personales y transitorios, y alejar de ella las consideraciones políticas que podrían tener por resultado producir fraccionamiento en el partido liberal de la Cámara, y conducirnos á un voto que fuera la expresión del sentimiento de este Honorable Cuerpo.

Y esta pregunta me la hago en obsequio del término del debate y de la causa en discusión, y en interés de algunos de mis amigos que no quisieran verse colocados entre sus simpatías por el principio de la intervención directiva del Estado en la enseñanza y la necesidad de aprobar un voto de censura que no consideran ni oportuno ni justo.

Porque, en verdad, la proposición del Honorable Diputado por Ovalle tiene dos aspectos. Es, en primer lugar, la fórmula de la resolución que la Cámara está llamada á pro-

nunciar en un debate de inmenso interés para el país. Y entraña además lo que en lenguaje parlamentario se llama un voto de censura, un apremio para que uno de los miembros del Gabinete abandone el puesto á individuos que representen una política distinta de la de Su Señoría.

Voy á entrar á la discusión, siguiendo paso á paso la indicación pendiente.

La consideraré en su primer aspecto.

La Cámara conoce muy bien los términos de la contienda que viene librándose, de dos años atrás, en el terreno de la enseñanza. Lo conoce, porque las pretensiones de los bandos opuestos han sido proclamadas abiertamente en la prensa, en la Universidad y en este mismo recinto. Lo conoce, porque durante estos dos últimos años todas las demás cuestiones políticas, ó relacionadas con la política, han venido dándose tregua y dejando que se pronuncie, que se discuta y extienda la lucha sobre la instrucción pública.

La Cámara sabe que hay dos opiniones que se hallan en conflicto y entre las cuales ha llegado el momento de decidir. La primera sostiene que el Estado tiene el derecho de dirigir la educación nacional en sus diversas esferas, que tiene el deber de invertir una parte considerable de la fortuna pública, y de fundar y mantener establecimientos destinados al cultivo de las ciencias, á difundir el gusto artístico y á elevar el nivel intelectual de la nación. La opinión contraria pretende que debe cesar completamente la intervención del Estado en la enseñanza y cerrarse y venderse á martillo los establecimientos que aquél sostiene y dirige en la actualidad. Esta es la verdad de las opiniones. Lo demás que sobre ellas se diga, es puro recurso de argumentación, calculado para producir efecto.

Recurso de esta clase es el empeño que los sostenedores de la segunda opinión han gastado y gastan por persuadir al país de que se trata de una lucha entre libertad y monopolio. La verdad es que el monopolio no es sostenido por nadie y que esa es una pretensión ajena de la mente de los sostenedores del derecho del Estado para dirigir la enseñanza. Es una desgracia que esta táctica y la confusión de

voces que á favor de ella se ha establecido, hayan logrado extraviar á algunos que rinden culto sincero á la libertad, y han figurado desde atrás en sus filas. Entre tanto, el grueso de los enemigos de la intervención del Estado en la enseñanza se compone de apasionados flamantes, y como tales, tienen en su afecto muchas inconsecuencias y violencias, desconocen á cada paso el objeto amado y lo maltratan con crueldad.

De las inconsecuencias de esta escuela encontraremos ejemplos palpables, sea que atendamos á nuestro propio país, sea que miremos más allá de nuestra frontera á países en donde ella ha conseguido absoluto predominio. Así, en naciones que han vivido durante siglos sometidas á un régimen teocrático, no se les ha ocurrido proclamar y exigir libertad. Y así también en ciertas repúblicas sud-americanas, en donde el gobierno obedece ciegamente á su influencia, se hallan muy lejos de invocar los mismos principios á que se acogen en Chile.

En nuestro propio país y en la presente cuestión, la inconsecuencia no puede ser más flagrante. Por una parte escriben en su bandera, en grandes letras, el lema de *libertad de enseñanza*, y por otra parte no hacen sino una aplicación parcial y mezquina de este principio. ¿Desean y pretenden acaso que el Estado abandone y cierre las escuelas de agricultura y medicina, las colecciones de artes, los museos, en fin, todos los establecimientos destinados á promover el adelantamiento de la ciencia y el gusto por el arte? De ninguna manera; sus esfuerzos van dirigidos solamente contra los colegios de instrucción secundaria y en especial contra el Instituto Nacional, porque este establecimiento hace sombra y perjudica á otros que tienen interés en proteger. Señor, cuando un partido incurre en inconsecuencias de ese género y presenta espectáculo tan lastimoso entre la altisonancia de su programa y la pequeñez de sus propósitos, da derecho para abrigar ciertas dudas acerca de la sinceridad de sus convicciones y para sospechar que, si ahora pretende que se venda al martillo los muebles y bancos del Instituto Nacional, es porque se ha convencido de que le es imposible hacer servir á sus fines ese establecimiento.

Me viene á la memoria la situación de 1852, y preguntaría á mis contradictores si se manifestarían tan hostiles al derecho del Estado para dirigir la enseñanza en caso de que el Instituto Nacional volviera á la dichosa organización de ese año.

Dudo mucho, por mi parte, que esa fuera su actitud en tales circunstancias.

En la sesión pasada, los intereses y los propósitos de la escuela á que me refiero tuvieron su órgano en un elocuente discurso pronunciado por el Honorable Diputado por la Unión, que ha sido tanto más notable cuanto que es el estreno de un joven orador en este recinto.

En el presente estado de la contienda sobre enseñanza, y dadas la actitud y las pretensiones de los partidos encontrados, estoy muy lejos de considerar ese discurso como un simple trabajo académico. Pienso, por el contrario, que tiene toda la importancia de programa de principios y propósitos de un círculo activo é influyente, de una declaración de guerra de una escuela política contra los establecimientos nacionales de educación y que, por tanto, es menester tomar cuidadosamente nota de él y estudiarlo y considerarlo.

Su Señoría ha combatido la intervención del Estado en la enseñanza, fundándose en tres clases de argumentos:

1.º En que el Estado es por su naturaleza incompetente para dirigir la instrucción secundaria y superior;

2.º En que la dirección del Estado en la enseñanza entraña peligros serios para la libertad de las conciencias, y

3.º En que la fundación de establecimientos nacionales de educación importa una distribución poco equitativa é injusta del presupuesto.

Me ocuparé sucesivamente de estas impugnaciones.

A la primera, observaré que la negación de la competencia del Estado en materia de educación media y superior, tiene su origen en teorías que han perdido su prestigio en la actualidad, en la doctrina del *dejar hacer*, proclamada en Inglaterra, en donde ha recibido una condenación explícita con la actitud del partido liberal encabezado por el señor Gladstone, en particular en la cuestión agraria de Irlanda.

Según ella el Estado debe limitarse á dejar libre campo á la acción de los particulares y reducirse al papel de policial y juez.

En realidad, el *dejar hacer* conduce lógicamente á la negación completa del Estado, porque tendría tanto motivo para negarle su competencia para la justicia y la policía como para negársela para la fundación y dirección de establecimientos de enseñanza, para la construcción de caminos y puentes, para el mantenimiento de empresas de ferrocarril y navegación á vapor. En rigor, los particulares podrían pasarse de los servicios de la justicia y de la policía, podría cada cual ser su juez y su guardián de seguridad.

Yo tengo del Estado una idea más alta y fecunda. Yo lo considero como una institución destinada á promover todos los fines legítimos comunes á sus miembros y á propender al progreso, á la prosperidad y á la grandeza colectivas de los asociados. Y ¿qué mejor principio y elemento de progreso y bienestar generales que el cultivo de las inteligencias?

De desear sería que, para ejemplo y escarmiento existiera un Estado en donde encontraran completa aplicación las doctrinas del *dejar hacer*, en donde quedara entregado, exclusivamente confiado á los particulares todo lo que es hoy tarea benéfica, derecho y deber del Estado. No creo que presentaría un espectáculo de civilización y adelantamiento muy consolador. Ni creo que respirarían allí muy á sus anchas, otros individuos que los que desean mantener al hombre aislado de sus semejantes y á las naciones alejadas de sus vecinas y de la corriente intelectual del siglo.

Supongamos á nuestro propio país, que debe al Estado la mayor parte de sus conquistas en cultura material é intelectual de los últimos 50 años, á nuestro país, en donde la iniciativa individual no ha alcanzado á cobrar vida y energía suficiente para cooperar á la obra común,—supongámoslo, digo, privado de ese poderoso agente y reducido á aguardarlo todo de los particulares. ¿Qué resultado obtendríamos, sin ir más lejos, en materia de instrucción pública?

Quiero conceder que fuese posible reemplazar en Santiago el Instituto Nacional por los establecimientos parti-

culares—lo que no pasa de ser un alegre sueño.—¿Y las provincias? ¿qué sería de las provincias? Una vez cerrados los liceos, ¿habría allí iniciativas, elementos, recurso para fundar colegios dignos de este nombre? Imposible; el nivel de las inteligencias no tardaría en bajar allí y habría que darse por satisfecho si las personas acomodadas lograsen aprender á leer y á escribir regularmente.

Ahora, si el Estado es incompetente para dirigir la instrucción secundaria y superior, no hay motivo para declararlo tal respecto de la instrucción primaria. La doctrina del *dejar hacer* es igualmente incompatible con su carácter de fundador, sostenedor y director de las escuelas de primeras letras.

Yo sostengo, señor, una tesis enteramente opuesta, y creo que el Estado posee, para dirigir la instrucción secundaria y superior, una competencia que niego á los particulares. La ciencia tiene por enemigo, además del espíritu de secta que la falsea con frecuencia, el espíritu de codicia de los que generalmente especulan con ella y explotan el presente. Hecho á un lado el Estado, ¿quién estaría dispuesto á invertir inmensas sumas en la fundación de colecciones, observatorios y museos? ¿quién adelantaría millones al porvenir? ¿quién los invertiría, á pura pérdida, en obsequio al adelantamiento de la ciencia y de la cultura del país?

No serán, por cierto, los particulares.

El segundo de los argumentos del Honorable Diputado por la Unión, conste, consiste en que el Estado puede ejercer opresión sobre las conciencias.

Esto no es sostenible, sino abrigando ideas muy inexactas acerca de las tendencias del Estado.

Este no está fundado en la propaganda, ni tiene sus intereses tan estrechamente ligados con iglesias ó asociaciones particulares que buscan en la ciencia medios de afirmación y prueba para sus dogmas y recursos para combatir contra sus rivales. El estado moderno, tiene por base la más amplia tolerancia; su interés le llama á procurar que las diversas creencias que existen á su sombra se desarrollen con perfecta igualdad y libertad, y no en poner á la ciencia y la enseñanza al servicio de las unas en contra de las otras.

La ciencia, digna de este nombre, no marcha tras de resultados prescritos de antemano. Su objeto es la investigacion desinteresada de la verdad. Su misión no es probar ni servir; es inquirir y descubrir. Y en esto no hay nada que establezca incompatibilidad entre ella y el Estado y que la haga correr peligro bajo la dirección del último.

Algo análogo puede decirse de la intervención del Estado en la adopción de textos y en la fijación del sistema de prueba para el otorgamiento de grados. Los textos que el Estado se inclinará naturalmente á proteger son los que procuran consignar hechos, los hechos adquiridos indisputablemente por la investigación científica y que se considera agregados en definitiva al caudal de los conocimientos humanos. En textos de esta clase, como en el sistema de pruebas establecido por el Estado, lo más general es que las apreciaciones sean sóbrias y que, en todo caso, no sean otras que las que caben dentro de los principios que la sociedad acepta y acata en nuestra época.

Precisamente, esta sobriedad de las apreciaciones es lo que algunos condenan y estrañan en los textos de la enseñanza dirigida por el Estado.

Por lo demás, á nadie parecerá injusto ó inconveniente que el Estado niegue su patrocinio á libros en donde se injuria á hombres históricos por el sólo hecho de haber sido innovadores religiosos, á libros en que se hace la apología de un sistema de gobierno contrario al que nos rige, á libros, en fin, en que se declara instituciones benéficas y dignas del respeto de los siglos á algunas que, en vez de ser elementos de fraternidad y progreso humano, se consagraron á la persecución y al exterminio de seres inocentes.

Pero se dirá, el Estado es representado y regido por los gobiernos y éstos, á su vez, se hallan bajo la influencia de partidos é individuos que pueden tener interés en falsear la ciencia y hacerla servir á sus fines de propaganda.

Habría en eso notable error y confusión. Porque, en primer lugar, son muy raros los partidos políticos que tienen que hacer valer en la enseñanza propósitos de propaganda. Y, en segundo lugar, los gobiernos transitorios son algo distinto del Estado inmutable. Nada más fácil que colocar

la ciencia fuera del alcance de los primeros. Díctese leyes que consagren la autonomía de las autoridades especiales á quienes está confiada la dirección de la enseñanza. Colóquese á esta á grande altura sobre el suelo vacilante de la política, y los intereses de la ciencia y de la libertad de la conciencia se encontrarán igualmente bien resguardados.

La tercera clase de argumentos aducidos por el Honorable Diputado por la Unión, contra el derecho del Estado á dirigir la enseñanza, son los que se fundan en la alegación de que la fundación y el sostenimiento de colegios de educación media y superior importan una detestable é injusta repartición del impuesto.

Señor, si todas las instituciones públicas, si los establecimientos y las obras destinadas á servir á la prosperidad y al progreso de un país fuesen como el sol y la luz que benefician igual y simultáneamente con sus rayos á todos los seres, nada sería más fácil que aplicar á los establecimientos científicos el criterio nivelador del Honorable Diputado. Pero el hecho es que son raros, si alguno hay, los que se encuentran en ese caso y extienden directa y proporcionalmente sus ventajas á todos los habitantes de un Estado. Rara ó ninguna sería también la institución, la obra pública, el monumento de artes, que resistiría á la prueba de la implacable liquidación propuesta.

Y la liquidación sería mucho más grave si se hiciera con citación de esas clases desheredadas, de esas víctimas de la más odiosa usurpación de que nos habló el Honorable Diputado y á cuyos sentimientos y rencores hizo invocación desde este recinto.

Desearía saber qué sería de Chile y sus progresos si en el Instituto Nacional no hubieran estado funcionando, á semejanza de los pulmones que renuevan la sangre del cuerpo humano, otros pulmones que han purificado la sangre gastada y precipitado incesantemente raudales de sangre nueva y vigorosa á las venas agotadas del cuerpo nacional.

La Honorable Cámara ha visto ya cuán mal comprenden los flamantes apasionados de la libertad, el objeto de su adoración. Su fantasía se complace en admirarla con el gorro frigio sobre la cabeza, con la tea ó el combo de la liquida-

ción en la mano, con la espuma rabiosa en los labios y el corazón henchido de pasiones destructoras.

No la comprenden mejor, tratándose muy de cerca de las cuestiones de enseñanza.

En el lenguaje de la civilización, se entiende por libertad de enseñanza, el derecho de las autoridades encargadas de la dirección de los establecimientos de educación para velar por sus intereses, con independencia de otro poder; se entiende por libertad de la enseñanza, el campo abierto á todos los sistemas y á todas las doctrinas; se entiende por libertad de la enseñanza, el derecho del docente para enseñar según su conciencia y ateniéndose á los resultados de sus investigaciones; se entiende, en fin, por libertad de la enseñanza, el derecho del alumno para que se le respete en sus creencias religiosas por el maestro y los examinadores.

Y esta libertad, que puede existir y existe en los colegios del Estado, ¿es acaso lo que reclaman é invocan los hombres de la escuela que combato? ¿Es la que darían en los establecimientos que destinan á reemplazar el Instituto Nacional y los liceos?

Señor, en historia y en política no creo ser de nervios muy sensibles; pero confieso que me asusta la perspectiva que Su Señoría nos ha hecho ver. Al lado del espectáculo de la liquidación de los elementos de nuestra cultura, practicada por los gañanes y desheredados, serían un idilio las fiestas que el comunismo nivelador se ha preparado en ésta y en anteriores épocas, y dudo mucho que los hombres de la escuela del Honorable Diputado tendrían ánimo para celebrar el acontecimiento, al ruido del combo de las víctimas de la odiosa explotación y al resplandor de los incendios de los liquidadores.

Deploro, muy de veras, que sean los miembros de un partido que se presenta como el pilar más respetable de las antiguas instituciones, los que dan el ejemplo de estos peligrosos llamamientos á pasiones felizmente dormidas en nuestro país. Lo deploro, porque de esa manera se autorizan las desconfianzas, los rumores, las calumnias mismas de que son objeto ese partido y sus propósitos.

De ahí es, por ejemplo, que muchos se complacen en pre-

sentar como una de las eventualidades del porvenir la alianza de la internacional roja con los hombres de donde ésta menos debería esperar protección y estímulo. De ahí es que otros afirman que la escuela á que pertenece el Honorable Diputado por la Unión, es una escuela de ciegos que se hallan dispuestos á imitar á otro ciego heroico de la antigüedad, que prefirió sacudir las columnas del templo de sus enemigos y perecer con ellos, sepultado bajo las ruinas, á la humillación de su derrota y al espectáculo de la ajena victoria.

Hay, por lo demás, una enorme injusticia en querer someter el Instituto Nacional á la ley de la liquidación que desea Su Señoría. Lejos de ser una barrera para la democracia, como temerariamente se sostiene, ha sido ese establecimiento su más poderosa palanca. Y no se necesitaría hojear mucho la historia de ese país; me bastaría pasear mis miradas en el recinto de esta Cámara para encontrar pruebas irrecusables de que todo lo que el país posee en hombres de estado, de letras, de ciencias, ha salido, durante los últimos años, de los claustros del Instituto y se ha formado principalmente en las becas del internado y en el externado gratuito de ese colegio.

Muy lejos de eso; lo que reclaman y sostienen no es nada parecido: es simplemente la facultad de especular con lo más sagrado que posee una sociedad, la facultad de vender certificados de examen, la facultad de apoderarse del dinero de los incautos, bajo la invocación de cualquier santo del calendario.

Dudo mucho que ésta sea la libertad que la mayoría de esta Honorable Cámara desea ver florecer en el país.

No es esa, tampoco, la libertad de enseñanza que las naciones más cultas de la tierra procuran establecer dentro de sus fronteras.

Permítame la Cámara que entre al terreno de las citas y del ejemplo, pues de allí se han traído, en contra de la doctrina que defiendo, argumentos que necesito presentar en toda su verdad y su justo valor.

El Honorable Diputado por la Unión, ha invocado la autoridad del sistema de enseñanza de los Estados Unidos

en apoyo de lo que él llama la libertad de enseñanza, y se admira de que los que sostenemos la opinión contraria cerremos los oídos con toda facilidad á las lecciones que nos vienen de ese país en materia de enseñanza.

Su Señoría tendría razón si por el Estado Norte Americano hubiéramos de entender la autoridad suprema federal.

Porque, en efecto, el Gobierno de los Estados Unidos carece absolutamente de facultades respecto de enseñanza y no interviene en ella en manera alguna, á no ser para reservar un poco más del tres por ciento del total de las tierras públicas, que se destina á un fondo de escuela que las ciudades administran é invierten.

Pero no sucede lo mismo con los gobiernos de los Estados que componen la Unión Estos costean, no solamente las escuelas comunes, sino los establecimientos superiores como academias (escuelas medias) y universidades (equivalentes á escuelas de instrucción secundaria).

Así, en Nueva York, se consagra por la ley el producto del *fondo literario* (54,534 dollars en 1851) á sostener establecimientos de educación media (Acad. y grammar schools) y una parte del producto del *fondo de depósitos de los Estados Unidos* (434,533 dollars) al sostenimiento de colegios, academias, colegio normal y de indios.

Así, en Massachussets, los maestros de la escuela de latín, y de la escuela superior, reciben del Estado un sueldo de 2,400 pesos, al paso que el Gobernador del Estado gana solamente 2,500.

¿Y qué son las expediciones científicas, la que llegó, hace meses, á nuestro país encabezada por el profesor Luis Agassiz y la expedición de Maury, que tanto ha hecho adelantar el conocimiento de las profundidades del Océano? ¿Qué son sino esfuerzos del Gobierno Federal y de algunos gobiernos de Estados en favor del progreso de la ciencia y de la difusión de los conocimientos?

Confieso, sin embargo, que la falta de un sistema general, y otras razones, han impedido á la enseñanza tomar en Estados Unidos el mismo poderoso vuelo que en las naciones principales de Europa. De aquí proviene que ese país, que provee de máquinas al *Times* de Londres, es tributario de

las universidades europeas y que centenares de jóvenes se dirijan anualmente á Inglaterra, á Francia y á Alemania á completar allí su educación. Por eso es, también, que á la cabeza de la ciencia en los Estados Unidos se encuentra el ya nombrado profesor Agassiz, suizo de nacimiento y educado en Alemania.

Hé ahí la razón por que los partidarios del derecho del Estado para dirigir la enseñanza no acudimos á los Estados Unidos en busca de lección y ejemplo, como lo desea el Diputado por la Unión. Hé ahí la razón por que el mismo profesor Agassiz recomendaba encarecidamente á las personas que lo trataron en Chile, que nos guardásemos mucho en este país de entrar al camino en que se encuentran los Estados Unidos en lo relativo á la enseñanza secundaria y superior.

Ya que hablo de Estados Unidos, permítame la Cámara que traiga á colación una experiencia personal. Yo he concurrido á una de las llamadas universidades, regentadas por miembros de órdenes religiosas, que reemplazan allí en parte, para los católicos, los establecimientos nacionales. Pues bien, en esa universidad se enseñaba la filosofía en latín y según el sistema que florecía en Europa hace tres siglos. Allí el examen de ciencias naturales era materia de cinco horas de estudio.

Recuerdo que al dolor de la patria ausente se mezclaba entonces, para nosotros chilenos, un sentimiento de orgullo cuando traíamos á la memoria el Instituto Nacional y establecíamos comparaciones con lo que teníamos á la vista.

Véase ahora cuál es el plan de estudios de la mayor parte de los colegios ó universidades norte americanas que equivalen al Instituto Nacional.

Allí se exige, como preparación, rudimentos de gramática inglesa, aritmética, geografía y principios de latín y griego, y se enseña estos idiomas, matemáticas, retórica, fisolofía; elementos de derecho público y americano; *historia poco ó nada y lo mismo ciencias naturales.*

Atendamos ahora á la lección que la Europa nos brinda en los países que dan la palabra de la ciencia y la civilización.

Sufren un error muy completo los Honorables Diputados que, refiriéndose á esos estados, han venido á hablarnos de universidades libres. Libres son las universidades europeas en el sentido de que muchas de ellas, fundadas, sostenidas por el Estado y consideradas como instituciones nacionales, gozan de una existencia independiente y se hallan al abrigo del abuso de los Gobiernos; pero buscar universidades libres en el sentido de que deben su sostenimiento á particulares, es entregarse á una ilusión voluntaria.

El señor *Tocornal* (don Enrique, interrumpiendo).—¿Y la universidad de Lovaina?

El señor *Errázuriz* (don Isidoro, continuando).—Es verdad que el Gobierno de Bélgica se desprendió hace pocos años de esa universidad, entregando su dirección á un partido religioso. Pero dudo que la Bélgica se halle á estas horas muy satisfecha del resultado de esa experiencia.

En Francia, el sistema de la enseñanza pública descansa en estas bases.

El Ministro de Instrucción Pública tiene á su cargo todos los establecimientos públicos y la *vigilancia de los particulares.*

La instrucción superior es dada exclusivamente por las cinco facultades de teología, leyes, medicina, ciencias y literatura, que se hallan bajo la dirección de las *academias*, que representan la autoridad del Estado en diversos departamentos.

Solamente el Estado forma farmacéuticos, ingenieros, agrónomos, etc., en sus excelentes escuelas especiales.

Escuela de farmacia.

Escuelas preparatorias de las facultades.

Escuela de bellas artes— á los premiados los mantiene el Estado en Roma tres años.

Escuelas de dibujo.

Conservatorio de artes y declamación.

Escuela politécnica preparatoria de escuelas de puentes y calzadas y escuela de minas.

Escuela central de artes y manufacturas y las inferiores del mismo ramo.

Escuela superior de comercio.

Escuelas de agriculturas—las tres eran antes particulares—quintas escuelas.

Conservatorio de artes y oficios y escuelas de veterinaria.

Solamente en la enseñanza media, que queda muy reducida por las escuelas especiales, entra la industria particular (desde 1850) á competir con el Estado, y es presumible que la influencia de este sistema no ha sido ya buena. Por lo demás, depende de la dirección de las academias y quedan bajo la fiscalización del reglamento severo de pruebas y grados que las facultades confieren.

En Inglaterra, las universidades, fundadas y dotadas por el Estado, se gobiernan por sus propias leyes y gozan de mucha independencia. La Universidad de Londres y otras corporaciones han obtenido del Parlamento la facultad de conceder diplomas.

Las escuelas públicas son en gran parte *escuelas de gramática*, que corresponden imperfectamente a nuestros establecimientos secundarios. Por regla general, el Estado dota las que fundan los particulares. En 1860, el gasto total del tesoro en el ramo era en Inglaterra y Escocia £ 746,920 y en Irlanda £ 288,000.

Llego en seguida á una nación que ha resuelto, en mi concepto, con más felicidad que las demás del globo el problema de la organización de la enseñanza, á una nación en donde la educación científica de la juventud se encuentra exclusivamente en manos del Estado y en donde, sin embargo, á nadie se ocurre echar de menos la cooperación de los particulares á la grande obra de la enseñanza, á una nación en donde, bajo la dirección del Estado, y en sus colegios y universidades, ha alcanzado la investigación científica un desarrollo sin precedente y todas las sectas tienen la facultad de afirmar, de proclamarse altamente y de ejercer su propaganda.

Citaré cuál era á este respecto el sistema de la Prusia en 1858, ocho años antes de las primeras anexiones, advirtiendo que lo que sucede en ese país se repite en los demás Estados de Alemania.

Los establecimientos de enseñanza secundaria para los jóvenes que desean seguir carreras científicas son los gimna-

sios, que dependen de autoridades especiales en cada provincia. En el año á que me refiero, el número y estado de asistencia de los gimnasios era el siguiente:

GIMNASIOS

Católicos	37
Evangélicos	95
Neutrales	1

ALUMNOS

Católicos	11,603
Evangelicos	24,974
Judíos	2.039

Del gimnasio pasan los jóvenes á la Universidad provistos del diploma de suficiencia, que equivale al del bachillerato de humanidades. Las universidades son seis y en dos de ellas hay, además de la facultad de teología evangélica, facultad de teolojía católica y en la de Breslau facultad de teología judaica.

La enseñanza secundaria, para los que se dedican á los estudios técnicos se encuentran en las llamadas escuelas reales que existían en 1858 en número de 101, con 22,040 alumnos; de ellas se pasa á las escuelas especiales de artes y comercio, al Instituto técnico de Berlín, á las escuelas de minería, á la academia de arquitectura, etc.

Gimnasios, escuelas reales y universidades, son establecimientos dirigidos y sostenidos exclusivamente por el Estado, que no comparte con nadie la tarea de formar á la juventud en los estudios serios.

Del mismo modo que en Francia, en Prusia y Alemania los particulares son admitidos á cooperar á la obra de la enseñanza pública en el solo ramo de las escuelas medias, que tienen por objeto completar la educación que han recibido en las escuelas primarias las personas que aspiran á algo más de cultura que los conocimientos rudimentales que han adquirido en esos establecimientos.

Repito que en ese país, en donde el Estado abarca tan

vasto campo en la enseñanza, la ciencia ha adquirido inmenso vuelo y todos los dogmas poseen cátedras levantadas y mantenidas por el Estado en sus colegios y universidades.

El señor *Tocornal* (don Enrique).—Lo mismo sucede en Estrasburgo.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—Conocidos los términos de la contienda, bueno será que pasemos en revista los amigos con que cuenta cada una uno de los sistemas en oposición.

La doctrina de la intervención del Estado tiene á su favor, con escasas excepciones, los distintos grupos del partido que, hace veinte años, promovió las principales cuestiones políticas que, de entonces acá, han preocupado al país. Al lado de ellos figura el partido que gobernó al país de 1851 á 1861.

Diré más, señor. Esa doctrina es la que profesan los miembros del actual Gobierno. Y á este respecto, me creo en el caso de combatir una clasificación del Honorable Diputado por la Unión que, en la sesión pasada, nos hablaba de una opinión media entre las dos á que yo he hecho referencia y declaraba á los señores Ministros representantes de esa tercera entidad.

Permítanme los Honorables Ministros que rechace, por ellos, una clasificación que han podido aceptar en el calor de un debate y por consideraciones de hidalguía que comprenderá la Cámara. Pero la verdad es que están lejos de reconocer que los particulares deben cooperar, en igualdad de circunstancias y derechos que el Estado, á la obra de la enseñanza. La verdad es que reclaman, como nosotros, para el Estado, la facultad de dirigir la enseñanza y establecer un sistema de pruebas finales para los alumnos de los colegios de particulares. La verdad es que Sus Señorías se encuentran á nuestro lado dentro de la ciudadela que se pretende asaltar invocando la libertad de enseñanza.

Los partidarios de la doctrina opuesta á la que he tenido el honor de defender, forman en esta Cámara un grupo considerable y constituyen un partido con raíces en el estado social de nuestro país.

Entre ellos contaba hasta hace poco el país al Honorable señor Ministro de Instrucción Pública.

De aquí esos recelos, esas desconfianzas, esas calumnias de que se ha quejado tan vivamente en este recinto el Honorable señor Ministro. El público juzga en globo de la actitud y los propósitos de los políticos. Se detiene á distinguir y examinar y se inclina á atribuir á los individuos las ideas de la mayoría del grupo á que pertenecen.

El señor Ministro ha hecho, en el curso de este debate, importantes declaraciones que han modificado esa impresión general del público. Ha manifestado que al hacerse cargo de la cartera que está en sus manos, estaba muy lejos de participar de las ideas favoritas de sus amigos en la importante cuestión de enseñanza.

No me permitiré la impertinencia de poner en duda las declaraciones del Honorable Ministro. Creo, sin embargo, que no escapó á la influencia muy natural de los suyos y que estas influencias produjeron algunos de los actos más notables ejecutados por Su Señoría.

El señor *Cifuentes* (Ministro de Instrucción Pública, interrumpiendo).—Declaro que he abrigado siempre las ideas que encierra el decreto sobre exámenes. No he obedecido á influencias sino á convicciones profundas y antiguas.

El señor *Errázuriz* (continuando).— Respeto la palabra de Su Señoría. Sostengo, sin embargo, que dada la situación, los antecedentes y las opiniones de las demás personas que componen el Gobierno, el decreto sobre exámenes era el máximum de lo que podía obtenerse en obsequio de las ideas de los amigos del Honorable señor Ministro. Sostengo, todavía, que no habría obtenido más ningún otro miembro más acentuado en sus ideas del grupo político á que me refiero, y que si hubiera entrado al Ministerio alguno de los que se hallan dispuestos á convocar á los gañanes y desheredados á la liquidación de la enseñanza nacional, no habría permanecido diez minutos en su puesto.

Recuerdo que pertenecen al Gobierno actual personas que han prestado valiosos servicios y que han dado prendas y garantías importantes á la causa que tengo el honor de defender.

Recorriendo el *Boletín* de los años de 1864, 65 y 66, he encontrado, por ejemplo, una serie de decretos relativos á instrucción, que llevan al pie la firma del actual Presidente de la República, entonces Ministro de Instrucción Pública.

En 1865, decreto creando un curso de leyes en el liceo de Concepción.

En 1866, creación del liceo de Chillán.

En el mismo año, dotación del liceo de Curicó y creación de clases de telegrafía eléctrica y derecho penal en el Instituto Nacional.

En el mismo año, decreto exigiendo el diploma de bachiller de filosofía y humanidades para incorporarse á los cursos de leyes y medicina.

En el mismo año, creación de 18 becas gratuitas en el Instituto Nacional, para jóvenes sud americanos.

Como se ve, la perspectiva y el campo de acción no eran muy extendidos en el Gobierno para los enemigos de la intervención del Estado en la enseñanza. El decreto sobre exámenes era cuanto podía obtenerse en este sentido, y el Gobierno lo dictó sin divisar sus defectos y los futuros abusos á que se prestaría y como una concesión á la libertad.

Se ha dicho que ese decreto fué bien acogido por la prensa. Es verdad, y confieso que yo mismo, que entonces tenía una pluma en mis manos, lo recibí con favor. Veía en él solamente la supresión de las pruebas parciales anuales, por las cuales no tengo mucho entusiasmo, y aguardaba que no solamente se mantendría el sistema de pruebas establecido entonces, sino que se le hiciera más severo, á fin de poner á la Universidad en condición de apreciar las aptitudes de los jóvenes á quienes confiere el diploma.

Otros aceptaron el decreto, bajo la influencia de la perturbación producida en los espíritus por el abuso y el falseamiento de las palabras que han estado tan en boga en este asunto de la enseñanza.

Indudable es que somos muchos los culpables, muchos los cómplices involuntarios de la obra de la libertad de exámenes, muchos, en fin, los que nos dejamos echar tierra

á los ojos. Pero en la mayor parte, la confusión de las ideas cesó tan pronto como pudo palparse las consecuencias de la medida y los abusos á que se prestó.

Resultado del decreto fué la postración de la ciencia y la relajación de aquellos resortes del corazón de los estudiantes y padres de familia, que son estímulos indispensables para el progreso científico de un país. Resultado del decreto fué la decadencia del Instituto Nacional, decadencia producida no por el adarme de libertad concedido á los colegios particulares y que no prueba lo ficticio de la prosperidad del establecimiento, como lo sostiene el Honorable Diputado por la Unión, sino decadencia causada por la competencia de los exámenes baratos y del contrabando legalizado, que obraban con los alumnos como una invitación y un estímulo al desorden.

Dudo que una casa de comercio establecida en una población, por muy ingentes que fueran sus capitales y muy sólido su crédito, lograra resistir á la competencia de un comercio de contrabando, practicado en grande escala durante meses y tolerado por los encargados de reprimirlo.

Por lo que toca al decreto, es indudable que, á pesar de la buena acogida del primer momento, es reconocido hoy como fuente de grandes abusos, aunque es forzoso reconocer que los enemigos de la educación nacional no han sido siempre lógicos en esta época y se han juntado á veces con sus enemigos para meter palos en las ruedas del carro de la enseñanza pública.

Desearía que se alejara de este debate todo elemento político de partido, á fin de que esta cuestión de la instrucción, la más alta é importante de todas, sea resuelta en el terreno de la imparcialidad y de la justicia. Y no nos contentemos, señor, con criticar, con negar; empujemos el carro de la instrucción, abrámosle nuevos horizontes á la ciencia y á la cultura nacional.

En esta Cámara se ha alzado más de una voz pidiendo que ella se ocupe de una ley de instrucción primaria, y me es grato tomar nota de la declaración de los señores Ministros relativa á que en los colegios será respetado el dere-

cho de conciencia. Sus Señorías aguardan una ocasión oportuna para sancionarlo solemnemente.

Señor, considero que el debate ha avanzado mucho desde que lo inició el Honorable Diputado por Ovalle. Nos embarcamos entonces en hora tempestuosa y de vivas impresiones y en parajes en donde rápidos vientos turbaban las aguas, é inaccesibles peñascos se alzaban en la ribera. Después la corriente ha ido arrastrándonos á más tranquilas regiones. Por eso las aspiraciones de este momento deben ser otras. La simple censura no puede ya bastar. Procuremos ir más allá del punto á que aspiraba que volviéramos el Honorable Diputado por la Serena. Saquemos como fruto de este debate nuevas conquistas, nuevo progreso para el espíritu y la civilización del país.

Considerada la proposición del Honorable Diputado por Ovalle bajo su segundo aspecto, presenta dificultades no solamente por lo que respecta á la disposición de los ánimos, á la situación de los partidos; la proporción de los votos en esta Cámara, sería dificultad intrínseca, relativa al fondo de la proposición misma. Porque ¿sobre qué va á recaer la censura? Los actos que se impugnan al señor Ministro son de dos clases. Hay un decreto, en que todos fuimos más ó menos inocentes cómplices, que algunos defienden todavía con perfecta buena fe, pero cuyos defectos reconoce el Gobierno y se manifiesta dispuesto á corregir. ¿Valdría la pena hacerlo materia de censura?

Hay, además, actos domésticos que pertenecen al régimen interior del Instituto Nacional, acerca de los cuales no se ha hecho averiguación seria y que permanecen en el claro-oscuro del chisme. Estos actos, en el estado en que se encuentra nuestro conocimiento de ellos, no pueden ser materia de discusión ni de censura en el seno de esta Honorable Cámara.

En general, la censura parlamentaria es justicia y es oportunidad; y dudo mucho que la censura propuesta sea oportuna.

Veamos cual es el hecho que inmediatamente la ha motivado. Despojo ese hecho de las exageraciones del primer momento, de los intentos criminales supuestos á los niños

y de las cargas de caballería. ¿A qué queda entonces reducido? A una colegialada de pésimo gusto y atentatoria contra el derecho ajeno. La casa de un Ministro de Estado es asaltada en la noche por medio centenar de muchachos que profieren injurias groseras y amenazas, cuyo alcance no pueden medir los que han sido sorprendidos por el asalto. La policía interviene y reprime el desorden con la rudeza que es propia de los funcionarios de ese orden en nuestro país. El Ministro agredido es ajeno á estos actos, ignora cómo y en qué forma tiene lugar la represión. Y sobre todo el que sale del terreno del derecho se expone á esas y peores consecuencias.

No creo que este acto haga oportuna una censura contra el señor Ministro de Instrucción Pública. Creo, al contrario, que el procedimiento de los niños respecto de Su Señoría debe encontrar en este recinto y en todas partes severa y explícita condenación, en interés de la ciencia, de la disciplina escolar y de los mismos educandos.

Adversario antiguo del Honorable Ministro de Justicia, no vacilo hoy, cuando su situación política se halla seriamente comprometida, en tenderle la mano con la misma decisión que en distintas circunstancias, para ayudarle á defender en este caso en su persona los derechos del hogar y la dignidad del Ministro de Estado de mi país.

Los males que se notan hoy en el Instituto Nacional son de dos clases. Subsisten dentro y fuera del establecimiento recelos y desconfianzas respecto del porvenir de la instrucción pública en Chile. Pues bien; pongamos término á ellos dictando una ley de instrucción pública, que zanje definitivamente la gran cuestión pendiente, que ponga la enseñanza al abrigo de contingencias y abusos y que aplique al país algunos de los progresos realizados últimamente por naciones más adelantadas.

Pero hay otro mal: la indisciplina en permanencia en el Instituto. La autoridad ha perdido su prestigio. El remedio al mal es restablecer este prestigio, llamar á la juventud al orden y al cumplimiento del deber y desautorizar escándalos como los ocurridos últimamente.

Dos son también, en mi concepto, los sentimientos que el

presente debate ha despertado en el seno de la Cámara. Se desea, por una parte, que los desórdenes cesen ante la reprobación general, y por otra parte, se tiene la voluntad de afirmar, por medio de un voto hoy y de la ley mañana, los derechos y los deberes del Estado respecto de la enseñanza. Estos dos sentimientos he procurado interpretarlos en el siguiente proyecto de acuerdo que someto á la deliberación de la Honorable Cámara:

«Deplorando los desórdenes injustificables, promovidos durante el último año por los alumnos de los colegios de la capital, la Cámara acuerda consagrar, desde luego, sesiones especiales á la discusión del proyecto de ley general de instrucción pública.»



La libertad electoral y la intervención

SESIÓN DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1875

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—Espero que la Cámara me permitirá que, con motivo de este incidente con el señor Ministro de Guerra y Marina, entre á fondo al debate sobre la intervención electoral; porque el asunto pendiente, lo mismo que la interpelación entablada por el señor Diputado por Talca relativamente á los sucesos de San Fernando, son decoraciones cambiantes en el fondo de las cuales está la gran cuestión de que la Cámara viene ocupándose durante algunas sesiones.

Señor, allá por los meses de invierno de 1870 se presentó á esta Cámara un nuevo Ministerio, y el que habla tuvo el honor de preguntar al señor Ministro del Interior si el Gabinete abrigaba el propósito de intervenir en la elección que se preparaba y de poner las influencias y el poder de la autoridad en servicio de uno de los partidos que se disputaban la presidencia.

El señor Ministro del Interior, el mismo que ahora preside nuestras sesiones, contestó á mi pregunta con la reserva que es propia al hombre del Estado serio que abriga un propósito político, que no se atreve á negar, ni que tampoco es su ánimo declarar ante un Congreso.

Pero hubo entre sus colegas uno á quien la interpelación no se dirigía y que, sin embargo, se levantó y derramó sobre esta Cámara una lluvia de declaraciones y promesas

tranquilizadoras como no se las había oído jamás en Chile de boca de un gobernante.

Su Señoría el Ministro de Gracia y Justicia declaró que el candidato no saldría de la Moneda, que sería elegido de los pueblos, y que el Gobierno estaba decidido á no poner la fuerza y las influencias de la autoridad al servicio de ningún partido, ni de ninguna candidatura.

Es digno de notar que el Ministro que hacía esas declaraciones, manifestaba, al mismo tiempo, el temor de que sus palabras no bastarían á satisfacer al Diputado autor de la interpelación. Sin embargo, el que habla y los miembros de la numerosa oposición que tenían entonces asiento en la Cámara, rindieron homenaje de la fe y de la confianza á las promesas del señor Ministro. Y al obrar así, obedecían á la reflexión de que no era posible que un hombre que entraba por primera vez á la administración y al parlamento, se aprovechara del momento en que pisaba los augustos umbrales de este recinto para lanzarnos al rostro, á nosotros y al país, la más osada de las falsedades.

Paso por alto la elección de 1871, pero llamó la atención de mis Honorables colegas el hecho de que en 1872, y especialmente en 1873 y 1874, la Cámara entraba con la más enérgica decisión á discutir una ley de lecciones que tenía por objeto maniatar al Gobierno á fin de impedirle que intervenga y usurpe el derecho de sufragio y que en el curso del debate, los hombres de todos los partidos, los gobiernistas y los de oposición,—incluso el señor Ministro de Gracia y Justicia el de las espléndidas declaraciones de 1870,—partieron del convencimiento y de la confesión de que hasta aquí las elecciones han sido hechas en Chile, no por el pueblo sino por el poder y de que todos los Gobiernos se han hecho culpables del delito de intervención.

Es decir, pues, que la Cámara condenó la elección de 1871 y estampó sobre las promesas solemnes del Ministro de Justicia y Gracia de 1870 la marca de la falsedad.

Mis colegas no extrañarán que con estos antecedentes haya acogido con recelo y con desconfianza las declaraciones que ese mismo Ministro, que hoy es del Interior, ha

traído á la Cámara con motivo de la interpelación del señor Diputado por Talca.

Desde luego, me asombraba la buena calidad de la vasija que era destinada á recibir hoy el licor de la libertad electoral, después de haberse impregnado tan fuertemente en 1870 con el licor de la intervención.

Estudiando, en seguida, los incidentes del debate y las declaraciones del señor Ministro, he acabado de convencerme de que el país debe apercibirse en la futura elección contra abusos iguales, sino mayores, que los que el Congreso y la opinión pública han estigmatizado. Nos hayamos en presencia de la intervención como en los peores tiempos pasados, y la intervención se halla comprobada por el convencimiento universal, por los hechos de evidencia indisputable y por las mismas declaraciones ministeriales.

En efecto, ¿qué significa la fórmula que ha traído á la Cámara el señor Ministro del Interior en cambio de la formal declaración de 1870? Su Señoría nos dice, en vez de que el candidato no saldrá de la Moneda, que el candidato de los miembros del Gobierno será el que designe el partido liberal.

Para que esta promesa tuviera alguna importancia, era menester que el Gobierno hubiera comenzado por reconocer al partido liberal la autonomía, la personalidad y la influencia en la dirección de los negocios públicos que le correspondían en justicia. Pero, ¿cuándo y en qué circunstancia han estado los señores Ministros dispuestos á consultar el oráculo del partido en asuntos de alguna consideración política? ¿Cuándo se ha llamado siquiera á reunión? Solamente un caso recuerdo, y es cuando se trata de hacer un cambio en el personal de la mesa presidencial de esta Cámara. Entonces se convoca á los liberales por medio de esquelas firmadas por el señor Ministro del Interior, y la intervención del partido en la política se reduce á ratificar las designaciones de personas hechas de antemano en la Moneda.

En la organización misma del Ministerio, jamás han sido tomados en cuenta los deseos y aspiraciones del partido liberal. Falta esencialmente al Ministerio actual el carácter

de parlamentario. Los señores Ministros no son en el gobierno la expresión de los representantes de ningún partido, del país, ni del Congreso.

Quiero, sin embargo, suponer que estas dificultades no existieran, que los miembros más distinguidos del partido liberal no se encontraran á estas horas dispersos, desalentados ó desafectos por obra de la política gubernativa, y que el partido liberal se hallara en aptitud de designar el candidato en favor del cual los miembros del Gobierno se reservan la facultad de hacer valer sus simpatías.

¿Qué significaría la declaración que ha hecho á la Cámara el señor Ministro del Interior?

Significaría que el Gobierno está dispuesto á poner la influencia de la autoridad al servicio del candidato del partido liberal, en una palabra á intervenir en favor de este contra los candidatos de los demás partidos.

Señor, la intervención tiene dos aspectos que conviene considerar separadamente.

Se interviene empleando la fuerza y ejerciendo violencia contra los opiniones contrarias.

Esta clase de intervención ha sido repudiada en Chile por todos los Gobiernos, aún por los que más se han hecho culpables de abusos é intervención electoral.

Creo más: que diez meses antes de las elecciones, el empleo de la fuerza y de la violencia no han entrado jamás en los propósitos de los gobernantes intervencionistas. Pero andando el tiempo, la fuerza i la violencia vienen como resultados de la resistencia popular, y como consecuencia de la otra especie de intervención de que voy pronto á ocuparme.

Es decir, pues, que cuando el señor Ministro declara que el Gobierno no empleará la fuerza ni quebrantará la ley, ni ejercerá violencia en favor de un partido ó una candidatura, no dice nada de nuevo, no promete nada que no hallan prometido los peores de los anteriores gobiernos intervencionistas.

Hay otro género de intervención que los gobernantes se han considerado generalmente con derecho para emplear, y es la que consiste en poner en juego las influencias que

proporciona la autoridad á los que están revestidos de ella, en favor de un partido y una candidatura, y en contra de los demás partidos y de las demás candidaturas.

Esta intervención tiene lugar de diferentes modos.

Por ejemplo, el señor Ministro del Interior llama á su sala de despacho á uno ó á varios Intendentes y Gobernadores con el pretexto de ocuparse con ellos de asuntos de servicios públicos ó cita al mismo lugar á un Superintendente del ferrocarril á fin de exitarlo á levantar una información acerca de una catástrofe que ha conmovido al público y acerca de la cual el público necesita y pide luz.

El señor *Gandarillas* (don Juan).—Es falso, niego el hecho.

El señor *Presidente.*—Ruego al señor Diputado no interrumpa, mucho menos de ese modo.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—Deseo señor Presidente. que ese culto colega indique cuál es el hecho que califica de falso

El señor *Gandarillas* (don Juan).—Que se ha llamado al Superintendente del ferrocarril central para ciertos actos electorales.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—Su Señoría ha hecho un gasto inútil de cultura parlamentaria, puesto que yo he estado en la hipótesis.

El señor *Gandarillas* (don Juan).—Pero gasto merecido.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro, continuando) —Señor, si cada uno de los que están dispuestos á faltar á la cortesía debida á sus colegas fuese juez para decidir cuándo es eso merecido, no tardaría en convertirse este recinto en una animada plaza de toros.

Decía, por vía de ejemplo, que el señor Ministro del Interior llamaba á su sala de despacho á los Intendentes ó jefes de oficinas que dependen de Su Señoría. El señor Ministro de Guerra y Marina, por su parte, convocaba á los jefes de los buques de guerra á fin de convenir con ellos en la manera de poner fin á la desgraciada ocurrencia de los temporales, ó bien, llamaba á los jefes de los cuerpos del ejército para proponerles la introducción de un nuevo y maravilloso botón destinado á proporcionar mucho honor á nuestras armas.

En estas conferencias se habla de todo, y después de hablar de todo, el Ministro respectivo manifiesta á sus subalternos cuán agradable será al Gobierno que se trabaje y se vote á favor del candidato que han designado los amigos de la administración.

Los Intendentes, jefes de oficina y comandantes vuelven á sus puestos y por aquello de que el deseo del poderoso es orden para el subalterno, aplican allí á sus subordinados el mismo sistema de que los señores Ministros se han valido para con ellos. La propaganda cunde en esta forma y así, á poco andar, la nación queda dividida en dos campos: en el de los que trabajan y están prontos á votar por el candidato de los amigos del Gobierno y en el de los que no quieren hacerse agradables á la autoridad adoptando la candidatura que ella prefiere.

Al reservarse los señores Ministros la facultad de obras de la manera que indico, creen, con la más perfecta buena fe que en eso hacen uso de un derecho personal y personalísimo. Pero ese es un grave error, porque es evidente que no serían los ciudadanos don Eulogio Altamirano y don Mariano Sánchez Fontecilla quienes se atreverían á citar á sus salas particulares de trabajo ó á los Intendentes de provincias y los jefes de naves ú oficinas. Son los funcionarios públicos, son los investidos de la autoridad superior los que han hecho pesar las influencias del poder sobre el ánimo de esos empleados, que están subordinados á ellos en la organización administrativa.

Esta intervención de las influencias, es la que los Gobiernos intervencionistas se han juzgado con derecho para ejercer. Y los señores Ministros actuales no están dispuestos á renunciar á ella. Cuando el Honorable Diputado por Chillán preguntó, en junio último al señor Ministro del Interior si habría ese especie de intervención en las elecciones próximas, Su Señoría evadió la pregunta. Y todo indica que ella entra en el propósito y aún en la actitud de hoy día en el Gabinete.

Es decir, de nuevo, que la política del Gobierno que nos rige es y será la misma de los Gobiernos que más han abusado contra el derecho del sufragio, la misma que los Con-

gresos de 1872 y de 1874 condenaban tan únanimemente y procuraron refrenar por medio de la ley.

Entro ahora á mencionar los hechos que comprueban la intervención.

La Cámara comprenderá que á este respecto la tarea y la demostración que me he impuesto no es tan sencilla. La intervención que denuncio no deja por todas partes sus huellas, sobre todo cuando faltan todavía tantos meses para la elección.

Ella tiene lugar, de ordinario, á puerta cerrada ó en carta cerrada, y aun en los casos de que se obtiene una declaración, falta mucho para que la prueba tenga el carácter que se necesita para confundir á estos que la reclaman con una tan completa como la que se rinde ante los tribunales.

Sin embargo, someteré á la consideración de la Cámara algunos hechos que estimo de gravedad.

Sin salir, desde luego, de los que ha revelado la interpelación del señor Diputado por Talca, pienso que tienen más importancia que la que les atribuye el señor Ministro del Interior. En esos hechos no ve Su Señoría sino la pérdida de la contribución de dos centavos que percibía un ciudadano por el alojamiento de caballos en el patio de su casa y la entrada y no entrada de animales y jinetes á ese punto de reunión. Esto parece, en efecto, á primera vista insignificante, y lo sería si esos hechos tan de poca monta, según si son falsos ó efectivos, no encerraran la demostración de si las promesas del Presidente de la República, de quien el señor Ministro es Jefe de Gabinete y consejero de ilimititada confianza, fueron expresadas en este recinto con el ánimo de cumplirlas ó con la intención de que los señores Ministros hicieran de ellas una completa burla.

Paso á otros hechos.

En el mes de abril ó en el de mayo vinieron á esta capital los Gobernadores de Combarbalá y de Ovalle. ¿Qué cosa más natural que esta venida? El señor Ministro del Interior nos probará sin trabajo que los trajeron á Santiago asuntos domésticos ó del servicio público. Sin embargo, voy á dar lectura á una carta que dará á la Cámara cierta luz acerca del viaje de esos dos Gobernadores.

Dice así la carta:

Santiago, mayo 5 de 1875.—Señor don Elías Montalva.—Apreciado amigo: Hasta ahora no recibo de Ud. ningún encargo, razón porque no he pasado á ver á su hijita: dígame si algo se le ofrece porque mi regreso lo verificaré el 22.

«Política: por Vicuña: se le ha escrito, él trabaja sin descanso por su candidatura, mas debo asegurarle como amigo, que no se comprometa, el Gobierno no la acepta, por más que se diga no hay intervención, la habrá á su tiempo, y con estos antecedentes mal haríamos en constituirlos en opositores; de recibir á Vicuña en nuestro pueblo, lo haremos como al hombre ilustrado y de progreso, mas nada como al candidato, porque sería constituirnos en opositores antes de tiempo y que terminasen mis trabajos en ésta para el adelanto de nuestro pobre departamento.

Espero hablar largo con Ud. pronto y que acepte como siempre las consideraciones de aprecio de su afmo. amigo S. S.»

El firmante de esta carta es el señor don Francisco Barceló, Gobernador de Combarbalá y deudo inmediato de uno de los señores miembros del Gabinete.

¿Cómo averiguó este señor Gobernador á principios del mes de mayo, que habría intervención, que los partidarios del señor Vicuña Mackenna eran considerados opositores y que esa candidatura estaba marcada en la Moneda con una cruz negra?

Puede sostenerse que ese caballero se equivocó al sondear la opinión pública de Santiago y que fueron sus amigos no oficiales los que le hicieron incurrir en esa singulares alusiones de intervención á candidaturas bien ó mal miradas en el palacio.

Todo es posible, señor. Entre tanto, yo entrego este documento al criterio de la Cámara para que, como alto jurado, le dé el mérito y la importancia que le corresponda.

No haré mucho hincapié en el nombramiento de comandante para el batallón cívico de la Serena; pero es, por lo menos, singular que hallándose esa ciudad dividida en dos bandos, el uno de los cuales proclama la candidatura mar-

cada por los señores Ministros con cruz negra, según la observaciones del señor Gobernador de Combarbalá, al paso que el otro bando la hostiliza abiertamente, se escogiera al caudillo de ese segundo grupo, el señor don Pablo Muñoz, para confiarle el mando de un cuerpo que se hallaba sin jefe desde mucho tiempo, y sin que esto produjera inconveniente.

La cosa admite, sin duda, fácil explicación. Probablemente el señor Muñoz ha tenido el vivo deseo de desempeñar la comandancia á fin de alistar el batallón para el caso de que el enemigo vuelva á amagar nuestra costa. Probablemente le ha movido el deseo de formar el cuerpo en los acompañamientos públicos y de procesiones. De nuevo, la Cámara juzgará.

En el departamento de San Carlos ha sido nombrado subdelegado un individuo, cuyo nombre no mencionaré, aun cuando estoy dispuesto á revelarlo á los señores Ministros, y acerca del cual se me ha comunicado los antecedentes que siguen:

Antiguo sargento de cazadores de á caballo, desertor en campaña, procesado por robo y ha sufrido cuatro años de presidio.

Va á decírsenos, quizá, que la cooperación de este brazo fuerte es necesaria, en San Carlos, para la persecución de los bandidos; porque en épocas electorales los bandidos figuran frecuentemente en las comunicaciones oficiales. Yo temo, sin embargo, que se haya acudido á ella con el objeto de reprimir y vencer á los opositores.

De Coelemu escribe lo siguiente el señor don Jorge Délano, caballero cuya honorabilidad es bien conocida en Santiago:

Hoy escribo á N. N. que el candidato oficial no cuenta en la provincia ni con los empleados, á pesar de intervención descarada de Lamas, y que para ganarnos las elecciones tendrán que hacerlo á palos.

«A propósito de intervención, la declaración de Altamirano la considero una solemne farsa y no cambiaré la opinión mientras Lamas esté de Intendente. Hoy he visto una carta de Coelemu diciendo que el Visitador de escue-

las, Solís Ovando, anda agenciando votos por esa subdelegación para Pinto y que un tal Pedro Muñoz Vera se comprometió á darle cinco votos con la condición de nombrar preceptora de una escuela á su hija que, si sabe leer, no sabe escribir».

Llego á las circulares del Ministro de Guerra sobre las cuales versa la interpelación que está en debate.

Ellas son dos.

En la primera, se pregunta á los jefes de los batallones cívicos cuál es el número de hombres que tienen afiliados en sus respectivos cuerpos, cuál es el de la asistencia ordinaria al cuartel, cuál es el de los que saben leer y escribir, y por último, cuál es el de los que componen la guardia de prevención.

Quiero suponer que el Ministro de Guerra necesita conocer todos estos datos á fin de dar acertado cumplimiento á la promesa de licenciar los cuerpos cívicos que hizo el Presidente de la República en su discurso de 1.º de junio.

Pero el caso es que hay una segunda circular, en la cual se pregunta cuántos de los individuos de cada cuerpo que sabiendo leer y escribir son menores de 25 años y mayores de 21 años, y casados. ¿Y qué objeto se ha tenido al hacerse esta averiguación? ¿Era menester conocer cuántos de los soldados cívicos que saben leer y escribir tiene más de 21 años y menos de 25 para el arreglo de las guardias y para dar cumplimiento á la promesa presidencial?

¿No ha sido más bien que se ha querido formar la estadística electoral de la guardia cívica para que sirva de segunda biblia en la Moneda, en donde es fama que se cultiva y estudia como primera biblia el padrón de los contribuyentes del impuesto agrícola? Fruto precioso de este cultivo y este estudio fue la medida que permitió al Gobierno borrar de una plumada, para los efectos de la elección, los mayores contribuyentes de muchos de los departamentos del país.

Permítame la Cámara llamar su atención hacia el hecho relativo al señor Valverde, comandante segundo de la corbeta *Magallanes* que ha sido hoy objeto de debate é interpelación.

Es sabido ya que ese oficial fué censurado por haber puesto su firma al pie de una acta de proclamación de la candidatura del señor Vicuña Mackenna. Hombre de delicadeza, el señor Valverde no aceptó una reprimenda que consideraba atentatoria á su derecho de ciudadano chileno y contraria á la promesa que hizo el Presidente á los empleados en su discurso de 1.º de junio. Hé aquí la renuncia y la separación del servicio de ese inteligente y digno marino.

Y así, es señor, cómo en cada elección pierde la marina nacional cierto número de sus mejores oficiales. La intervención les coloca entre el menoscabo de su dignidad y la conservación del puesto, y los más activos y varoniles, saltan la borda y salvan la dignidad. Y esa es, también, la causa del desorden, el desbarajuste que ha solido notarse en ocasiones de conflicto, y el origen y la explicación de una queja muy generalizada por la escasez de marinos á bordo de las naves de guerra del país. La intervención que perturba profundamente la situación constitucional del país, va á producir, por añadidura, ese fatal efecto de privar á la armada de los servicios de los hombres que, así como son enérgicos ante el abuso electoral, sabrán serlo, llegado el caso, contra los enemigos.

Pero, señor, ¿será menester que continúe citando los hechos que comprueban la intervención? ¿Será posible que reduzcamos este gran debate á la categoría de un litigio forense, en el cual son necesarios para constituir prueba los dichos de dos testigos contestes, mayores de edad y libres de tacha? ¿No hay, por ventura, un elemento de convicción más alto que eso, y son las conciencias contestes de todos los que nos sentamos en estos bancos? A esas conciencias apelo, y pregunto á mis Honorables colegas si es ó no verdad que no hay uno solo entre nosotros que no tenga el pleno y completo convencimiento de que la intervención existe, que no haya sido solicitado por alguno de los señores Ministros en favor de la candidatura del señor Aníbal Pinto y que ignore los pasos que los miembros de la administración vienen dando de dos años á esta parte, á fin de hacer atmósfera á esa candidatura decretada en la Moneda.

Y fuera de este recinto, está la conciencia del país que admite la intervención sin sombra de duda, que ha dividido y clasificado los bandos que se disputan la victoria, en bando de la candidatura oficial y bando de la canditura popular é independiente. ¿Es imaginable que todo un país esté desorientado y engañado hasta ese punto, y eso solamente por la obra y el esfuerzo de dos ó tres ambiciosos y turbulentos?

Quiero recordar, á este propósito, á mis Honorables colegas, lo que está pasando en la prensa del país á que pertenezco y que, dígase lo que se quiera, tiene su importancia como órgano del sentimiento público.

De éstos se publican, en Santiago y Valparaíso, siete grandes diarios; cuatro denunciaban y combatían vigorosamente la intervención hasta que vinieron á la Cámara las actuales interpelaciones. Pues bien, desde que el señor Ministro del Interior hizo aquí sus últimas declaraciones, los grandes diarios que creen en la intervención y la condenan son seis. Uno de ellos que la negaba tenazmente, *El Deber*, de Valparaíso, comenzó á creer el día en que el señor Ministro habló. Y el único de los siete grandes diarios chilenos que niega hoy la intervención, la revela con el hecho, pues ha concentrado últimamente sus fuerzas sobre la candidatura que está marcada con la cruz negra, según lo observó á principios de mayo el Gobernador de Combarbalá.

Por otra parte, si la intervención no fuese un hecho confirmado por la conciencia de Chile entero, ¿cómo se explicaría que los partidarios de la candidatura á que acabo de referirme estuvieran denunciando tan estrepitosamente el abuso gubernativo? ¿En fuerza de qué extraña aberración estaríamos proclamando á todos los vientos una circunstancia que es propia para retraer é intimidar á muchos, en este país de hombres mansos y sumisos, por carácter y tradición. al capricho de la autoridad?

Ah! bien quisiera yo que se levantara de nuestra conciencia y de la conciencia del país, esta lápida funesta de la intervención que ha aplastado tanta esperanza patriótica y generosa! Y lo quisiera, ante todo, en interés del partido liberal que no alcanzara jamás la influencia que le corres-

ponde en la dirección pública y en las leyes del Estado, pura y exclusivamente por culpa de la intervención que lo ha mantenido, de continuo, en el fraccionamiento, y ha obligado á algunas de sus fracciones á buscar ó aceptar alianzas con los demás partidos en uso del derecho de la propia defensa.

Nadie vacilaría, en Chile, en olvidar las disensiones de partido y en confundir sus filas con las de sus adversarios políticos, si se tratara de resistir á alguien del interior ó de fuera que intentara alterar nuestra forma de Gobierno. Entonces no hay para qué extrañar que otro tanto haya sucedido y suceda cada vez que los partidos tienen al frente á la intervención, que respeta la forma, pero destruye por completo el fondo y la naturaleza misma de la institución republicana. Cuando el enemigo de la propiedad y de la vida asalta la aldea, las distinciones y las rivalidades del pueblo cesan; los más audaces suben al campanario de la iglesia y tocan á rebato, y de cada casa y de cada hogar saltan á la calle los hombres armados con los instrumentos que encuentran á mano y sin más pensamiento que el de la defensa común. ¿Y no es natural y justo que se obre de la misma manera para repeler la intervención, que es el enemigo común de los partidos y el peligro y la amenaza más seria á que está expuesto un país?

Fíjense bien mis honorables colegas. La intervención que se prepara está condenada, por la fuerza de las cosas, á ser más violenta y cruda que las que hemos presenciado antes de ahora.

Por una parte, el Gobierno se presenta en el campo sin tener á su lado un partido, porque la intervención ha comenzado por el atropello de los fueros del grupo político que ha prestado apoyo á la administración, antes de ejercerse contra el derecho popular. Esto es algo que ninguno de los Gobiernos pasados intentó, pues sabido es que ni en 1841 ni en 1851, ni en 1871, estuvo en la mente de los gobernantes poner el veto á las candidaturas designadas por sus partidarios é imponer á éstos un candidato de exclusiva fabricación oficial.

Por otro lado, las fuerzas de los partidos independientes

han ido creciendo, con el tiempo, y se desarrollaron bajo el amparo de la nueva ley de elecciones que, indudablemente, presta al derecho eficaces garantías contra la intervención y el abuso.

Es decir, que la luchá será más proporcionada y más encarnizada, entre el poder y los ciudadanos, y más de temer, por consiguiente, los resultados que pueda traer al país. Vencedora la intervención, Chile se encontraría colocado en una alternativa cuyos dos términos me parecen dolorosos. Uno de ellos sería el desencanto incurable y el abandono definitivo de una contienda que podía considerarse desesperada y estéril. Y el otro término sería la perturbación del orden, contra la cual protestan en el día tan enérgicamente el buen sentido y el patriotismo de la Nación.

Se ha dicho siempre que es tarea difícil refutar al señor Ministro del Interior y conmoverlo.

Y en efecto, es árdua empresa la de refutar la palabra fácil y llena de recursos que la Cámara ha escuchado durante los últimos cuatro años.

Pero más árdua y difícil empresa es la de producir en el corazón de Su Señoría esas oleadas de la dignidad humana ofendida, que hacen subir el rubor á las mejillas y saltar á los labios la verdad y la impresión recóndita que, sin eso, permanecerían escondidas en los nublados del sofisma y de la dialéctica.

Durante los últimos años he visto á los látigos conservadores levantarse cien veces sobre el señor Ministro y cruzarle sin piedad el rostro, y sin embargo, el corazón de Su Señoría no ha palpitado más á prisa y el rubor de la vergüenza y de la indignación no ha teñido su frente.

Hubo un caso, un solo caso, en que el señor Ministro se presentó al Congreso conmovido é indignado: pero entonces se supo en todos los ámbitos de esta ciudad que Su Señoría había recibido orden superior de indignarse y conmoverse.

Por mucho que sea el desdén que Su Señoría ha manifestado hacia mi persona, hago notar con orgullo á la Cámara

la circunstancia de que he sido el segundo que haya conseguido perturbar la serenidad estoica del señor Ministro.

Es decir, que Su Señoría ha venido hoy á este recinto, trayendo de la Moneda, por segunda vez, la orden de indignarse y de enfurecerse.

Esto explica por qué el señor Ministro, que ha tenido dos días para meditar y prepararse, ha hablado en su discurso de la calumnia grosera y del insulto personal y vil, de pasiones indignas, de insolente afirmación y ha descargado sobre mí una lluvia de alusiones injuriosas.

El secreto de todas estas palabrotas está en la orden que ha recibido el señor Ministro del Interior.

Entre tanto, ¿qué dije yo en mi anterior discurso que autorizara á Su Señoría para imprimir al debate un giro personal y violento contra el que habla? ¿Me ocupé yo, por ventura, en los 40 años de la vida de Su Señoría ó falté en algo á los fueros que son debidos á su persona?

Nó; estuvo lejos de mi ánimo el propósito de traer á la discusión la persona y la vida privada de Su Señoría, que para nada interesan á la Cámara y al país.

Me referí exclusivamente á los actos del hombre público, á las promesas hechas por el Ministro en 1870, y condenadas y marcadas en seguida como falsas por el Congreso y por la opinión pública.

Sin embargo, si Su Señoría desea y si la Cámara considera que ello no ofendería su decoro, estoy dispuesto á entrar de lleno al terreno que me invita el señor Ministro y á medir su persona con mi persona y su vida con la mía. Pero advierto en este caso al señor Ministro lo que he advertido á su prensa cuando me ha insultado por su orden: que es menester que comience por abandonar el sistema cómodo y cobarde de las reticencias, y por formular hechos concretos y positivos de que sea posible hacerse cargo. (Aprobación de muchos bancos).

El señor *Presidente*.—Suplico al señor Diputado usar un lenguaje más parlamentario.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—Señor Presidente, se ha empleado contra mi las expresiones de calumnia, de industria personal y vil, de afirmación insolente y después

que el señor Ministro ha dado impunemente este giro al debate, ¿puede obligárseme con justicia á renunciar á la defensa de mi honor?

El señor *Presidente*. Yo no trato de quitar á Su Señoría el derecho de defensa; me limitaba á suplicarle usara un lenguaje más parlamentario.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro, continuando).—Repito que no he violado aquí los fueros del hombre, y que he discutido los actos del Ministro, del funcionario á sueldo de la Nación, á quien esta Cámara y el país tienen derecho para exigir que desempeñe su puesto con decoro y con lealtad.

Una voz. ¡Muy bien!

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—Y á este respecto me cumple declarar que reconozco en el señor Ministro el derecho de examinar y de condenar, por su parte, mi conducta como Diputado y como hombre público.

Su Señoría ha dicho que se le han ocultado los motivos por que llegué yo un día á formar en las filas del actual Gobierno.

No es extraño que eso suceda al señor Ministro del Interior; pero el motivo de mi adhesión al Gobierno lo comprenderán los que sepan que desde mi niñez he obedecido á cierto género de ideas muy pronunciadas, y he combatido de frente y con lealtad á un partido que tiene en esta Cámara poderosos representantes. Llegó una hora en que el Gobierno, aliado y deudor de este partido, tocó á degüello contra él y entonces yo no vacilé en incorporarme en las filas gubernativas.

El señor Ministro ha tenido á bien declarar que fuí su admirador. ¡Admiración! Sí, confieso que hubo un momento en que experimenté por Su Señoría algo parecido á la admiración, y fue cuando el señor Ministro del Interior anduvo por esos campos del Sur tocando dianas de libertad y de reformas. Pero la admiración cesó cuando, vuelto el señor Ministro de su excursión, una mano poderosa desarmó su tambor y cuando la aurora de grandes promesas que vieron lucir Chillán y Concepción se extinguió en las tinieblas del silencio y de la vergüenza.

Más tarde, la admiración se cambió en algo que no mencionaré, por respeto á la Honorable Cámara. Esto fué cuando vi intervenir al señor Ministro en las cuestiones locales que han agitado últimamente á Valparaíso.

No era misterio para nadie que desde tiempo atrás la conducta del Intendente de esta provincia molestaba al señor Ministro y atormentaba su ánimo.

En el mes de diciembre último, ese mandatario tuvo la singular humorada de provocar un conflicto inútil con motivo de ciertos asuntos de teatro y la de vejar y ultrajar cruelmente á una parte de la juventud de su pueblo.

Pues bien, este momento fué el que el señor Ministro del Interior escogió para para hacer una triste retractación.

Concurrió á un banquete que se daba en honor del Intendente de Valparaíso y derramó una lluvia de flores sobre la cabeza de este subalterno, que no hacía misterio de su desdén por el Ministro. Y el complaciente jefe no obtuvo siquiera una palabra de agradecimiento y de cortesía en cambio de su obsequiosidad.

Posteriormente, fué sorprendido el Intendente de Valparaíso en una flagrante violación de la Constitución, cometida en un decreto relativo á los comisionados para levantar el censo.

En una correspondencia que se entabló sobre este particular, el señor Ministro dió las más expresivas gracias al funcionario atropellador de la Carta fundamental, porque se había dignado declarar que no había tenido ningún propósito perverso y que, si había quebrantado las leyes, había sido en atención al mejor servicio público.

Con estos antecedentes, ¿es raro que mi admiración por el señor Ministro se convirtiera en un sentimiento opuesto?

Protesto de nuevo, señor, que me he limitado traer á este debate actos que pertenecen al foro de la Cámara y del país, y pongo término á este odioso incidente personal.

Por lo que toca al fondo del debate, observo que hay una distancia inmensa en la manera como aprecian su importancia los que hasta aquí han tomado parte en él.

Los señores Ministros del Interior y Guerra lo han con-

siderado, desde el principio, como cuestión insignificante y aun como una simple escaramuza.

No es la primera vez que los jefes de un ejército cometen errores de esta naturaleza.

Generales más experimentados y diestros que el Honorable Ministro de la Guerra han tomado á veces por un ligero tiroteo de avanzadas el cañoneo de una batalla campal y decisiva.

Y si hubo en la política del país una batalla parlamentaria de gran alcance, es la que está librándose en estos momentos en la Cámara.

Los que sostenemos la interpelación, estamos procurando desgarrar el velo que oculta una situación, á fin de que, apareciendo aquí la verdad en toda su aterrante desnudez, se ponga remedio al mal y se verifique un cambio saludable en la política gubernativa.

Buscamos la verdad y vamos tras ella, al paso que el Ministro hace esfuerzos por ocultarla tras de una ficción de triple cola, que se titula: Libertad electoral, Ministerio parlamentario, influencia del partido liberal en la marcha de los negocios públicos.

El señor Ministro del Interior se ha jactado hoy de que el Gabinete cuenta con las simpatías y el apoyo del liberalismo, y á eso atribuye su permanencia de cuatro años en el Gobierno, al frente de dos Congresos y de la opinión favorable del país.

En realidad, el partido liberal no está al presente al lado del Ministerio, ni como principios, ni como consejo, ni como cooperación y apoyo

El señor Ministro del Interior, que figura en política desde 1870, no ha representado jamás ideas liberales ante el Congreso. Recuerde la Cámara que, en 1872, el señor Ministro del Interior quemaba aquí el último cartucho en defensa de la intervención de las Municipalidades en el acto electoral. Recuerde que todas las soluciones antiliberales y reaccionarias, todo lo que ha tendido á robustecer el centralismo, ha encontrado en Su Señoría, pretendido jefe oficial del liberalismo, un defensor ardiente. Y esto que sucedió en el debate sobre la ley electoral, ha ocurrido igual-

mente en la ley de garantías individuales, en la ley contra los malhechores, en el debate pendiente ahora mismo en el Senado sobre la indicación del señor Covarrubias.

¿Ha estado acaso el liberalismo como consejo al lado del Gabinete? Yo pregunté ya, en la sesión anterior, cuál es la determinación importante. cuál la medida gubernativa de alguna trascendencia para las cuales se ha consultado al partido liberal, y no he obtenido hasta ahora contestación.

En los meses que van corridos de este año. han tenido lugar sucesos muy graves en el Gobierno. Hubo un momento en que se quiso traer á sus venas nueva sangre, y se llamó á los señores Cood y Zenteno, miembros liberales del partido Nacional, á formar parte del Ministerio. ¿Se consultó para este cambio al partido liberal? ¿Se le consultó más tarde para la alianza con una parte del liberalismo radical?

El señor Ministro del Interior ha declarado que mi retirada de las filas gubernativas no ha significado nada. Bien convencido estoy de ello. Aun cuando mi persona tuviera algún valor, y aun cuando muchos como yo y mejores que yo, abandonaran al Gabinete, es indudable que la existencia de éste no correrá peligro. ¿Acaso la garantía de la permanencia de los señores Ministros está en la adhesión y el apoyo de los partidos y del país?

Pero echemos la vista al campo liberal.

¿Cuáles son los hombres que forman á esta hora en las filas de los Ministros? ¿Qué se hicieron esos tiempos en que resonaban en este recinto en favor de Sus Señorías las voces de oradores como Lastarria y Santa María, como Martínez y Matta?

Hé aquí desvanecida una de las ficciones á favor de las cuales los señores Ministros procuran adormecer la conciencia de la Cámara y del país.

Ficción, y atrevida ficción, es también la existencia de un Ministro parlamentario.

El señor Ministro del Interior se considera y titula representante del liberalismo en el Gabinete. No se ha descubierto todavía, cuál es la catedral en donde Su Señoría fué ungido

jefe de ese partido. Lo que sí todos recordamos, es que figuraba en 1871 como Ministro de una coalición de liberales y conservadores, que aceptaba y defendía con calor las ideas que el partido conservador logró implantar en algunos ramos de la administración. Todavía resonaba en la Cámara el eco de los discursos que consagró el Ministro del Interior á sostener la obra ministerial del señor Cinfuentes. cuando Su Señoría se presentaba como miembro de un Gabinete puramente liberal. A poco andar, era Ministro de una coalición de liberales puros y liberales del partido nacional; y unos cuantos días después era jefe de un Gabinete de liberales puros y de liberales radicales coaligados.

Pasando á la discusión de la ley electoral, creo conveniente recordar aquí que un día llegó á la Cámara el señor Ministro y desenvainó la espada en defensa de las Municipalidades. como poder electoral. Al día siguiente Su Señoría apagó casi todos sus fuegos. Declaró que no representaba las ideas del Gobierno. y quedó, por primera y última vez, sostenido con una flojedad, cuya causa no es difícil presumir, las ideas personales del Diputado Altamirano.

En el curso del debate sobre la ley electoral. Su Señoría aparece apoyando las doctrinas y las opiniones más restrictivas; y por último. el Honorable y fiel representante del liberalismo, se bate en retirada, de trinchera en trinchera. siguiendo invariablemente al Presidente de la República en las modificaciones que experimentarán las ideas de S. E. por efecto de las necesidades de la política.

¡Y Su Señoría se admira todavía, después de esto, de haber permanecido cuatro años en presencia de dos Congresos y de dos millones de almas!

Va á decírseme, quizás, que esta serie de cambios de opiniones del representante de la idea liberal en el Gabinete eran espontáneos y que, si se verificaban simultáneamente con los cambios de ideas del Jefe del Estado, esto debe atribuirse á una simpática y misteriosa coincidencia!

Señor, este paralelismo de desarrollo, este prodigioso misterio de dos seres que viven una misma vida, es de todo punto increíble. La naturaleza no produce esos fenómenos ni en lo moral ni en lo físico.

Durante muchos años, los hombres de ciencia y los curiosos han estado extasiados con la maravilla de los mellizos. Seis meses que vinieron al mundo condenados á una forzosa comunidad de existencia.

Yo niego que ese paralelismo y esa identidad de desarrollo sea posible en lo moral.

Solamente es posible de una manera, y lo ha sido para dolor y vergüenza de la política, cuando un hombre se constituye en la sombra de otro hombre.

Cuando esto sucede, cuando un Ministro es la sombra de la persona presidencial, no es raro que ese Ministro permanezca cuatro ó más años en su puesto y vea desfilar ante sus ojos Congresos y generaciones.

Conozco un héroe de novela que tenía la desgracia de que su cuerpo no proyectaba sombra. Este héroe se sentía muy mortificado. Pero el Ministro que representa el liberalismo en el Gobierno, en vez de desesperarse, se complace en una circunstancia más triste que la de no proyectar sombra, en el hecho de ser la sombra, no de sí propio, sino de una personalidad ajena.

Yo considero que los cambios de política están bien en el supremo magistrado del país Los Presidentes no pueden imponer siempre sus ideas á los Congresos y á la opinión pública y deben entonces transar y pactar con las ideas y los partidos que son la mayoría parlamentaria ó nacional.

Los representantes de los partidos en estos acomodos son los Ministros. Su misión consiste en ser la encarnación y el reflejo de las ideas de su partido en el poder, y su permanencia en él, debe durar tanto como el predominio del principio y el bando de que son mandatarios.

Esta es la base del sistema parlamentario.

Pero los Ministros-sombras, los Ministros que han cortado sus anclas y quemado sus naves, como hombres de convicciones y de partido propio, no son ni deben ser llamados Ministros parlamentarios. Con Gabinetes de esta especie, el verdadero, el único Ministro es el Jefe del Estado. La mayoría de la Cámara no es ministerial sino presidencial. La influencia del Gabinete es nula en la Cámara y

omnipotente la voluntad presidencial. Se vive, en casos como este, en plena dictadura.

La tercera y última ficción de los señores Ministros es la libertad electoral.

A este respecto, Su Señoría, el del Interior, emplea una táctica que parece ha ido á pedir prestada á los estrados del juzgado en lo criminal. Un joven abogado encargado de la defensa de un homicida no lo haría peor ni mejor que el señor Ministro en su defensa de la intervención.

¿Se vió al presunto reo en compañía del occiso pocos momentos antes de que el cádaver fuera encontrado? ¡Casualidad inocente! ¿Se encuentra en su poder el pañuelo empapado en sangre, el sombrero de la víctima? Bagatela! ¿Desde cuándo es prohibido á los ciudadanos de Chile sufrir hemorragias ó poseer sombreros iguales á los de un hombre asesinado?

La analogía de la defensa es característica.

Elevemos, señor, nuestra conciencia sobre el mundo de miserias y de preocupaciones en que nos mantienen 40 años de abusos y usurpación electoral. Confesemos que la intervención es un crimen que lleva en sí caracteres tan odiosos y perversos como los peores crímenes que el Código Penal castiga. Es la usurpación del más sagrado de los derechos de un país. Es la usurpación, con calidad de abuso de confianza, porque la comete el depositario de la confianza nacional. Es la usurpación del poder supremo, que el jefe de una nación comete, pretendiendo continuar en el mando más allá del término legal, tras de la pantalla de un Presidente de su amaño. Es, en fin, un acto más ilegítimo que el que comete el enemigo exterior que derriba las autoridades constituídas de un país.

Pues bien, el señor Ministro del Interior, que gastó casi todo su discurso en lanzar elementos explosivos al presente debate, ha pasado con notable ligereza sobre los hechos que prueban la intervención. De alguno de ellos no se ha hecho cargo siquiera; de los otros ha dado cuenta con singular desenfado.

Su Señoría se ha atrevido á citar los grandes partidos de

Inglaterra. ¿Y que lecciones resultan para nosotros de las luchas de esos partidos?

Allí los Ministros suben y caen como representantes de esas poderosas facciones. El Ministro tory ó el Ministro wigh mantienen levantada muy alto en el poder la bandera de sus respectivos partidos y bajan envueltos en ellas. si la necesidad política lo exige, aun cuando solamente hayan logrado permanecer ocho días en la altura.

A propósito del incidente del señor Valverde, los señores Ministros han consultado en la Moneda, y el resultado de la consulta es que no se aplicará en todo rigor ninguna de las dos doctrinas opuestas, ni la del 1.º de junio ni la que posteriormente ha establecido el señor Intendente de Valparaíso, segundo Presidente de la República.

La doctrina del 1.º de junio, según la cual los empleados son libres para manifestar y hacer valer sus opiniones políticas, ha sufrido una limitación. El límite será la línea en donde comienzan las pasiones ardientes. Y se ha adoptado una excelente norma, la de la prudencia, para fijar ese límite.

Debo dar á los señores Ministros las gracias, á nombre de la libertad del sufragio, por esta generosa concesión. La prudencia de los gobernantes convertida en la norma de aplicación de las leyes y de la promesa del 1.º de junio! El derecho de los empleados á merced de la prudencia del Intendente de Valparaíso, del Gobernador de la Colonia de Magallanes y de los subdelegados de campo! Gracias, señores, de nuevo!

Respecto del nombramiento de comandante del batallón de la Serena, el señor Ministro de Guerra nos ha dado hoy una explicación que no admite réplica. Su Señoría necesitaba un comandante para las fiestas del 18, y el señor Muñoz se manifestó dispuesto á aceptar el mando, porque deseaba concurrir con el batallón á la parada del aniversario.

Debo al Honorable Ministro dos explicaciones.

Su Señoría ha tenido dos días para leer mi discurso de la pasada sesión. Sin embargo, no ha conseguido leerlo bien Su Señoría. Ha entendido que yo hablé por encargo del

Honorable Diputado por Talca, cuando en realidad, eso no resulta de mis palabras ni del debate. Los dos días no fueron suficientes para el señor Ministro.

También ha hablado Su Señoría de alusiones mezquinas refiriéndose al que habla.

Una alusión recuerdo haber hecho á Su Señoría, y esa nada tuvo de mezquina, pues consistió en devolverle generosamente la cualidad de elegancia que tanto distingue al señor Ministro y de que Su Señoría intentó despojarse en obsequio mío.

Dejo á la apreciación de la Cámara los adjetivos que con tanta prodigalidad han empleado contra mí estos Honorables y escrupulosos señores Ministros!

Ocupándose de los asuntos de San Fernando, dijo el señor Ministro del Interior que la Honorable Cámara ha fallado ya sobre ellos.

Este es un grave error. Lo único que la Cámara ha resuelto sobre ese punto ha sido no enviar á San Fernando una Comisión de su seno. La Cámara no se ha pronunciado sobre la exactitud de los hechos, ni podría hacerlo desde que para ello habría necesidad de oir testigos; comparar unas declaraciones con otras; en una palabra, levantar una verdadera información.

El hecho relativo á San Carlos queda en pie, porque el simple dicho del Gobernador, autor del nombramiento de subdelegado de que hablé en la sesión pasada, no basta para destruir la afirmación de un miembro de esta Cámara.

. Respecto de la carta del señor Délano, el señor Ministro ha tenido á bien de no contestar á la acusación concreta de haberse ofrecido una escuela para su hija á un preceptor que ha prometido apoyar con cinco votos la candidatura oficial.

En lo relativo á la carta del Gobernador de Combarbalá, comprendo que debemos aguardar que se pronuncie ese funcionario. Pero, desde luego, debo declarar que, si el Gobernador es inmolado, será una víctima que se sacrificará á la necesidad del secreto y la buena fortuna más bien que á la libertad electoral. Sucederá á ese funcionario lo mismo que ha sucedido otras veces á los que han perdido

elecciones porque han tenido alguna consideración á sus pueblos. A éstos se les ha destituído sin piedad. Los únicos que han prosperado y hecho carrera han sido aquellos que han tenido bastante habilidad y bastante cinismo para no ser pillados.

En mi anterior discurso, invoqué para probar la intervención, el fallo indeclinable de la conciencia pública. el convencimiento universal que ha proclamado la existencia de la candidatura oficial, y dejo aquí constancia de que el señor Ministro del Interior ha vuelto la espalda, con desdén, á este género de argumentos.

Entretanto, continúan circulando en nuestros clubs y corrillos palabras y anécdotas que prueban hasta qué punto está formada y pronunciada esa conciencia.

¿Quién en esta Cámara no ha oído repetir la característica fórmula de un Intendente, amigo muy antiguo y afectuoso del señor Vicuña Makenna, que hacía votos por su candidatura, aunque anunciaba que el día que llegara la orden, prendería fuego al pueblo y calaría bayoneta?

Sé que ayer en un círculo, en el cual se ponderaba cuán amarrado está el Presidente de la República con las declaraciones del señor Ministro del Interior ante la Cámara, un Diputado exclamó: Sí, muy amarrado; pero ni más ni menos que Fay y Keller.

No se me ha dicho el nombre de este espiritual Diputado, pero se me asegura que, llegado el momento de la votación, será uno de los que afirmarán con su voto que no hay intervención.

Asegúrase también, que, saliendo de la Cámara, despué de una de las sesiones pasadas, uno de los señores Ministros, á quien se interpelaba sobre el capítulo de la intervención, dijo: La habrá, y buena!

Hé aquí una protesta ministerial que no es tan levantada y heroica como la de Galileo cuando, en presencia de la tortura decía: Y sin embargo se mueve! Pero ella tiene una importancia incalculable en estos momentos en que se trata de formar el juicio público sobre la perspectiva de la próxima elección.

Si en realidad la intervención no fuese el hecho lamenta-

ble y funesto de la situación y la política gubernativa, distinto sería el aspecto que á estas horas presentaría el país.

Asistiríamos, en verdad, á una franca y encarnizada lucha entre las dos grandes entidades históricas que están llamadas á disputarse el predominio político de Chile, como se lo disputan en toda la extensión del universo civilizado. Veríamos las dos antiguas banderas del liberalismo y del partido conservador alzada la una contra la otra, las fracciones liberales formando un solo cuerpo y las conservadoras. sin el despecho y la amargura que les causa el convencimiento de que han sido sacrificadas, no á la justicia no al imperio de la libertad. sino el triunfo de la más triste política de círculo.

Presenciaríamos una agitación fecunda; pero no tendríamos el espectáculo de esa abstención y ese desencanto de los hombres conspícuos, de lo que el señor Ministro del Interior presentaba como un síntoma de la popularidad del Gobierno, que no tiene otra causa y otra explicación que el fracaso de la intervención electoral. No sentiríamos, como hoy, la pasión personal y violenta, hirviendo en los corazones y presagiando un conflicto. La nación, dividida en dos campos, estaría unida en el sentimiento de gratitud hacia el poder y de confianza en el porvenir. Y en vez de volver la espalda á la suntuosa fiesta que se prepara en esta ciudad á la industria y al arte, se alistaría en estos momentos para concurrir á ella á celebrar los progresos de la Patria en todos los ramos de su actividad.

Acusación al Intendente de Valparaíso

SESION DE 20 DE JUNIO DE 1876

En el curso de mi vida parlamentaria, durante la cual he tenido ocasión de emplear los recursos más extremos que el régimen de esta Cámara permite para el ataque ó la defensa, he procurado mantener mis relaciones con mis Honorables colegas sobre el pie de la deferencia, la cortesía y el respeto reciproco.

Me parecía que esa era la mejor manera de evitar los escollos en que el sistema parlamentario está expuesto á estrellarse y de mantener sobre este recinto, la atmósfera de tranquilidad y de serenidad que es necesaria para el buen éxito de nuestros trabajos.

Y si no me engaño, este ha sido el modo de sentir de la Honorable Cámara, la cual ha tenido á bien hacer valer como regla de sus deliberaciones, y de las relaciones recíprocas de sus miembros, la cortesía, la deferencia y el respeto recíproco.

Consecuente con esta regla, tuve hace dos sesiones el honor de suplicar á la Honorable Cámara que suspendiese el debate sobre los poderes correspondientes al departamento de Coelemu, mientras no se incorporase en la sala el Honorable Diputado que se encuentra personalmente interesado en la discusión sobre dichos poderes.

Así no he dejado de experimentar cierta expresión de asombro y de dolor, cuando en la sesión pasada he visto al mismo Honorable Diputado por Coelemu, que parece tener una idea muy especial de la reciprocidad que debe ser ob-

servada entre colegas, hacer una indicación que tenía por objeto hacer desconocer y violar en el Diputado que habla las mismas consideraciones de cortesía y respeto que éste tuvo el honor de reclamar en beneficio de Su Señoría.

Y mi asombro y mi pesar, fueron mayores cuando en la misma sesión última, la regla de cortesía y de respeto fué desconocida por la mayoría de mis Honorables colegas, la cual llegó hasta negarse á concederme un plazo de 48 horas que yo solicitaba, no para estudiar el asunto, no para proporcionarme datos en apoyo á la acusación al Intendente de Valparaíso, sino para acudir á mi domicilio, para acudir al Gobierno y á sus agentes en busca de documentos que conozco demasiado bien, y que considero indispensables para juzgar, bajo el aspecto constitucional, la conducta funcionaria del Intendente de Valparaíso.

Sé que muchos de mis Honorables colegas, especialmente aquellos que ocupan por primera vez un asiento en esta Cámara, creen con sinceridad que si en el voto dado en la sesión pasada, hubo sorpresa y sinrazón, la sorpresa y la sinrazón estuvieron de parte del Diputado por la Serena, que cometió la falta imperdonable de no estar listo para presentar á la Camara en todo momento los documentos en que funda su acusación. Es decir, que se imputaba como delito al Diputado por la Serena que no anduviera con su cartera ocupada por los documentos, los expedientes y los libros en donde hay constancia de los actos en que se funda su acusación contra el Intendente de Valparaíso. Es decir, que se hace cargos al Diputado por la Serena porque no se ha convertido en archivo ambulante del funcionario á quien se acusa.

Pero si el Diputado por la Serena no se ha constituído en corredor y depositario de los documentos de la conducta funcionaria del Intendente de Valparaíso, tuvo para ello muy buenas razones, razones derivadas del conocimiento del Reglamento de Sala, de resoluciones adoptadas por esta Honorable Cámara, y de antecedentes parlamentarios, en virtud de todos los cuales parecía que no fuera posible que se tomara por sorpresa á la Cámara ó á algunos de su miembros en ningún debate.

En primer lugar tenía presente el Diputado por la Serena que existe en el Reglamento el artículo 51, que si bien confiere al Presidente de la Cámara la facultad de fijar la orden en que deben discutirse los asuntos pendientes ante la Cámara, impone á Su Señoría el deber de anunciar, al acabar una sesión, los asuntos que quedan en tabla para la siguiente.

En seguida recordaba el Diputado por la Serena que ha existido durante los últimos años una institución parlamentaria denominada la Comisión de tabla, que ha sido garantía eficaz del derecho de las minorías.

Esta Comisión fue establecida el 15 de septiembre de 1870, á indicación del Diputado por Copiapó, el señor Matta, nuestro actual Presidente, y tuvo por objeto auxiliar á la mesa en la formación de la lista de los proyectos que debe discutir la Cámara, y en el mismo día fueron nombrados los miembros de la nueva Comisión.

Desde ese año, la Cámara se ha ceñido fielmente al orden de preferencia que le ha marcado la comisión de tabla.

Ojeando al acaso el *Boletín*, he encontrado que en 1872 fué formada la primera tabla por la Comisión y que agotada ésta, se formó una segunda tabla el 5 de noviembre.

En 1873, en que comenzó un nuevo período legislativo, el Presidente de esta Cámara, nuestro antiguo compañero ó el digno é inovidable señor Prats, tuvo cuidado especial de recordar en una de sus primeras sesiones que era llegado el caso de proceder al nombramiento de una Comisión que había dado tan buenos resultados como la de tabla.

El mismo Presidente Prats, pedía en una de las primeras sesiones de 1875, á la Comisión de tabla, que formara cuanto antes su lista, á fin de que la Honorable Cámara tuviera materia de que ocuparse.

En fin, recordaré á mis Honorables colegas que el 28 de noviembre del año que pasó, fué presentada á esta Cámara, por la Comisión respectiva, la última tabla de asuntos que fué discutida en el período pasado.

Ha sido, para mí, materia de doloroso asombro que nuestro actual Presidente no tuviese á bien consultar siquiera á la Cámara sobre la continuación de una institución tan be-

néfica y justificada por el éxito, como la Comisión de tabla, y mi asombro es hoy día mucho mayor por la circunstancia de que, si la Comisión de tabla era para las minorías una prenda de seguridad, una garantía contra cualquiera sorpresa, en la época en que cuarenta diputados constituían quorum, ha llegado á ser una prenda y una garantía, diez veces más preciosa, desde que basta la cuarta parte de los miembros de la Cámara para celebrar sesión y para arrastrar á este honorable cuerpo á aceptar medidas funestas al derecho de las minorías.

Por último, creyó el Diputado que habla hallarse á cubierto de toda sorpresa, en virtud de muy respetables antecedentes parlamentarios, y á este respecto ha citado ya los de 1868, que he creído necesario invocar, porque fué entonces, y con motivo de la acusación de la Excelentísima Corte Suprema, cuando estableció esta Cámara las bases que habían de servir para la tramitación de futuras acusaciones parlamentarias.

He tenido, en la sesión pasada, el honor de dar lectura á una parte de la sesión de 30 de julio de 1868, de la cual resulta que el Diputado por Copiapó, nuestro actual Presidente, hizo entonces indicación para que no se resolviese sobre tabla si la proposición de acusación debía ó no ser admitida como alguien lo proponía, y para que se señalase para tratar del asunto la próxima sesión.

Nuestro Honorable Presidente creyó de su deber rectificar al que habla, y manifestarle que aun cuando tenía en su mano el *Boletín* de las sesiones, no sabía dar su verdadera inteligencia á las palabras y opiniones del Diputado por Copiapó.

Como el que habla no acompañó de comentarios la lectura del *Boletín*, es claro que el Honorable Presidente no me rectificaba á mí, sino que rectificaba al *Boletín*, rectificaba su propio discurso, é incurría, por consiguiente, en la dificultad en que se colocan los que se rectifican á sí mismos.

Recuerdo que nuestro Honorable Presidente declaró en la pasada sesión, que no es lícito citar sus opiniones de 1868 como antecedente en el presente caso, pues si entonces estuvo dispuesto á conceder plazos al Honorable Diputado

por la Unión, acusador de la Excelentísima Corte Suprema, fué porque ese señor Diputado fué tomado por sorpresa y arrastrado, por decirlo así, á presentar su acusación.

Permítame, el Honorable señor Presidente, recordarle que, si el Honorable señor Diputado por la Unión fué arrastrado á presentar la acusación contra la Excelentísima Corte Suprema, eso tuvo lugar en la sesión de 23 de julio, y que la indicación de Su Señoría pidiendo que no se entrase á discutir sobre tabla la proposición de acusación, fué hecha en la sesión de 30 de julio, cuando el Diputado por la Unión había tenido ya tiempo para organizar los elementos probatorios de su acusación. Y permítame, además, recordarle que, en la sesión de 23 de julio, el Diputado por la Unión, á quien Su Señoría supone arrastrado de sorpresa á una acusación, pedía que se trajese á la Cámara copia de un expediente, con el objeto de fundar en él la acusación contra la Corte.

Concedo todo eso, señor Presidente, y supongo que el señor Diputado por la Unión fué arrastrado á acusar á la Excma. Corte Suprema en la sesión de 23 de julio. No sería por eso menos cierto que en la sesión del 30 de julio, el Honorable Diputado por Copiapó fundó su proposición de que no se discutiera y resolviera sobre tabla, sino que se fijara la sesión próxima para resolver sobre la admisibilidad de la proposición de acusación, en consideraciones muy ajenas á la de simple cortesía por el Honorable Diputado por la Unión. El Honorable Diputado por Copiapó la fundó en consideraciones de conveniencia parlamentaria y de decoro general:

1.º En la necesidad de mantener la preferencia acordada al proyecto de reforma electoral; y

2.º En que (habla el Honorable Diputado) no estando la proposición de acusación en el primer lugar de la tabla, debe fijarse una sesión determinada para que vengan preparados los que desean tomar parte en esta discusión.

Y Su Señoría agregaba: cumplamos con nuestro deber. Asuntos tan graves y de tanta importancia, no deben tratarse de sorpresa.

De manera, pues, que el Honorable Diputado por Copiapó no estuvo en la sesión de 30 de julio de 1868, en el te-

rreno de la cortesía y la deferencia personal, sino en el más elevado y digno de las consideraciones parlamentarias.

Hé aquí, señor Presidente, cómo mis honorables colegas de la mayoría y especialmente los miembros nuevos de esta Cámara, han incurrido en un error al sostener é imaginarse que el Diputado por la Serena cometió falta é incurrió en negligencia porque en la sesión pasada no tuvo en su cartera los documentos relativos á la acusación del Intendente de Valparaíso.

Señor, se hizo valer en la sesión pasada, contra la concesión del plazo de 48 horas que yo solicité para presentar los documentos relativos á esta acusación, la consideración de que la dignidad del funcionario público exigía que se levantara cuanto antes el peso oprobioso que sobre él pesa. ¡Singular manera de comprender la dignidad de los agentes del Ejecutivo! Lo que se exige, en obsequio de ellos, es que sean absueltos pronto, no que sean absueltos después de escuchar las pruebas en favor ó en contra y con pleno conocimiento de causa.

Siento que la mayoría de mis colegas, al dar su voto en la sesión pasada, no tuviesen presente un suceso que pertenece á la historia contemporánea. Siento que la Honorable Cámara no recordara en ese momento, que en los últimos días del imperio francés, el principe Pedro Bonaparte, primo del Emperador, tuvo la desgracia de manchar sus manos en la sangre del periodista adolescente Víctor Noir.

Ya comprenderá la Cámara cuán tremenda explosión de pasiones produjo este acontecimiento en la impresionable capital de Francia. El pueblo pedía justicia. Los cortesanos clamaban por la absolución inmediata. Les parecía contrario á la dignidad del Gobierno y del país que el primo del Emperador pasase por la vergüenza y tormento de los trámites de la justicia ordinaria, como el último de los ciudadanos.

En este clamoreo, no fué la voz de la grey cortesana la que dominó. El Emperador Napoleón III, cuya sagacidad política fué proverbial en su tiempo, impuso silencio á la vil adulación y exigió que la acusación contra su primo pasara por todos los trámites de la acusación criminal.

Napoleón III comprendió mejor que los cortesanos, que la dignidad de los primos del Emperador no está en la absolución rápida, sino en la absolución que se obtenga siguiendo el camino ancho y conocido de la justicia común.

Se ha dicho, también en la sesión pasada, que la acusación contra el Intendente de Valparaíso ha tenido por objeto obedecer al propósito de producir en el país no sé qué clase de inquietudes y perturbaciones.

El Honorable Presidente de la Cámara, es verdad, tuvo á bien dar una versión benigna y especial á esta opinión; pero consultando las que los diarios han dado y sin tener á la vista la redacción oficial, encuentro que no me es dado atenerme á la que Su Señoría pretendió establecer.

No entraré á fondo á la cuestión puramente individual de si es ó nó dado á uno de los miembros de esta Cámara interpretar de esa manera las intenciones de uno de sus colegas, y meter su mano á la conciencia del Diputado por la Serena, para desentrañar de ella pretendidos propósitos de sus actos parlamentarios.

Pero puedo asegurar á los que temen, de buena fe, que la acusación del Intendente de Valparaíso entrañe propósitos de perturbación, que deben abandonar todo temor. Antes de ayer, en los momentos mismos en que se me atribuía el propósito de producir perturbaciones, los miembros del partido que ha sostenido, durante un año, la lucha contra la intervención, se decidían á renunciar á una contienda de la cual podía y debería resultar sacrificios de sangre derramada inútilmente, y saltaba á la vereda, dejando lo ancho de la calzada expedita para que la procesión carnavalesca que preside el Honorable Ministro del Interior, siguiera su camino y fuera á dar, arrastrada por los caballos desbocados de la usurpación electoral, al precipicio en que han caído hombres y gobiernos muy superiores á los de esta época.

Ya ve la Honorable Cámara que el Diputado que habla no tiene para qué producir agitaciones y perturbaciones. Dichosa época! Pasó el momento en que los opositores del último año pedían garantías de legalidad. Durante mucho tiempo, las pedimos y no las obtuvimos. Asunto concluído.

La cuestión no es ahora entre opositores é intervencionistas. Lo que en el día se trata de averiguar es, si los partidarios del candidato oficial tendrán facilidades para votar en conformidad con sus simpatías. La Cámara ha debido apercibirse de ello. La Cámara ha oído al Honorable Diputado por Lautaro, á quien ligan relaciones muy estrechas con el señor don Aníbal Pinto; y de la franca é interesante exposición de Su Señoría, resulta que es cuestionable si los empleados del establecimiento de Puchoco podrán llevar á la urna sus votos, en obsequio del candidato de quien son partidarios decididos y dependientes.

La lucha, si la lucha existe, para la cual la agitación puede servir de algo, está trabada entre pintistas y pintistas, entre los que pretenden llegar á tiempo y los que procuran llegar de madrugada, al teatro de la gran repartición.

Se ha equivocado hasta la justicia contra la solicitud del Diputado por la Serena, presentada en la sesión anterior. A nombre de la justicia, se ha pretendido impedir que el Diputado que habla acudiera á su domicilio ó á las autoridades correspondientes, en busca de los documentos que sirven de base á su acusación.

El Diputado que así movió á la justicia en el actual estado del debate, se acordó, probablemente, de que había visto á la justicia presentada con una venda sobre los ojos en la carátula de algunas de sus obras de jurisprudencia.

Su Señoría tomó, probablemente, á lo serio que la ceguera de la justicia es relativa, y que si tiene los ojos vendados cuando se trata de distinguir una persona de otra ó de averiguar á quién aprovechan ó dañan sus favores, sus oídos y sus ojos no se tapan jamás cada vez que se trata de obtener medios, antecedentes, luz para resolver con acierto y para la ilustración de la conciencia.

La justicia, en nombre de la cual se pretendió condenar en la sesión pasada al Diputado por la Serena, á abandonar los documentos que le sirven de base en su acusación contra el Intendente de Valparaíso, es la misma justicia que pretendió lavar con la esponja de la adulación, las manchas de sangre que cubrían las manos del primo del Emperador Na-

poleón III. No es la justicia de jueces, ni siquiera justicia de jurados. Es, simplemente, la justicia de los cortesanos.

Tócame ahora manifestar cuáles son los motivos que me han determinado á traer á este recinto la acusación contra el Intendente de Valparaíso.

El motivo fundamental es el siguiente:

Creo en muy buena compañía de muchos de mis Honorables adversarios, que nuestra vida pública adolece de un gravísimo malestar y que éste tiene su origen en una circunstancia que proclamó un señor Ministro del Interior ante la Cámara de Diputados de Chile,—la falta completa de sanción para los delitos políticos.

Nada tenemos que desear ó ambicionar en cuanto á la ley escrita. Nuestra legislación se encuentra al nivel de la de aquellos pueblos que más ampliamente disfrutan de los beneficios de la vida libre. Hemos dado lugar, en ella, á doctrinas que son consideradas como la última palabra de la aspiración reformista ó como teorías quiméricas en el terreno de la ciencia de Estado.

En materia de representación de las minorías, hemos dejado atrás á la Inglaterra y vamos pisando los talones de Illinois. Hemos conquistado la autonomía del poder electoral y el secreto del voto, y sin embargo, en este mismo año, en que se ha puesto en práctica la ley que consigna todas esas conquistas y en estos días en que va á tener lugar una renovación del personal del Poder Ejecutivo, el Honorable señor Ministro del Interior ha tenido á bien comparar, en pleno Senado, á medio centenar de individuos que han sido arrastrados arbitrariamente á la cárcel por los pretendidos crímenes políticos, con los miserables á quienes la policía sorprende todas las noches en la calle pública, en flagrante delito de vagancia, ebriedad ó asesinato.

El edificio legal está, pues, armado en Chile como en Bélgica ó Inglaterra. Lo que hace falta es la práctica seria de la ley, la aplicación honrada de las doctrinas que nuestros Códigos políticos han acogido. Y eso es lo que jamás se alcanzará, en tanto que no borremos de la portada del edificio ese fatal lema de que en Chile no hay sanción para

los delitos políticos, que es tan desconsalador como el lema tristísimo del Dante: «dejad aquí toda esperanza».

Por eso hoy, cuando ha pasado, para los que hemos sostenido, durante el último año, la compaña contra la intervención, la hora de pedir garantías,— hoy, cuando lo único á que podemos aspirar es la reparación y el castigo, me creo en el deber de declarar y dejar establecido que el más alto de los criminales políticos de nuestro país, el más poderoso de los agentes de la usurpación y la ilegalidad es el Intendente de la provincia de Valparaíso

No tomen á mal los señores Ministros que haga esta clasificación, que en apariencia choca con el orden de la categoría administrativa: pero la verdad es que el Intendente don Francisco Echaurren está designado por sus antecedentes, por su carácter, por los vínculos personales y de familia que le ligan al Gobierno, por la polvareda misma del combate que rodea su figura, para que la Cámara y el país, le pidan cuenta de las infracciones de la Constitución y de las violaciones sistemáticas de aquellas de sus disposiciones que amparan las garantías del individuo.

Hace seis años que el Intendente de Valparaíso da que hacer á las Cámaras, al Gobierno y á la opinión.

Ya en tiempo de la pasada administración, creyó que podría impunemente desafiar la autoridad de sus jefes; y el Ministro del Interior de entonces, el Honorable señor Prats, se vió forzado á contenerlo con brazo de hierro. Más tarde, desde que el actual decenio comenzó, se ha creído bastante fuerte para poner bajo la planta de su pie la Constitución, el público, las altas corporaciones y los tribunales superiores de justicia, y en gran parte ha podido hacerlo con absoluta y estupenda impunidad.

Durante cinco años, el Intendente de Valparaíso ha sido la piedra de escándalo de los partidos independientes del Congreso. Comenzando por los señores Santa María, Varas, González y Lazo, que han dejado de pertenecer á esta Cámara, y concluyendo con los Honorables Diputados por Copiapó y Melipilla, que están aquí presentes, todos los hombres que han llevado la palabra del liberalismo han tenido que venir á este recinto trayendo contra él alguna

queja, alguna acusación, algún eco de desesperación y amargura.

Y con sobrada razón, porque el Intendente de Valparaíso representa en este país un tipo de funcionario público que ha dajado de figurar en los países cultos, el tipo del despotismo ilustrado, que estuvo á la moda en Europa durante el siglo XVIII, con la sola diferencia de que el despotismo del señor Echaurren, pertenece á la escuela de los mandatarios que se imaginan que la ley no ha sido hecha para aplicarla, en forma de azote, á la espalda de los pueblos, pero que es lícito tirarla al rincón, cada vez que sus disposiciones son un embarazo para la voluntad caprichosa del representante de la autoridad. Y esta no es opinión reservada del señor Echaurren. Por encima de la ley, ha dicho Su Señoría, á las barbas mismas de su jefe, está el buen criterio de los que mandan.

El Intendente de Valparaíso es un Portales, sin el levantado carácter, sin el genio, sin la preparación del primero. Es un Portales, á quien falta un corazón generoso que daba sus inspiraciones y la práctica de los grandes negocios que distinguieron al gran ciudadano á quien el país ha levantado una estatua frente al palacio de su Gobierno. Es un Portales que ha desarrollado en el poder instintos mezquinos y vulgares: que para tomar venganza de un adversario á quien se jacta de despreciar, le nombra subdelegado en víspera de una elección ó que se niega á pagar una cuenta que debe la Intendencia á un opositor perseguido y prófugo, alegando que el acreedor debe presentarse á cobrarla personalmente y no por medio de apoderado. Es un Portales que tiene chanzas que estarían bien en boca de los sepultureros de Hamlet.

En el Intendente de Valparaíso encuentro, en fin, representada y encarnada una tendencia cuyo predominio sería funesto en el país, y que consiste en confiar los destinos públicos y la dirección de los negocios del Estado, no á los más capaces y más preparados, sino á ciudadanos de considerable fortuna, que están dispuestos á invertir sus rentas en proporcionar distracciones á sus gobernados. De esta suerte se intenta hacer revivir entre nosotros el patriciado

de la antigua Roma, al cual sólo se le exigía, en cambio de la investidura de la autoridad, los medios y la voluntad de hartar al pueblo de juegos y de pan.

Hé aquí, señor, las razones que me han decidido á entablar acusación contra el Intendente de Valparaíso, que representa en la administración capricho sin freno, usurpación audaz y arbitraridad ensoberbecida hasta el extremo de hacer mofa de los altos cuerpos constituídos, de alzarse contra las Cortes de Justicia, y de atropellar á los mismos de quienes es agente y subordinado.

He dicho en el preámbulo de mi acusación, que ésta tiene por la base, una solicitud presentada á la Excelentísima Comisión Conservadora por varios ciudadanos y miembros de ambas Cámaras. Esa solicitud y los debates que tuvieron lugar sobre ella en el seno de la alta corporación, son conocidos del país entero. Es sabido que la Excelentísima Comisión tuvo á bien admitir, por unanimidad, á discusión los capítulos de la solicitud, relativos á la conducta como funcionario del Intendente de Valparaíso. Esta importante resolución ha alentado en mí la esperanza de que, sea cual fuere el término de la presente discusión, la Honorable Cámara habrá de entrar en ella animada del mismo noble y patriótico espíritu que dominó á la Excelentísima Comisión Conservadora.

Sin embargo, si la base de la acusación ha sido la solicitud presentada á la Excelentisima Comisión Conservadora, están en un error aquellos de mis honorables colegas que se imaginan que los únicos cargos y capítulos que pretendo hacer valer contra el Intendente de Valparaíso, son los que se desprenden de los documentos presentados á la expresada Comisión.

Muy lejos de eso, porque, en uso de mi derecho, he extendido la acusación á un terreno á que no entraron los autores de la solicitud de amparo, y he tenido, por eso, necesidad de consultar y pedir que sean traídos á la mesa de la Cámara documentos que no tuvo á la vista la Excelentísima Comisión Conservadora.

El Honorable Presidente de esta Cámara ha tenido á bien

recordar que nos hallamos en el caso de dar cumplimiento al art. 38 de la Constitución que, en su inciso 2.º, dice así:

«Son atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados.

. . . .

«2.º Acusar ante el Senado, cuando hallare por conveniente hacer efectiva la responsabilidad de los siguientes funcionarios:

. . . .

«A los Intendentes de las provincias por los crímenes de traición, sedición, infracción de la Constitución, malversación de los fondos públicos y concusión.

. . . .

«En los tres últimos casos, la Cámara de Diputados declara primeramente si ha lugar ó nó á admitir la proposición de acusación, y después con intervalo de seis días, si ha lugar á la acusación, trayendo previamente el informe de una Comisión de cinco individuos de su seno elegida á la suerte. Si resultare la afirmativa, nombrará dos Diputados que la formalicen y prosigan ante el Senado».

De estas disposiciones se deduce, á primera vista, que la primera instancia sobre que va á recaer el voto de la Honorable Cámara es de simple tramitación y puramente preparatoria y que el debate á fondo debería tener lugar al tratarse del segundo punto, esto es, si ha lugar ó nó á la acusación.

Así era como yo estimaba, por mi parte, la cuestión, y habría entregado tranquilamente este primer trámite al voto de la Cámara, reservando mi exposición para la segunda instancia, si la actitud de mis Honorables colegas de la mayoría y ciertos antecedentes parlamentarios de que haré mención no me hubieran infundido el temor de ver mi acusación enterrada en el primer paso y de que los mismos que se negaron á concederme el tiempo necesario para acudir á mi biblioteca y á los archivos en busca de documentos que conozco bien, hubieran sacado partido del rechazo para declarar que el Intendente de Valparaíso había sido absuelto, por falta de prueba, de las infracciones constitucionales que le imputa el proyecto de acusación.

Recurro, de nuevo, á los precedentes y recuerdo de 1868,

en cuya época estableció la Cámara reglas que siempre será menester tomar en cuenta en casos de acusación parlamentaria.

He dicho que en la sesión de 23 de julio presentó el Honorable Diputado por la Unión su proyecto de acusación contra la Excelentísima Corte de Justicia.

En la sesión del 30 se concedió al acusador un plazo de quince días para que reuniera los documentos en que basaba su acusación.

El Honorable Diputado por la Unión presentó sus documentos, no dentro del plazo fijado, sino en la sesión del 22 de agosto, día en que se abrió el debate sobre el trámite preparatorio de si se admitía ó nó la proposición de acusación.

Hubo, en el seno de la Cámara, diversas maneras de apreciar la cuestión.

Los Honorables Diputados por Elqui y Curicó (señores don Antonio Varas y don Domingo Santa María) siguiendo en eso el ejemplo dado por el acusador, creyeron necesario entrar á fondo en el negocio y sostuvieron por su parte, que los hechos aducidos por el señor Diputado por la Unión no estrañaban delito ni sombra de delito, y menos todavía delito que importara abandono notable de deberes, único caso en que puede tener lugar la acusación parlamentaria contra los miembros de un alto tribunal de justicia.

En cambio, los señores Diputados Barros Luco, Gallo, don Pedro León, y Matta, don Manuel Antonio, apreciaron la cuestión de otra manera.

El Honorable Diputado Barros Luco pidió que, sin entrar averiguar más, se admitiera la acusación sobre tabla, por la dignidad misma de la Corte.

El Honorable Diputado por Copiapó, señor Matta, fundó su voto en sentido de que se admitiera la acusación, en que éste era «asunto de tramitación, que debe proceder al esclarecimiento de quien tiene la justicia ó nó».

Y el Honorable Diputado por Copiapó, señor Gallo, fué del mismo parecer, «por abrir la puerta á la investigación, como la constitución lo quiere».

La Cámara admitió la acusación por 40 votos contra 15; pero no es posible resolver si en virtud de las consideracio-

nes, que hicieran valer los señores Diputados Matta, Gallo y Barros Luco ó porque el examen á fondo de los hechos alegados por el acusador la persuadió de que ellos envolvían el delito de notable abandono de deberes, por parte del Excelentísimo Tribunal.

Y la Cámara ¿á qué clase de consideraciones está decidida hoy á obedecer? ¿Considera ella el asunto como de mera tramitación ó cree indispensable que se manifieste que ha habido infracciones de la Constitución cometidas por el Intendente de Valparaíso? En la duda, y con el propósito de evitar sorpresa ó un rechazo anticipado de la acusación por falta de alegación de sus fundamentos, me he decidido á entrar ahora mismo de lleno á la exposición de mis cargos.

El señor *Arteaga Alemparte* (interrumpiendo).—Señor Presidente, supongo que el señor Diputado está fatigado; hago indicación para que se suspenda la sesión.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro, continuando).—No estoy fatigado, señor Presidente. Agradeciendo su indicación al señor Diputado, desearía proseguir.

El primer capítulo de mi acusación puede quedar formulado en estos términos:

«La infracción del art. 12 inciso 5.º de la Constitución ha sido cometida por el hecho de haber el Intendente de Valparaiso impuesto la pérdida de la especie á los dueños de ciertas mercaderías por decreto de 18 de octubre de 1871.

En la sesión pasada se pretendió hacer un crimen al Diputado que habla porque no llevaba en su cartera los documentos en que apoya su acusación, y algunos de los cuales se encontraban en el Consejo de Estado ó en poder del Intendente de Valparaíso.

Note, sin embargo, la Cámara que el expediente que pedí entonces se trajera á la mesa ha sido entregado hoy por el Honorable señor Ministro del Interior, cuando ya la sesión había comenzado, de suerte que no he tenido para examinarlo más tiempo que el que ha mediado entre su presentación y el momento en que el señor Presidente me concedió la palabra.

Voy á dar lectura á algunas de las piezas más importantes

que el expediente contiene, permitiéndome pasar por alto ciertos informes de los jefes y representantes del cuerpo de Bomberos de Valparaíso, con los cuales no tenemos nada que ver, tratándose de averiguar la constitucionalidad de un acto de un dependiente del Ejecutivo.

Encabeza el expediente la siguiente presentación:

«Excelentísimo señor: Los que suscriben, comerciantes de Valparaíso, ante V. E. se presentan y con el más profundo respeto exponen: Que el día 12 del mes próximo pasado presentaron al señor Intendente de Valparaíso una solicitud manifestándole que los agentes de la policía de seguridad habían confiscado en sus respectivas casas de comercio, ciertas mercaderías y aplicándoles una multa de cincuenta pesos, apoyados en una ordenanza dictada por el mismo señor Intendente el 18 de octubre de 1871.

«Los que suscriben probaron, en su solicitud, que la referida ordenanza no tiene fuerza legal y por consiguiente, que sus disposiciones no podían en manera alguna ser obligatorias; concluyendo por suplicar al señor Intendente que tuviese á bien declarar abrogada la tal ordenanza y decretar que le fuesen devueltas las mercaderías confiscadas y el valor de las multas, y en caso de denegados, interponían apelación en subsidio ante la suprema autoridad de V. E.

«La resolución del señor Intendente ha sido un «no ha lugar», en todas sus partes; por cuya razón, los infrascritos, se ven en la necesidad de ocurrir directamente á V. E. en solicitud de amparo.

«En esta virtud, dígnese V. E. pedir los antecedentes de la cuestión y el informe que corresponde al señor Intendente de Valparaíso, y resolver conforme á las leyes de la República, la presente demanda que, indudablemente, es de la más alta y trascendental importancia.

«Con profundo respeto se suscriben de V. E. atentos servidores.—*Francisco Ruedas.* (Siguen las firmas).

Informando sobre esta solicitud, el comandante de policía, dice lo siguiente:

«Señor Intendente: Es verdad que á Francisco Ruedas se le recogió un cajón de cohetes chinos, á Augusto Rezzio treinta y dos paquetes y á Francisco Marechio cuatro cajo-

nes de parafina, exceso que tenía éste de trescientos litros que sólo puede tener por ordenanza, y se les aplicó la multa de cincuenta pesos, en cumplimiento al bando de 18 de octubre de 1871.

«El que suscribe extraña mucho la presente querella, pues el bando de 18 de octubre de 1871, no ha hecho otra cosa sino confirmar lo que manda el art. 10 de la ordenanza de policía, publicada por bando, el decreto de 30 de diciembre de 1852, y por último, el inciso 17 del art. 494 del Código Penal, que señala aún mayor multa. En el presente asunto, parece que los querellantes no hacen otra cosa que obedecer á alguna instigación secreta, no por lucrar, por ser insignificante el objeto de reclamo, sino por miras de desprestigio.

«Sólo me resta agregar que las disposiciones citadas han sido aplicadas varias veces, y hasta ahora nadie ha reclamado de ellas.

«Es cuanto tengo que informar á US. en cumplimiento al decreto de 17 del presente. Comandante de Policía. Valparaíso, agosto 21 de 1875.—*Jacinto Niño.*»

Tome nota la Cámara de la doctrina que encierran los singulares documentos á que he dado lectura. En Valparaíso se cree como artículo de fe, que es lícito imponer la pena de confiscación de especie, en virtud de simples ordenanzas de policía. Y tan de veras se cree eso, que el comandante señor Niño extraña que se reclame por tan poca cosa y contra disposiciones que han sido aplicadas varias veces, sin que de ello se queje nadie. Con razón este funcionario atribuye la querella de los despojados á instigaciones secretas y á miras de desprestigios!

Entre tanto ¿qué dice el art. 12 de la Constitución en su inciso 5.º?

«La Constitución asegura á todos los habitantes de la República........ ....

«5.º La inviolabilidad de todas las propiedades sin distinción á las que pertenezcan á particulares ó comunidades, y sin que nadie pueda ser privado de ella, por pequeña que sea, ó del derecho que á ella tuviere, sino en virtud de sentencia judicial; salvo el caso en que la utilidad del

Estado, calificada por una ley, exige el uso ó enajenación de alguna; lo que tendrá lugar, dándose previamente al dueño la indemnizaeión que se ajustare con él ó se avaluare á juicio de hombres buenos.»

Ya ve la Honorable Cámara. Solamente en caso de sentencia judicial ó en caso de expropiación calificada por la ley, puede privarse de su propiedad ó de una parte de ella á los habitantes de Chile. Entre tanto, en Valparaíso, eso tiene lugar, y de ejecución frecuente en virtud de simples ordenanzas municipales, ó más bien dicho, en virtud de simples decretos de un Intendente, que por sí y ante sí fabrica leyes y se encarga de darles aplicación.

Porque la verdad es que ese funcionario, tan altivo, tan soberbio y provocador en ciertas ocasiones, acostumbra esconder la mano y ocultar su persona, en circunstancias críticas, tras de cómodas pantallas, Su Señoría y el comandante de policía de Valparaíso, hablan en el expediente de que me estoy ocupándome de la ordenanza de 18 de octubre de 1871. Pero, señor, ¿qué es lo que entienden por ordenanza los agentes de Gobierno en la provincia de Valparaíso? Las disposiciones relativas á materias inflamables, en virtud de las cuales se impuso multa y confiscación á los dueños de despacho, corren á fojas 103 del *Boletín* de disposiciones vigentes en Valparaíso en la forma de decreto de la Intendencia.

Ahora bien, ¿era la Intendencia la autoridad competente para dictar una ordenanza? Ah! Basta abrir la ley de municipalidades para convencerse de lo contrario. Según el art. 103, «son materias de ordenanza: 1.º las resoluciones que establezcan reglas respecto á la policía local de salubridad, buen orden y seguridad, etc., cuando impusieren á los ciudadanos deberes cuya infracción se sujetare á represión penal».... y 7.º, «en general, toda resolución que establezca reglas restringiendo el uso de la libertad personal ó el libre ejercicio de una profesión ó industria, ó el libre uso de la propiedad.» Según el artículo 27, corresponde á los municipales, «como cuerpos administrativos encargados de la policía municipal» proveer por medio de ordenanzas y reglamentos:» «6.º á la seguridad de las personas y

de las propiedades contra los accidentes calamitosos, como incendios, anegaciones edificios ruinosos, etc.» Y según el art. 31, corresponde al Gobernador departamental: 1.º la promulgación; y 2.º la ejecución de las ordenanzas, los reglamentos y los acuerdos de la Municipalidad.

La Cámara se habrá convencido, en vista de los artículos de la ley que acabo de citar, que la garantía preciosa que otorga á los habitantes de Chile el artículo 12, inc. 5.º de la Constitución es violada en Valparaíso por simples decretos del Intendente, el cual agrava su delito arrogándose la facultad de invadir el terreno propio de las ordenanzas municipales.

Es bueno que mis Honorables colegas sepan también que, durante tres años, se dejó dormir el decreto-ordenanza de 18 de octubre, como invitando á los dueños de despacho á considerarlo sin vigor, y cuando así sucedió y los industriales estuvieron descuidados, se dejó caer la policía sobre sus habitaciones con una orden de allanamiento por mayor del Intendente; y el fruto de esta celada, en que muchos chilenos y extranjeros fueron víctimas de la astucia del representante de la autoridad y de la lealtad de Chile en la segunda ciudad de la República, lo representó un convoy de carretones cargados de especies confiscadas, que atravesó de día las calles del Almendral.

Ahora deseo preguntar á los Honorables Diputados que se negaron, en la sesión pasada, á concederme el breve plazo necesario para traer á la mesa de la Cámara los antecedentes de que he hecho mérito, si todavía insistirían en votar sobre tabla la admisibilidad de la acusación, si todavía tienen la voluntad de ponerse una venda delante de los ojos para no ver los documentos que acreditan que en Valparaíso se confisca bienes por decreto, si todavía creerían su voto de precipitación en este asunto justificado ante la ley Constitucional, ante el decoro nacional, ante la historia y la posteridad inexorables.

El segundo capítulo de mi acusación me permito formularlo en estos términos:

«2.º La infracción del artículo 12, inciso, 6.º de la Constitución, la constituye el decreto expedido por el Intendente

de Valparaíso en los primeros días de marzo del presente año, prohibiendo las reuniones y procesiones en las calles y plazas públicas».

Permítame la Cámara recordar, á la ligera, las nuevas disposiciones constitucionales sobre que descansa nuestro derecho público, en materia de libertad de reuniones.

El artículo 12 dice en su inciso 6.º: «La Constitución asegura á todos los habitantes de Chile el derecho de reunirse sin permiso previo y sin armas. Las reuniones que se tengan en las plazas y otros lugares de uso público serán siempre regidas por las disposiciones de policía.»

Las reuniones en calles y plazas serán regidas por las disposiciones de la policía. La Constitución se guarda bien de conferir á las autoridades que dependen del Presidente de la República la facultad de suspender ó restringir esa preciosa libertad que, antes de la reforma, carecía de la garantía constitucional.

La Constitución ha ido más allá en su anhelo para amparar ese importante derecho de los partidos.

En el artículo 36 establece que son «atribuciones exclusivas del Congreso, 6.º: «dictar leyes excepcionales y de duración transitoria, que no podrá exceder de un año, para restringir la libertad personal y la libertad de imprenta y para suspender ó restringir el ejercicio de la libertad de reunión, cuando lo reclamare la necesidad imperiosa de la defensa del Estado, de la conservación del régimen constitucional ó de la paz interior.

«Si dichas leyes señalaren penas. su aplicación se hará siempre por los Tribunales establecidos. Fuera de los casos prescritos en este inciso, ninguna ley podrá dictarse para suspender ó restringir las libertades ó derechos que asegura el artículo 12».

De suerte, pues, que no bastaría una ley ordinaria para suspender ó restringir la libertad de reunión. Y lo que solamente podría hacer el Congreso por medio de una ley excepcional y de duración transitoria, que no podría pasar de un año, ¿le será lícito llevarlo á cabo, por medio de simples decretos, á un subalterno del Presidente de la República?

Antes de pasar adelante, recordaré á la Cámara que el

Intendente de Valparaíso, en el oficio á que se ha dado hoy lectura, declara que no existe en su archivo ningún decreto ni disposición administrativa que prohiba las reuniones en las calles y plazas públicas. Ruego al señor Secretario dé de nuevo lectura á la comunicación del señor Intendente.

(El señor Secretario leyó).

El señor *Errázuriz* (continuando). El Intendente niega haber dictado el decreto á que me refiero. Pues bien, va á oir la Cámara lo que á ese respecto decía el 3 de marzo uno de los diarios de Valparaíso, y advierto que cito á *El Mercurio* porque las citas de *La Patria* son permitidas únicamente al Honorable Ministro del Interior, cuando ellas favorecen sus propósitos. *El Mercurio* decía en su sección de crónica lo siguiente:

«Una gran sorpresa recibió la reunión de anoche al saber que la Intendencia ha notificado al Presidente de la asamblea que en lo sucesivo quedan absolutamente prohibidas las reuniones ó procesiones de ciudadanos en las calles y plazas.

«Tanto más se ha extrañado esta prohibición, cuanto que la Asamblea no ha dado el menor motivo ni pretexto para ello. Por el contrario, ha sido notoria su pacífica y moderada actitud en las grandes reuniones que ha tenido últimamente».

En la sesión que celebró aquella noche la Asamblea, el señor Vicuña Mackenna, cuya opinión en este punto es distinta de la mía, hizo comentarios sobre la orden del Intendente, y aconsejó á los ciudadanos que se sometieran á ella religiosamente.

Pues bien, si estas afirmaciones eran antojadizas é inciertas, ¿cómo fué que no se opuso á ellas desmentido alguno? ¿y cómo se explicaría que cabalmente el 21 de marzo, un día después que *El Mercurio* anunció la orden de prohibición de las reuniones en las plazas y calles de Valparaíso, se dictara y publicara en Santiago un decreto que contiene prescripciones casi idénticas? Esa coincidencia merece llamar la atención de mis honorables colegas.

Es fácil presumir lo que hay en el fondo de la negación del señor Intendente. Su Señoría es aficionado á apelar al

recurso de la manga del fraile franciscano. Es probable que no quedará en marzo, en poder de los particulares, constancia escrita del decreto. De aquí á afirmar que tal decreto no ha existido, la diferencia no es tanta que bastara para arredrar á un funcionario que tiene la malicia suficiente para borrar las huellas acusadoras de una infracción de la Constitución. Pero la circunstancia de que no figura ahora el decreto en el archivo de la Intendencia de Valparaíso y de que ha faltado á su autor el coraje necesario para asumir la responsabilidad, ¿prueba, por ventura, que el decreto no fué dictado y que el señor Echaurren no se hizo, el 2 de marzo, reo de violación del art. 12, inciso 6.º de la Constitución?

La cuestión se reduce á esto: ¿desea la Cámara investigar esos hechos? Yo afirmo que el Intendente de Valparaíso dictó el 2 ó el 3 de marzo un decreto, no sé si escrito ó verbal; pero en el cual daba orden para que se prohibiese las reuniones y las procesiones de ciudadanos en las plazas y calles públicas, violando de esta manera el inciso 6.º del art. 12 de la Constitución, que reconoce el derecho de celebrar esas reuniones, y violando en seguida el inciso 6.º del art. 36, según el cual solamente es dado suspender ó restringir ese derecho por medio de una ley excepcional y de breve duración.

La Honorable Cámara pesará en su ánimo estas consideraciones, al fallar sobre la proposición de si debe ó no admitir á discusión el proyecto de acuerdo sobre la acusación del Intendente de Valparaíso.

¿Desea la Cámara saber si hay ó nó en Chile autoridades que se creen colocadas sobre los artículos constitucionales, y que pretenden tener mayores facultades que las que corresponden á la Legislatura, autoridades que por simples decretos hacen lo que el Congreso sólo por una ley excepcional puede llevar á cabo? ¿Desea la Cámara saber si existe ó nó esa autoridad? Admita la acusación. Investiguemos si existe ó nó un funcionario de esa especie y que, después de andar en tamaños zancos de ilegalidad, los tira de un lado, esconde la cara, rompe los papeles y borra las

huellas que otros más valientes que él han dejado estampadas en la prensa.

La infracción del art. 146 consiste en haber expedido el señor Echaurren orden de allanamiento por mayor del domicilio de los ciudadanos de Valparaíso.

El señor *Zegers*.—Pido, señor Presidente, que se suspenda la sesión por algunos momentos.

El señor *Presidente*.—Si Su Señoría lo desea..

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—Acepto, señor Presidente, agradeciendo la indicación del Honorable Diputado porque creo que mis honorables colegas se encontrarán fatigados.

Se suspendió la sesión.

A SEGUNDA HORA

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—El 17 de abril se dictó en Valparaíso el siguiente decreto:

«Intendencia de Valparaíso, abril 17 de 1876.—Teniendo presente la relación hecha por el comandante de policía de los lamentables desórdenes que han tenido lugar hoy en la Avenida de las Delicias, con ocasión de que debía funcionar la mesa receptora de la sección 4.ª de la 1.ª subdelegación:

«Considerando: que á consecuencia de esos desórdenes y tumultos con resistencia á la policía y á la tropa pedida por el Presidente para resguardar el orden que atacaban varios individuos, hubo heridos y contusos de más ó menos gravedad;

«Considerando: que semejantes desgracias sólo pueden y deben imputarse á los instigadores de esos desórdenes, los cuales son responsables ante la ley y justicia por delitos que se han consumado con escándalo público, como ha tenido lugar de conocerlo toda la población, justamente alarmada por semejantes desmanes;

«Considerando: que la ley del Régimen Interior impone el deber al infrascrito de velar por el orden y la seguridad pública, haciendo cumplir las leyes, tomando al efecto todas las medidas y providencias conducentes á esos fines, decreto:

«1.º El comandante de policía procederá sin pérdida de tiempo á aprehender y poner á disposición del Juez del Crimen á los individuos promotores é instigadores de los desórdenes expresados que detalla el parte pasado con fecha de hoy á esta Intendencia;

«2.º Aprehenderá también á todo individuo que ponga resistencia ó trate de impedir de algún modo el cumplimiento de lo ordenado, como igualmente á todos aquellos que aparezcan implicados en estos desórdenes, á cuyo efecto queda autorizado para allanar casas y habitaciones si fuere necesario;

«3.º El citado comandante impedirá toda reunión que tuviere un carácter sedicioso y que tratare de quebrantar el orden público, incitando á la desobediencia debida á las autoridades constituídas, con grave alarma del vecindario;

«4.º El mismo funcionario tendrá especial cuidado de evitar que los paisanos carguen armas prohibidas sin permiso de esta Intendencia, observando con estrictez el cumplimiento de estas disposiciones de policía.

«Anótese.—Firmado.—*Echaurren.*—M. 2.º Díaz B., secretario».

Antes de entrar á la exposición de este cargo, permítame la Cámara volver por un momento al capítulo anterior de la acusación, que consistía en la infracción del art. 12, inciso 11.º, de la Constitución, que reconoce el derecho de reunión.

Recordará la Cámara que por los artículos constitucionales á que dí lectura, no se ha dado á la autoridad ejecutiva y que, al contrario, se le ha negado la facultad de restringir ó prohibir las reuniones en las calles y plazas públicas, y que esta libertad no puede ser suspendida ó restringida sino por una ley extraordinaria y de duración transitoria, que no debe pasar de un año.

Recordará también la Honorable Cámara que yo señalaba á su atención, en la primera hora, el empeño que ha puesto el Intendente de Valparaíso en escapar á la responsabilidad que le imponía un decreto dictado en 2 de marzo, prohibiendo las reuniones en lugares públicos, decreto que

se ha hecho desaparecer, á fin de borrar toda huella de la infracción constitucional.

Pues bien, ha sucedido en esta parte al Intendente de Valparaíso lo que á las avestruces, que esconden la cabeza en la arena y creen con esto haber escondido todo el cuerpo.

El Intendente de Valparaíso ha conseguido hacer desaparecer la constancia escrita del decreto que dictó el 2 de marzo contra la libertad de reunión, pero no reparó que en el decreto de 17 de abril á que he dado lectura, se encuentra una disposición no menos atentatoria contra esa misma libertad.

Por el artículo 3.º ordena el señor Intendente al comandante de policía que impida «toda reunión que tuviese un carácter sedicioso ó que tratase de quebrantar el orden público incitando á la desobediencia debida á las autoridades constituidas con grave alarma del vecindario».

El art. 12 de la Constitución dispone, es verdad, en su inciso 6.º, que las reuniones que se celebren en las calles, plazas y lugares de uso público serán regidas por las disposiciones de policía. Serán regidas, fíjese la Honorable Cámara.

Pero en este decreto de 17 de abril no se trata ya de regir ó de regularizar, sino que se faculta al comandante de policía para impedir reuniones. Toda reunión que, en el concepto de ese funcionario tuviere carácter sedicioso ó tendencia á incitar á la desobediencia á las autoridades, quedaba prohibida en Valparaíso.

Ahora ¡qué criterio el del comandante de policía para aplicar un decreto que hiere tan á fondo una libertad constitucional! Y qué norma tan segura y luminosa es la que el Intendente de Valparaíso da á su comandante de policía en aquella elocuentísima frase de «obediencia debida á las autoridades constituídas con grave alarma del vecindario!» El mismo señor Echaurren es quien lo declara y lo proclama.

Antes de seguir adelante, permítame la Cámara dar lectura al siguiente parte telegráfico que recibo en este momento, á consecuencia de otro que dirigí al Presidente de la Asamblea del partido liberal democrático de Valparaíso,

cuando tuve noticia de la pérdida del decreto de 2 de marzo:

«Señor don Isidoro Errázuriz.—La prohibición de reuniones en las calles por el Intendente me fué notificada por el teniente de policía Espíndola, todo de palabra, y me aseguró que el decreto se encontraba en el cuartel de policía y que, también, había notificado igual cosa á Jose María Soto Aguilar, como Presidente de la Asamblea gobiernista. —(Firmado).—*Marcelino Vergara*».

En el decreto de 17 de abril hay que distinguir dos cosas: es la primera una serie de considerandos que hablan de desórdenes y tumultos ocurridos en Valparaíso, con resistencia á la policía y á la tropa pedida por el Presidente de la mesa receptora para el orden, y la segunda los artículos de la parte dispositiva.

Ahora bien, si una gran fatalidad no hubiera impedido que la Cámara tuviera conocimiento del proceso que se sigue en Valparaíso con motivo de estos desórdenes del Estero de las Delicias, la Cámara se convencería que los considerandos encierran una completa é injustificable falsedad. Es una lástima que ese sumario no adelante con rapidez, como debieran desearlo las personas que lo promovieron y que no han podido estar 48 horas bajo el peso de una acusación parlamentaria. Es una lástima que un asunto que ahora ocupa la atención de mis Honorables colegas vaya á ser resuelto por la Cámara, sin que ésta sepa lo que hay de verdad en esos pretendidos desórdenes del Estero de las Delicias en que hubo, según se dice, provocaciones y tiros disparados por el pueblo contra la policía y contra la tropa.

Soy enemigo de hablar sin documentos auténticos á la vista; pero séame permitido asegurar que el día en que ese proceso sea conocido del público, si llega á serlo alguna vez y no desaparece, resultará de él que el fuego del 17 de abril fué únicamente el que hizo la tropa sobre el pueblo; que los heridos que quedaron en esa jornada han declarado en su lecho de muerte que fueron víctimas de la torpeza y de la ebriedad de los soldados de la policía

¿Cree la Cámara que para pronunciarse sobre la acusa-

ción hecha al Intendente de Valparaíso conviene para el honor de Chile que conozca ese expediente? Entonces admita la acusación; démonos siquiera el plazo constitucional de seis días, para que la Comisión informante averigüe si hay ó nó motivo para entrar al conocimiento de ese expediente.

Por el art. 2.º del decreto del 17 de abril se dice al comandante de policía: «aprehender también á todo individuo que ponga resistencia ó trate de impedir de algún modo el cumplimiento de lo ordenado, como igualmente á todos los que aparezcan implicados en estos desórdenes, á cuyo efecto queda autorizado para allanar casas y habitaciones si fuere necesario».

Entre tanto, el art. 146 de la Constitución dice:

«La casa de toda persona que habite el territorio es un asilo inviolable, y sólo puede ser allanada por un motivo especial determinado por la ley y en virtud de orden de autoridad competente».

Y los Intendentes de provincia ¿son autoridades competentes para allanar casas? Tal vez se me preguntará: ¿cuál es la ley que se los prohibe?; porque es teoría novísima que las autoridades pueden hacer todo aquello que la ley no les prohibe. Pero, ¿cuál es la ley que da autorización á los agentes del Ejecutivo para allanar el domicilio? El domicilio, que es la ampliación de la persona, es la familia, es el hogar.

Oiga la Cámara las palabras que Lord Chatham pronunciaba en el parlamento inglés sobre el particular:

«El hombre más desvalido puede desafiar en su choza todas las fuerzas de la corona. La choza estará en ruina y su techo amenazará hundirse, y el viento soplará al través de las grietas, y el huracán y las lluvias la harán estremecerse. ¡Que importa! Del rey de Inglaterra no tiene nada que temer. Todo su poder se estrella en los umbrales de la miserable construcción».

Y la Constitución de Portugal dice en su art. 145, párrafo 6.º: «Todo ciudadano tiene en su casa un asilo inviolable; durante la noche no podrá nadie penetrar á ella sin su consentimiento, á no ser que se pida un auxilio del inte-

rior ó en caso de incendio ó de inundación que venga de fuera. Y de día solamente será permitido entrar á la casa en los casos y en la forma determinada por la ley».

¡Y los agentes de la policía de Valparaíso, gran parte de los cuales no llevan siquiera el uniforme, penetran en ese santuario en altas horas nocturnas, aprehenden á las personas, alarman las familias y siembran la consternación en la ciudad, á pesar de la Constitución del Estado que declara inviolable el domicilio y que sólo puede allanársele por motivos especiales y en virtud de orden de la autoridad competente! Y no contento con esto, el Intendente de Valparaíso encarga á la policía allanar los hogares á destajo: porque, fíjese la Cámara, la orden de prisión y allanamiento no es solamente contra aquellas personas que resultan culpables de los desórdenes cometidos, según el parte, sino contra todas aquellas que, á juicio de los agentes de policía apareciesen complicadas en esos sucesos. La facultad del comandante se extiende á allanar las casas de los individuos que estén en la nómina de culpables pasada por él, y las de aquellos á quiénes el mismo comandante de policía ó sus subalternos tengan posteriormente á bien considerar implicados en los desórdenes.

La Cámara, al dar su voto sobre la proposición que está en debate, debe tomar en cuenta y pesar en su conciencia las consideraciones que he hecho valer, tanto sobre la cuestión legal como respecto de los considerandos del decreto del Intendente de Valparaíso, que ya conocen los señores Diputados.

No creo que haya en Chile una Cámara que se niegue á admitir las pruebas que se le ofrecen respecto de los cargos dirigidos contra un funcionario que ha cometido tantas violaciones de la Constitución y de las garantías del ciudadano. No creo que haya en Chile representantes del pueblo á quienes sea indiferente averiguar ó nó en virtud de qué poderosos motivos se ha podido dar orden para que se allane á destajo y á media noche las casas de tantos ciudadanos honorables. La Cámara debe saber si realmente ha habido consideraciones de orden público que pudieran explicar siquiera ese famoso decreto, cuya justificación, es, á

mi juicio, imposible mientras exista en Chile una sombra de respeto constitucional.

La Constitución es celosa en lo que respecta á conceder al Poder Ejecutivo facultades excepcionales contra los individuos, aún en los más graves casos de guerra extranjera ó perturbación interior. Cuando uno ó varios puntos de la República son declarados en estado de sitio, solamente sólo puede concederse al Presidente, según el art. 16, autorización para arrestar á las personas en sus propias casas ó lugares que no están destinados á la detención ó prisión de reos comunes ó para trasladar á las personas de un punto á otro de la República.

Noten mis Honorables colegas cuánta es la diferencia entre las atribuciones que la Constitución concede al Presidente de la República, en el caso excepcional de estado de sitio y las que, en época normal y en días de elecciones, se ha atribuído su subalterno el Intendente de Valparaíso.

En primer lugar, éste arrastra á los ciudadanos en masa á inmundos calabozos, y á los depósitos que ocupan los reos comunes en el cuartel de policía, y allana domicilios á destajo, al paso que su jefe! el Presidente de la República, solamente tiene facultad para arrestar á los ciudadanos en sus casas, ó en lugares especiales y para trasladarlos de un punto á otro del país, cosa que el señor Echaurren logró, indirecta pero efizcamente, en virtud de la amenaza que su decreto de 17 de abril dejó pendiente sobre la cabeza de todo un partido.

En seguida, para que el Presidente de la República se encuentre revestido de las facultades del artículo 161, es menester que preceda la calificación del peligro que amenaza el orden público y la declaración del estado de sitio por una autoridad extraña, serena y tranquila. Y entre tanto, el Intendente de Valparaíso ha hecho el mismo la calificación de las circunstancias, ha declarado el orden en peligro por que sus agentes ó su propio capricho le han inspirado, y ha procedido á aprisionar, á perseguir y vejar en sus domicilios á los individuos á quienes ha tenido á bien declarar implicados en el motín inventado por él ó su policía.

En cuanto á la facultad de allanar, el art. 161 no la concede al Presidente de la República ni aun en caso de estado de sitio, y S. E. se vería obligado, si quisiese capturar á alguien en su domicilio, en esas circunstancias, á ocurrir á los tribunales en demanda de una orden de allanamiento.

He tenido también el honor de acusar al Intendente de Valparaíso por infracción del art. 160 de la Constitución, que dice:

«Ninguna magistratura, ninguna persona ni reunión de personas pueden atribuirse, ni aún á pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad ó derechos que los que expresamente se les haya conferido por las leyes. Todo acto en contravención á este artículo es nulo».

Los cargos que he formulado anteriormente descansan en hechos aislados, pero los que sirven de fundamento á este capítulo son tantos que forman una verdadera legión. Las ocasiones en que el Intendente de Valparaíso se ha arrogado facultades que no le están conferidas por las leyes son innumerables.

Tengo á la mano un tomo de la recopilación de disposiciones vigentes en la ciudad de Valparaíso; y aunque la Cámara no ha tenido á bien concederme un plazo razonable para fundar la acusación, he encontrado en este volumen un sin número de infracciones constitucionales del señor Echaurren.

El Intendente de Valparaíso ha usurpado en muchas ocasiones la atribuciones que la ley confiere á las municipalidades.

La Cámara se ha fijado en que la pretendida ordenanza que condena á los poseedores de mercaderías inflamables á la pérdida del exceso en que incurran, es un simple decreto del Intendente del Valparaíso. El señor Intendente la llama ordenanza, y en realidad tiene el alcance de una ordenanza, por cuanto limita el ejercicio de una de las libertades de los ciudadanos, y por cuanto impone penas á los infractores de sus disposiciones.

Ahora bien, ¿es el Intendente de Valparaíso el funcionario llamado por la ley á dictar ordenanza? La Ley de Muni-

cipalidades en su artículo 27 confiere esa atribución á las municipalidades. El papel de gobernador departamental se reduce á hacer la promulgación de las ordenanzas que acordare la Municipalidad, y en mandarlas ejecutar.

La Constitución, en su art. 128 inciso 10, confiere á los municipales la facultad de dictar ordenanzas, y se llama ordenanza, como he dicho, toda disposición que limita la libertad de los ciudadanos, que impone penas, etc.

Pues bien, en Valparaíso se ha prohibido á los dueños de despacho el tener cierta cantidad de mercaderías, se les ha impuesto multas y se les ha condenado á la pérdida del exceso de las mercaderías; y todo esto en virtud de un simple decreto del Intendente. Luego el Intendente ha incurrido en infracción constitucional, violando el art. 160, puesto que ha usurpado facultades que son propias de la Municipalidad.

Se funda también este cargo en haber invadido las atribuciones del jurado, y en haber inventado nuevos delitos de imprenta; porque éste gran cazador en el terreno de la ilegalidad, no respeta ninguna ley, y ha querido cazar hasta dentro de los linderos de la ley de imprenta.

Vea la Cámara lo que ordena, por bando de 30 de diciembre de 1870, sobre la observancia del sistema métrico decimal:

«2.º El sistema métrico decimal de pesos y medidas que ella establece se aplicará en las transaciones por mayor y al menudeo, de cualquiera clase que sean, en los documentos que se otorgaren, escritos y solicitudes á las autoridades constituídas, en las publicaciones periódicas, y en general en todo acto ó negocio en que, tratándose de pesos y medidas, fuese preciso aplicar las exclusivamente reconocidas por la ley.

«3.º Prohíbese la denominación de medios y reales, debiendo todo comerciante arreglarse para sus transacciones al sistema de pesos y centavos únicamente.

«6.º Los que infringieren lo dispuesto en el art. 3.º serán penados con una multa que no baje de cincuenta centavos ni suba de 10 pesos, y en su efecto, con una prisión de uno á 10 días».

Suponga la Cámara al Intendente de Valparaíso pesquisando las columnas de los diarios de la ciudad para ver si los escritores aplican ó nó el sistema métrico, y en seguida imponiéndoles una multa.

¿El jurado y la ley de imprenta? ¡Abur!

Fundo también este cargo en que el Intendente de Valparaíso ha hecho uso de facultades que son privativas del Congreso, imponiendo á los ciudadanos la obligación forzosa de trabajar en el levantamiento del censo bajo multa de cincuenta pesos.

No tengo á la mano el *Boletín*: pero la Cámara lo creerá cuando lo digo que en la ley relativa al levantamiento del censo se dispone que se pague á los ciudadanos á quienes la autoridad creyere conveniente confiar ese trabajo. De manera que el Congreso no creyó justo ó necesario imponer ese sevicio á los ciudadanos y votó fondos para remunerar el trabajo; pero he aquí que el señor Intendente Echaurren dicta un decretc en que establece lo siguiente:

«Intendencia de Valparaíso, marzo 29 de 1875.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del supremo decreto fecha 1.º de diciembre del año próximo pasado, que ordena el levantamiento del censo de los habitantes de la República, decreto:

«1.º Nómbranse las siguientes comisiones por distritos, para que el día 19 de abril entrante formen el empadronamiento de los habitantes de este departamento, con arreglo al Decreto Supremo antes indicado, á las instrucciones impartidas por el señor Ministro del Interior con fecha 2 de diciembre último, y á las dictadas por esta Intendencia con esta fecha. (Sigue la lista de comisionados).

«2.º Estas comisiones estarán bajo la dependencia de los subdelegados respectivos, y procederán con su acuerdo.

«3.º Los cargos de comisionados para levantar el censo son irrenunciables, y no se aceptará excusa alguna.

Los nombrados por el presente decreto y los que posteriormente nombraren lo subdelegados, según la autorización conferida, quedan apercibidos con una multa de treinta pesos ó una prisión de un día por cada peso de multa. Esta misma pena se hará extensiva á todo aquel

que interviniendo en estos trabajos, faltare á ellos maliciosamente.

«Los subdelegados darán cuenta á la Intendencia, al siguiente día, de los contraventores á esta disposición, para imponerles las penas.

«Anótese, comuníquese y publíquese.—*F. Echaurren.*—*Ramón Domínguez*, secretario».

De manera que, mientras que loslegisladores, de Chile han creído necesario que el Estado invierta sus fondos en remunerar á los comisionados, el Intendente de Valparaíso declara que el cargo es de forzosa aceptación é irrenunciable. y en lugar de remunerar impone multas.

¡Y la Cámara había querido rechazar sobre tabla la acusación á un mandatario que de esta manera pasa sobre la Constitución, sobre la ley y sobre el Congreso!

Recuerdo muy bien que el señor Ministro del Interior ha dicho en el Senado que esta es cuestión concluída, porque el Gobierno hizo observaciones al señor Intendente de Valparaíso en cuanto conoció el decreto, y el decreto fué inmediatamente enmendado. Pero señor, ¿acaso en este país los altos destinos públicos son de una escuela de aprendices? ¡Cómo! ¿cientos de miles de ciudadanos están sometidos á la férula de un hombre que á tales errores está expuesto y que así desconoce las leyes vigentes? ¿Tan escaso de hombres instruídos en la legislación del país estamos, que se necesita recurrir á principiantes? ¿O es que se quiere afianzar en Chile una institución análoga al patriciado romano y poner la dignidad nacional y el derecho de los ciudadanos á merced de individuos opulentos, que pueden renunciar al sueldo é invertirlo en fiestas y juegos públicos?

Según la ley de municipalidades, corresponde á estas corporaciones dictar los reglamentos para las escuelas públicas y demás establecimientos de las municipalidades. Pues bien, en este *Boletín* de las disposiciones vigentes del señor Intendente de Valparaíso, encontrará la Cámara á cada paso verdaderos reglamentos dictados por el señor Intendente, sin conocimiento ni ratificación de la Municipalidad.

Aquí, sin ir más lejos, tiene la Cámara: Reglamento interno para escuelas, publicado por decreto de 12 de marzo de 1871. Reglamento interno para las escuelas de hombres, decreto de 2 de marzo de 1872.

La Cámara comprenderá que si el Diputado que habla hubiera tenido el tiempo necesario para levantar, como es debido, ante esta Cámara y el país, el velo de los escándalos, de las arbitrariedades y de los absurdos de la administración local de Valparaíso, en vez de dos casos de arrebato de facultades á la Municipalidad, habría podido presentar un número de casos verdaderamente increíbles.

Fíjese la Cámara todavía en una circunstancia. Supongamos que el Intendente de Valparaíso haya tenido facultad para aprehender personas á destajo, para allanar domicilios á destajo; supongamos que, por una aberración inmensa de los legisladores del 33 los Intendentes de provincia estuvieran revestidos de esa enorme facultad. ¿Se sigue, por esto, que el Intendente de Valparaíso está autorizado no ya para mandar aprehender á los ciudadanos y allanar casas, sino para delegar esa facultad en el comandante de policía?

Sería concebible que existiera una ley que autorizara al señor Echaurren para decir: allánese la casa de Pedro y la casa de Juan ó captúrese á Diego; pero, ¿cabe por cerebro humano que, en virtud de esta facultad; fuera lícito al Intendente investir de ella á un subalterno, en una forma absoluta y general, para decirle: aprese Ud. á quien quiera, allane Ud. las casas que crea conveniente?

Mis Honorables colegas deben creer que si la exposición de los fundamentos que sirven de base á mi acusación no es tan nutrida, tan apoyada en hechos incontestables como yo desearía, no es eso debido á que los hechos punibles no existen en mucho mayor número que los que he presentado á la Cámara. Ello previene de que esta Honorable corporación, paralogizada y arrastrada en un momento de debilidad, por las brisas calientes que soplan en el torno de la chimenea de los conciliábulos de partido, ha querido cerrar los oídos y ponerse una venda en los ojos en presencia de las

más graves y de las más serias de las cuestiones que hayan podido ocupar á un Congreso.

Señor, no puedo darme cuenta cabal de cuál sea el propósito político y cuáles los móviles y los cálculos que mueven á una parte de nuestros colegas á ahogar esta acusación en su primer trámite que, según la opinión expresada en 1868 por los señores Matta, Barros Luco y Gallo, es trámite de pura fórmula.

¿Acaso no sabemos que en ninguna parte del mundo la rueda del poder es más cambiante que en nuestro país? ¿Acaso no es una ley fija en nuestro sistema político que los vencidos de hoy son los vencedores del día siguiente? por eso yo pregunto: ¿en virtud de qué es esta precipitación? ¿En virtud de qué es el propósito de ahogar la acusación en este primer trámite esencial para la investigación? ¿Y quién de nosotros no se ha arrepentido alguna vez de haber tomado parte en estos golpes de mayoría. que son con tanta frecuencia golpes de ciego? Y no se necesita mucho tiempo para arrepentirse. Antes de que pasen dos ó tres años. después de cada elección, el nivel alterado por el abuso intervencionista vuelve á su condición normal, por la acción irresistible de la mecánica política, que tiende á convertir las mayorías populares en mayorías oficiales y de Gobierno.

Imite la Cámara el alto ejemplo de moralidad que ha dado la Comisión Conservadora. Cuando fuimos á pedirle amparo, esa alta corporación no nos cerró la puerta, sino que aceptó, por unanimidad, á discusión, los capítulos de la solicitud fundados en los actos del Intendente de Valparaíso. Y en esta parte. á lo menos, habría hecho justicia, á pesar de que la componían exclusivamente hombres adictos al actual orden de cosas político, si la premura del tiempo y demoras suscitadas por los mismos que ahora pretenden arrancar de sorpresa á la Cámara una rápida resolución, no se lo hubieran impedido obligándola á remitir al Congreso los antecedentes del asunto.

Esta Cámara, en cuyo seno tienen representantes todos los grupos políticos del país, ¿será un vigilante menos severo

de la ley constitucional, será menos imparcial y justiciero que la Excma. Comisión Conservadora?

Esto es lo que va á decidir el voto de la Cámara.

Al resolver si debe ó no admitirse á discusión el proyecto que he tenido el honor de presentar, mis Honorables colegas no podrán menos que atender á opiniones y precedentes muy respetables de nuestro anales parlamentarios.

Ya he hecho mención de la actitud que los señores Barros Luco, Matta y Gallo asumieron en 1868, en este primer trámite de la acusación contra la Excma. Corte. Esos Honorables Diputados sostuvieron que la acusación debía ser admitida sin discutirla, pues ese es el espíritu de la Constitución que quiere se abra la puerta al examen. Especialmente los señores Matta y Gallo ocupaban entonces una posición política de mucha importancia. Colocados entre su independencia del momento y sus pasados agravios contra algunos de los miembros del Excmo. Tribunal, podían hablar y obrar con estricta imparcialidad, y sus opiniones y votos eran propios para servir, en todo tiempo, de norma á los hombres independientes.

Si estos precedentes no hacen fuerza á mis Honorables colegas, y si la mayoría de hoy piensa que ha debido entrarse, en esta primera instancia, al fondo del asunto, como he tenido el honor de hacerlo, espero que las consideraciones que he expuesto, los documentos á que he dado lectura y los preceptos constitucionales que he citado habrán sido suficiente para convencer á la Cámara de que han sido infringidos por el Intendente de Valparaíso los artículos 12, 146 y 160 de la Constitución, y de que la infracción ha tenido lugar en condiciones y con caracteres tan serios y alarmantes, que se hace indispensable una severa investigación parlamentaria.

Es posible que mi opinión sea errónea y mi convencimiento infundado, y que el resultado de la investigación fuera favorable al funcionario acusado. No por eso habríamos faltado á nuestro deber y á nuestra dignidad investigando. Pero si, por el contrario, la Cámara rechazara de

plano la acusación y se negara á examinar y á escuchar, eso daría lugar á suponer que el espíritu de este Honorable cuerpo había dejado de habitar en la región elevada y serena donde tiene su trono la justicia.



Acusación al Intendente de Valparaíso.—II

SESIÓN DE 24 DE JUNIO DE 1875

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—El tono que el señor Ministro del Interior ha empleado en su defensa del Intendente de Valparaíso y el estado mismo de la atmósfera política del día, imprimen al presente debate el carácter de la templanza y de la serenidad.

No voy á entrar en un encuentro á muerte. Sin embargo, comenzaré por pagar á mi elocuente contradictor el tributo que es de ley en la esgrima parlamentaria y por devolverle sus corteses expresiones.

Por mi parte, durante la hora y media que acabo de pasar bajo la impresión de la palabra de Su Señoría, he tenido motivo y ocasión para admirar la habilidad y maestría con que el señor Ministro ha procurado evitar el terreno difícil de la cuestión constitucional y la paciencia y el arte con que ha ido plantando una serie de postes más ó menos endebles en el suelo cenagoso que ha tenido que pisar, hasta formar con ellos la base artificial de una defensa.

He admirado la agilidad con que Su Señoría ha evitado las espinas penetrantes del debate, colocándose sobre las pequeñas ramas de legalidad que han estado á su alcance, en donde ha estado ostentando al sol el rico plumaje de su talento parlamentario.

He aplaudido, también la gracia y limpieza con que el Honorable Ministro ha conseguido hacer desaparecer, ante mis ojos y ante los ojos de la Cámara, no ya una blanca paloma ó un conejo inofensivo, como los prestidigitadores vulgares, sino el más incorregible, al más caprichoso, al más

encumbrado de los infractores de la Constitución de la República.

Su Señoría ha hecho esfuerzos notables por ocultar la figura del acusado tras de la multitud de las figuras de pasados y presentes, de los vivos y difuntos conculcadores oficiales de la ley fundamental.

Refiriéndose especialmente al primer capítulo de la acusación, el señor Ministro nos ha dicho: el Intendente de Valparaíso no es el único; todos han hecho lo mismo; todos los Intendentes de Santiago y del país han violado el inciso 5.º del art. 12 de la Constitución, dictando decretos en que se impone la pena de la pérdida de la especie. Es decir, que cuando yo señalaba á la Cámara una lacra en la administración provincial de Valparaíso, Su Señoría ha levantado el velo que cubre el sistema administrativo, ha señalado á nuestra atención un hondo abismo, y nos ha dicho: serénense ustedes, desechen ustedes todo cuidado, porque el mal de la inconstitucionalidad no es propio solamente del Intendente Echaurren sino que ha sido, es y continuará siendo mal antiguo, general é incurable de los funcionarios públicos de Chile.

Advierta la Honorable Cámara que quien así ha hablado, quien ha traído á su seno tan tremenda revelación es un Ministro de Estado, sobre quien pesa la obligación de hacer que las leyes sean respetadas y cumplidas, especialmente por los agentes del Poder Ejecutivo. Ha sido el señor Ministro del Interior quien se ha encargado de hacernos saber, con ocasión de su defensa del Intendente de Valparaíso, que la Constitución de la República es letra muerta y que nos encontramos en plena bancarrota de legalidad y constitucionalidad.

¿Se apercibe la Honorable Cámara de la hondura del abismo que la palabra del señor Ministro ha abierto á sus pies? El inciso 5.º del art. 12 de la Constitución es violado sistemáticamente por los funcionarios del Poder Administrativo, la práctica de los Intendentes ha derogado la garantía protectora del derecho de propiedad. ¿Y después? ¿En que situación van á encontrarse, en presencia de esa declaración, los Tribunales de Justicia cuando ocurra á

ellos algún ciudadano á reclamar contra decretos ú órdenes espoliatorias? ¿Contestarán ellos, también, á los reclamantes: retírense ustedes, pero consuélense, porque la violación del art. 12 inciso 5.º es cosa vieja y pasada en autoridad de cosa juzgada en la región administrativa?

El Honorable Ministro del Interior no parece, sin embargo, estar tan persuadido de la eficacia de su principal argumentación, porque, en seguida, ha procurado descubrir é improvisar circuntancias atenuantes y excusas para la conducta del funcionario á quien patrocina.

Su Señoría ha declarado que el Intendente de Valparaíso, al dictar su decreto-ordenanza de 18 de octubre de 1871, no hizo otra cosa que restablecer la disposición olvidada de un decreto de 17 de octubre de 1852.

Para cerciorarse de la exactitud de esta aseveración, bastará á la Honorable Cámara prestar oído á la lectura del artículo 50 de la citada ordenanza de 1852, el cual dice así:

«Las fábricas de gas, fósforos, y en general de productos fácilmente inflamables, se establecerán en adelante fuera de la población; las que haya actualmente dentro, se trasladarán en el término de cuatro meses; multa de 25 pesos.»

Como se ve, la ordenanza de 1852 castiga la contravención de sus disposiciones con una multa de 25 pesos, cosa que estaba dentro de las facultades de la autoridad municipal y administrativa, al paso que el decreto-ordenanza de 18 de octubre de 1871 dictado por el señor Echaurren impone, además de la multa de 50 pesos, la pena de pérdida de la mercadería, cosa que solamente puede tener lugar, según el art. 12 inciso 5.º, en virtud de sentencia judicial ó de expropiación calificada por ley.

Y en seguida, pretende todavía el Honorable Ministro hacer desaparecer de nuevo al señor Intendente de Valparaíso tras de las figuras rubicundas de los empleados del cuerpo de bomberos de Valparaíso, suponiendo que el decreto-ordenanza de 1871 fué dictado á solicitud de esos caballeros.

Cuando Su Señoría hacía esta afirmación, hojeaba yo el expediente relativo al asunto, y habría podido interrum-

pirle; pero soy, como el señor Ministro, poco afecto á las interrupciones.

La verdad es que las notas de los directores y el informe del cuerpo de bomberos que corren en el expediente, no fueron el origen, ni siquiera antecedente del decreto de 1871, sino que tienen el carácter de informes pasados al Intendente de Valparaíso á consecuencia de la solicitud de los dueños de despachos. Las fechas lo están probando evidentemente. Los informes fueron redactados en 1874 y en 1875, y en mal pudieron, sin duda, servir de base ó causal á un decreto expedido en octubre 18 de 1871.

El señor Ministro del Interior, tomando pie de una palabra, tal vez impropiamente aplicada por mí, procura sacar partido de ella á favor de la causa que sostiene. Nos dice que no se trata ahora de confiscación, sino que la cuestión es muy distinta. Si esa palabra se ha escapado de mis labios en el debate, es claro que sólo he podido referirme á ella en el sentido de lo que dispone el inciso 5.º del art. 12 de la Constitución, que dice: «La Constitución asegura á todos los habitantes de la República la inviolabilidad de todas las propiedades, sin distinción de las que pertenezcan á particulares ó comunidades, etc.»

¡La pérdida de la especie impuesta como pena por un Intendente! Eso es lo que constituye la inconstitucionalidad de la ordenanza de 1871, y la infracción por la cual acuso al Intendende de Valparaíso.

El señor Ministro del Interior encuentra excusa en la circunstancia de que este art. 12 ha sido violado sistemáticamente. Yo, por mi parte, encuentro en esa circunstancia un motivo para que la Cámara abra los ojos, contenga esta inundación de inconstitucionalidad y dé vida al cuerpo yerto de la Constitución. Y las circunstancias en que nos encontramos son favorables para ello.

En seguida el señor Ministro del Interior se ha ocupado del segundo cargo de mi acusación: y Su Señoría, con una habilidad que me complazco en reconocer, ha tratado de hacer perder á la Cámara la huella del verdadero delito, y ha apelado á un decreto de abril de 1873, relativo á procesiones públicas.

En la sesión pasada tenía yo conocimiento de ese decreto, y si no me referí á él fué porque no es en él donde está la violación constitucional, sino en un decreto posterior; y en segundo lugar porque el decreto del año 73 fué dictado antes de la reforma constitucional. Yo me he referido á un decreto de marzo de 1876, notificando á los presidentes del club de la Alianza y de la asamblea liberal democrática, señores Marcelino Vergara y José María Soto Aguilar; á un decreto en virtud del cual no tuvo lugar durante aquellos días ninguna reunión pública en las plazas y calles de Valparaíso, que fué analizado en los clubs, y que fué un mal ejemplo para los demás Intendentes de la República. De modo que tuve mucha razón cuando acusé al Intendente de Valparaíso, no solamente de haber dado un decreto de grave infracción de la Constitución, puesto que en él se prohiben completamente las reuniones, sino también por haber sacado el cuerpo, por haber rehuido la responsabilidad y borrado las huellas que sus pasadas inconstitucionalidades habían dejado en la legislación del país.

El decreto de abril de 1873, aun dado bajo el imperio de la Constitución actual, admitía defensa, porque la Constitución actual dispone que las reuniones públicas sean *regidas* por las disposiciones de policía; y aunque el decreto de 73 no rige sino que no prohibe, sin embargo, llevando la tolerancia hasta un grado á donde no se lleva en países mejor organizados que éste, pudo ese decreto pasar.

Pero el decreto de 2 de marzo de 76 prohibe terminantemente las reuniones y agrupamientos en las calles y plazas de Valparaíso.

Ahora diga la Cámara si en conciencia le parece que la circunstancia de no estar escrito ese decreto, si la circunstancia de que el que lo dictó ocultó los rastros de su acto, es una razón para que la Cámara no admita á discusión el proyecto que he tenido el honor de presentarle, cuando hay vehementes sospechas de que ese funcionario incurrió en flagrante violación de la Constitución. El hecho de que ese funcionario haya ocultado su obra y rehuya la responsabilidad de sus actos, lejos de dejarnos tranquilos, es un motivo más para que se ordene la más minuciosa investi-

gación, no digo para imponer un castigo material al culpable, sino para imponerle la pena moral de la condenación de este alto cuerpo.

Fíjese, además, la Cámara en que el Intendente de Valparaíso da al comandante de policía, en el decreto de 17 de abril de este año, la facultad de impedir las reuniones que tengan carácter sedicioso ó en que se invite á la desobediencia á las autoridades. Es decir que establece la dictadura de la policía en materia de libertad de reunión, hace al comandante árbitro para decidir cuando hay en los discursos de una reunión pública tendencia sediciosa y subversiva y pone á merced de él el derecho que garantiza el art. 12, inciso 6.º de la Constitución y que según el art. 36 solamente puede ser restringido en virtud de una ley extraordinaria y de duración transitoria.

Ahora bien, ¿parece extraño á la Cámara que el funcionario que concedió esa autorización dictara el 2 de marzo el decreto contra la libertad de reunión que fué notificado á los presidentes de los clubs de Valparaíso?

El Honorable Ministro del Interior ha recordado que la libertad de reunión existe en Chile y que de consiguiente sería temerariamente injusto condenar por atentado contra ese derecho á uno de los agentes del Gobierno que la ha hecho florecer. Estoy de acuerdo con Su Señoría para celebrar que hayamos conquistado en el país tan preciosa libertad y pagando el tributo debido á los Gobiernos, los Congresos y los partidos que contribuyeron á ello; hago votos porque dentro de algunos años, podamos alcanzar en materia de libertad electoral el mismo triunfo definitivo que se ha obtenido en lo tocante al derecho de reunión. Pero estoy lejos de convenir con el señor Ministro en las consecuencias que deriva de ese antecedente. Pienso, por el contrario, que la circunstancia de que la libertad de reunión existe en el país es un motivo más para poner á raya y castigar á los que intenten perturbar el curso de esa benéfica corriente.

Entro á examinar más de cerca la argumentación del Honorable Ministro del Interior relativa al tercer punto de mi acusación.

Su Señoría ha tenido á bien referirse á lo que ha expuesto sobre el particular ante el Honorable Senado, y en seguida ha invocado ingeniosamente en abono de su patrocinado el art. 112 de la ley de Régimen Interior que, tratando de las facultades de los Gobernadores, establece que «es prohibido á todo funcionario disponer que se allane una casa particular sino en los casos y en la forma que prevenga la ley especial de allanamientos, subsistiendo mientras tanto se dicta dicha ley el orden que actualmente se observa á este respecto».

¿A qué orden establecido se refiere la Ley del Régimen Interior? ¿Al orden de la costumbre y de las viciosas prácticas? Nó, indudablemente. Se refiere al orden establecido por la Constitución y por todas las demás leyes del Estado.

Ahora bien, en el año en que se dictó la ley del Régimen Interior existía ya el art. 146 de la Constitución, que dice:—«La casa de toda persona que habite el territorio chileno, es un asilo inviolable, y sólo puede ser allanada por un motivo especial determinado por la ley, y en virtud de orden de autoridad competente.»

¿Cuál era la ley dictada en virtud de este art. 146, que confiere á los Intendentes la facultad de allanar casas? ¿Cuál era la ley que hacía á estos funcionarios competentes para allanar? Si no la había, es claro que el régimen establecido entonces era el de la completa inviolabilidad de los domicilios.

Pero Su Señoría alegó aquí dos consideraciones, una que no puedo aceptar y contra la cual espero que la Cámara reaccionará, esto es, una práctica viciosa establecida en algunos puntos de la República y especialmente en Valparaíso. Pues bien, á esa práctica viciosa no es posible reconocerle autoridad, sino corregirla y condenarla.

Su Señoría ha citado también una disposición contenida en no sé qué Código, en algo que Su Señoría llama legislación local de Valparaíso. ¿Tan desprendida se encuentra la ciudad de Valparaíso del territorio de la República y tan lejos del amparo que prestan las leyes generales á los demás habitantes de este país, que hemos llegado á tener leyes locales de la provincia de Valparaíso? De manera que

no solo tenemos inocentadas ilegales ó entusiasmos inconstitucionales en la provincia de Valparaíso, sino también una legislación local de la provincia? De manera que el que pasa la cuesta del Tabón, junto con cambiar de atmósfera, cambia también de atmósfera legal? ¿Rigen acaso distintas doctrinas de derecho que en las demás de la República, en la provincia que se encuentra bajo el mando del señor Echaurren cuando se trata de examinar los actos de los funcionarios públicos á la luz de la Constitución, que es una misma para todos los chilenos?

Cuando se trata de cuestiones que afectan á los intereses generales del país, no se puede venir á hablar á nombre de pretendidos derechos y á nombre de disposiciones establecidas por una ley local de Valparaíso. Descartemos, pues, lo relativo á esta pretendida legislación local, que corresponde á lo que es, en realidad, un régimen de privilegio, un régimen de excepción.

¿Qué queda entonces en Chile en materia de inviolabilidad del domicilio? Lo mismo que existe en Inglaterra: la inviolabilidad del hogar consagrada por la Constitución y por todas las leyes que garantiazn que ese hogar es un asilo inviolable que no puede ser allanado sino en ciertos casos determinados por la ley y en virtud de órdenes de autoridad competente.

Obré entonces con lógica y con oportunidad cuando evoqué en esta Sala la gran figura del Ministro inglés, y estuve en mi derecho para hacer resonar en este recinto el eco débil de las palabras de ese hombre de Estado que deberían ser un Evangelio, tanto para los Ministros de países grandes, como para los Ministros de países pequeños.

El señor Ministro del Interior, arrastrado por su impetuoso deseo de hacer salir inmaculada la fama constitucional del Intendente.de Valparaíso, ha hecho daño á la fama de la legislación de su país. En materia de ley escrita, nos encontramos tan bien colocados en Chile como en Inglaterra, Bélgica y demás países bien constituidos; y si Su Señoría tuviera voluntad de dar eficacia á la ley constitucional podría, ya que tiene bastante talento para ello, pronunciar aquí á su vez palabras dignas de las del gran Chatham.

El señor Ministro no ha tenido á bien ocuparse con detención de la serie de cargos que agrupé para probar las infracciones del art. 160 de la Constitución cometidas por el Intendente de Valparaíso, de la cual resultaba que el Intendente ha violado sistemáticamente las garantías populares, las facultades de todos los cuerpos constituídos en el Estado, y los fueros de la legislación ordinaria y extraordinaria, las facultades de la Municipalidad y el respeto que debe á los poderes públicos y á sus mismos superiores.

Encuentra todavía el señor Ministro que son pocos los antecedentes y documentos que he presentado á esta Cámara. Por más que ello pueda dar pretexto á Su Señoría para echarme encima una fracción poderosa de esta Cámara, sostendré que por lo precipitado de la discusión, no he podido traer la montaña de documentos que se encuentran repartidos en lo que Su Señoría llama legislación local de Valparaíso. Pero permítame la Cámara dar lectura á un documento que es conocido y que parece olvidado, y la Cámara verá si puede pasar sobre tabla sobre una acusación fundada en hechos semejantes.

Tratándose de la aplicación de la ley de elecciones, dice el Intendente en una nota á Su Señoría el Ministro del Interior:

«No habiendo ya materia para pedir al Soberano Congreso una nueva ley aclaratoria sobre el particular, *he resuelto que en la provincia de mi mando* se dé fiel cumplimiento por los Gobernadores al art. 9.º y *se prescinda absolutamente de lo dispuesto en el art.* 25, para que haya uniformidad en los procedimientos, prontitud en el servicio que se exige y obviar toda dificultad que pueda entorpecer la marcha sucesiva de los *trámites que determina la ley.*

«Lo que comunico á US. esperando sea de su aprobación la resolución tomada.»

El señor Ministro aconseja al Cuerpo Legislativo de Chile que pase sobre tabla sobre la acusación entablada contra un funcionario tan benévolo que ha querido legislar por nosotros, ahorrándonos la parte más fatigosa de nuestras tareas.

Señor, cuando hace un instante, oía al Honorable Ministro del Interior excusar la usurpación de las facultades de la Municipalidad de Valparaíso por el Intendente señor Echaurren, fundándose en la sanidad de sus propósitos, en su interés por la educación del pueblo y en su actitud fecunda, llegaba á temblar y me decía: para que un Ministro de Estado se ponga al servicio del absolutismo, y lo defienda con tanto ardor, es preciso que Chile haya bajado mucho del nivel en que se hallan los países en donde las leyes son respetadas y en donde la vida constitucional y representativa tiene una existencia real y positiva.

Consideraba que había un peligro muy serio para nuestra patria en que se quemase tanto incienso en honor de un hombre que con la disculpa de sus buenas intenciones de hacer el bien de la provincia de su mando, ha pasado sobre la Constitución, las leyes y la opinión pública.

Afortunadamente, ha habido una Providencia que se ha encargado de marcar con letras de fuego eterno el absolutismo ilustrado y de condenarlo irrevocablemente en la provincia de Valparaíso, manifestando que no se puede impunemente traspasar los límites salvadores de la ley, ni tomar el buen criterio del mandatario como la única norma de los actos administrativos.

El Intendente de Valparaíso, obstinado en regularizar las calles de esa ciudad por un método de su invención, la convirtió en un lago veneciano, en el que los habitantes de ese hermoso puerto pueden pasearse tranquilamente en sus góndolas por una parte de la ciudad.

El único inconveniente de esa hermosa laguna era que tenía desagües y que estos conducían á las bodegas y los escritorios de las principales casas de comercio.

El Intendente, sin consultar á nadie, ha establecido un servicio de cauces que, en el estado actual de la provisión de agua de la población, debía convertirse en una fuente de infección. Pues tan pronto como llegaron las primeras lluvias de este año, se vió los funestos resultados que esos cauces debían producir. Las aguas, más severas y más justicieras que el señor Ministro del Interior, hicieron reventar los cauces y probaron que el absolutismo ilustrado

es incapaz de producir buenos frutos aún en el terreno de los progresos materiales.

El señor Ministro del Interior se manifiesta convencido de que el Diputado por la Serena, al constituirse en acusador del Intendente de Valparaíso, es arrastrado por una invencible y funesta preocupación contra ese funcionario. Pero Su Señoría ha olvidado decir que esa preocupación no es un sentimiento exclusivo del que habla, y que, por el contrario, han participado de ella los hombres más distinguidos y conspícuos de todos los grupos del partido que es hoy el dominante, y que á esa preocupación se debe que el Intendente de Valparaíso haya sido arrastrado más de una vez á la barra de esta Cámara por los mismos que hoy hacen de su tolerancia y de la benignidad de correligionarios un escudo amparador de los atentados de ese funcionario.

Así, en uno de los últimos años, el señor Diputado Santa-María se expresaba, respecto del Intendente de Valparaíso, en los siguientes términos:

«No quiero hacer memoria de las providencias de pequeño alcance dictadas por dicho funcionario. ni quiero llamar tampoco la atención del señor Ministro del Interior sobre algunas medidas de reducida importancia. algunas de las cuales sólo tienen mucho de ridículo y que prueban que el Intendente de Valparaíso tiene un secretario humorístico que le gusta redactar decretos que arrancan la risa de quien los lee.

«Me refiero solamente á la condición excepcional en que se encuentra Valparaíso relativamente á los estorbos que sufren las propiedades.

«Pasa en Valparaíso á este respecto una cosa singular que no ocurre en ningún pueblo de la República. Cada vecino que se encuentra en el caso de hacer reparaciones en su propiedad, es objeto de vejaciones por parte del Intendente. Es de preguntarse entonces: ¿qué provoca esta situación á que no se encuentra sujeto ningún pueblo de la República?

¿Por qué esta anomalía?

En el curso de la discusión en que esas palabras fueron pronunciadas tenía lugar el siguiente curioso diálogo:

«El señor *Gallo* (interrumpiendo).—Pero el Intendente ó el juez que siempre interpreta mal la ley es un mal Intendente y un mal juez.

«El señor *Cood*.—Sobre todo un Intendente que se ocupa por sistema de ajar á todo el mundo en Valparaíso».

No mencionaré la opinión en que manifestaron entonces los Honorables Diputados González y Lazo, pero no puedo pasar por alto la siguiente de otro importante miembro del partido liberal, el Honorable Diputado por Copiapó que es actual Presidente de esta Cámara:

«Y ese es otro de los caracteres de ese ministerialismo que conocemos en Chile y que se disfraza bajo distintos nombres desde el año 33 y que consiste en atribuir á la autoridad la mayor suma de poder. De tal modo que no solamente se prohibe á los adversarios el manifestar sus opiniones, sino que se condena con excomunión verdadera á los propios partidarios si se separan en lo más mínimo. Y eso que cree Su Señoría que es una prueba en contra de lo que he tenido el honor de decir, es al revés, la mejor y más palpable de las pruebas de que la autoridad no deja formarse partidos que no le pertenezca en su totalidad y tanto en sus acciones como en sus propósitos, en sus ambiciones como en sus banderas. Y el señor Echaurren es de esos y si interviene en las elecciones, no es antojadizamente. El las hizo siempre triunfar por medios que son ilegítimos y que el señor Intendente cree que le son permitidos. El, como muchos otros ministeriales que respetan la Constitución y hacen las declaraciones más solemnes en homenaje á la libertad y que obran de un modo enteramente contrario, se ríe de eso, como es de buen tono en las alturas ministeriales; se ríe de que en Chile pueda haber elecciones sinceras y legales. Cree que las elección es un juego en el cual son permitidas las trampas. Y de ahí viene que no tiene respeto ni por sí mismo, ni por la ley, ni por el pueblo; y llega hasta perder completamente el criterio hasta para juzgar sus propios actos».

Ya ve el Honorable Ministro del Interior que si la preo-

cupación anti-echaurrinista tiene en el Diputado por la Serena carácter patológico, ha alcanzado la gravedad de monomonía en el espíritu de muchos de los miembros de los pasados Congresos, y no solamente de aquellos que figuraron en la oposición sino de los que hacen ahora figura notable en las filas gubernativas. El mismo Honorable Ministro del Interior ¿ha estado siempre tan libre de ese contagio como pudiera deducirse de sus discursos en favor del Intendente de Valparaíso? Los más íntimos corrillos oficiales ¿han escapado á la influencia de la preocupación contra el señor Echaurren en la hora de las confidencias y de las expansiones?

Ahora bien, haciendo á un lado toda la parte de brillantes trincheras tras las cuales el señor Ministro del Interior ha procurado colocarse; haciendo á un lado los abusos de los Intendentes de Santiago y la legislación local de Valparaíso, de la cual se ha dado una muestra tan instructiva; haciendo á un lado todo lo que se ha traído al debate y que no hace á la cuestión constitucional, queda siempre ante la Cámara la acusación que he tenido el honor de hacer al Intendente de Valparaíso por infracción de artículos importantísimos de la Constitución que son: el artículo que se refiere al derecho del hombre sobre su propiedad; el que se refiere al derecho de reunión; el art. 146, que se refiere á la inviolabilidad del domicilio; el art. 160, que dice que ningún magistrado puede hacer uso de otras facultades que de aquellas que expresamente le están conferidas por la ley.

Hay todavía otra circunstancia, sobre la que ya he tenido ocasión de llamar la atención de la Honorable Cámara, y es la de que el Intendente de Valparaíso no sólo se ha permitido cometer graves infracciones de la Constitución, sino que ha procurado rehuir la responsabilidad que como mandatario de Chile debiera asumir. Y no sólo eso queda en pie, sino que se ha venido á establecer un hecho que sólo bastaría para que la Cámara no pase sobre tabla este asunto, sino que abra una amplia investigación, que harto tiempo tendremos ahora para llevarla á cabo. Ese hecho es

que un Ministro de Estado se presenta ante la Cámara en bancarrota constitucional.

Si el señor Ministro de Hacienda viniese á este recinto y dijese: no hay dinero en las arcas públicas con que pagar á los servidores de la nación, estamos atrasados en el pago de los dividendos de la deuda extranjera, ¿pasaría la Cámara sobre tabla en un asunto tan grave? ¿no haría una investigación severa sobre esas circunstancias? Pues, bien, en la sesión de hoy el señor Ministro del Interior ha venido á declarar, no que falta dinero en las arcas nacionales, ni que los dividendos de la deuda extranjera están atrasados, pero sí que falta verdad en nuestras instituciones, y que falta en el gobierno energía y qué sé yo qué más para hacer que la ley sea realidad y que sea cumplida y obedecida por los dependientes del Gobierno.

La Cámara de Chile ¿acepta esta situación? ¿encuentra que ella no tiene remedio? ¿reconoce que nunca será el día de poner término á esos abusos y llamar á la ley á algunos de esos funcionarios infractores de la Constitución, á fin de que la reprobación de su conducta sirva de escarmiento á los que pretendan seguir sus huellas?

Hé ahí lo que va á decidir el voto de la Cámara. Y me atrevo á decir que no hay exageración de mi parte cuando afirmo que, admitiendo la Cámara que se proceda á una investigación que á nada la compromete y llamando á una Comisión de su seno para que informe sobre este negocio, la Cámara hace justicia al sentimiento público, y hace justicia á su propio honor de cuerpo deliberante y representativo. En cambio, si pasa sobre tabla respecto de una acusación que se hace contra un Intendente, después que el señor Ministro del Interior ha declarado que la Constitución no tiene eficacia, la Cámara á mi juicio, se suicida como cuerpo deliberante y representativo. (*Aplausos en la barra*).

Acusación al Intendente de Valparaíso.—III

SESIÓN DE 11 DE JULIO DE 1876

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—Comprendo que este largo debate haya impuesto á la Cámara una pesada fatiga, aunque considero que de ninguna manera será perdido y estéril para el porvenir, y creo que, como iniciador de la acusación contra el Intendente de Valparaíso, me hallo en el caso de molestar de nuevo la atención de mis Honorables colegas con el exclusivo objeto de agregar algunas consideraciones y algunos hechos á los que he tenido el honor de hacer presente, y sobre todo con el objeto de restablecer la verdad de la acusación y de hacer á un lado observaciones y denegaciones, verdaderas zarzas y malezas que han venido creciendo poco á poco en estos días en el libre terreno del debate.

Se ha hecho como un argumento de la circunstancia de que el proyecto de acuerdo no contenía los hechos en que se funda la acusación, como si hubiera alguna disposición vigente, alguna ley, ó alguna práctica que á ello me hubiera obligado, como si yo hubiera estado en la obligación de fundar por escrito y no de palabra la acusación. No existe á este respecto ninguna ley, ni en la Constitución ni en las especiales, y por lo que toca á la práctica, tan autorizado estaba el que habla de presentarla desnuda, reservándose la facultad de apoyarla de palabra, como lo habría estado de hacerlo por escrito.

La acusación presentada en 1850 por el señor Urízar Garfias, se encuentra en el caso en que hubieran querido

ver mi acusación algunos de mis Honorables colegas. El señor Urízar Garfias acusaba al Intendente de Aconcagua por uno sólo de sus actos y establecía este hecho en su proyecto de acusación. Una acusación entablada en 1858 contra el Intendente de Concepción, por haber capturado al Diputado suplente de ese departamento, señor Badilla, estaba también en este caso. Pero la última acusación que la Cámara ha conocido contra funcionarios públicos, la acusación entablada contra la Corte Suprema, ha sido presentada en la misma forma que la que he tenido el honor de presentar contra el Intendente de Valparaíso, sin que ningún señor Diputado hiciera hincapié en esa circunstancia.

El acusador de 1870 usó el mismo derecho que yo he usado en esta ocasión, el derecho de fundar de viva voz la acusación. En esta circunstancia he creído ver una celada tendida al proyecto de acuerdo.

Pero la Cámara sabe muy bien que he fundado de viva voz la acusación el primer día de la discusión, y los señores Diputados han podido tener á la vista el texto de ese primer discurso, hasta donde le ha placido. Por lo demás, en este primer trámite no se trata de la defensa, sino solamente de averiguar si hay ó nó delito y si hay presunción de que el culpable sea el funcionario á quien se acusa. La verdadera defensa ante esta Cámara tiene lugar en el segundo trámite, cuando se trata de saber si se acusa o no ante el Senado al funcionario.

Algunos de mis Honorables colegas, usando quizá de sus facultades de miembros de esta Cámara, han aplicado á la acusación calificativos que no están justificados por la forma en que la acusación se ha presentado y aún por las observaciones con que la acompañé. El señor Diputado por Loncomilla me ha considerado como el portavoz del partido conservador, de cuyo seno pretende Su Señoría que arranca la acusación. No haré yo, por mi parte, ni uso ni abuso de mi derecho para calificar esta manera de estimar los actos de los miembros de esta Cámara; me basta referirme á la circunstancia de que la acusación se ha presentado bajo mi sola firma.

He manifestado en mi primer discurso que la acusación

no es siquiera la consecuencia inmediata de la solicitud que fué presentada á la Excelentísima Comisión Conservadora, puesto que usando de mi derecho la he extendido á hechos y actos que no estaban comprendidos en aquélla.

El señor Diputado por Loncomilla ha aludido á la circunstancia de aparecer unidos á la acusación contra el Intendente de Valparaíso miembros de esta Cámara que pertenecen á distintos grupos y partidos políticos.

La unión en la acusación está solo en la fantasía del señor Diputado, y si ella hubiera existido, si algunos miembros del partido conservador hubieran firmado la acusación, esto no tendría nada de particular, porque era natural que tratándose de las consecuencias de la última elección, tratándose de obtener justicia contra los conculcadores de la libertad electoral, los que estuvieron unidos en la lucha lo estuvieran también en la reivindicación. Esta unión que tuvo lugar en la última elección y que tan extraña encuentra el señor Diputado por Loncomilla, no es más que la repetición de la unión que tuvo lugar entre los partidos liberales el año de 1870 y que fué fundada en virtud de un acuerdo del que he tomado copia textual para presentarla al señor Diputado. (*Leyó.*)

De manera que la alianza del partido liberal-democrático con el partido conservador, fué una alianza que tenía un objeto bien determinado y se estableció del mismo modo que la que se celebró en 1870. Los que tomaban parte en esta alianza y que lo hacían con el objeto de resistir unidos á la fuerza de la intervención gubernativa, debían considerarse también unidos para presentar una acusación contra uno de los funcionarios que más se han distinguido en el camino de la arbitrariedad y del abuso.

Uno de los argumentos que tanto dentro de la Cámara como fuera de ella se ha pretendido hacer contra la acusación que yo he traído á este recinto, es que ella peca por inoportuna y que no hay derecho para venir á llamar la atención de la Cámara con esta acusación, por haber sido presentada en los momentos en que va á terminar la administración actual y cuando el funcionario acusado se dispone á abandonar el puesto que ocupa.

Por mi parte, no creo que pueda ser aceptable esta cuestión de reivindicación que se suscita, ni pienso tampoco que pueda tacharse de inoportuna la acusación entablada contra un funcionario que ha infringido la Constitución del Estado, porque esta acusación se presente en el primero como en el último término del período de las funciones que el desempeña.

Además, señor, no es fácil tampoco saber cuándo llegará este término, porque ya ha sucedido, más de una vez, que siempre que el Intendente de Valparaíso se ha encontrado en algún conflicto con los partidos ó con el Gobierno, no ha faltado algún agente oficioso que se haya encargado de anunciar al público la próxima retirada de este caballero del puesto que ocupa; pero esos anuncios jamás se han cumplido.

Sobre este particular, recuerdo que en los primeros días del mes de enero de 1875 con motivo de cierto acontecimiento, ese funcionario dijo en un banquete que en pocos días más se retiraría á la vida privada, anuncio que, como saben los señores Diputados, no se cumplió.

Desde los primeros tiempos de esta administración, desde el invierno de 1871 se ha venido sucediendo una serie de acusaciones contra el Intendente de Valparaíso, tanto en esta Cámara como fuera de ella, por los actos abusivos que ha ejecutado. Durante este quinquenio hemos visto que en este recinto han formado contraste los amargos reproches y quejas á que ha dado lugar ese funcionario con los días tranquilos y serenos por que pasaba la política y con la marcha serena y tranquila de la administración.

La Honorable Cámara va á ver como en 1871, miembros bien caracterizados, opiniones que son una verdadera autoridad, calificaban los actos del señor Intendente de Valparaíso más ó menos con la misma severidad que lo hacemos ahora los que estamos convencidos de que esos actos importan una flagrante violación de la Constitución. Por las citas que voy á hacer se verá también que ya en aquel año el Intendente de Valparaíso se iniciaba en su carrera de actos arbitrarios y destituidos de forma legal, y que principiaba á preparar el terreno en que hoy se encuentra colocado.

En la sesión del 4 de noviembre de 1871, un joven Diputado, que es hoy como entonces una esperanza para la patria, un distinguido publicista, dirigía la misma acusación que yo he dirigido al Intendente de Valparaíso, con motivo de una interpelación dirigida al Gobierno por un decreto de este funcionario en que se establecía un turno obligatorio para los médicos, y también por las reclamaciones hechas por don Jacinto Chacón por una demarcación de líneas en un terreno de su propiedad. El señor don Vicente Reyes decía en aquella sesión: (*Leyó*).

«Esta cuestión tiene una gravedad indisputable; en primer lugar, por la naturaleza sola de los hechos que han motivado la interpelación, y enseguida porque estos hechos no son sino, como lo decía en una de las sesiones anteriores, una nueva manifestación de este sistema, por desgracia ya muy generalizado, de atropellar los preceptos de la Constitución y las garantías individuales que ella establece, á pretexto de esa ley, de la necesidad de que se nos hablaba hace pocos momentos, ó bien buscándose una excusa en las buenas intenciones del mandatario que tales ilegalidades comete. Señores: el proverbio popular dice que «de buenas intenciones está empedrado el infierno».

«Y debo declarar, á propósito de esto, que la circunstancia de ser el señor Echaurren Huidobro el funcionario que ha ejecutado los procedimientos materia de mi interpelación, no ha dejado de entrar por algo en los móviles que me han inducido á formularla, no porque me anime contra este caballero ningún sentimiento de malevolencia, pues que si lo tuviera, no lo traería á este recinto. Al contrario, creo que es un ciudadano celoso en el desempeño de los puestos que se le confían; pero por lo mismo que ocupa una posición elevada en jerarquía administrativa, los malos ejemplos que de él partan pueden tener muchos imitadores, y ya estos ejemplos de pasar por encima de esta ley se van repitiendo demasiado para que no sea tiempo de poner atajo.

«No se habrá olvidado que cuando el señor Echaurren era Intendente de Santiago ordenó de propia autoridad

que ningún vendedor de parafina pudiera tener más de veinte litros de este artículo. Como limitación de la libertad de una industria por razones de policía, la medida habría exigido cuando menos una ordenanza municipal. El Intendente la dictó, sin embargo por sí sólo. Y no fué esto lo más singular. Hubo reclamaciones, estudios, informes; y al fin, como se patentizara que veinte litros hacían el despacho de un momento, el funcionario que había dictado ese decreto, necesitó extender la licencia hasta quinientos litros. La equivocación no había sido sino cuatrocientos ochenta litros. Con esta llaneza se procede en cosas que afectan seriamente el ejercicio de la industria».

Ya ve la Cámara cómo en 1871 un Honorable Diputado levantaba su voz para protestar contra la inconstitucionalidad de ese decreto, que algunos encuentran perfectamente legal, limitando en los despachos la existencia de la parafina.

En el decreto que motivaba la censura del Honorable Diputado Reyes en 1871, no imponía la pérdida de la especie, ni daba lugar á un registro en masa de habitaciones, ni á un arrebato en masa de la propiedad de los ciudadanos.

El señor Diputado Reyes concluyó su interpelación declarando á la Cámara,—que ya había perdido el prestigio de imparcialidad que tuvo en 1870,—declarando, digo, á la Cámara que no le asistía confianza alguna en el éxito de su interpelación; que era ya frecuente que la mayoría pasase sobre las reclamaciones que se hacían por infracciones de la Constitución y de las leyes, y que no queriendo cargar con un nuevo desengaño, prefería dejar la apreciación de la cuestión á la conciencia de sus colegas y que se abstenía de formular un voto de censura.

No había pasado mucho tiempo de esa interpelación, cuando otra nueva vino á la Cámara en el mismo año de 1871. Y esta interpelación, fíjese bien la Honorable Cámara, la traía un Diputado que tal vez solamente en esa ocasión ha interpelado desde que ocupa un asiento en el Congreso de Chile, desde hace veinte ó veinticinco años. El Diputado señor Blest Gana creyó necesario formular una interpelación contra el Intendente de Valparaíso. Esta interpelación

tuvo lugar en la sesión del 1.º de diciembre de 1871, sobre un proyecto de ordenanza relativo á los médicos, matronas, etc. Y en el curso de ella dijo el interpelante que debía estimarse la interpelación, no como un acto de hostilidad política, sino como un acto de su adhesión á la política del Gobierno

La Honorable Cámara va á ver como se trataba al señor Echaurren en la sesión del 1.º diciembre de 1871. El señor Puelma decía estas palabras: (*Leyó.*)

«Sólo quiero agregar dos palabras para llamar la atención del señor Ministro del Interior sobre la urgente necesidad que hay de remover al señor Intendente de Valparaíso. Creo que esto es lo que debemos hacer; lo demás es andar por las ramas.

«Repito, señor, que esta remoción me parece urgente, porque ya todo induce á pensar que este caballero debe haber perdido el juicio. Para probarlo me limitaré á agregar otro hecho algo más raro todavía.

«A consecuencia de haber solicitado del Gobierno cierta cantidad para amoblar la sala de la Intendencia, ¿se imaginará alguien cómo llevó á cabo su arreglo? Con una mesa de palo blanco y tres bancas de álamo. Mientras tanto, esa Intendencia tiene que recibir grandes personajes extranjeros, como almirantes. ¿Le parece á la Cámara que puede soportarse una cosa semejante? ¿Qué ideas se formarán de nuestras autoridades esas personas?

«Me permito, pues, llamar seriamente la atención del señor Ministro hacia la necesidad de separar al señor Echaurren de esa Intendencia; porque creo realmente comprometido el decoro del Gobierno y del país mismo. No es posible que porque este caballero sea pariente del Presidente de la República, y desempeñe el destino sin cobrar sueldo debemos soportarle sus chocantes caprichos y dejarle hacer lo que se le antoje, llevado del despecho que experimenta cuando se ve contrariado ó vituperado en sus actos.

«Creo, pues, que ha llegado el momento de decirle ¡ya no más!»

En la misma sesión del 1.º de diciembre, un señor Diputado, al discutirse el presupuesto del Ministerio del Interior,

se opuso á que se consignase la partida relativa al sueldo del Intendente de Valparaíso. De modo que solamente en el año de 1871, hubo dos interpelaciones y una protesta contra el Intendente de Valparaíso. La mayoría de la Cámara tuvo á bien pasar sobre ellas, y hemos visto, como consecuencia, que no ha pasado año sin que esta Honorable Cámara haya tenido que ocuparse de actos abusivos de aquel Intendente, de interpelaciones provocadas por él, de debates en que los señores Ministros han tenido que sostener las facultades anormales establecidas por el Intendente á su favor y contra las leyes y contra la Constitución política.

Uno de los principales motivos que me han inducido á usar de la palabra en esta sesión es el desvanecer cierta impresión que el curso del debate ha hecho nacer en la mente del señor Diputado por Rere. Su Señoría se ha imaginado que ha tenido lugar una serie de retractaciones por parte del Diputado que ha presentado el proyecto de acuerdo. Su Señoría ha creído verlo retirándose de trinchera en trinchera, abandonando unas posiciónes para tomar otras más cómodas, y sustituyendo unos cargos con otros. Poco le ha faltado á Su Señoría para dar por muerta, por retirada, la proposición de acusación.

En lo cual sucede á Su Señoría lo mismo que á algunos que tienen interés en el fallecimiento de alguna persona y se apresuran á darle certificado de muerto. Si el señor Diputado hubiera tenido á bien recordar las palabras en que tuve el honor de formular la acusación, no habría incurrido en el error de creer y afirmar que ha habido retractación de parte del Diputado acusador.

Su Señoría supone que yo argumenté en la primera vez que formulé la acusación en el concepto de que se trataba de infracciones contra la ley, no contra la Constitución. Pero no es eso. Al formular la acusación el día 22 del mes pasado, tuve el honor de decir textualmente que el primer capítulo de la acusación podría quedar formulado en estos términos, que me va á permitir la Cámara leer: (*Leyó.*)

De manera que si en el curso de la discusión he empleado más tarde la palabra de confiscación, fué sólo en el sentido del art. 12 de la Constitución á que he hecho referencia. Yo

no he acusado al Intendente de Valparaíso porque ha aplicado penas de confiscación, abrogándose en esto hasta cierto punto facultades legislativas, lo he acusado porque atropellando las facultades de la Municipalidad ha dictado verdaderas ordenanzas prohibiendo ó limitando cierto comercio y condenando á los infractores de su decreto á la pérdida de la especie.

De manera que no ha podido haber, por mi parte, retractación de ninguna clase, y me parece que tampoco la ha habido por parte del Honorable Diputado por San Carlos, en boca de quien ponía Su Señoría las siguientes palabras que mi Honorable amigo ha estado muy distante de verter: (*leyó*). He recorrido con atención todo el discurso del Honorable Diputado por San Carlos y repito, no aparece en manera alguna que haya emitido una idea ni parecida á la que le ha supuesto Su Señoría.

Ha sostenido también el Honorable Diputado por Rere que por parte de los acusadores se ha abandonado también uno de los fundamentos principales del proyecto de acuerdo, el capítulo relativo á los allanamientos. Suponiendo que algunos de los señores Diputados que sostienen la proposición de acusación acepten la doctrina establecida por el Honorable Diputado por Santiago de que á los Intendentes les es lícito allanar los domicilios en casos muy especiales y determinados que señalo, esta circunstancia, en la opinión emitida por el Honorable Diputado por Santiago, lo único que podría probar sería que hay entre Su Señoría y los demás sostenedores de la acusación una diferencia de opinión sustancial, si se quiere; pero que no prueba en manera alguna, ni autoriza al Honorable Diputado por Rere para decir que hemos abandonado una trinchera, y qué trinchera, uno de los principales capítulos de la acusación.

De modo que todo lo que ha podido autorizar al Honorable Diputado por Rere para suponer que ha habido por parte de los que sostienen la acusación, abandono de posiciones, retirada de trinchera en trinchera y renuncia de capítulos de acusación, es el abandono que, á juicio de Su Señoría, se ha hecho de la acusación en la parte relativa á la facultad que tienen los Intendentes para allanar.

En el curso del debate se verá de una manera más detenida en qué ha consistido la disidencia sobre este punto entre el Honorable Diputado por Santiago y el que habla. Por ahora me basta establecer el hecho de que no ha habido retractación ni abandono de posiciones por nuestra parte. Recorriendo uno á uno los capítulos de acusación, encuentro que algunos no han sido combatidos en cuanto al fondo sino que se ha hecho valer en contra de ellos circunstancias atenuantes, ya sea invocando la práctica ó ya por medio de otros argumentos tendentes á atenuar el delito.

Así, por ejemplo, ¿qué es lo que han tenido á bien argumentar los defensores del Intendente de Valparaíso cuando se ha tratado de la constitucionalidad ó inconstitucionalidad del decreto por el cual impuso la pena de pérdida de la especie á los tenedores de parafina y otros objetos inflamables? ¿Se ha colocado la cuestión en el terreno de constitucionalidad? ¿Ha entrado alguien á sostener en este recinto que el Intendente de Valparaíso estaba en su derecho para imponer esa pena? ¿Ha negado alguien que el Intendente violó la Constitución privando á los almaceneros y despacheros de Valparaíso de una parte de sus mercaderías?

Lo que hizo el Honorable señor Ministro del Interior fué invocar la práctica establecida en Santiago por los Intendentes de esta provincia, que, por medio de decretos, han impuesto en algunos casos la pena de pérdida de la especie á los comerciantes y á otros habitantes del departamento. Pero, aparte de los inconvenientes de este sistema, que consiste en invocar la práctica viciosa en cuestiones en que hay quebrantamiento de la Constitución por todo un primer Ministro de Estado, me permito hacer notar á mis Honorables colegas que la circunstancia atenuante de que ha sido práctica en Santiago y otros departamentos de la República imponer como pena la pérdida de la especie contra las disposiciones constitucionales, pudiera invocarse ante el tribunal que juzgase al Intendente de Valparaíso, si esta acusación sigue adelante: es el tribunal encargado de aplicar la pena y de pronunciar el fallo quien podria tomar en consideración las circunstancias atenuantes. Pero

en este primer trámite la Cámara debe tener presente, tan sólo, si ha habido ó nó infracción de la Constitución.

Se ha tratado de arrancar esta cuestión de su verdadero terreno, atribuyendo al que habla una opinión que estaba muy lejos de tener, al suponer que el Diputado que habla ha sostenido la inviolabilidad absoluta de la propiedad; que no puede quitarse á un individuo una parte de lo que le pertenece. Pero mal puede atribuirse una opinión de esta naturaleza al Diputado que principió por citar el artículo constitucional que dice:

«5.º La inviolabilidad de todas las propiedades, sin distinción de las que pertenezcan á particulares ó comunidades, y sin que nadie pueda ser privado de la de su dominio, ni de una parte de ella, por pequeña que sea, ó del derecho que á ella tuviere, sino en virtud de sentencia judicial; salvo en caso en que la utilidad del Estado, calificada por una ley, exija el uso ó enajenación de alguna: lo que tendrá lugar dándose previamente al dueño la indemnización que se ajustare con él, ó se avaluare á juicio de hombres buenos».

Pero el señor Diputado por Loncomilla que hacía al Diputado que habla el honor de atribuirse una proposición tan absurda y tan contraria al texto constitucional citado aquí mismo, encontraba un camino llano y expedito para obtener una fácil victoria. Su Señoría ha citado una multitud de leyes del Código Penal y del Código Civil que imponen la pérdida de la especie. Precisamente es eso lo que jamás ha pretendido negar el acusador: lo que el autor de la acusación ha negado é insiste en negar es la facultad de los Intendentes de provincia para imponer, por simple decreto, la pena de la pérdida de la especie. El señor Diputado que se ha dado el trabajo de citar estas leyes, no ha hecho más que dar una estocada en el agua. Es precisamente lo que yo he afirmado que sólo en virtud de la ley puede imponerse la pena de pérdida de la especie, pero no en virtud de los decretos de los Intendentes. Llego á considerar que los señores defensores del Intendente de Valparaíso se consideran muy débiles en este primer capítulo,

puesto que han tenido que hacer una recogida tan violenta de argumentos, de los cuales no es el menos singular aque- que se pretende derivar de la circunstancia de que todos los hombres conspícuos de Chile, que han pasado por los altos puestos del Gobierno, han guardado silencio sobre los actos abusibos y malas prácticas de los Intendentes de Santiago que han impuesto la pena de pérdida de la especie: y en este silencio. que muy bien puede haber provenido de falta de energía ó de falta de conocimiento de los mismos hechos, se ha creído ver la sanción positiva y terminante de los abusos y se pregunta al Diputado que habla: ¿y queréis ser más sabio que todos los hombres públicos de Chile? Donde todos los estadistas han visto una atribución indispensable de los Intendentes ¿os atrevéis á ver el abuso y la iniquidad? Cómoda manera de argumentar: convertir en sanción positiva y expresa de un hombre de Estado. su silencio respecto de los abusos y las malas prácticas. En el día estoy seguro que corren muchos abusos contra los cuales no hemos levantado la voz, de los cuales no nos hemos dado cuenta cabal y entonces en futuras ocasiones se argumentará diciendo que desde que veinte Congresos han guardado silencio sobre ellos, es inútil reclamar, porque la tolerancia unánime de esos Congresos ha establecido la constitucionalidad y la legalidad del acto. Yo, por mi parte, rechazaría semejante argumento.

Cuando se traen á la Cámara argumentos de autoridades, es preciso que las opiniones de los individuos cuyos nombres se invocan sean expresadas de una manera clara y precisa. Es menester que se traigan argumentos como los que yo he traído en el caso del Intendente de Valparaíso: condenaciones explícitas de toda clase de personas, del diputado, del escritor, del hombre público, en las que se presenta á ese funcionario como reo de inconstitucionalidad, violador sistemático de las leyes y, valiéndome de las palabras empleadas en cierta ocasión por el Diputado por San Carlos, funcionario que parece haber perdido el juicio.

Cuando yo he traído argumentos de autoridades no me he referido á personas desconocidas, he citado nombres y opiniones de individuos que están vivos y que han dejado

escritas sus apreciaciones en la prensa y en los *Boletines* de nuestras sesiones.

La Honorable Cámara recordará que el segundo capítulo de esta acusación, se funda en haber sido violado por el Intendente de Valparaíso el artículo constitucional que consagra el derecho de reunión.

A este respecto, he tenido el honor de decir que este funcionario ha violado la Constitución, con lo establecido en dos decretos que ha dictado: el que quedó oculto, en 2 de marzo del presente año, y otro el 17 de abril.

El decreto de 2 de marzo dice así: (*Leyó*)

Con este decreto, el Intendente ha infringido la Constitución, estableciendo que las reuniones deberán tener lugar en las calles y plazas públicas.

Pero el decreto de 17 de abril en su art. 3.º, como lo hizo notar muy bién el Honorable Diputado señor Arteaga, va más allá todavía, puesto que deja ó da al comandante de policía la facultad de impedir las reuniones que tengan lugar tanto en las calles y plazas como en las casas particulares, si, á juicio de este señor comandante, cree que el tono empleado por los oradores pueda instigar á alguien contra la obediencia que es preciso prestar á las autoridades constitucionales.

Ahora bien, señor, ¿qué es lo que los Honorables defensores del funcionario acusado han dicho en constestación á este cargo? ¿Han sostenido que este art. 3.º del decreto de 17 de abril es constitucional? Nó, señor.

El señor Ministro del Interior creyendo que cuando yo me refería al decreto de 2 de marzo, hacía alusión á una ordenanza municipal, nos citaba el texto de esa Ordenanza; pero yo tuve buen cuidado de expresar que me refería á una disposición privativa del Intendente de Valparaíso.

De modo, pues, que este capítulo de acusación está en pie todavía, y ningún señor Diputado ha podido negar que el Intendente de Valparaíso ha infringido la disposición constitucional que consagra el derecho de reunión.

Yo no hago cargos al Intendente de Valparaíso porque ha decretado prisiones, pero los hago por la manera como

esas prisiones se han llevado á cabo. Pero muy principalmente he limitado mis observaciones sólo á aquellos capítulos cuya importancia está fuera de cuestión.

Y digo esto, señor Presidente, porque yo conozco que los Intendentes están facultados para decretar la prisión de los individuos. El cargo que yo hago es porque esas prisiones se han decretado en masa y sin las formalidades que la Constitución exige.

Pero el cargo más serio que yo tengo que hacer, y que ya lo he hecho, es el relativo al decreto que prescribe el allanamiento en masa del domicilio privado; allanamiento que no ha sido ordenado por autoridad competente, sino por la autoridad administrativa, que no tiene facultad para hacerlo.

He observado que casi todos han concretado sus apreciaciones al decreto del 17 de abril, y tanto han lo recargado de citas y de leyes, de actos y de los antecedentes que precedieron á la elección de ese día, que ya se ha llegado á formar acerca del decreto y de los actos que lo motivaron, una verdadera confusión.

No pienso ocuparme extensamente de los móviles que dictaron el decreto de abril, porque nada más puede decirse para probar su inconstitucionalidad.

En mi primer discurso me refería á los dolorosos sucesos que tuvieron lugar en Valparaíso en los días 17 y 18 de abril, y al hacerlo, cuidé bién de decir que esos sucesos serían los mayores antecedentes, serían el mejor justificativo para la acusación, el día que pueda hacerse la luz clara y precisa de esos sucesos. Esa sería la única manera de hacer ver los móviles que obligaron al Intendente á dictar ese decreto. Manifesté también que esos móviles no serían bien juzgados mientras no se tenga á la vista el expediente formado acerca de estos sucesos.

De ese expediente mandado levantar el mismo día 18 de abril se pidió copia, pero no se la dió, porque se dijo que todavía no salía del estado de sumario.

Hace más de un mes que prestaron su declaración los señores Cotapos y Vergara, y sin embargo, en más de 30 días no ha podido todavía el proceso salir del estado de sumario. Esto me parece un poco singular.

La Honorable Cámara puede tomar esta demora por lo que ella significa. Cada uno de nosotros podemos preguntarnos: si las autoridades de Valparaíso están tan seguras de la legalidad de sus actos, y si creen que ese proceso es un descargo y una justificación para ellas ¿por qué no le aligeran y envían á esta Cámara, sobre todo cuando hay miembros de ella, hay escritores y hay opinión pública que sostienen que en ese sumario se contienen la condenación de las autoridades y la absolución de los pretendidos culpables?

En mis discursos anteriores no he tenido ocasión de entrar de cerca á los sucesos del Estero de las Delicias, ocurridos en los días 17 y 18 de abril, á pesar de que fuí en parte testigo presencial de ellos. Primero, porque considerando que son circunstancias importantes en este debate, no las estimo sin embargo, como circunstancias esenciales, y sobre todo como materia de cargo de infracción constitucional contra el Intendente de Valparaíso. Pero me permitiré llamar la atención de la Honorable Cámara á ciertas circunstancias que se desprenden del debate mismo que ha tenido lugar sobre esos acontecimientos. Fíjense mis Honorables colegas en que hay un doble sistema de defensa á favor del Intendente: uno que consiste en exponer que el Intendente ha procedido como encargado de la conservación del orden público, en uso de propia autoridad; y otro sistema que consiste en decir que el Intendente no procedió de autoridad propia, sino cumpliendo con el deber que le impone la ley de elecciones, poniendo la fuerza á disposición de la mesa. Según el primer sistema, el Intendente procedió por autoridad propia y es, por consiguiente, responsable directo de los actos ejecutados por la tropa.

Según el otro sistema, que consiste en sostener que el Intendente envió la fuerza á disposición del presidente de la mesa, Su Señoría no es responsable de los actos de esa tropa, porque ella, según la ley, debió quedar á las órdenes del presidente de la mesa.

Pues bien, en el seno de esta Cámara ha prevalecido la práctica que consiste en invocar en favor del Intendente

las atribuciones que le da la ley del Régimen Interior. Por su parte, el Intendente se asila en el sistema opuesto de defensa. No invoca ya principalmente sus deberes y sus derechos de funcionario público, ni la ley del Régimen Interior, sino que se escuda con la ley de elecciones, sostiene que envió la fuerza á disposición del presidente de la mesa, y por consiguiente no es responsable.

Pero lo más singular del caso es que hay señores Diputados que confunden los dos sistemas, y que durante un minuto están sosteniendo que el Intendente de Valparaíso procedió con autoridad propia, y á renglón seguido fundan la defensa del Intendente en que no es responsable de la fuerza, puesto que ésta estaba bajo las órdenes del presidente de la mesa.

Para sostener el sistema que consiste en presentar al Intendente como obrando por propia autoridad, como encargado de guardar el orden público en los sucesos del 17 y 18 de abril, se hace necesario inventar un hecho que autorice la intervención de los custodios del orden en el Estero de las Delicias. ¿Y cuál es ese hecho que se sostiene? Fíjese la Honorable Cámara: aquí no se habla de hechos; aquí no se ha señalado una tentativa siquiera de acción individual. Se ha hablado únicamente del propósito de impedir que funcionara la mesa receptora de la 4.ª sección de la 1.ª subdelegación. Los señores Diputados que sostienen este sistema de defensa, dicen que la prensa estaba de acuerdo para declarar que esa masa de tres ó cuatro mil ciudadanos alentaba el propósito de impedir que la mesa funcionara. Pero ¿desde cuándo los propósitos son crímenes? ¿Desde cuándo se saca el sable y las carabinas contra los propósitos?

Por qué los Honorables Diputados que sostienen este sistema de defensa, no podrán señalar ni un sólo acto de los asistentes al Estero de las Delicias que pase más allá de los límites de los propósitos. No ha podido ser de otra manera. El Intendente de Valparaíso, oficiando al Ministro del Interior sobre esos acontecimientos, le dice el 17 de abril que los vocales de esa mesa se ven en la absoluta imposibilidad de funcionar, de tomar sus puestos, por impe-

dírselos el tumulto que hay al rededor del lugar en que debe instalarse la mesa; pero el señor Intendente no señala un solo acto de la turba, ni de un solo ciudadano que signifique esa resistencia del pueblo para no dejar á los vocales llegar hasta su puesto. Y yo puedo asegurar á la Cámara, sin temor de que nadie diga lo contrario, que ninguno de los vocales hizo el menor esfuerzo para ocupar su puesto, ni se aportó por ahí. ¿Cómo puede medirse entonces la seriedad y efectividad de los propósitos que se atribuían al pueblo?

Mis Honorables colegas saben demasiado que en este país de autoritarismo sin valla, en donde la autoridad es todo y los ciudadanos nada, en donde la sumisión, respeto y miedo á las autoridades, es el carácter que distingue al pueblo; saben muy bien, digo, que en este país hay una diferencia inmensa entre los propósitos y los hechos, entre las palabras y los actos: que si las protestas y las manifestaciones de palabras más enérgicas que los partidos llegan muy á menudo á lanzar, valieran algo más que palabras, ningún país sería teatro de más revoluciones sangrientas que Chile. Pero no es así, aquí no pasan las cosas más allá de lo que hizo el célebre hidalgo que se caló el chapeo, requirió la espada, fuese y no hubo nada.

Sí, señor, es muy posible que llegado el caso de poner á prueba los pretendidos propósitos del pueblo reunido, éste se habría calado el chapeo y se habría retirado.

Pero hago hincapié en que nadie, en el presente debate, ni fuera de esta Cámara, ha sostenido hasta ahora que hubiera algo que pasara más allá de los propósitos, ni aunque haya habido ocasión en que estos propósitos, se pudieran haber manifestado de alguna manera: todo no pasa de suposiciones en vista de una reunión tan numerosa de pueblo.

Pero se me dirá, hubo muertos, hubo heridos. ¿Pero cuándo? Después que acudió la fuerza armada, que llegó atropellando al pueblo y haciendo descargas. Antes de que la fuerza llegara, el pueblo estuvo perfectamente tranquilo, sin cometer el más insignificante desorden, y no hizo el menor movimiento, la menor acción que significara ni el propósito siquiera de impedir que la mesa funcionara; sino

que todo demuestra que estaba ahí para presenciar sencillamente el acto de la votación. Nada más natural que esto después de lo que se había dicho el día anterior del objeto que se proponía el señor Intendente, haciendo funcionar esa mesa.

Y esta mesa había convenido en continuar sus funciones en la mañana del 17 de abril. Fué, pues, muy natural que se ocurriese á la mente del Intendente de Valparaíso, que es muy afecto á estas colegialadas, la idea de triunfar no sólo en la Mayoría de la Municipalidad, sino también de quitar al señor Cotapos, á quien profesa Su Señoría mala voluntad, su puesto en la Municipalidad, y de hacer surgir en su lugar al señor Romero Silva que estaba en la misma lista de oposición, pero un poco más abajo, porque tenía nueve votos menos. Pero una dificultad se presentaba al señor Intendente de Valparaíso: la mesa de la 4.ª sección de la 1.ª subdelegación era precisamente la mesa en que el partido de oposición de Valparaíso ha desplegado siempre mayor fuerza; había ganado en la votación anterior por 74 votos, de manera que era de presumir que funcionando el 17, la victoria le perteneciese por completo, porque no era posible suponer que en ese día cambiase de tal suerte la proporción que la mayoría que alcanzaba el señor Cotapos se convirtiese en minoría, y la minoría del señor Romero Silva en mayoría.

En presencia de este estado de cosas, ¿qué había que hacer? Apelar á la suplantación de votos, y para esto era menester que la gente no presenciase la operación, que se despejase el recinto de la mesa. Este era el plan de la autoridad, y para llevar adelante este plan, necesitaba la autoridad tener fuerza en el Estero de las Delicias.

Para contrarrestar á una autoridad que necesitaba alejar á los testigos para cometer á sus anchas el piadoso fraude, necesitaba también la oposición mantener allí gente resuelta á sostener con la palabra y con actitud enérgica la presencia de sus comisionados.

Esta fué la colegialada del Intendente de Valparaíso, colegiada que hasta ahora va dando excelentes resultados.

Pero, como digo, nos encontramos en una grave dificul-

tad. ¿Cómo conciliar este doble sistema de defensa que presenta al Intendente obrando el 17 de abril en defensa del orden público amagado, como custodio de la ley, como amparador de la propiedad, de los almacenes y de los hogares: cómo conciliar este papel de ángel custodio del jardín del progreso y del orden de Valparaíso, con la espada reluciente en la mano, con el papel más modesto y al mismo tiempo más seguro y más comodo que el mismo Intendente se atribuye, como es el papel de simple ejecutor de la voluntad del presidente de la mesa de la 4.ª sección?

Alguno está necesariamente equivocado: ó los que defienden al Intendente de Valparaíso con la responsabilidad que respecto á la conservación del orden público le imponía la Ley del Régimen Interior, ó el mismo Intendente con el deber que tenía de apoyar las resoluciones de la mesa receptora. Fíjese la Cámara en esta contradicción que prueba la inseguridad que domina la conciencia de nuestros adversarios: fíjese en que el Intendente de Valparaíso sostiene en una parte que envió la fuerza á petición del presidente de la mesa y luego sostiene, en el informe que pasó á la Comisión Conservadora, lo siguiente: (*Leyó*).

El pueblo de Valparaíso no ha dado motivo, en la campaña que ha sostenido, para que se le suponga que está tan abajo en la escala de la civilización, ni mucho menos para que se le crea capaz de acciones tan villanas como el saqueo que algunos señores Diputados han dicho se preparaba á verificar. No hay derecho para lanzar al rostro de un pueblo viril y laborioso la injuria de que haya podido abrigar tales propósitos, cuando por desgracia el mandatario que gobierna ese pueblo es una autoridad que da órdenes á la policía secreta para que en las altas horas de la noche dé caza á ciudadanos que pacíficamente se encuentran en sus casas, y cuando la historia nos ha dado á conocer que no son los pueblos sino las autoridades las que se han hecho reos de abusos justificables.

Algunos señores Diputados han hecho valer contra los abusos de que se le acusa al Intendente de Valparaíso, el hecho de haber aplaudido la conducta de este funcionario cuatro ó cinco mil caballeros. Pero yo podría presentar

un número mayor de ciudadanos que protestan contra la autoridad de Valparaíso, siendo de notar que entre los que protestan figuran individuos tan conocidos y respetables, como los caballeros siguientes: (*Leyó*).

Estos ciudadanos, á diferencia de los que aplauden al señor Echaurren y que nada vieron en los memorables días del mes de abril, han visto y oído cosas que nadie ha negado ni podría negar.

Perdóneme la Cámara que me haya extendido tanto sobre hechos que no se relacionan directamente con la acusación; pero como el debate ha rodado tan ampliamente sobre ellos, me he visto en la necesidad de caracterizarlos.

El capítulo principal en que se funda la acusación contra el Intendente de Valparaíso, es el decreto de 17 de abril, por el cual se ordena hacer allanamientos en masa. Yo he sostenido desde la primera vez que me he ocupado de este asunto, que ningún funcionario del orden administrativo tiene facultad para allanar casas ni por mayor ni por menor, y para ello me fundo en lo dispuesto por el art. 160 de la Constitución, que dice así:

«Ninguna magistratura, ninguna persona, ni reunión de personas pueden atribuirse, ni aún á pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad ó derechos que los que expresamente se les haya conferido por las leyes. Todo acto en contravención á este artículo es nulo».

En presencia de esta disposición tan terminante, es evidente que el que ejerce facultades que no tiene, como sucede en el caso del Intendente de Valparaíso respecto de los allanamientos de casas, infringe abiertamente el precepto constitucional.

La Cámara no debe extrañar que vuelva á llamarle su atención sobre este punto; si insisto en él es porque creo que el país sacará saludables frutos de este debate, por lo que respecta á la garantía de la inviolabilidad del domicilio, sobre todo después de lo que ha expuesto sobre esta materia el Honorable Diputado por Valparaíso, señor Novoa, con su prestigiosa y autorizada palabra.

Este era el estado en que el debate se encontraba, y poco más habría que decir respecto de él si algunos de los que

defienden la conducta del Intendente de Valparaíso no hubiera cargado con estrépito un grueso convoy de defensa para dejarlo en seguida en poder del enemigo.

De aquí es que yo encuentro muchos motivos y muchas razones para adelantar el debate. Sus Señorías, ya que no pudieron encontrar una sola ley que faculte á los Intendentes para allanar el domicilio de propia autoridad, desde que todos están de acuerdo en que esa facultad corresponde al poder judicial, han ido á buscarla en la antigua y vetusta legislación española.

Pues bien, en las armas de ese convoy, he encontrado que esas leyes de la Novísima Recopilación tan invocadas, son las que determinan con precisión que esas órdenes de allanamiento corresponden exclusivamente á las *justicias ordinarias*. Véase si no como se expresa la nota 9.ª del título 4.º de esta ley. (*Leyó.*)

Se ha citado también la disposición contenida en el art. 112 de la ley del Régimen Interior que dice: (*Leyó.*)

Esa ley de allanamiento aún no se ha dictado, por manera que solo rige en la actualidad el orden establecido á la época en aquella ley se dictó.

Y á este respecto, algunos han sostenido que allá por los años 44 el orden establecido era simplemente el orden del abuso y de la arbitrariedad. Yo no sé, señor, qué razones tengan los que así se expresan, pero es natural suponer que cuando una ley se refiere al orden establecido, cualquiera que él sea, es el que debe regir mientras no venga la ley que lo corrija.

¿Y cuál era ese orden establecido? No otro que el que se contiene en la ya citada parte 9.ª tít. 4.º de la Novísima Recopilación.

He visto con sentimiento que el Honorable Diputado por Santiago ha citado un decreto supremo en que se faculta á un Intendente para practicar allanamientos. Sabe Su Señoría que esos decretos no son leyes, desde que el art. 159 de la Constitución es bien esplícito, estableciendo que ninguna autoridad puede ejercer más atribuciones que las que le están expresamente conferidas por la ley.

Luego, es insostenible que un decreto tenga el carácter

de una ley, desde que en su formación no han concurrido las tres ramas del Poder Legislativo.

Hé aquí, pues, como también este punto de acusación queda en pie.

Respecto del capítulo de acusación relativo á la infracción del art. 160 de la Constitución, la acusación queda también en pie. No se ha hecho ningún argumento de fondo para probar que el Intendente de Valparaíso no violó la Constitución arrogándose facultades que no le pertenecían al dictar los dos reglamentos sobre escuelas que ya he citado, al expedir el decreto en que impone una multa á los encargados de tomar el censo, y en varias otras disposiciones que he tenido ocasión de recordar

Lo que dijo el señor Ministro del Interior respecto del decreto ilegal del Intendente fué que no tuvo efecto, que el Intendente se convenció de que había obrado mal y lo retiró. Sin embargo, tratándose como se trata en este primer trámite de la acusación, de averiguar si hubo ó nó delito, la excusa del señor Ministro no tiene lugar. Repito, que esa excusa, como todas las demás que tienen la fuerza de las circunstancias atenuantes, estarían bien ante el tribunal que va á ser el encargado de fallar. El Senado, llamado á pronunciarse y á declarar la pena que merecen estas infracciones, tomaría en cuenta las circunstancias atenuantes que pueda debilitar la fuerza de la infracción. Pero hacer caudal de ellas en estos momentos en que solo se trata de averiguar si ha habido ó nó infracciones constitucionales, me parece que está fuera de su lugar.

Señor, he observado que algunos de mis Honorables colegas han hecho caudal contra la acusación, de la circunstancia de que ella no invoca sino siete ú ocho decretos, hechos concretos que manifiestan que el Intendente de Valparaíso ha cometido infracciones constitucionales.

Por mi parte, debo confesar que al entablar la acusación, creí que bastaba un sólo hecho concreto para que la Cámara admitiera el proyecto y lo sometiese á su trámite constitucional. Creía que por decoro los representantes de Chile debían considerar que un solo hecho que entrañe violación de la Constitución, debía bastar para admitir la acusación

contra un funcionario. Pero algunos de mis Honorables colegas consideran que es poco el decreto relativo á la pérdida de las especies inflamables; que es poco el decreto del 17 de abril, que prohibe el derecho de reunión; que es poco los seis decretos inconstitucionales que he citado, para probar que el Intendente de Valparaíso se ha arrogado facultades que pertenecen á otras autoridades. Pero tengo á la vista treinta decretos del Intendente que son evidentemente inconstitucionales, y me limitaré á publicar en el *Boletín* su lista completa, atendiendo solo á lo que el Intendente ha publicado en su *Boletín* oficial.

Debo advertir á la Honorable Cámara que el Intendente de Valparaíso ha resumido en su persona todas las facultades que la ley municipal confiere á estos cuerpos, como encargados de la instrucción pública, como encargados de la inspección y dirección general de los bienes municipales, de dar reglamentos para los establecimientos de beneficencia que dependen de ellos, y de dar ordenes que limiten el uso de la libertad personal en el departamento.

Hay más. En virtud de sus facultades, harto dudosas, de esos cargos de comandante general de armas y de marina, el Intendente de Valparaíso ha estado usurpando durante muchos meses las funciones y atribuciones de los Ministerios de Guerra y de Marina.

Durante los seis años que ha durado la Intendencia del señor Echaurren, la Municipalidad no se ha ocupado absolutamente de lo que toca á instrucción: el Intendente se ha encargado por ella de hacerlo todo; ha dictado reglamentos para las escuelas, ha abierto bibliotecas populares é intervenido sólo en todo lo que se roza con esta materia. Como ha metido su mano en todo aquello que es de las facultades privativas de la Municipalidad, Su Señoría ha dictado decretos limitando el derecho de tráfico; ha restringido la libertad de industria y de comercio, estableciendo multas, penas de pérdida de la especie.

Comenzaré por citar, no ya un decreto, una simple nota al comandante de policía en que legisla el señor Intendente sobre los bienes de los policiales que mueren intestados. (*Leyó.*)

Pero hay muchas notas de esta especie, de simples indicaciones al comandante de policía sobre colocación de los carruajes públicos en las plazas y calles; sobre la conducción de objetos por las calles; todos limitando el derecho de tráfico, ya no por medio de un decreto, sino por simples instrucciones dadas al comandante de policía. Son algunas de estas notas de fecha 5 y 20 de enero de 1871. (*Leyó.*)

De manera que por una simple orden ó nota al comandante de policía, el señor Intendente de Valparaíso prohibió á los dueños de tienda tener objetos voluminosos en ella, ni poder hacer la traslación en ciertas horas de ciertos objetos, como baúles, colchones y demás objetos de esta clase.

En otro decreto de fecha 25 de octubre del 70, el señor Echaurren establece los deberes de la inspección de policía.

Viene en seguida otro decreto sobre el uso del cigarro, por los ciudadanos, en los teatros y otros lugares públicos.

Otro decreto todavía sobre puertas de calles. (*Leyó.*)

En Santiago, cuando hubo necesidad de tomar alguna medida sobre el particular, se dictó una ordenanza que corre en el *Boletín*, página 326; y aún la ordenanza de Santiago no contiene disposiciones tan trascendentales como las que contiene el decreto del Intendente de Valparaíso.

Aquí hay otra disposición del Intendente de Valparaíso. Mis Honorables colegas conocen el decreto relativo al pabellón nacional, que dice: (*Leyó.*)

El Intendente de Valparaíso con fecha 13 de diciembre dictó un decreto en que se dispone lo siguiente: (*Leyó*).

Aquí tiene la Cámara una contradición evidente con el decreto supremo de 1826; porque el decreto supremo permite el uso de la bandera nacional sin restricciones, mientras que el Intendente dice: (*Leyó.*)

Y en seguida la Cámara habrá visto aquí la infracción constitucional que consiste en imponer la pena de pérdida de la especie. Era un pecado antiguo del Intendente de Valparaíso, puesto que á los que se dan en este puerto el inocente placer de enarbolar la bandera nacional, se impone la multa de uno á diez pesos, además de la pérdida de su bandera.

El Intendente es el único que debe entender en lo que

hace á la carga que pueden conducir los carretones, el que dispone la forma en que hayan de hacerse las zanjas en los cerros y las acequias.

El 18 de agosto de 1871, dictó un decreto sobre boticas, en que no sólo se impone turnos forzosos á estos establecimientos, sino que también se dispone lo que sigue: (*Leyó*).

Y por el artículo 8.º del mismo decreto se establece que: (*Leyó*).

De manera que el Intendente, por medio de un decreto quiere ser más hábil que los boticarios, y conocer mejor sus intereses, cuando se trata de fijar el lugar de la población en que deben fundarse nuevas boticas; y cree que él entiende mejor que los boticarios cuáles son los lugares que más les conviene para establecer su negocio.

La Cámara tendrá tal vez conocimiento de las notas del Intendente que dieron lugar á una cuestión que sostuvo con el señor Chacón.

No es mi ánimo traer aquí una cuestión fenecida, como decía el Honorable Ministro del Interior, pero es bueno que mis Honorables colegas se fijen en las circunstancias de que el Intendente de Valparaíso no sólo pretende aplicar lisa y llanamente la ley de caminos á la ley recta de las calles públicas, sino que en nota pasada al director de obras públicas, con fecha 11 de marzo de 1872, dispone lo que sigue: (*Leyó*).

Parece que se tratara sólo de un consejo; pero puedo asegurar á la Cámara que esta disposición no se aplicó en Valparaíso en la forma de consejo, sino de precepto y en virtud de él se ochavaron muchas esquinas.

De manera que lo que aquí fué materia de ley, de intervención del Consejo de Estado y hasta de capítulo, en Valparaíso se resolvió por un simple decreto.

En seguida, usurpando la facultad de la Municipalidad para inspeccionar todo lo relativo á los bienes de la ciudad, se puso á conceder una serie de permisos para tender cañerías de agua.

A este respecto, hay más todavía (y yo me permitiría invocar el testimonio de nuestro Honorable vice-Presidente, señor Concha y Toro), para preguntarle si tiene no-

ticia de los resultados que ha producido en la práctica el decreto dictado en 1862 por el Intendente de Valparaíso sobre el movimiento de Aduanas.

Hay otro decreto que es referente á los dueños de casas de alojamientos ó de huéspedes, que dice lo siguiente: (*Leyó*)

Según lo dispuesto por este decreto, resulta que si uno de estos industriales, se olvida de pedir el permiso á que está obligado, en el acto se le hace cerrar su establecimiento cuyo castigo dura por todo el tiempo que le plazca al señor Intendente.

Hay también otro decreto que lleva fecha 16 de enero de 1871, que reglamenta las cachuchas, ó sean, pequeñas embarcaciones, cuyo reglamento la opinión pública le atribuyó un objeto misterioso porque se dictó en la época en que se preparaba una elección presidencial. Por un artículo de este decreto, se manda que no podrán tener una cachucha sino los que sean dueños de seis lanchas.

El señor Intendente fija el número de estas embarcaciones que puede tener cada individuo, prohibe que en ellas se lleve licor y exige, además, una fianza de 200 pesos á los que quieran tenerlas. Y siempre con la manía que este funcionario tiene de confiscar la especie, conmina con una fuerte multa á los contraventores, y á más á la pérdida de la embarcación. Ya el señor Intendente no sólo arrebata materias inflamables, sino que también cae sobre la embarcación.

Hay también otro decreto que es muy curioso, y es el relativo á las multas que imponen los juzgados de letras en conmutación de las penas de prisión. Ese decreto contiene las disposiciones que la Honorable Cámara va á ver. Después de establecer ciertas reglas aplicables á esos juzgados, dice: (*Leyó el decreto*).

De manera que según este procedimiento, un reo condenado á veinte días de prisión ó á veinte pesos de multa, es decir, á un peso por cada día, si después de cumplir quince días quiere salir de la cárcel, tiene que pagar los mismos 20 pesos. Esto es sencillamente una enormidad, aparte de la usurpación de atribuciones

Pero yo, señor Presidente, sería injusto si no reconociese que el señor Intendente de Valparaíso no siempre ha dejado de consultar á la Municipalidad. Confieso que lo ha hecho en algunos casos, y de ello da testimonio la siguiente nota: (*Leyó*).

Entra aquí en una explicación del sello que se proyecta hacer y concluye de esta manera: (*Leyó*).

Aquí tiene la Honorable Cámara á un funcionario que por simples decretos usurpa las facultades privativas de la Municipalidad, confisca materias inflamables, las embarcaciones y la bandera nacional; que dicta reglamentos sobre escuelas y sobre tráfico por las calles, y que, sin embargo, se detiene en los umbrales de la puerta y se descubre reverente ante la Municipalidad para presentarle el nuevo cuño del sello que proyecta hacer para el uso de la corporación. ¡Y hasta se consulta con personas competentes en la materia!

Yo desearía que mis Honorables colegas se pusiesen la mano en el corazón y se preguntaran: ¿cuál es la suerte que la libertad de industria, la libertad de propiedad, y el derecho que todo hombre tiene á lo que es suyo, han corrido en una ciudad cuyo mandatario se atreve á estampar una serie de disposiciones como las que he tenido el honor de citar!

Esto es lo que el Intendente de Valparaíso considera digno de su obligación. Pero la Honorable Cámara comprende muy bien que el funcionario que dicta decretos de esta clase, está expuesto á cometer errores mucho más graves, y á cometer usurpaciones y violaciones múltiples. Yo preguntaría: ¿cuál es la facultad que ha resistido en Valparaíso á las exigencias del señor Intendente? ¿No es verdad que está uno tentado á recordar la oportunidad de cierta relación que hizo á la Cámara el Diputado por Valparaíso señor Contreras, y para convencerse de que es cierto que el señor Echáurren no quiso abrir el despacho de su nombramiento hasta no haber recibido carta blanca para hacer en Valparaíso nada más que su voluntad? ¿Se puede suponer que bajo cualquiera de los Gobiernos anteriores haya podido existir en una provincia ó departamento un

funcionario que de este modo lo ha pisoteado todo, Municipalidad, Ley del Régimen Interior, la Constitución y los preceptos que garantizan todas las libertades de los ciudadanos?

Sin embargo, hay señores Diputados que dicen: estamos convencidos de la inocencia del Intendente de Valparaíso, y de que no ha cometido infracciones constitucionales. Pues ellos aprobaron su conducta por medio del voto; pero ¿qué se dejaría entonces para la segunda instancia, para aquella en que se debe declarar si ha lugar ó nó á formación de causa contra el Intendente? ¿Y no es en esa instancia cuando deben manifestar su voto sobre la inocencia del Intendente? Si fuésemos á votar desde luego su inocencia ¿qué dejaríamos para la segunda instancia? ¿Pasaríamos sobre ella?

La Honorable Cámará recordará que haciendo yo mérito sobre los precedentes establecidos en esta materia, en que no hay una práctica constante y conocida, que el año 68 especialmente, algunos señores Diputados fueron de opinión que debía admitirse sin discusión ninguna la acusación, al paso que otros Diputados como los señores Santa-María y Vera, opinaron por que en esta primera instancia de la acusación, debía averiguarse todo: primero, si el hecho entrañaba ó nó un delito que puede ser materia de acusación; y segundo, si hay presunciones evidentes de que el acusado es responsable del hecho que se le imputa.

Atendiendo á esta segunda opinión, que es la más conservadora, que es la que establece mayores garantías, creo que no hay motivos para vacilar en este caso. Creo que ha habido infracciones de la Constitución; y es algo que los mismos defensores del Intendente no han podido contradecir. Ha habido infracción de la Constitución en el caso de la pena de la pérdida de las especies. Verdad es que se dice que esas infracciones son corrientes y que hay una práctica establecida, como si no se pudiera establecer prácticas contra la ley y contra el derecho.

Así, en realidad, los Honorables Diputados que creen que, dando su voto contra la admisibilidad de la acusación, van á manifestar su convencimiento de la inculpabi-

lidad del Intendente de Valparaíso, no lograrán su objeto: porque ni según la prácticas parlamentarias, ni según los propósitos de la Constitución, ni según el alcance que siempre ha dado y da á estas violaciones la opinión pública, puede entenderse ni se entenderá, en el lenguaje de la hermenéutica parlamentaria, que ese es el significado de su voto. Y ahora no sólo vamos á ser juzgados por las leyes y prácticas parlamentarias, sino que vamos á ser juzgados por el país, el cual, viendo que se rechaza una proposición de acusación fundada en treinta ó cuarenta decretos inconstitucionales, es muy expuesto que piense que las infracciones de la Constitución han llegado á ser cosa tan común y ordinaria de parte de las autoridades administrativas, que ya no dan mérito para perseguir por ellas á un funcionario. Lejos de eso, dadas las teorías sostenidas en el curso del debate por algunos señores Diputados, que parece han dirigido los ojos con agonía y con deseo hacia los tiempos pasados de facultades extraordinarias, va á creer el país que para esta Cámara son pocas las facultades que á la autoridad administrativa dan la Constitución y la Ley del Régimen Interior. Y por su parte, ¿qué no pueden creer los funcionarios públicos? ¿No es muy de temer que no sólo los Intendente y Gobernadores, sino los subdelegados é inspectores, los comandantes de policía y los oficiales subalternos hasta el último policial, se van á creer revestidos de las amplias facultades que el señor Intendente de Valparaíso delegó en ellos, y que la Cámara va á aprobar?

Un voto como el que se nos anuncia vendrá también á establecer un doloroso precedente. Durante muchos años, casi todos los hombres públicos, representantes de los distintos matices de la opinión, han tenido que estar elevando continuas protestas contra el Intendente de Valparaíso, señor Echaurren. En el año 71 tuvieron lugar en esta Cámara tres protestas de esta naturaleza, y sin embargo, nada ha podido conmover siquiera esta roca de la omnipotencia de la autoridad gubernativa; al contrario, cada vez se ha visto más y más absoluta é irresponsable. ¿En qué situación se van á encontrar los ciudadanos que en el curso ordinario de la vida se vean atropellados en sus intereses y

en sus derechos por el mismo señor Echaurren, y aún por el último de sus agentes? ¿Se atreverán á esperar justicia en alguna parte? ¿No temerán las consecuencias de este paso atrevido contra el mandatario, contra quien nadie ha podido nada?

Son muchos los que piden ahora que la Cámara haga su deber de vigilancia, y yo que no puedo establecer diferencia entre las reglas que son buenas y necesarias para la administración financiera y lo que es indispensable para la administración política, creo que un Congreso que principia renunciando á la vigilancia en materias constitucionales, no puede tratar de tenerlas en materias financieras. A la luz del espíritu tranquilo de la experiencia y de la historia, ya no es posible clasificar los países según la fórmula de su denominación. En el día todos están convencidos de que no vasta llamarse República para recibir de lleno en la frente el sol de la libertad, y que no por el hecho solo de llamarse monarquía se vive en tinieblas eternas. Atendiendo á las reglas de buen criterio, se puede establecer que hay pueblos que se gobiernan por normas fijas, y pueblos que son entregados al capricho y voluntad de los gobernantes; ó en otros términos, países en que la presencia de un soberano extraño al país por raza, religión y lenguaje, no altera en nada la marcha de los negocios, y países donde el sistema legal no alcanza á detener las invasiones violentas de las autoridades públicas en el terreno de las libertades populares. Esta diferencia no nace ni de la ley escrita ni de las teorías, nace, ante todo, del grado de experiencia é ilustración de los pueblos y de algo que deriva de esa experiencia y esa ilustración, cual es la eficacia de la acción parlamentaria y la voluntad de la Cámara para cumplir con el deber de hacer valer sus derechos en todos los casos que la Constitución y las leyes le confieren. Llamada la Cámara, por la acusación entablada contra el Intendente de Valparaíso, á hacer uso de esa atribución de vigilancia y de esa institución parlamentaria, va á manifestarnos si en Chile la ley es soberana ó si todos tenemos que inclinar la cabeza ante la voluntad de un mandatario.

La gratificación y sueldos de empleados públicos

SESIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1876

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—Antes de hacer uso de la palabra, desearía hacer al Honorable Ministro de Hacienda dos preguntas: Es la primera si la partida de 400,000 pesos, á que Su Señoría se refirió en su discurso pronunciado en el Senado, es relativa al depósito de garantía del contratista del ferrocarril del sur; la segunda, si ha habido algún motivo para hacerle alterar los cálculos hechos en el Sena do

Espero la contestación de Su Señoría para seguir adelante.

El señor *Sotomayor* (Ministro de Hacienda).—Respecto á la primera pregunta. puedo decir á Su Señoría que la partida de 400.000 pesos se refiere á los fondos necesarios para la conclusión de la línea. á más de 100.000 pesos para pagar parte del equipo que es probable llegue en el presente año.

Por lo que toca á los cálculos hechos ante el Senado por el que habla, puedo agregar que, aprobado el empréstito de 2.000,000, habría que consultar además la cantidad que corresponde al servicio de esa deuda para el año entrante.

No sé si estas contestaciones habrán satisfecho al señor Diputado.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—Ruego al señor Secretario se sirva dar lectura al ítem en discusión.

El Secretario leyó el ítem 14 de la partida 33 del presupuesto de Hacienda.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—Tengo la convicción de que entro en uno de los más importantes debates de que se ha ocupado el Congreso, tanto por los intereses morales y

materiales que encierra, como por las altas cuestiones á que da origen. Por una parte se hace valer el bienestar de tres ó cuatro mil familias; por otra parte se hace valer la situación angustiada de la Hacienda Pública, y al déficit su cara cada vez más pálida, cerrándose los hospitales, quitándose las subvenciones á los cuerpos de bomberos, tratándose de suprimir la policía de seguridad en las dos primeras ciudades de la República. Por una parte, las consideraciones del buen servicio, por la otra, el mantenimiento del crédito del país; por una parte la conveniencia de premiar á los servidores del Estado, por la otra el déficit que aumenta.

Se ha hecho bien en no dar á esta cuestión el carácter político, y creo que nadie habría tenido bastante fuerza de ánimo para hacerla servir á sus odios y á sus recuerdos políticos.

Por lo que á mi respecta no conservo un recuerdo muy grato de los empleados públicos, que cuando no me han salido al frente, han empuñado á veces el garrote de la mazorca. Sin embargo de esto, creo de mi deber mantener las opiniones que sostuve al dar mi voto al aumento del 25 por ciento, y hacer acallar los recuerdos y rencores que pudiera tener ante el *non posumus* del hombre político y liberal.

Creo que el pensamiento que anima á los impugnadores del aumento puede resumirse en estas palabras: En 1872 se presentó el Ministro de Hacienda ante la Cámara de Diputados y manifestó que las arcas nacionales estaban repletas y que había llegado el momento de hacer un reparto, un aguinaldo á los empleados públicos. La Camara, en un momento de vértigo sin estudiar el asunto como era debido, accedió á lo que proponía el Ministro de Hacienda, y lo que fué reparto para una sola vez, se ha perpetuado desgraciadamente.

Hay otras opiniones que aún van más lejos. Se imaginan que negando el aumento, se mata esa plaga de la empleomanía, de esa especie de granjería que equivocadamente creen que es sinónima de la condición de empleado público.

Confrontando estas opiniones con los anales parlamentarios, se encuentra que existen grandes contradiccio-

nes, se encuentra que hay un triple error, y esto lo manifestaré con las opiniones consignadas en el *Boletin* de sesiones de 1872, cuando se trató del aumento del 25 por ciento.

Mis Honorables colegas recordarán que desde 1870 venía votándose el aumento de sueldo de los preceptores de escuelas. Aprobado este aumento por la Cámara de Diputados, fué rechazado por el Senado. En 1872, el 29 de noviembre, se renovó la indicación por el Honorable Diputado por Copiapó, don Pedro León Gallo, que proponía 80,000 pesos para aumentar el sueldo de los preceptores y 20,000 para aumentar á los ayudantes.

En el curso de la misma sesión, el Honorable Diputado por Quinchao, entonces señor Zañartu, manifestó que tenía el propósito de hacer indicación para aumentar en un 25 por ciento el sueldo de los empleados públicos. El Honorable Diputado por Quinchao, fundaba su indicación no en la riqueza del Erario, sino en la justicia, en la equidad; pues agregaba Su Señoría, que la ley que había fijado los sueldos, se había dictado hacía 25 años, cuando la vida era más barata, cuando el trabajo era menor, cuando los recursos del Estado eran menos considerables.

El que habla tuvo entonces ocasión, por un incidente, de preguntar al señor Ministro de Hacienda si el estado del tesoro permitía ese aumento é insinuó sus deseos de que se mejorara la planta de empleados, asignándoles sueldos proporcionados. Esto, con el objeto de demostrar que no era angustiada la situación del Erario, y para aquietar las dificultades de conciencia de algunos señores Diputados que estaban por la vía de reformas paulatinas de las oficinas públicas, antes que por aumento radical.

En sesión de 2 de diciembre fué aprobada la indicación del señor Diputado por Quinchao, pero no en la misma forma en que la había presentado su autor. El señor Diputado por Copiapó hizo indicación para que se consultaran 100,000 pesos para aumentar el sueldo de los empleados de la instrucción primaria. Desgraciadamente, el señor Ministro de Hacienda propuso que se gratificaran con un 25 por ciento á los empleados, y esta gratificación entró como de

sorpresa, pero entró no en el carácter de que fuera para un año, sino en el aumento permanente.

En 4 de diciembre, esta indicación fué modificada por el señor Blest Gana, Diputado entonces por Chillán, en la siguiente forma: «Para beneficiar á los empleados civiles, etc. 400,000 pesos».

Note, ante todo, la Cámara, que la proposición fué originariamente en el sentido de aumento y que más tarde se convirtió en gratificación, pero gratificación permanente.

Los debates continuaron en las sesiones de 4 y el 6 de diciembre de 1872. Aquellos de los señores Diputados que estaban más lejos de aceptar el aumento que se proponía, reconocían, como todos, la necesidad de aumentar los sueldos de los empleados civiles. El Honorable Diputado por Curicó, señor Tocornal, los colocaba en la misma condición que á los preceptores de escuela. Los Diputados señores Vergara Albano. Concha y Toro y otros, reconocían la misma necesidad.

No se resolvió, pues, si era justo ó nó mejorar la situación de los empleados públicos, sino la manera de hacerlo, si paulatinamente ó de una vez. Resolvióse lo segundo por 40 votos contra 21, y entre los 40 se encontraban, con dos ó tres escepciones, los Honorables Diputados que formaban entonces la oposición.

El señor *Vergara Albano.*—Yo no voté.

El señor *Montt* (don Ambrosio).—Yo no quise asistir, á pesar de los esfuerzos que para ello hizo Su Señoría, porque no estaba por la gratificación.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—Me refiero, señor, á los Diputados que asistieron á la sesión.

En seguida estaba en la conciencia de la Cámara que lo que se votaba era un aumento permanente y nó gratificación del momento. Y á este respecto citaré la discusión habida en esa sesión y el discurso del señor Presidente, de cuya opinión participaban muchos de los impugnadores del aumento.

(El orador da lectura á una parte de los discursos pronunciados en la sesión del 6 de diciembre de 1872).

Tan necesario se consideraba el aumento, que los que opinaban de diversa manera sobre el 25 por ciento, como los señores Vergara Albano y Gallo, hicieron indicaciones aumentando los sueldos de los empleados. De manera que era reconocida la necesidad de mejorar la condición de los servicios del Estado.

Debo hacer presente que el Congreso de 1872, decidido al mejoramiento de la situación de los empleados públicos, lo hacía con el convencimiento de que la reorganización de las oficinas imponía al Erario un aumento mayor que el 25 por ciento; así, pues, no era su pensamiento darles una gratificación, sino mejorar su condición, hasta que leyes especiales lo hicieran de otra manera. De modo que la palabra é idea de gratificación con las que se hace tanto efecto, deben ser relegadas al archivo de las armas enmohecidas y que nada valen.

Cumpliendo los señores Ministros con sus promesas, vinieron los proyectos de reorganización de las oficinas del Estado, y el Congreso alcanzó, si mal no recuerdo, á despachar el relativo á los empleados de correos, que resultaron con aumento y no gratificación, puesto que ésta fué incorporada al sueldo. Al suprimir ahora el 25 por ciento, ¿se pretende cercenar á los empleados de las oficinas de correos el 25 por ciento de su sueldo que ya experimentaron con el aumento? ¿O se quiere consagrar que, porque el Congreso no dió ese aumento á los demás empleados, éstos deben pagar la indolencia de aquél?

Si se hubiera hecho con los demás empleados lo que con los de correos ¿Que habría hecho la Comisión? ¿Que habría hecho, si en lugar de consultar el aumento de los presupuestos, se hubiera hecho por leyes especiales? ¿Habría propuesto la Comisión que se redujeran esos sueldos en un 25 por ciento? Esta es la cuestión y no otra. Nos encontramos con un aumento, no con una gratificación, con un acto de justicia y de equidad que no alcanzó á cumplirse con todos. Y la prueba de que ese aumento no era transitorio, es que lo votaron sin observaciones los Congresos de 1872, 1873 y 1874.

A más hay razones de equidad que militan en favor del

mantenimiento del aumento. Los empleados han establecido su vida bajo la seguridad de que el 25 por ciento era permanente. Y ahora en presencia de dificultades ¿el Gobierno y la Cámara vuelven atrás y arrancan la base de la subsistencia á más de 20,000 almas? Estas fluctuaciones perjudican más al Estado de lo que se cree, porque lo que anima á todos para servirlo, para contratar con él, es la estabilidad.

He tenido particular complacencia en oir el discurso pronunciado en la sesión anterior por el Honorable Diputado por Santiago, señor Novoa, y al señor Diputado por Linares, en la presente sesión que han colocado la cuestión en un terreno claro. Han dicho que encontrándose el país en una situación difícil y que siendo el déficit un mal crónico, en presencia de esto era el deber de todos hacer sacrificios. Ese es el verdadero terreno de la cuestión, y para resolverla es de desear que la Cámara no salga de él.

A losempleados á quienes en 1872 se concedió un aumento de 25 por ciento sobre sus escasos sueldos, se les llama ahora á colmar el déficit, porque, cuando la nación se encuentra en una situación difícil, acude á todos, agravando á unos los impuestos, disminuyendo á otros sus sueldos. Veamos ahora si se llama á los empleados á sacrificarse en justa proporción.

Segun los cálculos de la Comisión de Hacienda, hay que colmar un déficit de 2.000,000 en el presente año, y el siguiente uno de 2.500,000 pesos ó 2.600,000, no recuerdo bien. Respecto de este año se acude á un empréstito de 5.000,000, y respecto de 1877 se ha ocurrido á varios expedientes. La Comisión y el Honorable Ministro de Hacienda están de acuerdo en agravar el impuesto de aduanas, lo que producirá 1.000,000 de pesos, aumentar el precio del tabaco, lo que dará un aumento de 380,000 pesos, recargar la contribución de patentes y la tarifa de ferrocarriles. Todo esto producirá 1.570,000 pesos, quedando una diferencia de 1.000,000 de pesos que no se colmaría por más que se quite el 25 por ciento.

El señor *Huneeus.*—Si me permite el señor Diputado,

debo manifestar á Su Señoría que la Comisión nada ha acordado respecto al aumento de tarifa de los ferrocarriles y recargo de las patentes.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro, continuando.)—Me parecía que la Comisión los había consignado en su informe.

Pues bien, veamos sobre quiénes recae esta agravación. El aumento de los derechos de aduana, sobre artículos y materias primas que no pagan derecho y que sirven para el desarrollo de la industria y del trabajo; el aumento en el precio del tabaco va á caer sobre las clases menos acomodadas; las patentes sobre la industria; y por último, los 150.000 pesos que se esperan de los ferrocarriles se sacarán de la agricultura, del trabajo. Y ¿acaso sólo hay en el país gentes trabajadoras é industriales? ¿No hay gentes que viven de sus capitales, de sus inmensas fortunas mobiliarias?

¿La Comisión no ha acordado que un millonario introduzca una vajilla de oro por valor de más de siete mil pesos, bajo la protección de las leyes de aduana, mientras se quiere que un preceptor gane 25 pesos y un oficial 51? (Aplausos de las galerías).

El señor *Presidente*.—(Llamo al orden á los señores de la barra).

El señor *Errázuriz* (don Isidoro, continuando).—En esto, el Honorable conductor de la Hacienda Pública y las opiniones de la Comisión, no hacen más que seguir con fidelidad una antigua rutina, gravar el trabajo.

Si se quiere que todos contribuyan equitativamente, es preciso que traigamos no sólo á los empleados para colmar el déficit. Por eso extraño que la Honorable Comisión que cuenta en su seno tan claras ilustraciones, que ha hecho tan detenidos estudios, no comenzara por proponer un proyecto de contribución general sobre la renta, en la que habrían quedado refundidas las de patentes, exportación de minerales y otros impuestos absurdos que pesan sobre la industria y el trabajo.

Pídase al capital el millón que falta, y entonces se invocará con verdad que es necesario que todos contribuyan con su óbolo.

Ya que se ha presentado un cuadro tan aflictivo, ya que se han cerrado hospitales, ya que se han suprimido las subvenciones á los cuerpos de bomberos, veamos si se marcha con paso firme en el terreno de las economías. Yo me convencería de ello si al lado de esas partidas que se han suprimido, no viera otras inútiles. Me refiero á la del cuerpo diplomático. Se cierran los hospitales donde se prestan auxilios á miles de enfermos, y se deja abierto un hospital político para cinco ó seis inválidos.

En seguida encuentro la extraña subsistencia en el presupuesto de la Guerra, á pesar que por él ha pasado mano firme al actual Ministro, de asignaciones á los cuerpos cívicos, á ese otro hospital para otra clase de enfermos. El Estado no tiene derecho para decretar uniformes de gala ni bandas de música, cuando quita la subvención á los cuerpos de bomberos y cierra los hospitales. Ni tampoco tiene derecho para gastar 6,000 pesos en un regimiento que sólo sirve de escolta al Presidente de la República, ni para tener un batallón de línea para cubrir guardias que podían hacer una docena de guardieros.

En construcciones podrá hacerse economías que unidas á las ya enumeradas alcanzarían para dar á los empleados el dieciséis por ciento y á los preceptores el veinticinco por ciento íntegro. Por esto yo haría indicación para que se destinaran 150,000 pesos para los empleados de la instrucción primaria, y 360,000 para los demás.

En cuanto á la empleomanía no se destruye disminuyendo los sueldos. Se dice que si los empleados no están contentos, vendrán otros y otros. Efectivamente, pero entonces pueden los dependientes hacer las veces de jefes, y los lacayos desempeñar los puestos de oficiales de las oficinas.

Se ha incurrido á más en la confusión de evocar ciertos heroicos recuerdos. Se ha traído á la memoria que ha habido funcionarios que han renunciado á su sueldo, que han sacrificado su vida y su haber, y parece que esto se quiere sentar como precedente. Pero es evidente que los hombres de ese temple no se encuentran á la vuelta de las esquinas.

Desde hace tiempo se abusa lamentablemente del culto de las más altas virtudes de abnegación y por el abuso de

ese culto hemos dejado morir en la miseria á Camilo Henríquez y á O'Higgins, abandonado á la protección de los extraños en apartada región.

Mas todavía, hace pocos años no quisimos recargar el presupuesto con los gastos que originó la traslación de lo restos de don Juan José y Luis Carrera y dejamos que esos gastos los hiciera el padre.

Todo esto ha contribuído á que hace cincuenta años ande circulando por ahí una abominable moneda que se llama: «El pago de Chile.»

Después es preciso fijarse en que esta es una cuestión de Gabinete. El señor Ministro del Interior planteó esta cuestión en el Senado en nombre del derecho y el señor Ministro de Hacienda presentó datos que atestiguaban que en la conciencia del Gobierno existía la convicción de que se podría pagar en 1877 esta gratificación de 460,000 pesos.

¿Acepta estas doctrinas y datos la Cámara de Diputados? Pero si no las acepta, el Gabinete entero que ha sostenido la necesidad del dieciséis por ciento, recibiría una especie de voto de desconfianza. He ahí la cuestión del Gabinete. He ahí que las cuestiones de estricta justicia se relacionan estrechamente con las cuestiones políticas.

Atendidos los honorables antecedentes de los Ministros y la uniformidad de sus opiniones respecto á la gratificación de dieciséis por ciento, la resolución que tomarían sería decisiva en caso de no aprobar la Cámara sus ideas. De aquí un conflicto serio, inevitable, que en la actual situación del país traería consigo perturbaciones gravísimas que afectarían su crédito y su marcha próspera, activa y progresista.

Nó, no es posible creer que el Congreso de Chile quiera introducir esas hondas perturbaciones ni en el presente ni en el porvenir. (*Aplausos en las galerías*).

La gratificación y sueldos de empleados públicos.—II

SESIÓN DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1876

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—Cuando en la sesión nocturna del lunes tuve el honor de dirigirme á la Honorable Cámara haciendo la historia del aumento de sueldo de los empleados públicos y citando con el *Boletín* en la mano parte de los discursos pronunciados en las sesiones del 29 de noviembre y 4 y 6 de diciembre de 1872, no pude menos de extrañar que una hora después un señor Diputado dijera que sólo había hablado por recuerdos.

El señor *Aldunate* (don Luis, interrumpiendo).—Perdone el señor Diputado: Mi Honorable amigo el señor Vergara Albano rectificó á Su Señoría en la misma noche en que Su Señoría habló; pero Su Señoría estaba en la Secretaría.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro, continuando).—Tanto peor para él, señor; porque no se puede sostener inmediatamente después de habérseme visto con el *Boletín* en la mano, y citando nombres y fechas, que he hablado por simples recuerdos; si así hubiera sido, si hubiera hecho la historia del 25 por ciento por simples recuerdos, equivaldría á decirme que he sostenido una farsa, una mistificación.

Y ahora, ¿cuándo se me ha rectificado, cuáles han sido las rectificaciones y sobre qué puntos? Lo único que el Honarable Diputado por Talca pudo decir es que la indicación primitiva fué modificada, no pudo hacer sino lo mismo que el Honorable señor Rodríguez, citar algunos trozos del discurso del señor Blest Gana, es decir que han hecho una na-

rración diferente con párrafos que yo no había citado. Y, ¿acaso tengo yo la culpa de no haberlos citados todos? Yo no alteraba la veracidad de lo ocurrido.

Lo que el señor Diputado puede decir para probar que yo hablaba por recuerdos, era que el 25 por ciento no fué aprobado en la forma de aumento permanente; lo que el señor Diputado pudo y debió probar era que nuestro Honorable Presidente el señor Concha y Toro, el señor Tocornal, el que habla y el señor Diputado por Quinchao, habían dejado de dar á la medida un carácter permanente hasta que una ley organizara la planta de empleados y de sueldos. Y esta es toda la cuestión, cuestión que he planteado ingénuamente.

El Honorable Diputado por Quinchao hizo su indicación en el sentido de un aumento permanente, y fundándose en que ya era tiempo de revisar la planta de sueldos dictada veinte ó más años atrás. Los señores Concha y Toro y Tocornal, que combatían la medida, manifestaron que la gratificación, como se la quiere llamar, no era de un día ni de año, sino permanente. El que habla, que usó entonces de la palabra tres veces, se colocó en el mismo terreno de que la gratificación era permanente. Estas circunstancias se arrancaron á la narración del Honorable Diputado por Chillán, señor Rodríguez: Su Señoría debió de ver en el trozo que leyó del discurso del señor Blest Gana, sólo un recurso oratorio para hacer pasar el aumento, y no debió perder de vista los demás discursos.

Yo no he negado que la palabra gratificación no se pronunciara en aquel debate; manifesté que el Honorable señor Gallo, Diputado por Copiapó, propuso un aumento de 100,000 pesos para los preceptores de escuelas, indicación que fué modificada en mala hora, proponiéndose una gratificación de 25 por ciento á los empleados de la instrucción primaria. Y digo en mala hora, porque el pensamiento del señor Ministro de Instrucción, al modificar la indicación del señor Gallo, era que el aumento fuese permanente y no transitorio.

Esta modificación, introducida por el señor Ministro de Instrucción Pública, es la causa de todos los argumentos

que se hacen en contra del aumento y de la duda que se tiene sobre el carácter de la medida.

Estaba en la mente de la Cámara y del señor Ministro que el aumento era permanente. Entonces el señor Diputado por Quinchao modificó la indicación del señor Ministro y dijo: «para gratificar con un 25 por ciento á todos los empleados públicos, 400,000 pesos».

De paso debo advertir que tampoco ha habido engaño en la suma de la partida y que ésta no ha experimentado gran aumento. Se habló de 400,000 pesos, porque ya se habían acordado 150,000 á los empleados de la instrucción primaria, de manera que el aumento era de 550,000 pesos.

Ahora, desentendiéndonos de todo esto, cerrando los ojos sobre lo ocurrido, se dice que la gratificación fue sólo por un año. Luego no debió figurar en el presupuesto de 1874, que se discutió en 1873. ¿Cómo entonces la partida del 25 por ciento vino estampada en un presupuesto haciéndose extensiva hasta los empleados del orden eclesiástico, y fué aprobada sin que se levantara una sóla voz en su contra? Si era transitoria, ¿como es que también ha figurado sin protesta en el presupuesto de 1875 y aún en el presupuesto de 1876? ¿Qué partida transitoria es ésta que pasa sin que se le pongan obstáculos? Esto importaría una sorpresa incalificable por parte del Gobierno.

Por el honor del Gobierno y del Congreso es necesario que se abandonen estos argumentos en que el Gobierno aparece introduciendo subrepticiamente una partida del presupuesto y el Congreso convertido en una manada de carneros, aceptando esa medida. Esto es algo que no hace honor ni al parlamento ni á la honradez del Gobierno.

Decíase que no convenía hacer de esta cuestión una cuestión de sentimentalismo. Sin embargo, creo que en el discurso que pronuncié en la sesión nocturna del lunes, no abandoné ni por un sólo momento el tono de moderación y mi antiguo comportamiento parlamentario, sin necesidad de acompañamiento de golpes sobre la mesa, sin maltratar el *Boletín* de sesiones de 1872, rodeado de todo el aparato espiritista.

¡Sentimentalismo! ¿Y cómo no se ve que los que apelan

á él son los que presentan la deuda nacional, la pobreza del país y la necesidad de pagos? A que viene todo esto? ¿Acaso los sostenedores del aumento han sostenido alguna vez que el Estado no pague sus deudas? Al contrario, que pague á todos sus acreedores y á los empleados también; y para eso se ha hecho indicación para que se haga un rateo en todas las clases sociales, para que este rateo no sea injusto. ¿Por qué queda inmune el capital que no es trabajo, que no es industria? Los que sostienen que se castigue con un 25 por ciento la renta de los empleados, dejan inmune el capital inactivo, no hablan del que sirve á la industria, á la agricultura al trabajo; y esto es una injusticia.

Se dice que no es posible conservar el aumento, cuando se ve que las tiendas se cierran, que los industriales paralizan sus trabajos. Si la desgracia de los individuos fuese una razón para castigar la renta de los empleados, en los años de bonanza, éstos tendrían también derecho á una parte de bienestar general. Pero los empleados, sólo tienen el despecho de reclamar que se les respete, y esa es la única ventaja que tiene en pago de su abnegación, de sus servicios.

No observo que el impuesto sobre el capital sea un proyecto que todavía esté en embrión, que no haya un plan sobre que basarlo. Pero, ¿no ha aceptado la Cámara otros proyectos de contribuciones, encontrándose en los mismos inconvenientes, teniendo que ser aprobados ántes del 1.º de enero? Se dirá que hay una base, que sólo se va á distribuir entre la contribución del 10 por ciento. Respecto del impuesto sobre el capital, existe la base de la contribución agrícola y territorial, y por lo que hace á la contribución urbana, los padrones existen en todas las tesorerías municipales. Sobre todo, cuando se tiene voluntad de trabajar, cuando se reconoce la necesidad de remediar un mal, una injusticia, en pocos días se hace lo que en otras ocasiones se tardaría años.

Entrando en otro orden de ideas, veo que el señor Rodríguez ha abierto las puertas á las más altas y difíciles cuestiones económicas y sociales y siento estar en una profunda desidencia con las ideas del señor Rodríguez.

El señor Rodríguez considera al Estado como un mal

necesario una multa necesaria ahora, pero no sólo innecesaria sino perjudicial mañana, y que debe tirarse lejos de sí.

A juicio del que habla, el ideal del señor Rodríguez no es más que la situación de Arauco, en que cada jefe de familia es una autoridad. Las cuestiones que el señor Rodríguez aprecia como de libertad, son para el que habla de competencia del Estado.

Se cita el ejemplo de los Estados Unidos; sin embargo, allí la legislación ha tratado de crear industrias. Su legislación aduanera ha sido una terrible máquina de aislamiento.

En cuanto á la legislación de Inglaterra, allí se reconoce al Estado facultad absoluta para cambiarlo todo.

No soy muy partidario de ir á buscar ejemplos en otros países. Gusto más de ver lo que pasa en el nuestro. ¿Que sería de Chile si el Estado no hubiera difundido la instrucción, protegido la industria? Y en el momento actual votamos las muletas con desenfado. No necesito ser profeta para decir que al cabo de dos años de la acción individual, el país caería en una postración profunda.

Ha comparado el señor Rodríguez á la sociedad con un plano inclinado en cuya cúspide están los felices y más abajo los pobres. Encuentro en el símil sus inconvenientes, porque en esta tierra de Chile, tan fuerte y productora, la muerte por el hambre es cosa que no se ve.

Veo también la sociedad chilena por el aspecto de un plano inclinado: pero quien inclinó el plano fué la mano que, aunque no limpia de las manchas de sangre, detuvo al país ha cincuenta años en su vuelo hacia la libertad.

Entre los que ocupan el término mas bajo del plano y los que están en la cima, hay una clase que está llamada á formar la clase media y la democracia de Chile: es la que forman los empleados públicos. Este estado medio debe ser fomentado.

En la sesión nocturna del lunes, manifesté que sin ser esta cuestión, cuestión de partido, era cuestión política. Y me fundaba para decir esto que en las cuestiones en donde hay de por medio un gran interés administrativo en las

cuales el Gobierno se manifiesta interesado, se hacen por si solas cuestiones políticas.

La mayoría de los señores Diputados que han combatido el aumento, han encontrado que esta no es cuestión política, y para ello han invocado el programa del Gabinete. El Honorable Diputado par Chillán ha sostenido que las cuestiones económicas no deben ser cuestiones políticas.

Respecto á esta apreciación, me asocio al señor Diputado hasta cierto punto: que no deben hacerse cuestiones de partido. Pero supóngase á un Ministerio al que se le cercenan las tres cuartas partes del presupuesto, se le niegan las contribuciones, ¿puede permanecer en su puesto?

Yo no he creído que en la declaración que hizo el señor Ministro del Interior ante esta Cámara, tuvo el propósito de dejar establecido que el Ministerio estaba dispuesto á ser un simple ejecutor de la voluntad del Congreso. Yo he entendido que á lo que se comprometía el Ministerio era solamente á no ejercer influencias de ninguna clase en el Congreso á nombre del Gobierno, ni hacer presión sobre los miembros del Congreso que se encuentren en la condición de empleados públicos para que voten en favor del Gobierno en los asuntos que aquí se debaten.

El Ministerio, á mi juicio, no debe desempeñar el papel de mero servidor del Congreso, pero tampoco debe hostilizarlo. Lo que debe hacer es procurar que haya armonía entre ambos poderes, si es como he comprendido yo la declaración hecha por el Honorable Ministro del Interior.

El Honorable Ministro de Hacienda ha dicho que esta cuestión no la considera como cuestión de Gabinete, que el Gobierno, que desea triunfe la idea del aumento, está resignado á que la Cámara resuelva lo contrario.

El Honorable señor Ministro está en su derecho para hacerlo así, para evitar un conflicto; pero yo voy á recordar una leyenda que ha pasado hace tiempo por mi imaginación.

Viajaba por los desiertos nevados de Rusia una madre que llevaba en su trineo á sus cinco hijos. En las primeras horas de la noche siente á sus espaldas algunos rugidos;

mira hacia atrás y á los rayos de la luna que ha iluminado la blanca nieve, ve una gran cantidad de lobos que persiguen el trineo.

La madre para salvar á sus demás hijos, levanta á uno de los pequeñuelos y lo arroja á los lobos, que se detuvieron un momento para saborear su presa, volviendo nuevamente á la carga.

La madre arroja al segundo de sus hijos que también es devorado, y esta horrenda escena se repite hasta que los lobos se comieron á la madre.



Elecciones de Cauquenes

SESIÓN DE 2 DE DICIEMBRE DE 1876

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—Los señores Diputados saben que cada vez que ha habido en el país alguna lucha política, el departamento de Cauquenes ha llamado con especialidad la atención pública. Ese antagonismo político se ha mostrado siempre de una manera ardiente y apasionada, lo que ha dado motivo para suponer que este es un pueblo excepcional contra el cual es necesario que el Congreso tome medidas de rigor.

Por mi parte, no abrigo esta misma idea.

Comprendo perfectamente que existiendo en este departamento aglomerados desde mucho tiempo atrás elementos de combustibilidad, las luchas políticas tomen un carácter irritante; sin embargo, no puede dejar de reconocer que Cauquenes es uno de los departamentos más inteligentes y alentados, y ha presentado el espectáculo de una lucha vivísima entre el pueblo y la autoridad, lo que de ninguna manera puede estimarse como deshonroso para los ciudadanos que allí viven. Este pueblo ha ocupado siempre la vanguardia en las grandes épocas de transición política y de agitación; así ha sucedido en diversas épocas: en 1864, en 1870 y en el presente año.

Es un poco difícil, señor Presidente, para los que observan desde lejos esta clase de acontecimientos, llegar al conocimiento de la verdad mirando las cosas al través de las sombras que la cubren. Para que la Honorable Cámara pueda saber lo que hay de efectivo respecto de las elec-

ciones que han tenido lugar últimamente en Cauquenes, voy á permitirme hacer la historia de ellas, suplicando á los señores Diputados se sirvan rectificarme si creen que incurro en algún error.

El primer acto de las elecciones de este departamento tuvo lugar en medio de una calma completa, á lo menos en apariencia. En el mes de octubre del año anterior, el Intendente de la provincia procedió, en conformidad á lo que manda la ley de elecciones, á formar la lista de mayores contribuyentes. Esta lista fué rectificada por el primer Alcalde de la Municipalidad, el señor don Leoncio Pica.

Cuando llegó el momento de reunirse la junta de mayores contribuyentes en la sala municipal, sucedió que los contribuyentes que traían su origen de la lista rectificada por el alcalde, encontraron que la sala estaba ocupada por los contribuyentes de la lista formada por el Intendente, los que no quisieron cederla á los otros.

Tuvo entonces lugar un hecho lamentable y escandaloso. La fuerza pública intervino á favor de los señores miembros de la junta del Intendente, y con el auxilio de esta fueza expulsaron de la sala á los otros, los cuales se retiraron no sé si á una casa particular, y ahí practicaron el nombramiento de las mesas.

Esta cuestión vino á la Cámara de Diputados, y el señor Ministro del Interior de aquella época, interpelado, declaró que el Alcalde había estado en su derecho, y dió una opinión favorable.

Los descontentos apelaron entonces á un arbitrio que es tan usual en Cauquenes como el de los caballazos y carcelazos en otros lugares, recurrieron á los sumarios.

En la acusación de falsedades por haberse levantado una acta que contenía hechos sucintos, el Juez de Letras con fecha 14 de enero decretó la prisión de todos los Mayores Contribuyentes, menos la del Alcalde, que era miembro de la Cámara de Diputados. Se apeló á la Cámara y ésta previo el informe de su Comisión, decretó el desafuero del Diputado Pica, y se libró contra éste decreto de prisión el 29 de noviembre. Los miembros de la Junta apelaron con fecha 23 de febrero, y la Corte de Apelación revocó con

fecha 7 de marzo el auto de prisión. La revocatoria de la Corte dice así:

«Concepción, marzo 23 de 1876.—Vistos: Considerando: 1.º Que por la sentencia de 6 del corriente, que se halla en copia á fojas 65, revocando la de 1.ª instancia, la del 14 de enero y corriente á fojas 28 vuelta, se declaró en esta Corte que no había fundamento para formar proceso contra los acusados por no haber ninguna prueba del delito de falsedad que servía de base á la querella criminal y se ordenó en consecuencia la inmediata libertad de aquéllos;

«2.º Que esta declaración importa el sobreseimiento en el proceso iniciado por falta de cuerpo de delito, sin lo cual no puede procesarse legalmente contra ninguna determinada persona;

«3.º Que siendo común esta circunstancia á todas las personas que se decían autores del hecho denunciado, á todas ellas debe aprovechar, comprendiendo también á las que no entablaron la apelación, en cuyo caso se halla el señor Leoncio Pica;

«4.º Que por esta razón el auto de 29 de febrero, corriente á fs. 58 vuelta, en que se decretó individualmente la prisión de éste, quedó de hecho comprendido en la revocación pronunciada por esta Corte en la enunciada sentencia del día 6, y el que nuevamente se ha dictado el día 9 en primera instancia, mandando ejecutar esa prisión, no se funda en ningún dato probatorio que pueda agregar nuevo mérito al proceso.

«Por estos fundamentos y con arreglo á lo dispuesto en las leyes 21 título 22 y 5.º título 23 partida 3.ª se revoca la providencia mencionada de 9 del que rige, corriente a fs. 70 vuelta, y se declara que no habiendo cuerpo de delito ni mérito para proceso, el señor don Leoncio Pica debe quedar en el pleno goce de su libertad, sin la instrucción que establece el art. 14 corriente á fs. 77 vuelta.—Devuélvase, y sin perjuicio, trascríbase esta sentencia del Juez de 1.ª instancia para su inmediato cumplimiento como se ha pedido en estrados.—*Río.*—*Astorga.*—*Sanhueza.*—*Soto.* —Pronunciada por la Iltma. Corte. *Pedro L. Verdugo.*

«Está conforme, Cauquénes, mayo 5 de 1876.—*Manuel Palacios*, V.º B.º *Varas*.

Esta sentencia absolutoria de la Corte fué notificada á los interesados el 9 de marzo; pero ya el día 8 el Intendente tenía conocimiento de ella, pues existen en los antecedentes que la Cámara ha tenido sobre la mesa de su Secretaría, una nota del Intendente de la provincia en la cual pregunta el Juez Letrado cuáles son los individuos que han apelado del auto de prisión y que se hallan favorecidos por la sentencia de segunda instancia. El Juez ordenó dar la copia, y se pasó al Intendente una lista de esos individuos, en la cual no figura el Alcalde.

Cuando llegó el mes de marzo, día en que el Alcalde debía rectificar la lista de contribuyentes, el Intendente quiso pasar su lista al segundo Alcalde. Este no reconociendo, la legalidad del acto, se negó y lo mismo hizo el tercero.

Por su parte el señor Pica publicó el 10 de marzo la lista del Intendente rectificada, é incluyendo los nombres de todos aquellos Mayores Contribuyentes, que habían sido absueltos con fecha 7 de marzo, y notificados el 9.

Aquí tiene la Cámara dos Juntas de Mayores Contribuyentes, una del Intendente y otra la del Alcalde. Ambas funcionaron, la primera en la sala municipal y la segunda en la plaza pública. Ambas juntas eligieron mesas receptoras, las cuales se instalaron el 26 de marzo, y en las dos se verificó la elección. En las mesas patrocinadas por el Intendente la elección se hizo con regularidad. En las mesas nacidas de la otra junta se asegura que hubo desórdenes y persecuciones de la fuerza pública.

Debo hacer presente á la Honorable Cámara que en los antecedentes que tengo á la mano no hay constancia de esos desórdenes; pero me inclino á creer que la intervención de la fuerza pública produciría realmente esas perturbaciones.

Las mesas nacidas de la Junta de Mayores Contribuyentes patrocinada por el Intendente, dieron por resultado la elección de los señores: general don José Antonio Villa-

grán y don Tadeo Reyes propietarios y don Federico Villalobos, suplente.

En las otras mesas los elegidos fueron: don Nemecio Vicuña y don Carlos Walker Martínez propietarios y don Gregorio A. Pinochet, suplente.

Esta es, hecha lo más sucintamente posible, la historia de la elección: una dualidad producida por la intervención del Intendente en los actos electorales.

En presencia de estos antecedentes, que en el curso de la discusión tendré oportunidad de explicar más detalladamente á la Cámara, en presencia de este cúmulo de procesos, de luchas y de acusaciones, la Honorable Comisión se pronuncia por la nulidad, pero no simplemente por la nulidad del último acto, sino por la nulidad de todos los actos electorales.

En cuanto á lo que puede llamarse el primer acto de las elecciones, la Comisión de elecciones se funda para pronunciarse por la nulidad: primero, en que el primer Alcalde no publicó la lista de Mayores Contribuyentes; segundo, en que hizo inclusiones y exclusiones indebidas; y tercero, en que este mismo funcionario conservó en su poder cierto número de calificaciones y de registros electorales en blanco.

Respecto del primer punto, esto es, que el Alcalde no publicó la lista de Mayores Contribuyentes, parece que los señores Diputados que firman el informe sobre las elecciones de Cauquénes han sufrido una equivocación.

No puede decirse, en absoluto, que el Alcalde no publicó la lista de los Mayores Contribuyentes. La publicación se hizo en *La Actualidad* de Cauquenes, con fecha de 18 de octubre, y por no hacer perder tiempo á la Cámara no leo este documento que tengo en la mano.

Es cierto que el alcalde no hizo la publicación en todos los diarios del departamento, como lo previene la ley. Pero la Cámara debe tener presente que en Cauquenes no hay diarios, sino publicaciones periódicas que salen á luz con bastante irregularidad, y no consta que todas ellas apareciesen en los días en que debió hacerse la publicación de las listas.

Por otra parte, hay una circunstancia que hizo valer la Comisión de esta Cámara que informó cuando se trataba del desafuero del señor Pica. La ley ha establecido este precepto de la publicación en todos los diarios de la localidad, sin atribuirle gran importancia, puesto que su cumplimiento no se halla garantido por una sanción penal especial. El espíritu de la ley, al exigir esta publicación, ha sido sin duda, poner en conocimiento de los Mayores Contribuyentes estas rectificaciones de las listas. Y yo pregunto: ¿no está conseguido este propósito de la ley con el hecho de haberse publicado la lista rectificada en uno de los periódicos de la localidad? ¿Es posible suponer que uno sólo de los habitantes de Cauquenes ignorase de esta suerte las rectificaciones publicadas por el Alcalde?

En seguida, la Comisión que opina por la nulidad de las elecciones de Cauquenes sostiene que el Alcalde hizo inclusiones y exclusiones indebidas. Registrando los diversos documentos que se han publicado sobre la materia, no encuentro uno solo en que conste este hecho. Lo que encuentro es el informe de la Comisión de esta Cámara encargada de opinar sobre la solicitud de desafuero contra el señor Pica. Pero de este informe no puede deducir nadie que constan hechos ciertos y positivos sobre los cuales pueda basarse una sentencia definitiva de la Cámara.

Es bien sabido que cuando se trata del desafuero de un miembro de esta Asamblea, no se investiga si los hechos que pueden dar mérito al desafuero son exactos y verdaderos; lo que la Cámara toma en cuenta para resolver un asunto de esta naturaleza es si esos hechos, en caso de ser efectivos, dan mérito suficiente para que la justicia ponga la mano sobre uno de nuestros Honorables colegas; y jamás se ha llevado la cuestión hasta el punto de levantar en este recinto un sumario.

En mi concepto, esta fué la manera de pensar de la Comisión de esta Cámara que opinó por el desafuero del señor Pica. ¿Ni como podía llegar la Comisión de esta Cámara á la conclusión de que el primer Alcalde señor Pica, había hecho inclusiones ó exclusiones indebidas en la lista de Mayores Contribuyentes, si no hubo verdadero juicio sobre la mate-

ria? Es claro que la Comisión opinó por el desafuero, teniendo presente tan sólo que los hechos que se imputaban al señor Pica eran bastante graves para provocar la acción de la justicia. En este sentido pidió su desafuero y en este mismo sentido la Honorable Cámara se adhirió á el.

Y una vez que los adversarios del señor Pica pidieron y obtuvieron su desafuero, ¿cree la Honorable Cámara que fueran tan inocentes que dejaran de usar de las facilidades quese les concedía para procesarlo, si aquel hombre hubiera sido realmente culpable? Sepa la Honorable Cámara que ni uno solo de los individuos que firmaron la solicitud del desafuero contra el señor Pica á virtud de los hechos que se hicieron valer ante la Comisión, ni ningún otro entabló acusación contra este caballero. Y la Cámara debe creer que, tratándose de un individuo que figuraba á la cabeza de la oposición en el departamento de Cauquenes, si hubiera materia para procesarlo, el proceso se habría llevado adelante; y mientras tanto, el proceso no se inició siquiera, lo que prueba que no se tenía cargos serios que hacerle.

De manera, señor, que los que vinieron á pedir á esta Cámara el desafuero del señor Pica, ejecutaron una maniobra de partido, sin el propósito de seguir un juicio criminal contra el pretendido reo. Lo que querían era privar al alcalde Pica de su autoridad, dejándolo inhabilitado para el ejercicio de su cargo, y desentenderse después de la acusación.

Pero, señor, yo quiero todavía suponer que el Alcalde señor Pica cometiera actos ilegales en la constitución de la junta de Mayores Contribuyentes que, según el tenor expreso de la ley, debe ser formada en el último término por el primer Alcalde. ¿Qué constancia tiene la Cámara de que esas irregularidades fueran suficientes para viciar por completo la formación de los registros? ¿No se sabe que en casi todas las elecciones practicadas últimamente en la República, en Santiago mismo, se han presentado hechos de esta misma naturaleza? ¿Acaso no se ha excluído á muchos indebidamente de la lista de Mayores Contribuyentes é inscrito á otros tantos contra la disposición de la ley?

No sé entonces por qué habría de ser Cauquenes una

excepción, ahora que se trata de practicar nuevamente la elección. ¿No comprenden los señores Diputados que con el procedimiento que se indica iríamos, sin motivo suficiente. á abrir la puerta á nuevas é intemperantes agitaciones en el departamento tal vez más explosivo de la República?

Antes de pasar adelante, voy á ocuparme, aunque muy someramente, de una circunstancia á que se da mucho valor en el informe de la Honorable Comisión.

Se acusa al alcalde señor Pica de haberse negado á entregar al Intendente las calificaciones y registros en blanco sobrantes después de la formación de los registros,

En primer lugar. los señores Diputados deben tener presente que el Intendente no ha podido reclamar la entrega de esas calificaciones y de esos registros en blanco, porque la ley ha dejado entender que es el primer Alcalde de la Municipalidad quien debe recoger esos papeles y nó la Intendencia en nombre de la Municipalidad; y en segundo lugar, que hay dualidad respecto de las elecciones municipales; respecto de la cual, el Gobierno no se ha pronunciado todavía. Y como se sabe, el señor Pica, primer Alcalde de la Municipalidad anterior, lo es de la que él considera legítima y por consiguiente, puede decirse que se ha recibido legítimamente de las piezas en cuestión.

Señor Presidente, quiero prescindir un instante de todo este aspecto de la cuestión y conceder cuanto se quiera en materia de irregularidades cometidas por el primer Alcalde de Cauquenes desde los primeros actos de la elección. A pesar de ello, no podría la Honorable Cámara acceder á la pretensión de mandar renovar los registros electorales del departamento de Cauquenes, y esto por dificultades constitucionales de muy seria naturaleza.

Los artículos 18 y 9.º de la ley electoral, se expresan así:

«Art. 18. La calificación es pacto personal, y sólo podrá hacerla la junta cuando compareciere ante ella y por sí el individuo que pretenda inscribirse.

Art. 9.º El Gobernador departamental remitirá el 25 de octubre, al que haya presidido la junta de contribuyentes. para que ésta remita á cada junta calificadora, con la debida anticipación...

6.° El número de boletos de calificación que se estime necesario, en conformidad al art. 25 de esta ley.»

Por su parte, el artículo 80 dice lo que voy á leer:

«Art. 80. Cuando se declare nula una elección, se procederá á hacerla de nuevo dentro de los treinta días, contados desde la fecha en que la Cámara participare su acuerdo al Presidente de la República.

La nueva elección se hará sólo por el número de candidatos, respecto de los cuales se hubiere declarado la nulidad.

Con todo, si á pesar de la nulidad de la elección de Senadores hecha por un departamento, quedaren los senadores electos por una mayoría absoluta de los sufragios emitidos en el resto de la provincia, no se verificará nueva elección.»

Como ven mis Honorables colegas, las disposiciones de la Constitución, nos ordenan atenernos á las prescripciones de la ley electoral en el caso que nos encontramos; yo no veo cómo podríamos conformarnos con el mandato del artículo 80, que dispone que la repetición de la elección se haga en los treinta días, contados desde que el acuerdo de la Cámara haya sido comunicado al Presidente de la República. No sé qué haríamos para que los electores, según lo ordena la Constitución, estuvieran tres meses antes de la elección en posesión de sus boletos de calificación. ¿Cómo podrían caber estos tres meses en los treinta días de plazo improrrogable del artículo 80 á que debemos ajustarnos?

Además, siempre que se ha tratado de repetir una elección, se han dejado los registros intactos; nadie se ha atrevido á tocarlos. Y esto, porque la dificultad constitucional se ha presentado siempre á la mente de los legisladores.

Tomando, pues, en consideración que no está probado ni existe documento alguno que manifieste que el Alcalde de Pica cometiera irregularidades, al hacer la rectificación de la lista formada por el Intendente, ni consta tampoco que esas irregularidades, en caso de ser efectivas, hubieran influído en el resultado de la elección, soy de opinión de que la Honorable Cámara debe dejar subsistentes los registros electorales que sirvieron para las últimas elecciones.

Tal vez algunos señores Diputados abrigarán el temor de que estos registros estén viciados á causa de que siendo dos mil y tantos los calificados, votaron, sin embargo, tres mil y tantos; pero este mal tiene un remedio muy sencillo: para hacer desaparecer el inconveniente, bastaría no aceptar las calificaciones falsas. poniendo á los que se presentaren con ellas á la disposición de la justicia. Ahora por lo que hace al exceso de votos que apareció en esta elección, se puede explicar, ya por haber sufragado muchos de los calificados en las mesas de ambos partidos, ó porque fueron cohechados, ó por otros motivos.

Pero lo que hay de inaudito en este asunto es la pretensión del Intendente de inhabilítar al primer Alcalde, no obstante el mandato de la ley, pues ésta dice que la única autoridad que puede declarar si un Alcalde es inhábil ó nó para desempeñar sus funciones, es la Municipalidad.

Para conseguir su objeto el Intendente tomó por fundamento que el señor Pica no había apelado del auto de 14 de enero, y además que la sentencia absolutoria expedida por la Corte de Concepción no podía aprovecharle al alcalde de Pica, porque no lo designaba. Ahora bien, la Cámara recordará por la lectura que dí de la sentencia de la Corte de Concepción, que este tribunal absolvió á los acusados diciendo que no había materia de delito, por consiguiente del hecho de no haber apelado el señor Pica, no podía deducirse que este caballero no había sido absuelto, puesto que al señor Pica se le procesó por el mismo delito porque fueron acusados los que apelaron, los cuales salieron absueltos. Siendo así, es claro que la sentencia absolutoria de la Corte le aprovechaba también al señor Pica.

La sentencia absolutoria de la Corte de Concepción fué notificada á los interesados el 9 de marzo, pero de ella tenía conocimiento el Intendente el día anterior, pues tomando en este negocio una ingerencia que no corresponde, dirigió con esa fecha una nota al juez del crimen preguntándole quienes habían apelado del auto de prisión de 14 de enero y á quiénes favorecía la sentencia de la Corte de Concepción. El juez le pasó una lista de esas personas, y viendo el Intendente que el señor Pica no había apelado, dedujo, como

he dicho ántes, que al Alcalde no le aprovechaba la sentencia.

La lista del Intendente rectificada por el primer Alcalde fué publicada el 10 de marzo, el día siguiente de la notificación de la sentencia absolutoria de la Corte de Concepción.

Pero aún suponiendo que la circunstancia de no haber apelado el señor Pica fuese un motivo para que no le aprovechase la sentencia absolutoria de la Corte, siempre queda en pie la habilidad del primer Alcalde Pica para rectificar la lista de Mayores Contribuyentes formada por el Intendente, porque la única autoridad que puede conocer si un Alcalde está habilitado ó nó, es la Municipalidad.

Yo comprendo que en el caso de Quillota pudiera haber duda sobre la habilidad del primer Alcalde para ejecutar los actos electorales que la ley le encomienda, porque fué la Municipalidad quien se pronunció en ese negocio; pero en el caso de Cauquénes no ha sucedido así; es el Intendente quien se arrogó la facultad de inhabilitar al primer Alcalde por medio de un simple decreto: esto es muy grave señor Presidente.

Los apelantes del auto de prisión de 14 de enero, eran todos Mayores Contribuyentes, y á pesar de esto, ninguno de estos mayores contribuyentes figuró en la lista que publicó el Intendente y que no rectificaron ni el segundo ni el tercer Alcalde.

De modo que esta lista, que pecaba ya por su origen, pecaba también por vicios evidentes en su fondo. Nadie negaba que los miembros de la junta primitiva debían formar parte de ella, y sin embargo, no formaron parte: y este es un vicio de hecho que envuelve la nulidad de todos los procedimientos de la elección.

Ahora bien, examinemos la elección por otro lado. Reconocida la habilidad perfecta con que procedió el primer Alcalde, la elección practicada por las mesas receptoras, elegidas por la junta legítima de Mayores Contribuyentes, adquiere una regularidad en forma entera, incuestionable, porque la lista fué rectificada en uso de un perfecto derecho, y mesas receptoras recibieron los sufragios. Además, no

consta que tuvieran lugar perturbaciones serias que nos obligasen á pronunciar la nulidad de esa elección.

Hace tres meses, señor Presidente, este habría sido el punto de vista en que me hubiera colocado. Me habría aprovechado de la ausencia de todo vicio aparente para pedir á la Cámara que validase los poderes de los diputados elegidos por sus electores; y lo habría hecho como la protesta seria y enérgica de la conciencia de esta Cámara contra la intervención de los agentes de la autoridades administrativa, que se imaginan que pueden todavía hacer y deshacer en materia de elecciones. Lo habría pedido como una condenación de la corruptela inaceptable, que consiste en admitir que un miembro de la autoridad administrativa puede sujetar en los umbrales de esta Cámara á un Diputado elegido por un pueblo. Pero afortunadamente, hemos andado algún camino.

La majestad de las leyes, que no supimos ni pudimos mantener íntegra el 26 de marzo, se ha restablecido en toda su integridad á consecuencia del funcionamiento de leyes y de lógica en contra de las cuales son impotentes los esfuerzos violentos. Lo que los hombres no pudieron hacer entonces, lo ha podido ahora la lógica; y después de meses de dolorosa impresión respecto de lo que hay que aguardar para el restablecimiento de la legalidad, nos encontramos en situación de administrar la justicia electoral de un modo más equitativo. En esta virtud, yo, que ahora tres meses habría pedido la validez de los poderes, me asocio á la Comisión de Elecciones y pido con ella que se declare nula la elección practicada.

Por otra parte, señor, esos mismos actos de intervención violenta de la autoridad, que en situaciones extremas habrían sido para la Cámara un motivo para declarar la validez de los poderes de las mesas legítimas, en situaciones tranquilas como la actual, son motivos para declarar la nulidad. ¿Obró mal el Intendente? La Honorable Cámara conoce demasiado bien su deber respecto de los funcionarios públicos que quebrantan la ley. El Intendente de Maule obró usurpando atribuciones que la ley no le confiere, tomado carácter de beligerante en la lucha electoral, ocupando

con fuerza armada, el 11 de marzo, la sala municipal é impidiendo que entrasen á ella los miembros de la lista de Mayores Contribuyentes rectificada por el Alcalde, ocupando el 31 de marzo, con fuerza armada la sala municipal, y dando instrucciones al comandante de policía para que dejase entrar á tales ó á cuales miembros de la junta, incluso Villalobos. No sólo destituye alcaldes sino también los nombra, puesto que Villalobos no era más que regidor.

Respecto de la pregunta séptima, que dice: (*Leyó*). Contesta afirmativamente. Me basta llamar sobre esto la atención de la Honorable Cámara.

En seguida, según se afirma, la fuerza armada se ocupó en perseguir á las mesas legales y de impedir la recepción de los sufragios, lo cual ocasionó, como era natural, graves perturbaciones. Es indudable que se cometieron graves irregularidades en las elecciones de marzo y, por mi parte, estoy de acuerdo con la Comisión informante, á este respecto, de tal suerte que no vacilaría en juntar mi voto al de los señores de la Comisión para pedir la nulidad de esas elecciones. La única divergencia que nos separa en la manera de apreciar las cosas, es que yo pido á la Cámara que mande sólo renovar las elecciones, como siempre se ha hecho, al paso que la Comisión pretende además que se renueven los registros.

Como he dicho antes, el departamento de Cauquenes, en donde el espíritu público está siempre en actividad, es muy fácil de ser excitado, y con la medida qūe propone la Comisión, vamos á abrir la puerta á una excitación política que durará muchos meses, sin que haya un gran interés que nos mueva á provocar semejante situación; y yo creo que la Cámara no obraría cuerdamente manteniendo por tanto tiempo en una de las provincias de Chile un foco de pasiones y de intereses encontrados.

En consecuencia, me permito presentar á la deliberación y aprobación de la Cámara el siguiente proyecto de acuerdo:

«Artículo único. Ofíciese al Presidente de la República que ha llegado el caso de proceder á nueva elección de Diputados en el departamento de Cauquenes.

Una comisión de tres Diputados se trasladará oportunamente con el objeto de presenciar la elección y de informar á la Cámara acerca de la regularidad de ese acto».

He entrado, señor Presidente, á este debate, impulsado no sólo por motivos qne autorizan á todo miembro de la Cámara para tomar parte en las discusiones de los asuntos sometidos á su deliberación, sino principalmente por dos graves consideraciones: en primer lugar, porque conozco el departamento de Cauquenes y me encuentro ligado por una deuda de gratitud á muchos de sus más distinguidos hijos, los cuales han gastado con el que habla, en épocas azarosas y difíciles un caudal de simpatías y de lealtad, deuda que debo de pagar en parte, oponiendo mi palabra á las opiniones desfavorables que atribuyen á defecto vituperable de carácter lo que no es más que la viveza de la pasión política en sus más notables manifestaciones.

En segundo lugar he entrado al debate porque creo que es menester que poco á poco se vayan mirando con calma las graves cuestiones que hay en el fondo de este importante debate, no para servirme de ellas como armas de partido, sino como de una lección provechosa para los que ayer no más estaban arriba y para los que hoy se encuentran abajo.

Creo que todo trabajo reformista debe partir del respeto profundo de la legalidad. La legalidad es la base del edificio social: si ella vacila bajo nuestros pies, nos exponemos á que se derrumben por completo nuestras instituciones.

Desgraciadamente algunos grupos liberales han creído que era conveniente herir la legalidad, teniendo en cuenta, ante todo, el interés de partido.

Como se ha visto que los que defendían antes con calor las leyes se han atrincherado después tras de ellas para arrojar proyectiles al campo enemigo, el desaliento ha herido muchos corazones. Hago votos sinceros, señor Presidente, por que el país recobre de una vez su estado normal y por que desaparezca este sistema á la española de fraccionamientos políticos, á fin de que sean, como antes, sólo dos grandes partidos los que se disputen el triunfo; así estos

dos grandes partidos no se harían una guerra de exterminio, como tiene que suceder con las pequeñas agrupaciones, sino que se combatirán con respeto dentro de la órbita legal, vigilando los intereses del país en los dos polos de sus ideas conservadoras y el polo de las ideas progresistas y liberales.



La Ley de Cementerios

SESIÓN DE 24 DE OCTUBRE DE 1877

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—Señor Presidente: he tenido la oportunidad de seguir con atención esta importante cuestión de cementerios, al través de las medidas legislativas y gubernativas dictadas y de la aplicación que éstas han tomado durante estos últimos tiempos, y mediante esa atención he llegado á convencerme plenamente de que los principios de civilización y de humanidad han encontrado siempre perfecta aplicación en nuestro país.

Creo, al mismo tiempo, que solamente falta á la materia compaginación y hacer la paz entre las pasiones y las opiniones que lucharon durante tanto tiempo al borde de las tumbas.

Por eso he experimentado un profundo asombro al oir á algunos de los Honorables Diputados que se sientan á mi derecha, dar á esta última cuestión la importancia de una tentativa espoliatoria de los derechos de la Iglesia y de sus propiedades; como una novedad alarmante para las creencias de una parte del país, hasta como un peligro para la estabilidad de nuestras instituciones.

La Honorable Cámara ha oído que en el curso del debate, se han hecho las siguientes apreciaciones: el Honorable Diputado por Santiago, señor Fabres, en la sesión del 2 de agosto calificaba la ley que discutimos como ley tiránica, odiosa, y agregaba:

«La secularización de los cementerios es una doctrina tan

monstruosa y absurda para el criterio universal como la negación de Dios».

Arrebatado por su celo, la calificaba en seguida como un verdadero desacato:

«Y digo que es un desacato, continuaba, porque ello importa una guerra constante, porque todos los católicos nos creíamos con el derecho de resistirlo á la fuerza. Tendría la autoridad que dar una batalla para enterrar cada muerto. Sin duda, la fuerza podría hacerlo, pues con meter á la cárcel á sus adversarios, estaría todo concluído».

En la sesión de 30 de agosto, el Honorable Diputado por Illapel nos hacía el siguiente anuncio, para el caso de aprobarse el proyecto en debate;

«Los católicos se verían obligados á escoger entre uno de los términos de esta dura alternativa—ó perder sus derechos adquiridos y las fuertes sumas invertidas en sepulcros, ó violar los preceptos de su religión».

Por su parte el Honorable Diputado por Curicó ha atribuído á la cuestión la importancia de una lucha entre *la fé* y el *libre pensamiento*, entre *el materialismo* y el *espiritualismo cristiano*.

El Honorable Diputado por Vichuquén, con mirada profética, nos anunciaba que la aprobación del proyecto en debate traería por consecuencia un cataclismo social, y llegaba hasta anunciar la naturaleza del próximo cataclismo social. Según Su Señoría, este país se encuentra condenado á perecer ahogado en el diluvio de la incredulidad.

Su Señoría prevé para Chile tiempos y horrores análogos á los que entristecieron y enlutaron la Francia en 1793. Sin embargo, dice:

«Aquí, al revés de lo que allá sucedió, los restos venerandos de nuestros antepasados no servirán de entretenimiento á las turbas más degradadas del género humano, ni serán demolidos en tres días los grandiosos monumentos de numerosos siglos. Y si yo me engañara, señor Presidente, y si el paganismo moderno hubiera operado en Chile una transformación radical, las consecuencias caerán sobre los que buscan títulos de vanidad ó de odio, títulos que pueden ir escritos con sangre chilena.»

Finalmente, se ha atribuído á la cuestión una influencia perturbadora en la situación política del día y en sus consecuencias. En esta misma sesión hemos oído que ella ha producido la salida de un Ministro importante del Gabinete, y por otro lado llega á nuestros oídos la amenaza de que los conflictos de la Hacienda Pública no serán salvados sino con la condición de que la mayoría de esta Cámara sacrifique sus ideas y aspiraciones y se resigne á postergar hasta las Calendas griegas el proyecto que hoy discutimos.

Señor, no sé si me sería permitido preguntar hasta qué punto es cierto que la cuestión de cementerios es la que ha producido la crisis actual, ó si en ello ha influído. en realidad, el mal éxito de la aplicación de ciertos reactivos de la antigua ciencia en el ramo de .la Hacienda Pública: creo impropio entrar á averiguarlo en estos momentos, y en ausencia de los caballeros que. hace pocos días acompañaban á S. E. en el Gabinete.

Respecto de lo segundo, esto es, de la influencia que la marcha y el desenlace del presente debate puede tener en la solución de las dificultades de la Hacienda, considero que lo único decoroso, al reconstituir el personal del Gobierno, no sería averiguar qué es lo que piensan los dispensadores del crédito, los acreedores del Estado, sino que es lo que piensa y lo que quiere la mayoría del Congreso que es ahora y que será, mientras no haya mejores pruebas en contrario, la opinión de la mayoría del país.

Son tantas las malezas y tantos los abrojos que han brotado al rededor de esta cuestión de cementerios, que ha llegado ya á perderse de vista los verdaderos términos del debate y se ha hecho materia de quejas y sensaciones amargas el procedimiento mismo seguido por la Honorable Cámara.

Los Honorables Diputados conservadores han denunciado como un abuso chocante de la fuerza del número la pretensión de la mayoría á imponer, en el segundo año de sesiones de este Congreso, un asunto que es desagradable á la minoría, de suerte que no solamente será tiránico y expoliador el proyecto, sino también la manera como se le ha

traído al debate y el mero hecho de someter á la consideración de la Cámara.

Al través de toda la discusión, ha circulado el gemido de las pretendidas víctimas de la arbitrariedad de la mayoría, y tan penetrados han estado los Honorables señores de la realidad de esta situación, que han creído necesario imitar á la heroína de la versión ingeniosa titulada las *Mil y una noches*.

Mis Honorables colegas recuerdan que había en el Oriente un sultán que tenía la cruel costumbre de inmolar á sus novias en la mañana siguiente á la noche de las bodas. Tocó una noche su turno de honra y peligro á la sultana hábil y discreta, y ésta para escapar á la suerte común, entretuvo al sultán con un precioso cuento, que tuvo cuidado de dejar interrumpido en su parte más interesante. Deseoso el sultán de conocer el desenlace del cuento, perdonó por aquella vez la vida á la sultana, la cual concluyó su cuento á la noche siguiente y principió otro que dejó también interrumpido. Y así, de historia en historia, la narradora sultana iba manteniendo la curiosidad del esposo hasta que llegó un día en que éste comprendió lo bárbaro de su conducta y perdonó definitivamente la vida á la discreta sultana.

Señor, lo único que hay que deplorar es que los Honorables Diputados que, imitando á la discreta sultana, nos han favorecido con las *Mil y una noches* canónicas, no siempre hayan tenido cuentos tan divertidos como los de aquélla.

Un Honorable Diputado ha discurrido durante una hora entera, sobre derecho de asilo entre los antiguos y los modernos; el mismo Honorable Diputado, acompañado de una formidable hueste de diccionarios, ha empleado cuarenta y cinco minutos en aclarar el significado de una sola palabra.

Un aficionado á la estadística ha formado, de los debates sobre esta cuestión de cementerios, el siguiente cuadro: sin contar con la sesión de hoy, sin tomar tampoco en cuenta todas las discusiones de trámites y los incidentes *ad hoc*, la

Cámara ha celebrado sobre el asunto 14 sesiones; de ellas corresponden 9 al señor Fabres, casi exclusivamente. Reducido este dato á columnas del *Diario Oficial*, resulta que se han hablado sobre cementerios 54 metros de columna cerrada, y que el Honorable señor Fabres ha contribuído con más de la tercera parte á dejar en nuestro *Boletín de sesiones* esta huella imperecedera de la cuestión cementerios, la cual, convertido á renglón seguido, importa una extensión de 507 metros de composición. Es decir, que si las abejas que fabrican los panales de la elocuencia hubiesen dejado en los labios del Honorable Diputado una prueba material de su trabajo, como en los de cierto santo Obispo de Sevilla, Su Señoría habría podido rodear dos veces el recinto del Congreso con un hilo de miel canónica.

Los Honorables Diputados que han ocupado de esta manera el tiempo destinado á la discusión del proyecto de ley de cementerios, creen que les basta decir que han hecho uso de su derecho, y que han estado dentro de los límites del Reglamento.

Los Honorables Diputados dicen mucho y muy poco, á un mismo tiempo, cuando se acuerdan bien de las facultades parlamentarias. En realidad el derecho del Diputado no tiene más límites que los que la discresión le impone y solamente cesa en donde comienza el derecho de la Cámara,

Es indudable que no solamente un partido histórico, no solamente un partido que puede traer á este recinto la voz del respetable jefe de la Iglesia chilena se encontraría en aptitud de embarazar la acción legislativa: dos traviesos podrían quitarnos, no ya catorce sesiones, sino todas las sesiones diurnas y nocturnas del período legislativo, con sólo alternarse en la lectura de los libros que se les antojase traer y compulsar. Pero, aquí es del caso preguntar: ¿y es esto lo que aconseja el deber á los miembros de un Congreso, lo que su mandato les impone, lo que les ordena el patriotismo?

Cuando una minoría se encuentra vencida por los votos del partido enemigo ¿obra correctamente colocándose tras

de la triste trinchera de las argucias de las cuestiones previas y de los trámites de Reglamento?

¿A dónde iría á parar entonces el régimen constitucional y parlamentario de nuestro país? ¿Qué cuenta podría dar á las generaciones futuras, si en vez de zanjar las grandes cuestiones que siempre hemos levantado en alto como las enseñas que nos dividen, nos enredáramos en miserables asuntos de chicana, y si la minoría se creyera autorizada para embarazar el ejercicio del derecho indisputable que asiste á la mayoría para imponer su voluntad y sus ideas?

La Honorable Cámara verá, pues, que si en este asunto hay víctimas, está por averiguarse todavía si esas víctimas son los Honorables Diputados conservadores, ó si lo somos más bien los que hemos estado días y semanas gimiendo bajo el peso de los comentadores del *Ritual Romano* y de todo el arsenal literario del Honorable Diputado por Santiago.

Volviendo á las opiniones expresadas por algunos señores Diputados sobre la importancia de la cuestión de cementerios y sobre su oportunidad, me atrevo á preguntar: ¿es esta acaso una cuestión aislada, una cuestión nueva? ¿Acaso ello no forma parte de una serie de cuestiones que vienen reclamando una solución de muchos años atrás? ¿Acaso la cuestión de cementerios no es una parte de la gran obra del partido liberal que consiste en borrar de nuestra legislación las diferencias nacidas de la diversidad de las creencias religiosas, y el sello que las pasiones de secta le han impreso durante siglos?

Me atreviera á preguntar más todavía: ¿esta cuestión puesta á la orden del día por el partido que es mayoría en esta Cámara, es por ventura una cuestión traída *ex abrupto*, una cuestión lanzada como una antorcha incendiaria sobre el techo de totora, bajo el cual duermen su inquieto sueño, las almas timoratas y asustadizas?

No, señor, estas cuestiones llamadas teológicas son tan antiguas como nuestra civilización, y me atrevo á asegurar que, durante los treinta últimos años, han sido puestas á

la orden del día y zanjadas en parte por el mismo partido conservador.

La primera medida legislativa que recayó después de la independencia sobre estas materias, y con el objeto de reivindicar contra la tendencia sectaria, el principio de la igualdad, fué la ley que el partido conservador, dictó en 1845 sobre matrimonios de disidentes. A ésta siguió la de 1855 sobre creación del cementerio protestante en esta ciudad. Y en 1865, formando los conservadores parte del Gobierno, se promulgó la ley interpretativa que estableció la libertad de cultos.

Por último, durante el Ministerio conservador del señor Cifuentes se llevó á cabo la abolición del fuero eclesiástico, se estableció el excelente arreglo sobre matrimonio entre los no católicos y se dictó las disposiciones que están hoy en vigor en materia de cementerios.

Estas cuestiones no son hijas del capricho, ni del deseo de mortificar á nadie en su creencia. Tienen antiguas y hondas raíces en el suelo nacional; á ellas debe su origen la actual división de partidos en el país, y por eso, en vez de renegar y huír de ellas, está el interés y es deber de todos, tanto de los de la derecha como de los de la izquierda—aceptarlas y acentuarlas, á fin de que la maleza del personalismo no cunda y acabe por levantarse entre hombre y hombre, entre grupo y grupo, hasta concluir por hacernos bajar del puesto que ocupamos entre las naciones sud-americanas.

Las cuestiones teológicas promovidas hasta hoy en el país son de dos clases. Las unas, que prodría llamarse reformas platónicas, tienen por objeto amparar el derecho de un pequeño número de personas y salvar ante el extranjero, el prestijio de nuestra civilización: tal es, por ejemplo, la libertad de cultos.

Respecto de estas reformas, la mayoría de los chilenos, con la mano en el corazón, puede decir que al aceptarlas no han hecho más que rendir acatamiento á los principios de humanidad y libertad sobre que descansa la sociedad moderna, sin que á ello les haya movido la necesidad de buscar amparo para el derecho propio.

No sucede lo mismo con las cuestiones teológicas de la

segunda categoría, como la de cementerios. Estas interesan á los habitantes de Chile sin distinción de nacionalidad, creencia, caracter ó condiciones exteriores de existencia.

Así, todos estamos perfectamente seguros de que no necesitaremos recurrir á la ley para que nos abra las puertas de nuestro templo; pero ¿quién de nosotros podría decir que el desenlace de la cuestión de cementerios no le afectará en el porvenir de alguna manera? Y no digo esto por lo que toca á nuestros tristes restos, á que la tierra ofrecerá siempre albergue y reposo, sino refiriéndome á la tranquilidad y al respeto de los hogares á la memoria de los seres queridos, á la honra de los muertos, que se halla más expuesta que sus cenizas á la exhumación y á la profanación.

Por eso la cuestión de cementerios ha existido en el país desde que Chile es nación. La Honorable Cámara sabe que durante la época colonial los ricos eran enterrados en las iglesias; á los restos de los pobres se les daba sepultación en el depósito de la *Caridad*, á donde iba á rematar el obscuro é incesante raudal del Hospital de San Juan de Dios, y en donde, además, se recogían los cadáveres de los pobres del barrio. Posteriormente se fundó un segundo cementerio para los pobres á inmediaciones del lugar en donde la Acequia Grande corta en el día la calle de San Francisco.

Alfonso el Sabio se ha encargado de consignar en una ley de Partidas, la razón de la preferencia de los ricos por las iglesias y los cementerios anexos á ellas. Hasta muy entrado el siglo presente reinaba entre nuestros antepasados, así como reinan entre los contemporáneos otras preocupaciones idénticas, la idea que el diablo tenía acceso á los cadáveres que eran sepultados lejos de los templos. De aquí venía que los que podían proporcionarse el amparo que estos brindaban, no dejaban jamás de hacerlo y que era entonces tan importante ser enterrado en un templo como es hoy ser enterrado en sagrado.

Esta fué la primera cuestión cementerios. Intervenían en ella un privilegio aristocrático y una preocupación religiosa. El miedo á las asechanzas del diablo contra los cadáveres decidía á los ricos á buscar el amparo de los templos

y ellos disfrutaban exclusivamente de los beneficios del entierro religioso. En cambio, los cementerios de los pobres eran comunes y laicos; en ellos se daba sepultura indistintamente á los cadáveres de herejes é impenitentes, de duelistas y suicidas, de pecadores consuetudinarios y párvulos no bautizados; en una palabra, á todas las categorías de proscritos del Derecho Canónico. No me atrevería á sostener si esos cementerios fueron ó nó bendecidos; pero, si lo fueron alguna vez, lo violó temprano la sepultación de los cadáveres que produce, según las preocupaciones de la iglesia, ese efecto, y no hubo ni pudo tener lugar la reconciliación que devuelve á los cementerios violados la virtud preventiva de la bendición.

He ahí, pues, los primeros cementerios laicos de Chile, he ahí la cuestión que hoy nos ocupa planteada en el país hace dos siglos con caracteres muy semejantes á los que reviste en el día.

La ley española de 1804, que puso término á la cuestión suprimiendo el privilegio de los ricos y estableciendo cementerios comunes, no fué aplicada en Chile; los propósitos humanos del monarca se estrellaron ante las resistencias de la oligarquía y del fanatismo. Fué necesario la tremenda sacudida de la revolución para que aquellas cedieran y se estableciera un nuevo orden de cosas. En 1811 se dictó la primera ley nacional sobre la materia, al tenor siguiente:

«Santiago, octubre 18 de 1811.—Visto este tan injustamente retardado como importante expediente, se declara que desde luego deben cumplirse las reiteradas providencias que destierran la indecente y nociva costumbre de sepultar los cadáveres en las iglesias.—Que á este efecto se trate de construir un cementerio *público* y *común* en la parte que designa el ayuntamiento, conciliando la comodidad de los concurrentes con la situación del edificio; de modo que colocado éste á sotavento de la ciudad, alejen de ésta los vientos dominantes la infección que no puede evitarse por medio de las precauciones conocidas, etc.»

Sin embargo, esta disposición tuvo la misma suerte que la de 1804. En vano, Camilo Henríquez y Salas, «fanáticos

de la impiedad» de aquellos tiempos, hicieron nobles esfuerzos por vencer la oposición de las clases acomodadas. La cuestión quedó en suspenso hasta que el Senado legislador de 1819 la tomó en sus manos con decisión y dictó el Senado-consulto de 26 de agosto de 1819, que es todavía la base de nuestra legislación sobre cementerios. En él se dispone lo siguiente:

No parece justo que la *casa de oración en que los fieles tributan al Ser Supremo la adoración y culto* que le es tan debido, y en la que, dirigiendo sus votos á la Deidad, se emplean en sus alabanzas y en asistir á sus sagrados sacrificios, presenciando los actos más respetables de nuestra religión, *venga á ser el depósito de los cadáveres y de la corrupción.* La costumbre de sepultar en los templos, que ha parecido piadosa y que en realidad es la más degradante al catolicismo, debe cortarse cuando imperiosamente lo exige el honor de la religión y lo pide la necesidad de mirar *por la salud pública.*»

Ya ven mis Honorables colegas como han comprendido nuestros legisladores y como han establecido el cementerio. La ley de 1811 determinó què fuese *público* y *común.* La ley de 1819 los considera bajo un doble aspecto. En primer lugar, parte del convencimiento de que la sepultación y presencia de los cadáveres es inconciliable con el carácter de casa donde se rinde á Dios *adoración y culto*, que es inherente á los templos; las inhumaciones, en vez de ser actos de culto, contrarían, y, en su concepto, dañan al decoro del culto. Y en segundo lugar, motiva el establecimiento del cementerio así comprendido en consideraciones de *salud pública*».

Naturalmente, la resistencia de las antiguas preocupaciones no cesó de un golpe. y los que se titulaban entonces representantes y órganos del sentimiento religioso procuraron poner obstáculos á la planteación de la ley. Pero el Director O'Higgins no se dejaba contener con la pequeña estrategia que cuesta ya á esta Cámara 16 ó más sesiones. Con fecha de 22 de noviembre dictó un decreto en que se declaraba que «persona alguna, sea de la calidad, carácter ó representación que fuese, podría eximirse de sepultarse en

el *Panteón* y se conminaba con una multa de 500 pesos al que *solicitase*, lo contrario.» Vencida con esto la oposición, pudo dictarse el 21 de julio de 1823 el decreto que hizo extensivas á todo el territorio de la República las disposiciones dictadas hasta entonces para el de Santiago exclusivamente.

En cumplimiento de la ley de 1819, el jefe supremo nombró una comisión compuesta de los señores Eyzaguirre, Salas, Goicolea y Valdivieso, á fin de que adquiriesen un local en donde pudiese construirse el cementerio con las condiciones establecidas por la ley. Uno de los miembros de esa comisión, el señor Valdivieso, obtuvo de los reverendos padres del convento grande de Predicadores la cesión del terreno en que actualmente se halla el cementerio.

Advertiré de paso, sin entrar por ahora á la cuestión de propiedad, que no existe escritura de la cesión hecha por los reverendos padres al Estado para el cementerio; pero que esa cesión consta de varios documentos que más tarde daré á conocer á la Cámara.

He citado el decreto de noviembre 22 de 1821, que establece que una persona, sin distinción de calidad, carácter ó representación, debe ser sepultada en el cementerio, y conmina con una multa de 500 pesos á los que soliciten ser enterrados en otra parte.

El día 10 de diciembre del mismo año se abrió el establecimiento al público, y el primer cadáver que se recibió en la noche de ese día fué el de una monja clarisa.

Y se ha seguido sepultando indistintamente monjas, frailes, ricos y pobres, desvalidos y poderosos, chilenos y extranjeros.

Jamás se ha preguntado á las puertas del cementerio qué religión profesó el difunto que se quería sepultar; jamás se averiguó si había salido de la vida por la puerta común ó por la del suicidio; jamás se averiguó si el muerto había sido un buen hijo ó un buen padre: y hasta época muy reciente, los párvulos no bautizados fueron sepultados en las tumbas de sus padres. Hace pocos años, estando de Intendente el señor Echaurren, este funcionario, acompañado del administrador trazó en el cementerio, con su bastón de mando,

un recinto destinado á los párvulos no bautizados. Pero siempre los párvulos han sido sepultados en la tumba de la familia, como todos los demás miembros de ella.

Fué tan acentuada esa disposición de ánimo en los gobernantes de Chile, que no hubo un sólo momento en que los asuntos relativos á cementerios no pasasen por el Ministerio del Interior. Desde el primer día, todo lo que se ha resuelto respecto de esos establecimientos ha sido obra del Ministerio del Interior, y la materia ha sido clasificada entre las demás del ramo de policía sanitaria.

¿Creen mis Honorables colegas que si hubiera habido alguna duda sobre el carácter del cementerio de Santiago, se habría puesto ese ramo bajo la jurisdicción del Ministerio del Interior? ¿No habría reclamado la Iglesia para que fuese asignado al Ministerio del Culto?

El Estado ha ejercido exclusivamente la jurisdicción en los cementerios. Tengo á la mano una serie de disposiciones en que el Estado permite por gracia que se exhumen cadáveres de monjas agustinas y clarisas y de frailes de la orden de Predicadores; un decreto en que se fijan las dimensiones de las tumbas en todos los cementerios del país y hasta un decreto de 27 de agosto de 1833 firmado por el Ministro del Interior, señor don Joaquín Tocornal, en que deroga un artículo del reglamento que prohibía que se practicase en la capilla del cementerio ciertas ceremonias religiosas, como túmulo, música, canto y misa solemne; y de nuevo hay otro decreto posterior que restablece el artículo. Y todo esto, que es relativo al servicio divino mismo de la capilla del cementerio, ha sido obra exclusiva del Ministerio del Interior sin intervención ninguna de la Iglesia.

Es sabido, además, que la Junta de Beneficencia, que administra el cementerio por el Estado, ha vendido siempre el derecho de sepultura sin las reservas y limitaciones, fundadas en el Derecho Canónico.

¿Se cree posible dentro de la sociedad de esta clase de contratos y de la conducta del Gobierno, que el venderse así sin restricción á las familias el derecho de tumba cabía ó podía caber en la mente de las autoridades el propósito de oponer dificultades á la sepultación de los cadáveres?

En el ánimo de los gobernantes de Chile no ha cabido jamás otra idea, que la de que el cementerio es común para todos los habitantes del Estado.

La Honorable Cámara sabe muy bien que la unidad de creencias no se ha mantenido siempre en nuestro país. Es un hecho que en la primera generación de los hombres de Chile independiente, hubo muchos educados bajo la influencia de las ideas reinantes en Europa á fines del siglo pasado: y la Cámara no ignora que los restos de esos hombres reposan en paz en las tumbas del cementerio.

Es sabido también, que ha habido en Santiago suicidas y casos frecuentes de defunciones en que, según las prescripciones del Derecho Canónico, debería negarse á los cadáveres sepultación religiosa. Y sin embargo, todos esos cadáveres han sido sepultados sin restricción ni protestas de la autoridad eclesiástica, durante una larga serie de años.

La Cámara recordará que en abril de 1844, falleció en Santiago don José Miguel Infante: ¿y podría sostenerse que falleció como católico? Nó: las ideas del ilustre difunto no eran un misterio para nadie, y el conocimiento que de ellas se tenía fué lo que motivó la manifestación que hizo en el cementerio una parte de la juventud liberal. En el curso de una polémica que tuvo lugar, posteriormente, la *Revista Católica* decía, en su número de 15 de junio, estas palabras:

«No exageramos. Decimos sólo lo que á todos es notorio, á saber, que la opinión general sobre las ideas religiosas del señor Infante le es desfavorable, y los fundamentos en que se apoya, por desgracia, son poderosos». Y agrega que Infante, como escritor, atacó con frecuencia el dogma, y combatió á la Iglesia como gobernante.

A pesar de este convencimiento, la Iglesia no puso obstáculo á la sepultación de los restos de Infante en el cementerio de esta ciudad.

En 1844 la Iglesia no pretendía todavía atajar el paso á los cadáveres á la puerta del cementerio. Las doctrinas que inspiraron á los legisladores de 1819 conservaban todavía todo su vigor; la paz y la humanidad reinaban en la región de nuestros muertos.

La polémica á que he hecho referencia no rodó sobre la sepultación de Infante; lo que la hizo surgir fué una dificultad ocurrida con motivo de un sermón que debió pronunciar en honor del difunto el reverendo padre Santa Ana, prior de Santo Domingo, á cuyo intento opuso embarazos la autoridad eclesiástica.

La segunda cuestión de cementerios tuvo en Chile el carácter de una disputa sobre arancel.

Como acabo de manifestaros, durante una larga serie de años las prohibiciones del Derecho Canónico no tuvieron aplicación en los cementerios, ni causaron dificultad. Pero poco á poco, los párrocos, encargados de llevar el registro de defunciones y de expedir la boleta qne acreditaba la defunción, fueron arrogándose por este medio jurisdicción en los cementerios. De ella se valieron, en primer término, para hacer pagar los derechos establecidos por el arancel parroquial, respecto de los cuales suscitaban disputas, unas veces la mala fe y otras veces la pobreza de los deudos del muerto.

Hace veinte ó treinta años que la prensa de Chile denuncia hechos como el siguiente: llega una comitiva de dolientes conduciendo un cadáver á la puerta de la parroquia, particularmente á las del campo. El cura exige para dar el *pase*, que se le paguen los derechos; se le contesta que no hay derecho para cobrarlos; ó bien los únicos bienes dejados por el difunto son una vaca y un caballo, circunstancia que rara vez escapa al conocimiento del párroco, y éste contesta: vendan ustedes la vaca y traigan el dinero para el pago de los derechos.

Entretanto, como el domicilio del difunto se halla á veces á distancia de diez, quince y hasta veinte leguas de la parroquia, y en aquellos altercados y diligencias se emplea mucho tiempo, ha sucedido con frecuencia que los cadáveres se han podrido á la puerta de la parroquia, antes de ser sepultados.

A propósito de esto, recuerdo que mi Honorable amigo el señor Diputado por San Javier de Loncomilla, decía en una discusión anterior que los pobres nada tenían que ver en esta cuestión...

El señor *Zegers* (interrumpiendo).—Yo he sostenido que los pobres no tienen que ver en la cuestión de creencias religiosas.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro, continuando).—Yo sostengo, señor, que mientras el párroco usurpe ó intente usurpar una jurisdicción que no le pertenece, mientras pretenda limitar el derecho de los dueños de sepultura y contrariar el espíritu y la letra de la ley de 1817 con pretexto del *pase*, sucederá que los pobres y los ricos, en general, estarán bajo el peso de exigencias injustas é intolerables.

La cuestión de cementerios se presentó, en seguida, bajo el aspecto canónico.

Se recordará que en 1855 una desventurada mujer se suicidó en uno de los hoteles de esta ciudad. El hecho se hizo muy público y fué objeto de dolorosos comentarios, antes y después de sepultados los restos en el cementerio. La autoridad eclesiástica salió en presencia del suceso, de su antigua pasividad y dirigió al juez del crimen una nota manifestándole dudas sobre la legitimidad del propósito de dar sepultura en sagrado á un cadáver al cual el Derecho Canónico la negaba. El juez contestó que un sacerdote había dado su absolución á la difunta y que, en todo caso, la negación de sepultura no haría más que agravar el escándalo causado.

Fué el Ilustrísimo y Reverendísimo Obispo de Concepción quien vino á plantear en toda su crudeza la cuestión actual de cementerios, con motivo del fallecimiento de un veterano de la independencia que no cuidó, en sus últimos instantes, de ponerse á derechas con la Iglesia y los cánones. No me detendré á averiguar si hubo ó nó, por parte de su Ilustrísima, la presunción de hacer exhumar el cadáver, á que la autoridad civil y la población en masa abrieron las puertas del cementerio; pero es indudable que se faltó de una manera cruel no solamente al respeto que se debe á los muertos, sino también, y lo que es más, al respeto que se debe al interior de los hogares. Es indudable que ya que no pudo aventarse las cenizas de un servidor del país, se aventó su honra y se insultó su memoria, y se

pidió castigo para el funcionario que dió amparo á sus restos.

Este hecho, como era natural, introdujo la alarma y el espanto en la sociedad, y la conducta del prelado de Concepción patentizada en una nota que vió la luz pública, motivó en el recinto de esta Cámara la memorable interpelación del señor Santa María, Diputado por Curicó, y la aprobación de un voto de censura que unió por un momento todas las fracciones liberales y preparó á la ruptura entre el partido liberal y el conservador.

El señor *Vicuña* (don Angel Custodio).—¿Me permite una interrupción Su Señoría?

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—Con mucho gusto, señor Diputado.

El señor *Presidente*.—Suplicaría al Honorable Diputado que no interrumpiese.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—Yo rogaría al señor Presidente concediese la palabra al Honorable Diputado que se ha dirigido á mí.

El señor *Presidente*.—Mi deber, señor Diputado, es dar cumplimiento á las disposiciones del Reglamento, y éste prohibe los diálogos.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—El Honorable Diputado, que parece aficionado á las alusiones personales, cree ponerme en conflicto preguntándome en que diario se publicó la nota á que me he referido. Le contestaré que fué en *La Patria* de Valparaíso; y agregaré que si mañana se presentasen cuestiones de igual importancia, yo estaría dispuesto, aún cuando fuera pasando sobre espinas, á abrir de par en par las puertas de un diario mío, á fin de que el público pudiera conocer y condenar la iniquidad.

El señor *Vicuña* (don Angel Custodio).—Esa nota fué sustraída.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—Yo sólo soy responsable de su publicación y no de su sustracción.

En la primera sesión destinada á la interpelación, el señor Altamirano, Ministro del Interior, reveló á la Cámara la circunstancia de que el ilustrísimo Obispo de Concep-

ción había dirigido la nota en que se quejaba de los procedimientos del Intendente de aquella provincia, no al despacho de Su Señoría, sino al de su colega el Ministro del Culto. El Ilustrísimo y Reverendísimo Obispo comprendía muy bien que la circunstancia de haber dependido siempre los cementerios del Ministerio del Interior, establecía y acentuaba irrecusablemente el carácter de institución civil, legal y de policía sanitaria de esos establecimientos, y protestaba con el hecho contra ese régimen, algo tardíamente, es verdad, cuando se hallaba consagrado por circunstancias de servicio universalmente consentido.

En la sesión de 12 de diciembre, continuó la interpelación, y llamo de nuevo la atención de la Cámara hacia un incidente de ese debate. A pesar de la excitación de los ánimos, la interpelación fué discutida en la segunda hora de algunas sesiones, y esto por simple disposición de la mesa.

Nadie reclamó, sin embargo, nadie se levantó para decir, como ahora se sostiene, que una interpelación interrumpe la orden del día, de tal suerte que desde que se inicia la interpelación, la Cámara no puede ocuparse de ningún otro negocio: que debe dedicar todo su tiempo á la interpelación, en sesiones nocturnas y diurnas. Lo que se entendía entonces por la frase: «la interpelación interrumpe la orden del día», era que la Cámara, en obsequio al derecho de cada uno de sus miembros y en cumplimiento de un deber de cortesía parlamentaria, acostumbra dar preferencia á las interpelaciones sobre los demás asuntos, sin perjuicio de proseguir simultánea y oportunamente otras tareas.

El principio absoluto que ahora se ha pretendido establecer, á nombre de la libertad de las minorías, conduciría á un extremo no menos funesto que aquél de que se aparenta huir, esto es, al imperio de los caprichos del menor número, y á constituir á la Cámara en juguete de dos ó tres Diputados que quisieran suprimir, por medio de interpelaciones y cuestiones incidentales, la acción del resto de sus colegas.

En el curso del importante debate á que me refiero, se manifestó por parte de todos los grupos liberales de la Ca-

mara una conformidad de propósitos y de sentimientos que hizo honor al partido liberal de Chile en aquella época. Estuvieron unánimemente de acuerdo todas las fracciones para expresar el convencimiento de que era conveniente poner término á los escándalos que la autoridad eclesiástica promovía al borde de las tumbas. El Ministro del Interior, señor Altamirano, abundó en la manifestación de idénticas aspiraciones. Contestando á la interrupción de un Diputado liberal, dijo:

«Pues yo deseo para mi país lo que sucede en el *Père Lachaise.* En ese cementerio no está bendita la tierra, ni aún la sepultura; sólo está bendito el ataud cuando encierra los despojos de un católico».

Es preciso tener presente estos incidentes y estas declaraciones del debate para poder comprender todo el alcance del decreto que dictó el Gobierno con fecha 21 de diciembre, ocho días después del voto de la Cámara. Poner atajo á las usurpaciones de la autoridad eclesiástica é impedir en lo futuro la difamación de los muertos, fueron el propósito y el objeto solemnemente anunciados por el representante del Gobierno.

Otra circunstancia que debemos tomar en cuenta es la tendencia peculiar del genio político del autor del decreto de 21 de diciembre de 1871. Esa tendencia consistía en ceder algo en la forma, á trueque de obtener la realidad, en establecer prácticamente las grandes libertades á que el país aspira, dejando á los futuros reformadores el cuidado de compaginar y de dar á las conquistas de hecho completa expresión legislativa.

Así por ejemplo, en virtud de la ley interpretativa de 1865, á pesar de que el art. 8.º de la Constitución ha quedado en pie, se ha fundado virtualmente la libertad de cultos, y con tanta amplitud y eficacia, que lo único que queda por hacer á este respecto es borrar del Código Político una prescripción que ha llegado á ser letra muerta, y que ya no es una ofensa al derecho de los disidentes sino á la lógica de la legislación y al buen nombre de Chile.

Así, también, bajo las apariencias de un simple cambio de notas con el jefe de la Iglesia chilena, se ha conseguido

introducir en el país la institución del matrimonio civil y preparar el camino á la aplicación del mismo principio á los diversos actos de la vida que crean y extinguen los derechos de las personas.

No se procedió de otra manera al dictar el decreto de 21 de diciembre de 1871, que es la más reciente disposición suprema sobre cementerios. Evitando los inconvenientes que se presentaban en el tiempo en que fué dictado para introducir una fórmula absoluta y dar plena expresión al progreso realizado prácticamente sobre la base de las leyes de 1811 y 1819, el Gobierno de 1871 quiso poner el derecho de las familias y la inviolabilidad de los restos humanos bajo el amparo de las autoridades civiles.

De esta suerte, mediante el esfuerzo de muchos Gobiernos y legisladores y la práctica constante de cincuenta años, hemos llegado á la situación de que hablaba en la primera parte de la sesión de esta noche, el Honorable Diputado por Santiago. Su Señoría ha declarado que el cementerio común se encuentra establecido de hecho y que los cadáveres han sido siempre y continúan siendo sepultados en donde han querido y quieren los deudos. Las quejas, la grita de alarma y las tentativas de los párrocos no son bastante poderosas para impedir que se cumpla esa ley de civilización y humanidad, y puede asegurarse, sin temor de ser desmentido por los acontecimientos, que no hay fuerza humana capaz de contener la corriente y de hacer retroceder á Chile del alto puesto en que los gobernantes y la opinión pública han sabido colocarse.

Cuestión de Cementerios

SESIÓN DE 26 DE OCTUBRE DE 1877

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—Señor Presidente, mi objeto estaría alcanzado si en la exposición que la Cámara oyó tan benévolamente en la sesión anterior, hubiese conseguido probar los siguientes puntos: 1.º que toda nuestra legislación sobre cementerios descansa en la ley de 1811 y en la de 1819, la primera de las cuales determina que los cementerios deben ser públicos y comunes, y la segunda que deben ser laicos. Además, no se han fundado los cementerios para rendir culto á la Divinidad, sino precisamente para alejarlos de los lugares que tienen; en seguida, la ley de 1819 dió un carácter de policía sanitaria á la administración de los cementerios, y ellos se encuentran desde entonces á cargo del Ministerio del Interior.

He procurado manifestar, también, que durante treinta ó cuarenta años, las disposiciones de las leyes de 1811 y de 1819 se han mantenido en vigor, y que el Ministro del Interior es quien ha reglamentado no solamente la manera cómo debía darse sepultación á los cadáveres, la extensión que debía tener cada fosa, etc., sino también que ha tomado medidas aún sobre las ceremonias religiosas que se celebran en la capilla del cementerio. Esta situación no fué turbada sino por los años de 1850 á 1860, cuando asomó la usurpación de la jurisdicción eclesiástica, usurpación que tuvo su origen en la tenencia por los párrocos de los registros de defunciones.

Llevando el registro de defunciones, el párroco se arrogó la facultad de negar el *pase* á los que no le pagaban derecho, y la de negar la entrada al cementerio á los que no habían muerto á derechas con las leyes canónicas.

La Cámara sabe como el espíritu liberal del país produjo, á consecuencia de un hecho de esta especie, la interpelación del Honorable Diputado de Curicó en aquella época, señor Santa María, y el decreto de 1871. Eso era lo que me esforzaba en demostrar en la sesión anterior, cuando sonó la hora de levantar la sesión, y me fué preciso interrumpir mis observaciones.

En presencia del decreto de 1871, que contiene tres puntos bien marcados: 1.º el relativo á la libertad de las ceremonias religiosas que se celebrasen en los templos; 2.º separación de un lugar destinado para aquellos á quienes las leyes canónicas niegan sepultura eclesiástica; y 3.º que los cementerios serán en adelante laicos; en presencia de estas disposiciones, digo, se ocurre preguntar: ¿Hasta qué punto es legal el decreto de 1871? ¿Hasta dónde se encuentra de acuerdo con las leyes de 1811 y 1819?

En primer lugar, ese decreto reconoce implícitamente la intervención de la Iglesia, y en segundo lugar, parece dar á los cementerios el carácter de católicos; de modo que se comprende fácilmente que puede dar serio lugar á dudas por el lado de la legalidad.

Sin embargo, la manera prudente como ha sido puesto en práctica el decreto, mitiga los escrúpulos sobre su legalidad. El conflicto en que se encuentra con las leyes de 1811 y 1819 iba á depender de la siguiente cuestión: ¿quién sería el encargado de aplicar las disposiciones de ese decreto: el Estado ó la Iglesia? El Ilustrísimo y Reverendísimo Arzobispo de Santiago, en una circular expedida en 2 de enero de 1872, hacía, entre otras, á los párrocos estas dos recomendaciones: primera, que la parte de los cementerios destinada á los cadáveres de los que no hubiesen muerto á derechas con las leyes canónicas fuese separada de la parte católica por un muro sólido, y que se le diese una salida aparte, distinta de la salida principal. Y en segundo lugar,

instruyó á los párrocos para que en el *pase* ó permiso para inhumarse expresase la parte del cementerio en donde debía ser enterrado el cadáver.

Por su parte el Obispo de Concepción dictó disposiciones análogas, un poco más acentuadas. conforme al carácter de su Ilustrísima. El Obispo de Concepción no usó de ambigüedades al dar á los párrocos de su diócesis la orden de proporcionar á la parte laica del cementerio una entrada distinta de la entrada común. De manera que por un momento estuvo en duda el alcance del decreto. Si el Gobierno y las autoridades que de él dependen se sometían á la voluntad de los Obispos. iba á quedar confiado á la discreción de los funcionarios eclesiásticos el cumplimiento del decreto; y. en lugar de ser un progreso, iba á abandonar completamente en manos de la jurisdicción eclesiástica el terreno conquistado por las leyes de 1811 y 1819.

Por eso todos los actos de la autoridad administrativa y las palabras y los hechos de los funcionarios que de ella dependían en esa época tienen ante la historia la más grave importancia.

La circular del Ilustrísimo Arzobispo de Santiago fué comunicada al Ministerio del Interior; y el señor Altamirano negó terminantemente á la autoridad eclesiástica el derecho de introducirse en los cementerios y de tomar parte alguna en las disposiciones que dentro del recinto de estos establecimientos debieran tener lugar; y la manera y forma en que debía hacerse la separación de la parte laica fué confiada á los administradores dependientes de la autoridad civil.

El 23 de enero del mismo año acentuó más el Ministro del Interior esta disposición de ánimo en que se hallaba con relación á los cementerios la autoridad civil. Por circular expedida en esa fecha encargó el señor Altamirano á las autoridades civiles que mantuviesen la entrada única de los cementerios, y que, para hacer la división de la parte laica, no levantasen muros sólidos sino que se contentasen con una cerca de árboles ó de arbustos. En seguida,—y esto es lo más grave,—el decreto dejaba pendiente una gran cuestión, el derecho de propiedad de los dueños de tumbas. Ahora bien, si el Estado ó las autoridades que administran

los cementerios han vendido á una familia el uso de una tumba sin restricción de ninguna clase con respecto á las opiniones religiosas, ¿este contrato perfecto celebrado por el Estado con los particulares puede admitir *á posteriori* restricciones caprichosas?

Va á verse cómo resolvió ese Gobierno esta cuestión que dejó pendiente el decreto de 1871.

Ha sido cosa muy corriente durante mucho tiempo atribuir poca importancia á esta cuestión cementerios, y sin embargo, va á ver la Cámara como los hechos prácticos siguieron uno á uno con fulminante rapidez al decreto de 1871.

Veinte días después de dictado ese decreto, sufrió la primera prueba. El 11 de enero de 1872 falleció en San Felipe un alemán católico, don Jorge Bruell. Sus deudos acudieron al cura y este expidió el *pase* para la parte laica del cementerio. Los deudos, que tenían conciencia de que Bruell había muerto en la religion católica, no aceptaron el *pase* en esa forma y apelaron á la autoridad civil. Hubo cambio de notas entre ambas autoridades, la civil y la eclesiástica, y todo concluyó en que el cadáver fué sepultado en la parte antigua del cementerio.

Este fué el primer caso en que una resolución del Gobierno vino á servir de importante comentario al decreto de 21 de diciembre; y este caso que manifiesta que el Gobierno no estaba dispuesto á apartarse del espíritu de las leyes de 1811 y 1819.

El segundo caso fué el del joven Green, fallecido en San Carlos. La familia de Green pidió al cnra, después de algunas dificultades relativas á los derechos parroquiales, *pase* para el cementerio laico. Como se ve, la cuestión se presenta aquí bajo otra faz. Lo que quería la familia de Green era eximirse del pago de derechos parroquiales.

Y aquí es del caso preguntar: ¿Los curas tienen derecho para cobrar por los *pases* que dan para la parte laica de los cementerios los derechos que establece el arancel para la sepultación de cadáveres en la parte católica de dichos cementerios?

Sea de ello lo que fuere, el cura se negó á dar el *pase*, y

afirmó de nuevo lo que debe llamarse usurpación del poder eclesiástico. La familia Green se negó á acceder al pago, la autoridad civil estuvo vacilante, y, por último, la cuestión concluyó en que los restos fueron enterrados en un jardín de propiedad particular.

El tercer caso de aplicación del decreto de 1871, comprende una serie de medidas relativas á los curatos de Chañaral, Juan Godoy, Lomas Bayas, Carrizal Alto y Carrizal Bajo. La cuestión se presentó en estos lugares bajo un aspecto idéntico. En todas estas poblaciones los cementerios han sido construídos con fondos proporcionados por los vecinos; y, sin embargo, merced á la tolerancia de las autoridades civiles, los curas se habían arrogado el derecho no sólo de disponer de esos cementerios, sino que hasta se hicieron los tenedores de las llaves de sus puertas.

Tan pronto como fué expedido el decreto de 1871, el cura de Chañaral se dirigió al subdelegado y le manifestó que se hallaba en el caso de exhumar los cadáveres enterrados en la parte del cementerio que debía convertirse en recinto laico.

El cuarto caso de la aplicación del decreto tuvo lugar en Collipulli. La mujer de Fernando Kressui requirió en una grave enfermedad los servicios de un fraile-médico del lugar, el cual, viendo que los auxilios de la ciencia eran inútiles, quiso obligarla á cumplir con los deberes de la religión. No habiéndolo conseguido, una vez muerta se le negó el *pase* y el infeliz Kressui tuvo que llegar hasta los Angeles para poder inhumar el cadáver de su esposa.

A principio del 73 tuvo lugar el quinto caso de aplicación del decreto. Un funcionario público de la ciudad de San Felipe, caballero que gozaba de general estimación, falleció repentinamente, y el párroco, que había sido amigo personal del difunto, se negó á darle el *pase* para el cementerio católico. La familia apeló al Intendente, que, desgraciadamente, no estaba en la ciudad, y apeló en seguida á la autoridad general de la República, la cual no pudo atender inmediatamente el reclamo. El cadáver estuvo insepulto durante 72 horas, hasta que el Ilustrísimo Arzobispo de

Santiago dió orden por telégrafo para que se le enterrase. He dicho que el cura había sido amigo del difunto, pero esta amistad había sido interrumpida porque la candidatura del señor Cifuentes se había presentado en San Felipe como de oposición y el difunto se había puesto en la contienda del lado de la autoridad.

Siguió á esto una época de paz y de humanidad que coincidió, en su principio, con la salida del señor Cifuentes del Ministerio y cesó en los primeros meses de este lado, después que una desecha tempestad electoral dejó desmantelada y á mal traer la nave del liberalismo.

La tolerancia estuvo á la orden del día y hubo ciudades en la República en que anduvieron revueltos en el cementerio el cura y el masón. Hubo respeto y decencia. Expirada esta tregua de Dios, han vuelto á renovarse las usurpaciones del poder eclesiástico en Copiapó, en Valparaíso, en el caso del joven Muñoz, y en San Fernando en el caso del señor Berteló. Los deudos de este caballero le habían enterrado en una tumba de familia y el cura de San Fernando se presentó á los cinco días pidiendo que sus restos fueran exhumados, lo cual prueba que la autoridad eclesiástica no sólo limita á impedir las inhumacio nessino que pide también las exhumaciones. El Intendente de la provincia tuvo la triste debilidad de acceder á la petición del párroco; pero, instruído del suceso, el señor Ministro del Interior le dió una orden contraria.

Esta cuestión está todavía pendiente ante los Tribunales de Justicia.

A propósito de esto quiero establecer un hecho que ha sido mal interpretado en el seno de esta Honorable Cámara. El señor Ministro del Interior no intervino en el asunto de la inhumación como custodio del derecho de los dueños de sepultura; intervino como patrón, como protector nombrado por el Senado de 1821 sobre los cementerios. Intervino como encargado de cumplir la ley, para impedir las usurpaciones de la autoridad eclesiástica sobre cementerios del Estado.

Dejando á un lado este hecho, y pasando por alto muchos otros que han tenido lugar en distintos lugares de la

República, llego al término de la exposición que la Honorable Cámara se ha dignado escuchar. Y este es el momento de decir y dejar establecido como base inamovible de esta cuestión de cementerios, que el hecho, plenamente confirmatorio de la doctrina legal, es que el Estado niega completamente la jurisdicción de la Iglesia en los cementerios, y reconoce el perfecto derecho que todos tienen para enterrar en ellos á sus deudos, con sólo manifestar el título que acredita la adquisición de la sepultura.

De modo que lo que en la sesión pasada manifestó aquí el señor Prado Aldunate es la exacta fórmula del estado actual de la cuestión; en Chile han sido, son y serán enterrados hasta la consumación de los siglos todos los cadáveres en la tumba de sus deudos.

Pero el señor Diputado por Santiago nos preguntaba entonces: ¿y qué más se quiere? Están triunfantes en el hecho las pretensiones de los liberales. ¿Qué necesidad había entonces del actual proyecto de ley?

El señor Diputado olvidaba que, si hay paz para los huesos, no la hay para las reputaciones. Olvidaba que junto con los principios de humanidad á que el Gobierno sirve, está vigente todavía la declaración de guerra de la Iglesia contra los cadáveres de los que mueren en descubierto con la ley canónica. Esta declaración de guerra ha sido formulada, y debo dar lectura á la Cámara de la declaración hecha por el más caracterizados de los enemigos de la paz de las tumbas, por el Ilustrísimo y Reverendísimo Obispo de Concepción, en un folleto publicado en los primeros meses del año 72. El Ilustrísimo y Reverendísimo Obispo ha dicho lo siguiente:

«Dígase, pues, lo que se quiera y grítese como se gritare por los hombres del error y del mal, la Iglesia siempre continuará negando en sus cementerios consagrados ó solamente benditos la sepultura eclesiástica:

«1.º A los paganos é infieles;

«2.º A los niños que mueren sin bautismo;

«3.º A los excomulgados;

4.º A los herejes, sus defensores, receptores, etc.;

. . . .

«6.º A los apóstatas de la fe, cismáticos y sus fautores;

«7.º A los nominadamente entredichos y á los que dieren causa al entredicho;

«8.º A los que voluntariamente y con uso de su razón se suicidan;

«9.º A los duelistas, aunque cuando antes de morir á consecuencia del desafío dieren señales de penitencia;

«10. A los que consta públicamente que no han recibido una vez al año el sacramento de la penitencia ni la comunión en la Pascua, y mueren sin dar señales de penitencia;

«11. A los públicos y manifiestos pecadores, como concubinarios, ladrones, etc.. que mueren sin dar señales de penitencia.

«En todos estos casos, la Iglesia niega para unos la sepultura eclesiástica, y para otros no sólo la niega, sino que declara violado ó profanado el cementerio con la inhumación de éste y necesaria la reconciliación de aquel que se pueda continuar ejerciendo en él las funciones de su institución.»

He aquí una amenaza que está vigente y que la Iglesia trata constantemente de poner en práctica, al lado de las disposiciones humanitarias que sostiene la autoridad civil.

De modo, señor Presidente, que se encuentran, en presencia una de otra, dos doctrinas que han de chocar día á día y hora á hora, produciendo cada vez consecuencias más terribles y más deplorables escándalos. El Estado responde de que los restos de los hombres serán sepultados en el cementerio de sus deudos; pero no responde de que, en virtud del derecho abusivo de los párrocos, no se hará la exhumación de la honra, y no se producirán perturbaciones y choques que afectan hondamente la civilización y la paz.

Yo ruego á la Cámara que, sea cual fuere el curso de este debate, no aparte por un instante de su imaginación el estado actual, el hecho establecido y reconocido en materia de sepultaciones. Tenemos la paz para los muertos; pero no tenemos la seguridad de que su memoria será respetada; no tenemos ni siquiera respeto para su reputación. Y esto diseña perfectamente la tendencia de los dos campos

Nosotros queremos que, ya que impera el derecho civil y humanitario, impera sin alarmas y sin escándalos; y nuestros adversarios, en desquite de que le hemos quitado el derecho de exhumar los cadáveres y de romper la unidad de las familias, se contentan con el ultraje, el alboroto y la difamación.

Este es de nuevo el porvenir de la cuestión: nosotros vamos tras de una solución de paz, de progreso y de humanidad, y nuestros adversarios van, no á convertir sus aspiraciones en hechos, sino á conservar el derecho de difamar á los muertos y perturbar los hogares, de librar al borde de cada tumba una batalla que es una vergüenza para el país.

En presencia de esto pregunto: ¿cómo la rutina, desde lo alto de su trono pretencioso, se atreve á asegurar que la cuestión de cementerios no es de importancia inmediata de garantía, ni de interés para las conciencias del país?

Señor, cuando el diluvio arrastra á nuestra vista las chozas vecinas; cuando el rayo hiere á los que están distantes de nosotros, porque nuestra casa está incólume y nuestra cabeza ya inmune, ¿ese diluvio no es una amenaza y ese rayo no es una perturbación?

No extrañe la Honorable Cámara que me haya detenido en presentar la cuestión bajo este aspecto del hecho; afortunadamente, para ello no he necesitado conducir á mis Honorables colegas á las orillas de los grandes ríos históricos de Oriente á donde no llegó Alejandro el Grande, ni extraviarlos en la selva obscura de las disposiciones canónicas.

Colocada la cuestión en el terreno que he indicado, me permito confrontarla con el art. 1.º del proyecto en debate.

¿Qué dice su art. 1.º? Que todos los cadáveres serán inhumados en cementerios del Estado, sin distinción de creencias.

En principio, este artículo ¿qué importancia tiene? No es otra cosa que la consagración de lo existente. Esto no admite duda seria.

Lo que existe hoy es la sepultación común y este artículo viene precisamente á declararlo con toda la solemnidad de

la ley. Pero, ¿resuelve la cuestión práctica? ¿Evita el escándalo? Me atrevo á negarlo; y aún llego á temer que aprobado el art. 1.º en la forma actual, subsistiría siempre la disposición de los párrocos á poner dificultades, en virtud del *pase*, para permitir la sepultación de los cadáveres y las pretensiones que aquéllos se arrogan para negar sepultura á los pobres cuando no les pagan sus derechos.

Comprendo perfectamente que este art. 1.º condena, en el fondo, la usurpación que hace la autoridad eclesiástica en los cementerios; creo, sin embargo, que en la práctica no conducirá al único desenlace natural, cual es la supresión completa de las funciones civiles de los párrocos como tenedores del registro civil de defunciones; y convencido de que la cuestión no llegará á su completo y debido término mientras esto no tenga lugar, yo me habría atrevido á proponer á la Honorable Cámara una indicación concebida, poco más ó menos, en estos términos:

«En los cementerios costeados con fondos municipales ó fiscales, administrados por el Estado, la inhumación se hará observándose las reglas siguientes: 1.ª el *pase* ó la orden de inhumar será expedida por los tesoreros de las juntas de beneficencia, en los lugares donde existieren esas comisiones, y en el resto del país por otros funcionarios civiles; los cuales serán encargados de llevar el registro civil de las defunciones; 2.ª los derechos de los dueños de sepulturas adquiridas no serán menoscabados bajo pretexto alguno».

Se me dirá: ¿por qué no sostengo esta indicación?—Porque temería que ella no contase en esta Cámara con una mayoría bastante considerable para resistir á todas las borrascas que aguardan al proyecto antes de llegar á puerto de seguridad. Porque no quiero romper las filas del partido á que pertenezco, y porque el artículo en debate es ya un progreso, desde que vendrá á dar consagración legal al hecho establecido felizmente.

Por consiguiente, si por parte de la mayoría liberal se llegase á un resultado como el que apetezco, lo celebraría en alto grado; si producir consión en sus filas no se alcanzara,

no sería yo el que, por indicación como la que ha insinuado, fuese á eso.

Ahora la Honorable Cámara va á permitirme hacer la confrontación de las opiniones de mis contradictores con el estado actual de las cosas.

La Cámara ha visto, por los discursos de los Honorables Diputados conservadores, el alcance que ellos han dado á la ley que discutimos.

Los Honorables Diputados á una voz, han denunciado este proyecto como una atroz profanación, como una sacudida sacrílega á las columnas en que descansa el edificio de las creencias religiosas.

El Honorable Diputado Fabres nos ha dicho *que la idea del cementerio común envuelve una doctrina tan monstruosa como la negación de Dios!*

Y bien, yo sostengo que los cementerios comunes existen en Chile desde dos siglos ha, tanto en el local de la *caridad*, como en la calle de San Francisco; sí, y su existencia no puede ser puesta en duda por los que se dicen órganos natos de la autoridad religiosa.

El cementerio común existe en Chile desde que hubo una tumba en la cual fueron arrojados en dolorosa confusión el suicida y el anciano, que moría naturalmente, el párvulo no bautizado y el que había recibido al morir todos los sacramentos de la Iglesia.

El cementerio común existe en Chile desde hace dos siglos; existe legalmente, como lo he probado, desde 1811 y 1819. De manera, pues, que la creencia de Dios está, según el Honorable Diputado por Santiago, desconocida en Chile desde hace doscientos años; ha sido negada legalmente desde 1811.

El Honorable Diputado por Santiago decía, además, que el cementerio común ocasionará una batalla al rededor de cada tumba. El cementerio común existe desde hace dos siglos, y nada ha sucedido. Las batallas no se han dado, ni se darán.

El Honorable Diputado por Curicó establecía la cuestión en el terreno de las ciencias y de la lucha de los grandes

principios. El triunfo de cementerio común, decía Su Señoría, será el triunfo del materialismo, del darwinismo sobre el espiritualismo cristiano.

Señor, forzoso será entonces convenir en que el materialismo, y el darwinismo existen en Chile desde hace doscientos años y que, sin embargo, no hemos visto producir ningún gran cataclismo.

Ni la emigración de los muertos, ni la colonización de los cadáveres se ha visto en Chile todavía, á pesar de la honda impresión que la sóla idea de ser enterrados en el cementerio común debe llevar al espíritu de los católicos. ¿Por qué no han emigrado desde hace doscientos años? Por qué no emigraron cuando el cadáver de don José Miguel Infante fué á profanar con su presencia el lugar sagrado destinado exclusivamente á los católicos? ¿Por qué no han emigrado cuando enemigos notables de la Iglesia católica han encontrado sepultura en los cementerios que se dicen católicos?

Y suponiendo que se llevara á efecto esta resurrección anticipada de nuestros muertos, ¿emigrarían también los pobres que están revueltos en la fosa común? No, señor. Para ellos no existen los beneficios del Derecho Canónico.

La nueva Colonia que se pretende fundar sería, pues, una Colonia de palacios y basílicas; sería una necrópolis con calles de Santo Domingo y de Huérfanos, pero sin los barrios modestos y populares; sería el cementerio de la aristocracia y privilegiada del Derecho Canónico, pero no la imagen fiel de la patria de los vivos ..

Aplausos estrepitosos en la barra.

El señor *Presidente.*—Debo advertir á los señores de la barra que pueden ignorarlo, que hay disposiciones en el Código Penal que imponen penas á los que faltan á los respetos debidos á los cuerpos legisladores. Si fuera necesario, haría dar lectura á los artículos del Código; pero me parece que bastará la advertencia que ahora hago.

A la barra le está prohibida toda manifestación, sea de aprobación ó de desaprobación.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro, continuando).—Me resta confrontar todavía con los hechos la opinión emitida por el Honorable Diputado por Vichuquén. Nos dijo Su Señoría

que la tumba común provocaría en Chile los horrores de 1793; que, por lo menos, veríamos en Chile una segunda edición de los terribles acontecimientos de la comuna de París.

¿Acaso se habrá ignorado por todos, fieles, curas, autoridades superiores de la Iglesia, que se halla establecido en Chile el cementerio común, y acaso en virtud de esta ignorancia, no ha sucedido ninguno de los males que tanto se temen y con los cuales tanto se amenaza á la Cámara y al país?

No, señor. Es simplemente que estas inconsecuencias son el castigo natural de las exageraciones del celo y del fervor de partido.

Estas han tenido otro castigo en las contradicciones y el desacuerdo que se dejan ver en el tono y las aseveraciones de los Honorables señores que han impugnado el proyecto en debate. En ciertos momentos ha habido terrible desarmonía entre los diferentes instrumentos de la orquesta. Algunos de los Honorables Diputados, se han acercado al terreno de la cuestión de cementerios con la cabeza descubierta y los pies descalzos, y con el respetuoso terror con que los antiguos penetraban en el santuario de Delfos; otros con tanto estrépito y desenfado como si llegasen al foro. Así, por ejemplo, el Honorable Diputado por Vichuquén, que es uno de los que han abordado la materia con más solemnidad, nos decía en la sesión del 14 de agosto estas palabras,

«En cuanto á mí, mandatario político de un pueblo, siento vacilar mi espíritu por el sólo hecho de tomar parte en este debate *de carácter esencialmente religioso*».

Ahora va á permitirme la Honorable Cámara que, faltando por esta vez á una buena práctica parlamentaria, cite una opinión en sentido enteramente contrario, sostenida por el Honorable Diputado por Chillán en el diario que redacta. Su Señoría escribía, hace muy pocos días, lo siguiente:

«Aumentar el número de sesiones cuando no hay para ello ninguna razón concluyente, era ya mucho. Destinarlas después de acordadas á tratar de un solo asunto, y de un

asunto exclusivamente político, como el proyecto de cementerios era demasiado».

Las contradicciones y el desafinamiento aparecen á veces, aún entre los discursos de los diversos Honorables señores. En uno sólo de ellos la Cámara ha oído asombrada, entre el fragor de los rayos de la Iglesia y el canto de guerra de los Macabeos, el arrullo de las palomas de Venus, asociación profana é irrespetuosa, mucho más profana que la que nuestros Honorables contradictores condenan en el cementerio común.

Ya lo ve la Honorable Cámara. La presente cuestión es, según el Honorable Diputado por Vichuquén, esencialmente religiosa; y según el Honorable Diputado por Chillán, exclusivamente política.

Desengáñense los Honorables Diputados conservadores; mientras más lejos de la realidad se coloquen con sus exageraciones, más duro y perjudicial será para ellos el fracaso; y mientras más violentas sean sus amenazas, más tremendo será el chasco. Tal fué lo que sucedió en 1821, cuando reclamaban, á nombre de la religión, el derecho de sepultar los cadáveres en las iglesias; en 1865, cuando hicieron venir á las puertas del Congreso una poblada femenina, y en 1864, cuando intentaron oponerse á la demolición de las ruinas del templo de la Compañía.

La corriente irresistible de las ideas de libertad y humanidad se abrirá paso á pesar de la resistencia de los conservadores; y sucederá así sin que tengamos que presenciar batallas en las tumbas, sin que los muertos emigren, sin que la idea de Dios desaparezca y sobrevenga el diluvio anunciado por el Honorable Diputado por Vichuquén.

En prueba de que ninguno de estos terribles anuncios se realizará, van á oir los Honorables Diputados lo que se encuentra escrito á propósito de esta cuestión de cementerios en el *Estandarte Católico*, diario que sirve de órgano á la autoridad eclesiástica, con motivo del incidente ocurrido en Valparaíso á causa de la sepultación del cadáver del joven Muñoz.

En el *Estandarte Católico* del 11 de julio dice bajo su firma un inteligente batallador presbítero lo siguiente:

«El señor Altamirano cita el ejemplo de lo que ha sucedido en la capital y dice que la tolerancia de la autoridad eclesiástica ha permitido que se entierre en sagrado los cadáveres de tres notables hombres públicos que murieron fuera de la Iglesia, en lo cual ve los buenos efectos del tan nombrado decreto de 21 de diciembre de 1871.

«No tres ejemplos sino muchos más, y no sólo en Santiago sino en todas las ciudades se puede citar en prueba de la *prudencia y de la noble tolerancia de las autoridades eclesiásticas.* Mientras las leyes de la Iglesia no las obliguen á mostrarse inflexibles y á cerrar la puerta del lugar santo á los que claramente se han hecho indignos de ser sepultados en tierra bendita, procuran evitar á la desgracia de una familia católica la reagravación inmensa de su dolor. En este caso se encontraban las personas á que alude el señor Altamirano: ninguna se había negado pertinazmente á recibir los auxilios religiosos y la autoridad eclesiástica pudo creer conveniente *no entrar en más amplías averiguaciones*».

Como ven los señores Diputados, las autoridades eclesiásticas están dispuestas á usar de prudencia y tolerancia para con los que mueren como enemigos de la Iglesia y sin haberse reconciliado con ella. Luego es un hecho evidente que la Iglesia puede ser prudente y tolerante á pesar de la aparente tirantez de sus doctrinas. Pues bien, nosotros no le pedimos otra cosa sino que haga uso de esa prudencia y tolerancia; pero que lo haga de una manera digna, igual para todos, sin distinguir entre ricos y pobres, y sin dejar olvidados á los desvalidos, á esos que no reclaman ni pueden contar con el apoyo de la autoridad civil para hacerse abrir por fuerza las puertas del cementerio.

Los que sostenemos el proyecto que se debate no queremos sino la aplicación de esas reglas de prudencia y tolerancia, pero con tal que no se hagan distinciones odiosas.

No solamente en los tiempos modernos se ha mostrado tolerante la Iglesia; lo ha sido también en los tiempos antiguos.

A este respecto, el Honorable Diputado por Santiago de vuelta de su excursión en el Oriente nos ha traído un dato precioso, en obsequio del cual podemos perdonarle el tiem-

po que ha empleado en su casi interminable peregrinación al través de la historia.

El Honorable Diputado, hablando de la tolerancia de la Iglesia desde los tiempos más remotos, nos decía lo siguiente:

«En esto la Iglesia ha seguido el ejemplo de su divino fundador Nuestro Señor Jesucristo, á quien decían los fariseos, pretendiendo confundirlo: la ley de Moisés permitía al hombre tener muchas mujeres, ¿por qué decirnos que no es lícito tener más de una? Y Nuestro Señor Jesucristo les contestó: Moisés toleraba eso, porque conocía la debilidad de su pueblo.

«Esto precisamente es lo que hace la Iglesia: se ve obligada á permitir por tolerancia, pero después de llenar muchas condiciones, el matrimonio de un católico con un protestante».

Ya ve, pues, la Honorable Cámara como es cierto que la Iglesia, desde los primitivos tiempos, desde la época de sus precursores, desde Moisés, ha sabido cerrar los ojos, ha sido contemporizadora y sagaz, ha pactado con las debilidades de los contemporáneos. Los miembros del gigante son de fierro, sin duda; pero en sus junturas hay goma elástica moderna.

¿Por qué no podría ahora la Iglesia tolerar en Chile una debilidad, de la misma manera que la tolera Moisés en el pueblo israelita?

Nuestro pueblo, como todo pueblo educado bajo la influencia de las doctrinas del siglo XIX, tiene también sus debilidades, y en presencia de lo que pasa en nuestros cementerios, su debilidad consiste en escandalizarse, y en indignarse, cuando ve que se cierran las puertas de aquél al cadáver que llega en busca del reposo eterno. ¿Y la Iglesia chilena, sucesora de Moisés, no toleraría esta debilidad? Sí, señores, la toleraría, porque no es posible suponerla inflexible.

Precisamente, en la época en que se daba en Chile á la cuestión de cementerios su forma actual, nos llegaba del extranjero la noticia siguiente: El conde de Girgenti, yerno de Isabel II, se quitó la vida en Lausanne de un pistoletazo

y su cadáver se encontró, por consiguiente, comprendido entre aquellos á que el Derecho Canónico niega sepultura en sagrado. Pues bien, ese cadáver fué enterrado en el cementerio católico, se le hicieron funerales espléndidos, presididos por el Nuncio y el Santo Padre mandó por telégrafo su bendición.

Esta conducta fué humana y discreta; lo único que á ella tenemos que observar es que no debería limitarse la tolerancia á las categorías sociales y políticas á que pertenecen los Girgenti.

El señor *Presidente.*—Si el señor Diputado está fatigado, podríamos suspender la sesión.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—Nó, señor Presidente, puedo todavía hacer algunas observaciones, aunque sea brevemente: y será con el objeto de presentar un postrer aspecto de esta parte de la cuestión.

Quiero suponer que en cierta época el Estado chileno hubiera establecido que en sus cementerios sólo pudieran sepultarse los cadáveres de los católicos, es decir, los de aquellos que mueren dentro del seno de la Iglesia. ¿Quién podría impedirle que ahora, en vista de la ruptura de la unidad de las creencias nacionales, por medio de una disposición legislativa, y aún administrativa, abriese de par en par las puertas á los cadáveres de los que en vida profesaron distintas creencias? ¿Acaso no podría disponer como mejor le pareciera de sus cementerios? ¿No podría alterar las disposiciones anteriores, como dueño ó como administrador de esos establecimientos?

Lo único que podría alegarse contra esa facultad del Estado sería el derecho de propiedad de la Iglesia sobre los cementerios públicos. Este será un punto que trataré después de aprovecharme del ofrecimiento de levantar la sesión que me ha sido hecho por el Honorable señor Presidente.

El señor *Presidente.*—Se suspende la sesión por diez minutos.

Se suspendió la sesión.

A SEGUNDA HORA.

El señor *Presidente.*—Continúa la sesión: puede seguir usando de la palabra el Honorable Diputado por la Serena.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—Señor Presidente, he declarado que no solamente perdería el Estado la libre disposición sobre los actuales cementerios, sino que vendría por tierra toda nuestra legislación y las prácticas relativas á la materia, si se probase lo que sostiene el Honorable Diputado por Santiago, esto es, que los cementerios existentes son de la exclusiva propiedad de la Iglesia.

Para demostrar que esto es un grave error de Su Señoría, necesito ocuparme de la cuestión legal, á la que entro con harta desconfianza, y rogando al Honorable Diputado que acepte mis observaciones como dudas que me permito someter á su benévola resolución

El señor Diputado por Santiago ha sentado en sesiones anteriores las siguientes proposiciones:

«En primer lugar, se despoja á la Iglesia de una propiedad *de que está en posesión,* sin oírsela y sin que se observe uno sólo de los trámites que establece la ley, que son los protectores y la garantía de los derechos de los particulares y de las comunidades, y se infringe la justicia, etc.»

«Pero hay además otra cosa muy notable en esto y es que es falso que el Estado *haya dado un sólo maravedí* para la adquisición de los cementerios católicos; y respecto del de Santiago es constante y público que es *la Iglesia la que ha costeado completamente tanto el terreno como el edificio.*»

«La Iglesia de la Caridad, que se encuentra al pie del convento de Santo Domingo tenía afectas como dote varias casitas de los alrededores y esos arriendos fueron los que se destinaron para el edificio del cementerio *por disposiciones de la Iglesia.* De manera que el Gobierno no ha dado un solo maravedí».

A la Iglesia se ha hecho donación de todos los cementerios».

En el primer término de esta cuestión legal ocurre preguntar: ¿a título de qué adquiere la Iglesia? ¿La Iglesia es capaz de adquirir? Tal es la primera duda que me ocurre. Encuentro en el Código Civil que hay personas jurídicas en virtud de Decreto Supremo, y personas jurídicas de derecho público, y temo mucho que la Iglesia no sea persona jurídica en ninguno de esos dos sentidos. El art. 547 del Código Civil cita entre las personas jurídicas de derecho público, *las iglesias*, es decir, las iglesias parroquiales, las diversas congregaciones de fieles; pero no coloca en esta categoría á la Iglesia chilena, es decir, á la comunidad de los católicos de Chile gobernada y dirigida por el Ilustrísimo y Reverendísimo Arzobispo de Santiago. Y esto no es nuevo. Se ha creído de antiguo que son capaces de propiedad las parroquias ó congregaciones, y solamente se ha disputado si el derecho reside en el clero ó en los fieles. Así lo disponen las constituciones de los emperadores romanos; no se reconoce ese carácter á la Iglesia nacional.

Y ahora se presenta un nuevo género de duda: ¿de qué modo ha adquirido la Iglesia dominio sobre los cementerios? El Código Civil señala en su art. 588 los diversos modos de adquirir. Hago á un lado con desdén la teoría de la adquisición de dominio por consagración y bendición, que no reconoce ni el Código Civil ni el mismo Derecho Canónico. Sé que la Iglesia puede consagrar y bendecir los objetos, suyos que destina al culto, pero no creo que tenga derecho para consagrar y bendecir lo ajeno, y hacerlo suyo: dar á los funcionarios eclesiásticos el derecho de adquirir por consagración y bendición, sería otorgarles una especie de patente de corso.

Los modos de adquirir, según el art. 588 del Código, son: la ocupación, la accesión, la sucesión, la tradición y la prescripción. La Iglesia no ha adquirido los cementerios por ocupacion: para ello habría sido necesario que los cementerios en una época cualquiera no hubiesen pertenecido á nadie, y que la Iglesia los hubiese hecho entonces suyos; pero no ha habido nunca un momento en que los cementerios hayan sido *res nullius*. La Iglesia no ha adquirido tampoco por accesión, por sucesión, ni por prescripción.

¿Ha adquirido realmente por tradicción, como lo sostiene el Honorable Diputado por Santiago? Veamos lo que ha sucedido en el cementerio de Santiago, por ejemplo. Su Señoría ha declarado que los cementerios fueron cedidos á la Iglesia. Al llegar á este punto, debo tomar nota de un hecho que ha sido materia de interrupciones. El Honorable Diputado por Santiago ha asegurado que no existe escritura pública por la cual conste que los frailes del convento de Santo Domingo cedieron al Estado los terrenos que ocupa el cementerio. Esa es la verdad, y no podía ser de otra manera, porque en aquella época no se necesitaba de escritura pública para hacer una cesión, y bastaba la voluntad de las partes manifestada de una manera incontestable.

El Honorable Diputado por Santiago ha hecho también referencia á una relación del señor don Benjamín Vicuña Mackenna, de la cual resulta que en 1819 fué nombrada una comisión para que buscase un lugar á propósito donde fundar un cementerio, con arreglo á lo que disponía la ley del mismo año y que la comisión se compuso de los señores Eyzaguirre, Salas, Groicolea y Manuel Joaquín Valdivieso. El señor Valdivieso encontró al fin un terreno adecuado al objeto, el cual pertenecía al convento grande de predicadores de Santo Domingo.

Hecha la cesión al Estado por los reverendos padres de Santo Domingo para la construcción de un cementerio que debía ser establecido conforme á la ley de 1819, y no como un establecimiento destinado al culto de Dios, parece que, en los años siguientes, hubo un olvido completo de las condiciones que acompañaron dicha cesión. El señor Valdivieso, á nombre del Estado, se había comprometido á proporcionar á los reverendos padres el número de tumbas necesario para la sepultación de los miembros de la comunidad.—Esto manifestará á la Cámara que la cesión no era tan gratuita como se supone, porque importando cada nicho 30 pesos, los diez ó doce que eran necesarios para la comunidad cada uno de ellos representaban el valor que en 1819 podían tener cuatro cuadras de terreno.—Como acabo de decir, parece que no se cumplió á los reverendos padres

la promesa hecha por el señor Valdivieso, esto es, la de darles todos los nichos que necesitaban, y entonces el prior de la orden, el padre Vargas Machuca, se presentó al Gobierno el año de 1833 por medio de un escrito en que decía:

«Habiendo dado mi religión el terreno en que se fundó el Panteón general, desde entonces se han sepultado en él los que han muerto; pero no teniendo título de sepultura porque no se nos dió entonces, el Director de él se negó á darla por una delicadeza que le es propia y justamente desea llevar aquel establecimiento en el mejor pié, como es notorio, lo voy verificando. Pide se conceda á su religión en el Panteón un lugar en qué sean sepultados todos sus hijos, comprendiendo los que tengan carta de hermandad»

El Gobierno pidió informe al administrador del cementerio, don Estanislao Portales y al ex-administrador señor Valdivieso. Portales contestó en 16 de julio del mismo año que no tenía conocimiento del asunto; y Valdivieso informó con fecha 23 del mencionado mes, en estos términos:

«Como uno de los cuatro comisionados que fuí para la obra material del Panteón y el único que se hizo cargo de ella hasta concluirla, fué también de sólo mi resorte y empeño, la diligencia más constante en facilitar arbitrios para el costo de un establecimiento que no contaba ni con qué comprar siquiera el lugar donde habría de situarse; presentóse entonces á la idea de mi plan el más aparente por su tamaño y proporcionada distancia á sotavento de la población, como es el paraje donde se estableció, y que á la sazón era un potrerillo perteneciente al Convento Grande de Predicadores que tenían en arriendo para pastar los bueyes que trabajaban en la obra de la Catedral; desde el momento *triste de negociarlo, consiguiendo al fin que los prelados los cediesen* para nuestro establecimiento con la condición de darles sepultura sin el interés que se fijó para las demás comunidades y corporaciones, á todos los religiosos de la primera orden, *así se sancionó este contrato por el Protector del Panteón*, que lo era entonces el señor Ministro

finado de la Iltma. Corte de Apelaciones don Francisco A. Pérez, quien, inmediatamente, dió el título ó documento necesario al representante del convento, que, según hago memoria, fué el finado padre maestro Valenzuela, no me recuerdo ahora si como prior ó como procurador general. pero si que en seguida *de este trato feliz me posesioné del terreno y dí principio á los edificios, después de emparejado y refaccionadas las tapias*; es cuanto puede informar á V. S. el que suscribe, como se le manda en su Supremo Decreto.

«Dios guarde á V. S. muchos años.—*Manuel Joaquin Valdivieso.*»

La cesión tuvo lugar con estos antecedentes, y tomó posesión del terreno el representante del Gobierno, señor Valdivieso.

Ya ve, pues, la Cámara que con estos documentos se encuentra justificado el hecho de la cesión para la construcción del cementerio en la forma prevenida por la ley de 1819, á virtud de la declaración hecha por las dos partes que intervinieron en el negocio, esto es, por el cedente y el cesionario. No hubo más condiciones que la expresada de la concesión de nichos; se cedió, por lo demás, el terreno a Estado sin límites ni restricciones.

El Honorable Diputado por Santiago, señor Fabres, ha alegado que es natural suponer que los padres de Santo Domingo cedieran ese terreno solamente para la sepultación de los católicos desde que habían solicitado tumbas para los miembros de su comunidad. Pero desde que consta que el Estado pidió ese terreno para hacer de él un cementerio público y común, un cementerio ajeno á todo objeto de adoración y culto. es claro que los padres predicadores, al hacer la cesión, aceptaron este carácter para el cementerio.

Parece singular que en el trascurso de tiempo, desde 1821 á 1833, se hubiera perdido la memoria de esa transacción, hasta el punto de haberse visto obligado el Gobierno á pedir informe á los administradores del cementerio.

Sin embargo, existe en el libro III de actas del Senado, un reglamento que se mandó insertar el 31 de octubre de 1821, y que pudo haber dispensado al Gobierno de pedir ese informe.

En el capítulo IV de ese reglamento, después de establecerse el derecho de 30 pesos por nicho durante la construcción del cementerio, se agrega:

«Exceptuando el convento grande de predicadores, á quien el Panteón, por *pacto expreso celebrado solemnemente*, le remuneraba la gracia que le hizo del terreno donde estásituado con la obligación de darle nichos cuantos haya menester para los cadáveres de todos los RR. PP. de su convento».

Aquí tiene la Cámara, de nuevo, un reconocimiento por parte del Gobierno del pacto de cesión hecho en 1819.

Pero presentaré todavía un documento de 1823 en que consta la voluntad de ceder de los RR. PP. reconociendo al Estado como dueño del cementerio. Es una escritura pública de la venta hecha por los padres de Santo Domingo á don Enrique Campino y don Pedro N. León, de la finca titulada *La Viña de Santo Domingo*, con fecha 17 de mayo del año expresado.

La cláusula séptima dice así:

«Los terrenos que hoy disfruta el Estado en el Panteón y en otros dos edificios tras del cerro Blanco y la fábrica de pólvora se devolverán al convento con todos sus útiles y adelantamientos, en caso de que se haga su devolución, sucediendo lo mismo con el cuadro del terreno que ocupan las plazas que se les deja por el tiempo de sus vidas, debiendo también volverse al convento por su fallecimiento».

De manera que tenemos un documento de 1821 en que consta la voluntad del Estado de aceptar la cesión de terrenos hecha por los RR. PP. del Convento Grande de Predicadores para la construcción de un cementerio público, y una escritura pública de 1823 en que consta igualmente la voluntad de los RR. PP. no de ceder á la Iglesia, como sostenía el Honorable Diputado por Santiago, el terreno del cementerio, sino el reconocimiento hecho por éstos de que ese terreno fué cedido al Estado, quién, según declaran los RR. PP., disfrutaba de él en 1823.

El Honorable Diputado por Talca, señor Letelier, en vista de los términos de la cláusula á que he dado lectura,

llegó por un momento á creer que pudiera haber habido una expropiación de los terrenos del cementerio; pero parece que resulta claramente de aquélla que en 1823 abrigaban todavía los padres del convento grande de Santo Domingo la esperanza de que el Estado renunciase por algún motivo á llevar adelante la construcción del cementerio, y para cuando llegase este caso se estipuló que esos terrenos fuesen devueltos por el señor Campino al convento.

Ahora, respecto á los gastos hechos por la Iglesia en los cementerios, confieso á la Cámara que no he encontrado constancia de ninguna especie. De lo que hay constancia es de una donación de propiedades, hecha por el Estado á favor del cementerio.

En el mismo libro III de acuerdos y actas del Senado que he citado antes, se encuentra constancia de que el Gobierno cedió al nuevo cementerio, con fecha de 30 de julio de 1821, los terrenos que se habían reservado á favor del antiguo Campo Santo, pudiendo los encargados de la obra realizar su venta en la forma que estimen conveniente. «Y como se suscitare oposición contra esa medida de parte del administrador del Hospital de San Juan de Dios, se reiteró la orden de 15 de diciembre del mismo año, expresando que nadie negaba ni había dudado que la potestad civil podía acordar la subrogación de obras pías en equivalentes».

En los libros de la Junta de Beneficencia hay constancia de los diversos gastos hechos con fondos fiscales en el cementerio; y en el *Boletín de Leyes* hay, entre otras disposiciones, un decreto en que se comisiona al arquitecto Brunet de Bunier para que tome el plano de ciertas reformas que se pensaba ejecutar y que, en efecto, fueron ejecutadas por cuenta del Estado en la capilla del cementerio.

Tengo en mi poder una escritura de la compra de terreno para la construcción del cementerio de Valparaíso, extendida en el mes de junio de 1825; pero no le doy lectura por no molestar á la Honorable Cámara; por ella consta que el cementerio de Valparaíso se hizo, lo mismo que el de Santia, con fondos del Estado. ¿Cómo puede sostenerse entonces, que los cementerios pertenecen á la Iglesia por tra-

dición, cuando esos terrenos fueron cedidos por los padres de Santo Domingo al Estado, como en Santiago, ó comprados con fondos del Estado, como en Valparaíso?

El Honorable Diputado por Santiago abandonando el terreno del derecho de la Iglesia, ha sostenido, en segundo término, que los cementerios son de Dios y que el Estado no puede tener dominio sobre ellos porque están fuera del comercio humano y ha citado, en apoyo de esta opinión el artículo 586 del Código Civil, que dice así:

«Art. 586. Las cosas que han sido consagradas para el culto divino, se regirán por el Derecho Canónico».

Respecto á este artículo, se me ocurre una duda que someto también á la benévola atención del señor Diputado por Santiago. ¿En qué sentido el correcto y sabio lengüista, señor Bello, ha dicho «cosas consagradas al culto divino?»

Quiero suponer por un instante que el señor Bello haya tomado en este caso la palabra *consagrada* sino en su acepción vulgar de dedicación de una cosa á cierto uso por voluntad de su dueño; en este caso es claro que no podría aplicarse al cementerio de Santiago la prescripción del artículo, puesto que el Estado no ha tenido la voluntad de consagrarlo al culto divino, como lo prueba la ley de 1819, y mal puede entonces la Iglesia pretender la existencia de tal consagración.

Pero es preciso reconocer que el señor Bello no ha podido emplear la palabra *consagrada* sino en su acepción técnica, es decir, de dedicación de una cosa al servicio de Dios, en virtud de ciertas ceremonias determinadas por la religión. Es así que los cementerios no han sido consagrados, en este último sentido, luego no tiene aplicación á ellos el artículo que citaba el señor Diputado por Santiago.

Su Señoría, ha citado, en apoyo de su opinión, el art. 687 del Código, que dice:

«El *uso y goce* de las capillas y cementerios, situados en posesiones particulares y accesorias á ellas, pasará junto con ellas y junto con los ornamentos, vasos y demás objetos pertenecientes á dichas capillas ó cementerios, á las personas que sucesivamente adquieran las posesiones en

que están situados, á menos de disponerse otra cosa por testamento ó por acto entre vivos».

El señor Diputado dice que este artículo confirma la doctrina de que los cementerios no están en el comercio humano y que no son susceptibles de dominio.

Yo creo, por el contrario, que esta disposición es el reconocimiento palmario de que los cementerios están en el comercio humano y que son susceptibles de dominio, puesto que el art. 587 lo que hace es prescribir que el dominio, ó en otros términos, el uso y goce de las capillas y cementerios particulares sigue, en calidad de accesorio, al dominio del terreno en donde están situados. Y además se opone á que por testamento ó por acto entre vivos, se puede disponer de esos establecimientos y darles el destino que se quiera, y aún destinarlos á otra cosa ó destruírlos.

El art. 587 habla del uso y goce que personas particulares tienen en capillas y cementerios, luego ese artículo admite expresamente el dominio. Establece á este respecto la regla de que, á ménos de no disponer otra cosa por testamento ó acto entre vivos, ese dominio será accesorio. En virtud de testamento ó acto entre vivos, esa regla puede desaparecer y quedar sometidos esos bienes á las reglas generales del dominio. De modo que el artículo confirma la doctrina de que esos establecimientos se encuentran en el comercio humano.

Esto respecto de los cementerios particulares.

Respecto de los cementerios públicos, me ha parecido oir al señor Diputado que negaba el hecho de que el Estado está usando y disfrutando de los cementerios.

Señor ¿no usa el Estado de los cementerios? No los usan exclusivamente los funcionarios que representan el Gobierno, pero el Estado usa de los cementerios, como usa de todos los demás bienes nacionales de uso público.

Todos los miembros del Estado, todos los habitantes de Chile, son sepultados en el cementerio.

El señor Diputado niega que el Gobierno goce de los cementerios públicos. Probablemente Su Señoría desconoce un hecho importante, y es que el cementerio de Santiago, por ejemplo, produce una utilidad en dinero que el Gobier-

no está disfrutando. El presupuesto de entradas y gastos del establecimiento en 1876 ha dado el siguiente resultado:

Entradas	$ 29.986
Gastos	10.116
Total	$ 19.870

De modo que el Estado está disfrutando anualmente de la suma de 19,870 pesos, que aquel generalmente dedica á auxiliar á los demás establecimientos de beneficencia.

De manera que tenemos aquí los dos elementos del dominio: el uso de los cementerios por el Estado en la forma en que se usa de todos los demás bienes nacionales, y en seguida el goce de los beneficios materiales que producen como especulación.

Permítame la Honorable Cámara detenerla todavía un momento en esta parte de la cuestión.

La Iglesia, según los Honorables Diputados conservadores, es propietaria de los cementerios; luego la Iglesia puede retirarlos al Estado el día que quiera. Es evidente que junto con ellos la Iglesia reclamaría, en ese caso, los caídos, y con harta justicia. De suerte que la Iglesia, merced á esta doctrina, habría descubierto una verdadera isla de Chincha en el cementerio de Santiago.

¿No encuentra la Cámara un peligro en esta doctrina del derecho de la Iglesia sobre los cementerios públicos? ¿No comprenden mis Honorables colegas que una resolución imprudente á este respecto podría ponernos en el mismo camino en que estuvieron los peruanos el año 64 respecto de la expedición científica de Pinzón?

Señor, podía haber hecho abstracción de todos estos argumentos y colocar la cuestión solamente en este terreno. ¿Niega el señor Diputado que el Gobierno administra los cementerios? Su Señoría no intentará, sin duda, hacerlo.

Y pregunto yo: ¿desde cuándo es el Estado, por la ley civil ó la canónica, administrador de bienes de la Iglesia? ¿Ignora el señor Diputado que la Iglesia tiene administradores designados para sus bienes, y que esos administrado-

res naturales son los obispos, párrocos y abades? ¿La Iglesia habría permitido, sin protesta y reclamación, que el Estado hubiera estado usurpando sus atribuciones de administración?

Mis Honorables colegas saben perfectamense que el Derecho Canónico tiene también disposiciones expresas respecto del modo como se administran sus bienes y respecto de las cuentas que exige. ¿Cuáles son las cuentas anuales que el Estado le ha dado á la Iglesia? ¿Dónde están las pruebas de que la Iglesia las ha exigido? ¿No es evidente como la luz del día que la Iglesia, tan celosa siempre por la guarda de sus derechos, ha reconocido, por el hecho de admitir sin dificultad ni reclamo la administración civil, que el Estado es el dueño de los cementerios?

Creo haber oido al señor Diputado por Santiago afirmar de paso que el Gobierno administra los cementerios en virtud de no sé qué facultad adherente al patronato. No sé como el señor Diputado por Santiago ha podido decir tal cosa, porque Su Señoría sabe perfectamente que el patronato no da derecho inmediato para la administración de los bienes de la Iglesia: da solamente derecho negativo, *cura beneficii*, vigilancia sobre el modo como esos bienes son administrados por la Iglesia. Pero la facltad de administrar bienes eclesiásticos no ha sido reconocida jamás en favor del patrono.

De modo, señor Presidente, que me basta colocarme en este terreno de la administración de los cementerios por el Estado para asistir á todos los argumentos de mis Honorables adversarios. La administración del Estado es el reconocimiento más espléndido de su derecho de propiedad sobre los cementerios.

En ejercicio de sus facultades de administrador de los cementerios á nombre del Estado, el Gobierno habría podido zanjar las dificultades que presenta la cuestión pendiente. El Honorable Diputado por Santiago, señor Prado Aldunate, ha tenido mucha razón para pensar así y para declarar, en la última sesión, que el asunto pudo y debió ser resuelto administrativamente. Pero el hecho es que el Gobierno no ha tenido á bien proceder en el sentido indi-

cado por Su Señoría y completar por decreto la obra iniciada en 1811 y 1819; y en semejante situación el Congreso se ha sentido llamado á tomar la cosa en su mano, por deber y en resguardo de los intereses de la humanidad y de la paz.

La cuestión ha sido considerada también por el lado constitucional.

Se ha dicho que el Presidente de la República jura observar y proteger la religión católica y que el art. 5.º de nuestra Carta fundamental, en su forma primitiva, determina que la religión del Estado es la católica, apostólica, romana, con exclusión del ejercicio público de cualquiera otra.

Bien, pero no sé hasta qué punto el juramento del Presidente de la República pueda afectar á los miembros del Congreso en el ejercicio de sus funciones legislativas. Yo creo que podemos y debemos cumplir nuestro mandato con independencia del juramento y los deberes que ejerzan sobre el Jefe del Estado.

No obstante, al jurar el Presidente de la República que observará y protegerá la religión católica, ¿está obligado á comprender esa religión como la comprenden y la observan los miembros del partido conservador? ¿Es así como la han comprendido siempre los Gobiernos de Chile, desde los tiempos de Egaña y Tocornal, hasta los de Montt y Errázuriz?

Muy lejos de eso; las pretensiones del círculo oficial de la Iglesia y las disposiciones del Derecho Canónico se han encontrado á menudo en pugna con los principios fundamentales del Derecho Civil moderno, y en todos estos casos el conflicto ha sido resuelto en favor de la ley y la doctrina civil. Los más ortodojos de nuestros gobernantes no han vacilado en esas situaciones, han tomado el partido que hoy se considera contrario á las doctrinas de la Iglesia y del catolicismo.

¿Necesitaré citar casos especiales? ¿Ignora álguien que nuestros Congresos y Gobiernos han fijado, por ejemplo, la edad para las profesiones religiosas de distintas manera que la Iglesia?

¿Cómo debe entenderse la verdadera protección á la Iglesia? ¿Reconociéndole derechos que no le pertenecen y aceptando en todo caso sus inspiraciones intolerantes ú obligándola á reconciliarse con el espíritu y las formas modernas?

Nuestros Gobiernos han creído que sirven mejor al catolicismo, impulsándolo á ponerse á derechas con los progresos del siglo.

De todo lo que he tenido el honor de exponer á la Cámara, resulta que la Iglesia no puede invocar ningún derecho propio en materia de cementerios; su intervención en esos establecimientos proviene de una usurpación audaz de atribuciones de la autoridad civil.

Se ha hablado, en cambio, del derecho de las familias. ¿Qué otras cosas queremos nosotros? Nuestro deseo es que se deje á cada dueño de tumba árbitro de decidir si los miembros de la familia que fallecen deben ó no ser sepultados en la sepultura en donde reposa ó reposan los huesos de los demás deudos; si la unión que entre ellos ha reinado en la vida debe continuar en el sepulcro.

No es otra cosa lo que pretendemos.

Esta es una cuestión que debe ser resuelta, en caso especial, por mil delicadas consideraciones y por íntimos sentimientos que tienen por santuario el hogar y de que son jueces únicos y naturales los miembros de una familia. ¿Encuentran ellos que hay razón para mantener en la tumba la unión que sus hijos han observado en la vida? Manténgala, cobijándolos bajo una misma tumba. ¿Encuentran que ha llegado el caso de romper esa unión? Sepárenlos en la muerte.

En cambio, lo que los señores conservadores proponen es que se obligue á los padres de familia á romper en la muerte la unión que los miembros de ella mantuvieron en la vida!

A propósito de esto, deploro altamente que se haya querido hacer intervenir en esta cuestión á la sociedad femenina de Santiago.

¿Se ha manifestado con claridad y con sinceridad á las dignas matronas de Santiago el estado de esta grave cues-

tión? Nó; se les ha hablado de amenazas y de peligros para sus creencias religiosas.

Entretanto, si se hubiera procedido con la debida lealtad, ¿se habría obtenido el resultado que hemos visto? Supóngase que se hubiera dicho á una de las madres que han firmado la representación al Presidente de la República: señora, lo que se trata ahora de resolver es si los tiernos y desventurados seres, á quienes, junto con la vida dais la muerte, han de ser arrojados como inmunda escoria á una ignorada fosa, como lo pretenden los representantes del Derecho Canónico, ó si irán á aguardar en la sepultura de familia que les devolváis el abrigo y el cariño que le negó vuestro pecho? Supóngase que se le hubiera dicho todavía: señora, uno de los hijos de vuestra alma puede mañana, siguiendo los senderos de la ciencia moderna, llegar á soluciones contrarias á las que recibieron de sus antepasados para uno de los grandes problemas morales y religiosos, y desdeñando el recurso de vil hipocresía, morir en conformidad con su profundo convencimiento: ¿aceptáis la sentencia del Derecho Canónico y del fanatismo que condena los restos de ese hijo querido á ser arrojado lejos del lugar en donde descansarán los vuestros? ¿Aceptáis que á nombre de implacables doctrinas se os condene á romper después de la muerte lazos que en vida consideráis sagrados é indisolubles?

Ah!, si la naturaleza hablase dentro del corazón de esas señoras, contestarían rechazando las pretensiones inhumanas del fanatismo. Si contestasen en distinto sentido, entónces no nos quedaría más que inclinarnos gimiendo y deplorar los tristes efectos de ciertas doctrinas que tienen la horrible virtud de convertir en santo pedernal lo que hay de más tierno y delicado sobre la tierra: el corazón de las madres...

Estrepitosos y prolongados aplausos en los bancos de los Diputados y en las galerías.

El señor *Presidente.*—Yo debo advertir á los señores Diputados que, aunque los conceptos del orador, puedan ser muy aceptables, no es conveniente hacer manifestaciones, que traen consigo las de la barra.

El señor *Rodríguez Rozas.*—Imposible, señor Presidente, en ciertos momentos.

Varios señores *Diputados.*—Los Diputados pueden...

El señor *Presidente.*—El Reglamento no distingue entre los Diputados y la barra: prohibe toda interrupción.

El señor *Arteaga Alemparte.*—Es cierto que el Reglamento no hace distinción entre los Diputados y los asistentes á la barra; pero también lo es que hay momentos en que la elocuencia de un gran orador arranca gritos al alma y es imposible permanecer silencioso.

El señor *Presidente.*—Comprendiéndolo así, señor Diputado, no he invocado el Reglamento...

El señor *Arteaga Alemparte.*—Sobre todo, señor Presidente, cuando se trata de manifestaciones que no hieren, ni ofenden á nadie....

El señor *Presidente.*—Por eso me he limitado á invocar la prudencia de los señores Diputados y de los señores asistentes á las galerías, que no deben olvidar que toda manifestación es un desorden y una falta al Reglamento.

Puede continuar el Honorable Diputado por la Serena.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro, continuando).—Señor Presidente, aprovecharé los cinco minutos que quedan de sesión para dirigir á los señores conservadores un consejo de estrategia, y es que no comprometan en las primeras operaciones de una campaña su reserva. La mujer es en Chile, el ejército de la religión y reserva del partido conservador, y los señores conservadores la han comprometido esta vez con demasiada precipitación. La reserva de los partidos como la de los ejércitos, debe guardarse para el último caso, como postrer recurso; porque las reservas solamente son fuertes en la defensa del hogar. Los señores conservadores deben tener presente la última guerra franco-alemana, que tantas lecciones de estrategia ha dejado: la *landwher* quedó custodiando los hogares; no fué á hacer guerra en la frontera ni más allá de las fronteras.

La experiencia prueba á los señores conservadores la oportunidad de mi consejo.

En 1865 cometieron la misma falta de comprometer cuando no había peligro para los intereses de la sociedad ó la re-

ligión, su reserva femenina. Con motivo de la reforma del art. 5.° de la Constitución, echaron mano de ella, y la hicieron experimentar el más bochornoso fracaso. Ahora vuelven á incurrir en la misma falta, con grave peligro de que el recurso se les gaste para siempre. Los partidos no necesitan solamente de fe y de honradez para vivir; necesitan también de táctica, de estrategia.

La presente cuestión, como la de 1865, ningún derecho ataca, nada innova; se limita á sancionar lo existente, lo que todos los días sucede. ¿Para qué entonces este grito? ¿para qué estas alarmas que nada justifican? ¿Qué resultado dieron en 1865? ¿No siguió todo después en la más completa calma y tranquilidad? Lo mismo sucederá con esta ley: las dignas señoras de Santiago se persuadirán, una vez más, de que se las excita sin el menor motivo. ¿No es entonces una verdadera imprudencia gastar este recurso?

Señor Presidente, si la Cámara desease prolongar la sesión unos veinte minutos más, concluiría con lo que me queda que decir.



Cuestión de Cementerios.—II

SESIÓN DE 29 DE OCTUBRE DE 1877

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—La extensión que contra mi voluntad ha tomado el discurso que vengo pronunciando desde la penúltima sesión, me obliga á principiar hoy con un breve resumen de la cuestión, como he tenido el honor de presentarla ante la Honorable Cámara.

Persiguiéndola en el terreno de las disposiciones del derecho, á traves de la historia del procedimiento administrativo, á la clara luz del sentimiento público, me he permitido establecer que la cuestión de cementerios está zanjada definitivamente en el sentido de la libertad por los tres grandes factores que gobiernan la existencia de un pueblo: por la ley, por la conciencia nacional, por los actos de la autoridad.

En materia de leyes, ha citado las de 1811 y 1819 que han establecido los cementerios como institución pública, común y laica, ajena de todo carácter de adoración y de culto á Dios.

Con la historia de los últimos cincuenta años en la mano, he manifestado que las autoridades del país, desde el Presidente de la República hasta el último de sus subalternos han estado profundamente penetrados del convencimiento de lo que pudiera llamarse la laicidad de los cementerios.

En esto la gran centralización que es la base de la organización administrativa de Chile ha servido á una causa de

civilización y de humanidad, porque el impulso que se dió en 1811 y 1819 y que repitió el gobierno de 1871 con el famoso decreto del 21 de diciembre de ese año, ha ido como una corriente eléctrica á repercutir hasta en las últimas subdelegaciones de la república; y me atrevo á sostener que en el día no hay funcionario público alguno que no comprenda que es de la más estricta justicia y de deber imprescindible dar albergue en los cementerios á los cadáveres de todos los individuos, sin distinción de creencias ni condiciones de fallecimiento.

Ganada la cuestión ante la ley y ante la autoridad, me atrevo á sostener que está ganada también ante la opinión pública, ante la Cámara y ante el mismo partido conservador.

He citado, señor Presidente, declaraciones del diario oficial de la Curia, de la *Revista Católica* de las cuales resulta que la Iglesia, obedeciendo á sentimientos de generosidad y de tolerancia, ha podido permitir en diversas ocasiones que el cadáver del impenitente duerma el sueño del reposo eterno al lado del cadáver del creyente, y he citado el hecho de que, encontrándose insepulto durante setenta y dos horas el cadáver de uno de los proscritos del Derecho Canónico en la ciudad de San Felipe, el arzobispo de Santiago dió por telégrafo al párroco de esa ciudad la orden de no oponerse á que los restos fueran inhumados en la tumba de la familia.

A propósito de esta cuestión de San Felipe en 1871, creo justo, en honor de la prensa conservadora, citar las palabras del *Mercurio* de Valparaíso del 3 de febrero de 1871.

Dice así:

«Entretanto, sepan los párrocos que la opinión ha comenzado á alarmarse con los hechos que se les viene achacando de poco tiempo á esta parte. Desde la inhumación del coronel Zañartu parece que hubieran querido ponerse en pugna abierta con el espíritu de tolerancia que aquel triste suceso puso en palmaria evidencia, y más que eso todavía, con el Gobierno, cuyo decreto sobre cementerios se estimó como una concesión, si no completamente generosa, de humanidad y de decencia.»

En presencia de esta solución dada ya á la cuestión cementerios por el triple acuerdo de la ley, la autoridad y la opinión pública de diversos matices, es natural preguntarse ¿es sostenible la pretensión conservadora? ¿Es cuerda la actitud que las autoridades de la Iglesia pretenden asumir cada vez que se les pide para los restos de un enemigo religioso ó político el *pase* para el cementerio? Es tolerable que, cuando una nación ha hablado por los diversos órganos que constituyen su vida y su soberanía, insista la Iglesia en conservar en sus manos una jurisdicción usurpada, que no es más que un medio de venganza contra sus enemigos, que no puede producir otro resultado positivo que el escándalo y que no le sirve para impedir las sepultaciones, sino para impedir las sepultaciones en paz?

La actitud de los dos grandes bandos que se disputan el triunfo en la cuestión cementerios está ya completamente definida.

Por parte de las autoridades y por parte de la opinión pública existe el propósito inquebrantable de mantener el hecho actual, de impedir que ningún cadáver sea apartado por mano intrusa, por mano profana ó eclesiástica, del lugar de reposo que sus deudos le asignan en el cementerio.

La actitud de las autoridades eclesiásticas á que el partido conservador presta caloroso apoyo está, también, á la vista de todos.

La Cámara conoce la serie de categorías de individuos que el Ilmo. Obispo de Concepción, órgano autorizado de la Iglesia, excluye en su famoso escrito de 1872 del beneficio de la sepultación en la parte habitada de los actuales cementerios, ó más propiamente hablando, las series de categorías de individuos contra los cuales el Ilustrísimo y Reverendísimo Obispo ha declarado que el clero se encuentra dispuesto á dar batallas en las puertas de los cementerios.

Las personas á quienes no es posible convencer con meras consideraciones de humanidad y de justicia eterna, deben persuadirse, con esa lista de proscripción ante sus ojos, de que no es solamente el interés de unos cuantos independientes el que se halla comprometido en la cuestión. Exami-

nando con alguna detención el alcance de algunas de las categorías del Ilustrísimo Obispo, verán que son infinitos los perjudicados, y que los excluídos del Derecho Canónico se cuentan por millares; y es de esperar que este convencimiento hará llegar á sus almas el grado de indignación que es necesaria para que concurran á dar á la cuestión en debate la resolución pacífica, humana y digna del Estado.

Sin exageración puede afirmarse que en la clase culta de nuestro país, es mayor el número de los amenazados que el de los inmunes ante el Derecho Canónico y ante el Ilustrísimo Obispo de la Concepción.

En la sesión anterior tuve el honor de dar lectura á la lista completa de categorías excluídas; ahora me propongo manifestar la gravedad y la extensión siniestra que tienen algunas de ellas.

Principiaré por establecer que el Ilustrísimo Obispo de la Concepción no ha hecho uso de todas las facultades que le da el Derecho Canónico, porque no figuran en su lista dos clases de individuos privados de sepultación en sagrado, los que prestan dinero á interés, y los artistas que entretienen el ocio y disipan las preocupaciones de la sociedad; los banqueros y los cómicos,

Entre las clases excluídas de la lista del Ilustrísimo y Reverendísimo Obispo, figura la siguiente, comprendida en el capítulo 10: «á los que consta públicamente que no han recibido una vez al año el Sacramento de la penitencia ni la comunión en la Pascua, y mueren sin dar señales de penitencia».

No me detendré á examinar cuanta extensión puede darse á esta cláusula, pero se halla incluída en ella cierta categoría de gentes respecto de las cuales hay que llamar la atención de la Cámara y del país.

Mis Honorables colegas saben muy bien que hace tres años, á consecuencia de haberse dictado ciertas leyes, el Ilustrísimo Arzobispo de Santiago expidió una pastoral ordenando á los eclesiásticos de sus diócesis que negaran el acceso al tribunal de la penitencia á los miembros del Congreso y del Ejecutivo que hubiesen tomado parte en la formación de esas leyes, como asimismo á todos los jue-

ces que las aplicasen. Cualesquiera de estos funcionarios congresales, Ministros ó jueces, que llegare á fallecer sin haber extendido antes por escrito una retractación infamante, se encontraría, por consiguiente, comprendido entre los proscritos del capítulo 10.

Ya ve la Honorable Cámara que no solamente es necesario reivindicar los derechos de la humanidad y la civilización contra los propósitos de la Iglesia, sino que también es indispensable poner á salvo los derechos del país para dictar sus leyes con completa independencia de toda presión, ya sea exterior ó bien provenga del fanatismo interno. No es decoroso que la Cámara deje á sus miembros y á los del Poder Ejecutivo y Judicial bajo la horrible amenaza de que, en los días que seguirán á su fallecimiento, habrá en tornos de sus restos escándalo ó lucha, y en sus hogares alarma y desolación.

He aquí, señor Presidente, como el número de cabezas amenazadas no es pequeño y como no solamente hay peligro para la honra y la paz de los individuos, sino también para los derechos y los fueros de la soberanía del Estado.

Debe tenerse presente, además, que estos alborotos á la puerta de los cementerios, no ofenden á aquellos á quienes la justicia canónica los impone como castigo. La cuestión no es con los cadáveres de los impíos ó impenitentes. Con los muertos no se pelea; los dolores humanos no les alcanzan. La cuestión es con los vivos, con las familias, con las madres acongojadas por la muerte trágica de un hijo querido, con los hijos que, arrodillados en torno del cadáver, esperan temblando el fallo de la curia.

A todo esto hay que agregar consideraciones que arrancan de la situación especial de nuestra política y del carácter de la contienda de nuestro partido.

¿Ignora alguien que se encuentra sólidamente establecido en el país un partido que tiene muchos elementos de influencia, que sólo carece de partidarios, y que tiene confiado á los párrocos el cuidado de reclutarlos?

En circunstancias ordinarias no tendría yo una palabra que hacer oir á ese respecto. Como miembros de la Iglesia,

tienen los curas derecho de tomar parte en las elecciones, y aún de emplear el confesonario y el púlpito en servicio de sus ideas.

Pero la cuestión es más compleja. El cura es un funcionario público, es el encargado del registro civil, y por este sólo hecho tiene en sus manos el arma tremenda del *pase*, mediante la cual puede permitir que un individuo llegue á la tumba en paz ó hacer que llegue envuelto en el humo y al ruido de las pasiones y de los odios.

El país se encuentra desde años atrás seriamente comprometido en la noble empresa de colocar el ejercicio del derecho de sufragio fuera del alcance de las influencias usurpadoras que han sido hasta aquí bastante poderosas para anularlo.

Grandes esfuerzos han sido hechos para romper en las manos de las autoridades civiles las armas de la intervención, y supongo que la Cámara se halla dispuesta á hacer los mismos esfuerzos para amparar el sufragio contra los que lo amenazan no solamente armados con la autoridad civil, sino también con la del Derecho Canónico y de la tradición religiosa.

Los párrocos van á entrar á la contienda electoral revestidos de la inmensa y peligrosa facultad de infamar la memoria y de perturbar los hogares de sus adversarios. ¿Habrá muchos de ellos animados de espíritu cristiano, que sepan distinguir entre su sentimiento político y su deber religioso? ¿Existen muchos que conozcan que es preciso medir con la misma vara el cadáver de los amigos y el de los enemigos?

Hermoso espectáculo sería el que presentasen los funcionarios eclesiástico-civiles si lograran mantenerse, en lo más vivo de las futuras luchas electorales, á esa altura de política y de humanidad; pero el legislador no puede partir de excepciones, ni es aceptable que al discutirse un proyecto de ley en el seno del Congreso de Chile, se haga capital de argumentación de la benignidad evangélica de los párrocos. La razón y la experiencia nos dicen que éstos se hallan expuestos, por lo menos, á ser arrastrados por la pasión como los funcionarios del Estado, y de aquí se des-

prende que es menester privarles de toda autoridad civil ó bien inventar contra ellos penas como las hemos inventado contra los subdelegados y gobernadores que se hacen reos de ofensa contra la libertad electoral.

Creo que lo más justo y lo más conforme con el carácter evangélico de esos funcionarios, es quitarles toda ocasión de incurrir en faltas contra la libertad y la independencia del sufragio y todo carácter de empleado público. Y esto no se conseguirá mientras tengan en su mano el derecho de sujetar, por medio del *pase*, la marcha de los cadáveres hacia la morada del eterno reposo.

La supresión de la ingerencia que han usurpado los curas en los cementerios, alarma á muchos Honorables Diputados. Supongo que hay personas que nos consideran que nos encontramos á un siglo de distancia del registro civil. Sin embargo, puedo establecer ante la Honorable Cámara el hecho de que en la segunda provincia de la República se encuentra iniciada y realizada desde años atrás esa importante mejora.

Con la Memoria del Interior año 72 en mano, puedo asegurar á mis Honorables colegas que el decreto sobre cementerios de 1871 ha recibido en Valparaíso la siguiente aplicación: ahí no se ha hecho división entre cementerio laico y católico: no hay muros sólidos, ni siquiera calles de árboles ó arbustos, y se ha establecido la importante innovación del registro civil de defunciones. Desde 1872 el encargado de dar los pases para el cementerio en el departamento es el tesorero departamental, el cual visa los pases de los párrocos con el objeto de asegurar el pago de los derechos fijados por el arancel.

Dando cuenta el Intendente de aquella provincia al Supremo Gobierno, de un decreto de reglamentación dictado por él sobre esta materia, agrega:

(*Leyó*).

De modo que en la provincia de Valparaíso se encuentra planteada sin dificultad seria la reforma que para algunos de los Honorables miembros de esta Cámara es sinónimo de tiranía de las conciencias, opresión de la Iglesia y honda perturbación de la sociedad.

Tengo entendido que el decreto del Intendente de Valparaíso originó ciertos reclamos de parte de la autoridad eclesiástica, pero el Presidente de la República prestó su aprobación y su amparo á la medida adoptada por su subalterno. Y esto viene á probarnos, una vez más, lo que he establecido en este debate, es decir, que la mente del Ejecutivo, al aplicar el decreto de 1871 ha sido ajustarse á los elevados principios consignados en las leyes de 1811 y 1819.

Señor, si solamente tuviésemos en mira la sepultación en común que tanto escandaliza á nuestros adversarios, no habríamos tenido necesidad de proponer y sostener un proyecto de ley sobre cementerios, porque aquella es en el país regla establecida y hecho inalterable. Podemos abrigar la seguridad de que, bajo el amparo de la autoridad civil y de la opinión pública, nuestros restos descansarán en el lugar destinado á los nuestros; pero es menester asegurar, también, la tranquilidad y el sosiego de los vivos, y mientras éstos estén á merced de la ingerencia abusiva de los funcionarios eclesiásticos, la obra de la legislación estará incompleta en materia de inhumaciones.

He ahí por qué hemos creído indispensable acudir al Congreso. No nos basta que los cadáveres sean sepultados en el lugar que designan sus deudos, como lo reconoció el Honorable Diputado por Santiago, señor Prado Aldunate. El honor del país y la paz de sus hogares exige que en adelante cada caso de la sepultación de los excluídos del Derecho Canónico deje de ser una batalla y de producir dolor y confusión en las familias.

No me toca dar consejo á nuestros adversarios respecto de su actitud en este importante debate; pero me parece evidente, que si la sepultación en común es para ellos intolerable, lo natural sería no cruzarse de brazos ante la práctica contraria á ese principio, que se encuentra establecida tan sólidamente y á que se trata de dar consagración legal por medio del proyecto que discutimos. Ha pasado, en efecto, la hora oportuna para anunciar los horrores que sobrevendrían al país con la sepultación en común. El mal está hecho, y los Honorables Diputados conservadores no puedenya impedirlo; lo único á que podrían aspirar será á alterar lo existente, á sustituir las prácticas de civilización

vigentes por las disposiciones del Derecho Canónico y esto no se alcanzará combatiendo el proyecto sino introduciendo una enmienda conforme á las aspiraciones de los Honorables señores.

¿El cementerio común es la tiranía religiosa, es la opresión de las conciencias, es un desacato sacrílego, como se ha sostenido en el curso del debate? Pues bien, todos esos males están sobre nosotros, porque el cementerio común ha sido conquistado por el país, y no queda á los Honorables Diputados otro camino que suprimirlo por medio de la ley.

¿El cementerio común equivale, en concepto de nuestros Honorables contradictores, á la negación de Dios? Entonces sería tiempo, se pensara en hacer algo serio por restablecer esa base del edificio de las creencias.

Limitándose los Honorables señores Diputados á combatir el proyecto en debate, se colocan en la imposibilidad de alcanzar aquellos grandes objetos. Rechazado el artículo primero, el cementerio en común continuaría establecido; lo único dispositivo que se habría logrado, sería conservar el derecho de armar escándalo y de producir amarguras en cada caso de sepultación contraria al Derecho Canónico. ¿Y vale la pena gastar tanto esfuerzo de palabra y de táctica en defensa de tan triste privilegio?

En el curso del debate se ha invocado por nuestros contradictores pretendidos derechos de la Iglesia, derechos mal comprendidos de las familias; pero, en suma, argumentos de que es fácil darse cuenta y á que no es imposible oponer refutación. Se ha apelado, también, á otros menos tangibles y acaso por eso mismo más formidables, porque escapan por un lado, al raciocinio y por otro lado imponen á cierto número de gentes que se inclinan ante las frases con respeto, sobre todo cuando son sonoras é inteligibles.

A esta clase de argumentos pertenece la afirmación de que el cementerio común lastima los derechos de la conciencia religiosa.

No hay nada más elástico ni más vago que lo que se llama el *derecho de conciencia religiosa*. Bajo esta frase se ha comprendido lo más alto y lo más bajo, los más nobles y

elevados sentimientos, como también los más viles instintos del corazón humano.

A nombre del derecho de la conciencia, hablaban los cristianos que en las catacumbas de Roma buscaban un refugio contra sus perseguidores, y los albigenses perseguidos á sangre y fuego por sus verdugos en obscuras y apartadas cuevas. A nombre del derecho de la conciencia, los mejicanos rompían el pecho á los hijos de España y les arrancaban los corazones palpitantes para quemarlos sobre los altares de sus ídolos; y á nombre del derecho de la conciencia, protestaban los habitantes de algunas islas de la Oceanía contra la civilización tiránica que les impedía comer, en honor de Dios, la carne de sus semejantes.

Lo legítimo y lo espurio, lo grande y lo mezquino de que es capaz la naturaleza humana está comprendido en las palabras: derecho de conciencia. A veces lo que á nombre de él se reclama es la facultad de vivir y de desarrollarse en paz á que aspiran las religiones en su primer período, y á veces es el privilegio de destruir y de exterminar á las sectas rivales, que es el instinto de las religiones en el período de su prosperidad y de su pujanza.

Cuando á nombre de los fueros de la conciencia se reivindica el beneficio de existir y de creer sin ser molestado, de adorar á Dios, según los dictados íntimos del espíritu, y de dar expresión externa á las aspiraciones de la fe hacia lo infinito, es un derecho que el legislador no puede dejar de amparar sin hacerse reo de atraso y barbarie.

Pero, cuando se invoca el derecho de la conciencia para servir á los feroces instintos de destrucción y exterminio que impulsan á las sectas ensoberbecidas á ofender el derecho ajeno, entonces no merece sino los rayos de la legislación y las condenaciones del sentimiento público.

En la historia del derecho de la conciencia durante los tres últimos siglos, hay un hecho característico de la tremenda amplitud de que aquel es susceptible y que me permito por eso señalar á la atención de la Honorable Cámara.

Cuando Felipe II llegó coronado al seno de su patria, no le salieron al encuentro blancas doncellas con coronas de

flores en las manos, ni los niños de las escuelas entonando himnos al trabajo, á la industria ó á la magnanimidad real; le recibieron en Toledo con un auto de fe ó de quemazón de herejes, que se consideró como el homenaje más aceptable á los ojos de aquel soberano, tan profundamente penetrado de la santidad de los fueros de la conciencia. Sucedió todavía que, al desfilar ante Felipe la lúgubre procesión de las víctimas, consiguió uno de los desgraciados que marchaban á la hoguera cubiertos con el Sambenito, desprenderse de los brazos de las guardias, corrió á echarse á los pies del rey, se abrazó á ellos y exclamó: «He aquí, rey Felipe, como tratan á tus súbditos». Y ese monarca, que se sentía en ese momento investido del sacerdocio de la conciencia católica en presencia de sus perturbadores, contestó airado, rechazándole: «Si mi hijo se encontrase en tu lugar, réprobo, allegaría con mis manos la leña á la hoguera en que vas á perecer».

Prolongados aplausos.

El señor *Presidente.*—No puedo menos de advertir á los señores de la barra que no es posible que el debate se esté interrumpiendo á cada momento por las manifestaciones que se permiten y que me veré obligado á suspender la sesión para hacer despejar la barra ó aplicar las disposiciones del Reglamento para tal caso.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro, continuando).—Ya ve la Honorable Cámara cuan vago y cuan peligroso es argumentar en cuestión alguna con el derecho de la conciencia.

La ligera reseña que acabo de hacer manifiesta que la voz de derecho de la conciencia ha sido, en ocasiones, el gemido de agonía de las víctimas de la persecución religiosa, y con más frecuencia quizás, el rugido salvaje del fanatismo destructor.

Por lo demás, la idea del derecho de la conciencia ha variado según los climas, los países y los siglos. En nuestro país, el derecho de la conciencia ha sufrido cambios y modificaciones trascendentales en el curso de los años.

Antes del presente siglo, se rechazaba, á nombre del derecho de la conciencia, á los herejes vivos, y á fe que no faltaba á nuestros antepasados cierta razón para encomen-

dar al Santo oficio la estirpación de esos enemigos de la fe y ortodogía. El hereje vivo posee un poder eficaz de contaminación; irradia física y moralmente.

Hasta el año de 1821 los ricos de Santiago protestaban, invocando los sagrados fueros de la conciencia, contra las leyes y disposiciones administrativas que les arrebataban el privilegio precioso de ser sepultados en las iglesias, al abrigo de las asechanzas del diablo; la conciencia de los pobres era menos susceptible y tirante.

En 1856 se pedía, á nombre del derecho de la conciencia. la destrucción de las capillas erigidas en Valparaíso por las congregaciones protestantes; estas construcciones poseían la virtud de atormentar y alarmar, al través de 36 leguas y antes de que existiera el ferrocarril, la conciencia de centenares de católicos de la capital.

La conciencia católica de nuestra época no se ofende por el contacto del hereje vivo. Se le admite á la intimidad, se ocupa un lugar al lado de ellos en el parlamento y el foro, se va con ellos, en estrecha fraternidad, á las urnas. se comparte con ellos la habitación, la mesa, el lecho. En cambio, se reclama, en representación de la conciencia implacable de los muertos, contra la vecindad de los herejes y proscritos del Derecho Canónico. Dos y tres varas de distancia no son suficientes para librar los restos de los creyentes de la contaminación de los restos de aquellos á quienes en la vida supieron soportar y pudieron amar.

¿Qué fuerza tiene, entonces, la argumentación que se funda en un derecho que admite tanta variación y que tan á menudo degenera en amenaza y en peligro para el derecho ajeno?

Manifestaba, hace pocos momentos, que no considero temibles los argumentos de nuestros adversarios que se fundan en el hecho ó en ley. Los argumentos que debemos temer son aquellos que producen cierta impresión en las conciencias desprevenidas, por lo mismo que es difícil estrecharlos entre los brazos y escapan al examen lógico y severo como visiones de la fantasía en donde tienen su origen.

A esta clase de argumentos pertenece la condenación de

los cementerios comunes, á nombre de un régimen ideal á que se da el nombre de espiritualismo cristiano.

Yo concibo de dos maneras este ideal. Representantes del espiritualismo cristiano fueron San Antonio y los solitarios de la Tebaida, y lo fueron también los caballeros que con la cruz en el pecho y la lanza en el puño fueron á Palestina á buscar aventuras y dar batallas en favor de Cristo.

No es, sin duda, el triste espiritualismo del desierto, sino esta última encarnación militante y conquistadora del espiritualismo cristiano, la que algunos Honorables Diputados invocan como un modelo y como un testimonio contra las doctrinas que han producido los cementerios comunes.

A la distancia de muchos siglos han podido los Honorables señores apasionarse por la época en que ese régimen dió frutos, por la época en que bastaba llevar en el pecho la cruz para matar impunemente moros, saquear el imperio griego y despojar mercaderes. A la distancia solamente es posible presentar al mundo moderno como ejemplo la Edad Media, en que la barbarie estaba desencadenada sobre el mundo, en que la sangre se había hecho institución, en que los nobles paladines de la religión y del amor platónico entretenían sus ocios en las horrendas orgías de sus torreones, en que, en fin, el Papado y el Imperio se daban las manos sobre un vasto cementerio de libertad, de derechos y de civilización.

La Cámara ha oído acusar al liberalismo de graves desmanes contra esa época y ese régimen de íntimo consorcio de lo temporal y lo divino. Se nos ha llamado á juicio porque hemos secularizado la tumba, permitiendo que los muertos duerman en paz su largo sueño, porque hemos secularizado el matrimonio, amparando la legitimidad de matrimonios que la Iglesia se niega á bendecir, porque hemos secularizado la enseñanza, ensanchando para las escuelas el horizonte que estaba limitado por la Suma de Santo Tomás.

Ah! señor, el pecado de secularización cometido por nues-

tro siglo y por el liberalismo es mucho más grave que lo que imaginan nuestros Honorables contradictores!

Todos saben que en la época de florecimiento del espiritualismo cristiano, el Estado europeo se hallaba á los pies de Roma, y la soberanía de Alemania fué arrastrada por el lodo de Gregorio VII ante los muros de Canosa. Todos saben que el soberano Pontífice rompía caprichosamente los enlaces de los soberanos, anatematizaba á los reyes y disolvía los vínculos de la obediencia de los pueblos. Todos saben que un Papa rompió en dos girones el manto de la jóven América y adjudicó una parte á la España, y la otra al Portugal.

Pues bien, el liberalismo ha condenado esa múltiple usurpación y ha declarado que dentro de los límites de un país solamente la nación es soberana. El liberalismo ha secularizado al Estado.

Mis Honorables colegas recordarán, además, que hubo una época en que sólo era lícito creer que el sol daba vueltas al rededor de la tierra; y en que nuestros antepasados juraban que el Apóstol Santiago se batía por los castellanos en las batallas que éstos peleaban contra los indios de Chile. En esa época no era permitido profesar ni enseñar otros principios científicos que los que cabían dentro de la Biblia explicada por la Iglesia.

En nuestro propio tiempo se vió un día caer la mano de la autoridad sobre la cabeza de un adolescente y cortar, á nombre de la ortodogía privilegiada, la carrera brillante de Francisco Bilbao.

Pues bien, el liberalismo ha hecho entrar la luz á torrentes al medio de ese caos de intolerancia; ha establecido en beneficio de la investigación preciosas garantías, y los límites de la libertad de discusión se pierden á lo lejos en nuestro mismo país. El liberalismo ha secularizado la ciencia y el pensamiento.

Hubo un tiempo en que los moros de España enseñaban á la Europa la ciencia, planteaban la irrigación artificial y convertían á Andalucía y Valencia en un vergel, al paso que los judíos daban impulso al cambio comercial y propagaban los rudimentos de las instituciones de crédito.

Esto no podían tolerarlo los depositarios de la tradición y la enseñanza del espiritualismo cristiano. En una hora de vértigo y de fanatismo, la España exclamó: «¡fuera el moro, lejos de mí el judío!» y esa fué la hora primera de su larga é irreparable decadencia.

Hoy, las naciones civilizadas abren presurosas sus puertas á moros y judíos, y el comercio, la industria y las artes se extienden por do quiera como marea bienhechora. Lo debemos al liberalismo, que ha secularizado el suelo de la patria.

Durante mucho tiempo, se empleaba el fuego y el agua como medios de tormento para arrancar á los enemigos de la ortodogía espiritualista la confesión y la abjuración de sus errores. Hoy, el agua y el fuego se combinan para dar movimiento á la locomotora y al vapor, porque hasta los elementos han sido secularizados y puestos al servicio de la ciencia, de la industria y del progreso humano.

¿Hasta dónde llegará esta tendencia de secularizar? Sin duda hasta consumar la separación entre la esfera de los intereses políticos y la esfera de los intereses religiosos, hasta eliminar definitivamente del Estado las influencias extrañas y perturbadoras de la teología. Nuestro siglo y nuestro país están empeñados en la obra.

Sé que hay entre nosotros espíritus ilustrados y prácticos que desearían que la corriente de la secularización se detuviese y aún que nos censuran porque traemos al debate estos asuntos que producen luchas en el Congreso y excitación en el país.

¿Acaso somos nosotros dueños de establecer ó de modificar los antagonismos de las ideas y de los intereses y fijar la orden del día, del progreso y del sentimiento público en nuestro país? ¿Acaso está en nuestra mano determinar las reglas de preferencia en el trabajo de reforma y señalar el terreno del combate á los grandes agrupamientos en que la opinión se divide, en virtud de leyes superiores á la voluntad de los hombres? ¿Acaso está en nuestra mano impedir que se haya organizado en Chile un poderoso partido político que tiene por base estas mismas contradicciones y estos

mismos conflictos nacidos de la confusión de los intereses civiles y religiosos?

Nó, señor, no es culpa nuestra que haya cesado el antiguo antagonismo en materia de reformas políticas y que el partido conservador civil que dió á Chile sus instituciones desapareciera de hecho en 1856, y de derecho el día en que se arrancó la primera piedra de los cimientos de la Constitución de 1833. No es culpa nuestra que se haya dejado de sentir la necesidad de destruir y la necesidad correlativa de conservar á todo trance instituciones políticas, que eran los dos polos opuestos de nuestras contiendas de partido. No es culpa nuestra, en fin, que el bando que se titula hoy conservador, aceptando en materia puramente civil las soluciones del liberalismo, haya concentrado todas sus fuerzas en el terreno político-religioso y esté dispuesto á librar batallas campales, en toda cuestión de ese género, en las grandes como en las pequeñas, y á oponerse con extrema energía á reformas que en los Estados vecinos han sido llevadas á cabo sin resistencias y sin protestas.

El partido conservador ha querido convertir en formidable ciudadela su posición en el asunto de cementerios, que se halla, sin embargo, resuelto de hecho definitivamente. ¿Estaba en nuestra mano impedir esto y evitar que produjera agitación el legítimo é inofensivo propósito de establecer la tolerancia y la paz en los cementerios del Estado?

Es cierto que, en los últimos días, cuando la cuestión parecía decidida en favor nuestro, la voz de tregua ha salido de las filas conservadoras; pero cuando un antiguo é irreconciliable adversario llega á nosotros inesperadamente trayendo en la mano derecha la oliva de la paz, hay derecho para exigirle que levante la mano izquierda y deje ver lo que trae en ella escondido. Ahora bien, mis Honorables colegas no ignorarán que en los mismos días en que se hablaba de tregua, tenía lugar, con motivo de un respetable aniversario, una seria manifestación conservadora, en que corrieron en nunca vista abundancia las vertientes del odio y de la injuria contra los adversarios, y todavía, al darse cuenta en la prensa del acontecimiento, se cometía la te-

meridad insigne de presentar á uno de los más dignos soldados de Chile levantando contra la ley y la patria los brazos noblemente mutilados en defensa de esas nobles causas.

Se comprende que habría patriotismo y conveniencia en proponer ó aceptar treguas para la pasión exaltada, para la exacerbación de las contiendas personales, para la injuria y calumnia; y no sería yo el último en acudir á ese llamamiento si una persecución expoliatoria y cruel amenazara á la Iglesia. Pero no comprendo las ventajas de la tregua en la lucha de los grandes principios que son los reguladores de nuestra vida política y contitucional. Eso valdría tanto como dar tregua al movimiento del mar y de los vientos, como suspender las leyes del movimiento terrestre y las que gobiernan al organismo humano: porque no solamente viven los pueblos de paz y de sosiego. Es necesario para ellos la contraposición constante de las tendencias y los sistemas, á favor de la cual se depuran y elevan los caracteres, cobran vigor las instituciones y se hacen respetables los parlamentos y la opinión.

Yo haría al partido conservador el honor de suponer que, si el triunfo no coronara sus esfuerzos en el debate actual, sabria siquiera aceptar noblemente la derrota. Le atribuiría sentimientos análogos á los que siempre han animado al partido liberal. Nó, no pedimos ni concedemos tregua. No la pedimos en los días en que un poderoso campeón de la causa conservadora, instalado firmemente en el Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública aplicó el hacha al tronco de la instrucción pública y cuando veíamos caer rama tras rama del árbol frondoso que todos los anteriores gobiernos habían amparado cariñosamente y á cuya sombra han crecido tres generaciones. No pedimos tregua, entonces, ni después, y gracias á eso nos encontramos en nuestra actual situación.

Y al obrar así hoy, no obedecemos á un espíritu de vana jactancia. Nos inspira profunda confianza en el éxito la idea de que servimos á los intereses duraderos y palpitantes del país. Nos inspira confianza el recuerdo de pasadas luchas, en que el desenlace ha sido invariablemente favorable á los principios de humanidad y tolerancia que sostenemos en el

presente debate. Nos inspira confianza, en fin, la clara conciencia de que nuestra nave es arrastrada á puerto de seguridad por una corriente que es poderosa é irresistible, porque es la corriente de la historia, de la lógica, y de la verdad.

Aplausos estrepitosos y prolongados en las galerías.



A propósito de la Interpelación al Ministro del Interior
Las elecciones de Santiago

SESIÓN DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1878

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—He oído con interés y con asombro el alegato que acaba de hacer el Honorable Diputado por Santiago en favor de la validez de las elecciones de este departamento. Digo que he escuchado con asombro al señor Fabres, porque había seguido con atención el debate, y tenía formada la conciencia de que no se trataba de declarar la validez ó nulidad de las calificaciones de Santiago, y porque me parecía además que de ninguna manera habría podido ponerse en tabla una cuestión de esa naturaleza, que no corresponde por la ley decidir á la Cámara actual.

La Cámara no tiene, ni por razón de facultades, ni por razón de jurisdicción, para qué entrar en la cuestión de validez ó nulidad de las elecciones, con el objeto de expedir mandatos que vengan á tener sus efectos en el año venidero.

Yo he creído que se trata de una cuestión mucho más alta, mucho más importante que la nulidad ó validez de las elecciones de un departamento. No creo que los liberales puedan tener ningún interés en impedir que vengan á la Cámara tres ó cuatro Diputados conservadores más. Al contrario, su interés está y debe estar en que las grandes é importantes cuestiones radicales que tendrán que solucionarse, se resuelvan en presencia de veinte Diputados conservadores, por lo menos.

No se trata, pues, de un debilitamiento de fuerzas respecto de un partido dado. Se trata de una cuestión cuya solución interesa á todos los partidos, y sobre todo, á los que estuvimos de acuerdo para llegar á la realización de la grande obra de 1874.

Yo vuelvo la vista, señor, á ese año con verdadera satisfacción, porque esa fecha marca un paso en el camino de la libertad. Todos los partidos cooperaron á esta grande obra. Los partidos que se encontraban abajo fueron los más entusiastas y los que propusieron las reformas radicales, las cuales fueron combatidas por los que estaban más arriba; pero las grandes é importantes innovaciones que se obtuvieron en materias electorales, se obtuvieron con el acuerdo de una inmensa mayoría en ambas Cámaras.

En 1874, tanto el Ejecutivo como los representantes del país dijeron á los partidos: á vos os toca desempeñar el papel que en los actos electorales ha estado desempeñando hasta ahora el Ejecutivo. En las elecciones pasadas la intervención tomó un doble carácter. Entonces existió la intervención de los agentes del Ejecutivo y la intervención de los primeros alcaldes, á quiénes la ley les concedió atribuciones enormes. Hubo, pues, esta doble intervención; con esta diferencia, que la primera no podía ejercerse sino por dos ó tres veces; al paso que la segunda podía tener lugar en muchas ocasiones.

Pero en estas elecciones ha asomado un nuevo elemento que en vez de venir á proteger los actos electorales se ha constituído en su más encarnizado verdugo en el departamento de Santiago, en donde el fraude y los abusos se han cometido de una manera que no tenía ejemplo.

Para los que tomamos parte en la grande obra de 1874 es tanto más dolorosa la decepción que hemos venido á experimentar en presencia de este nuevo elemento, precisamente porque no estábamos preparados para recibirlo.

Se dice que la ley ha sido cumplida porque el Ministro no ha podido decir otra cosa que lo que dice la ley. Esta ordena que la fuerza se ponga á disposición de las mesas que la piden.

Acepto la teoría, señor Presidente: el Gobierno en estos

casos no puede ser más que un elemento pasivo ante la autoridad que la ley confiere á las mesas ó juntas electorales. Pero yo preguntaría al señor Ministro: ¿Qué haría Su Señoría si esas fuerzas, puestas á disposición de las mesas, fueran dirigidas á la matanza de los ciudadanos que van á ejercer sus derechos? Si esas fuerzas que están fuera del alcance del Ministro, en virtud de la ley, no van á servir de garantía al derecho sino á los intereses de un partido, de nuevo: ¿qué pensaría el señor Ministro?

Yo estoy de acuerdo con el señor Ministro cuando dice: El Gobierno no puede hacer otra cosa en presencia de mandatos terminantes de la ley. Pero, señor, ¿qué manda, qué ordena al señor Presidente de la República la ley fundamental del Estado? ¿Acaso no le ordena al Presidente de la República velar por la manera como se cumple la ley? ¿Acaso una autoridad responsable puede presentarse maniatada ante los avances de una autoridad irresponsable?

Yo preguntaría aún al señor Ministro: ¿El Congreso Nacional no está fuera también del alcance de la autoridad que tiene el Ejecutivo? Indudablemente que sí. ¿Y por eso se creería que tendría el derecho de hacer el uso que quisiera de la fuerza pública? Indudablemente nó.

Pues bien: se trata ahora de saber si esas autoridades irresponsables, que se creen fuera del alcance de toda otra autoridad, en virtud de la ley de 1874, pueden escapar á la investigación que el Congreso puede hacer respecto de la calificación de este acto importante que ha estado verificándose. Porque es necesario tener presente que la elección de Santiago será la que nos dé la medida de si la obra de los legisladores del 74 fué una obra de reparación y de justicia, ó si fué sencillamente una obra prematura, que debió morir antes de nacer.

El Honorable Diputado por Santiago nos preguntaba por qué no se hacían los mismos cargos respecto de aquellos departamentos en que el partido conservador se encontraba en minoría. Pero, cree el Honorable Diputado que sería posible aceptar el papel que quiere hacer representar á los partidos en minoría? ¿Sería posible aceptar el que

estos partidos abusen de su poder en aquellos departamentos en que se creen mayoría, como ha sucedido en Santiago? Esto es inaceptable.

Yo no sé cómo el Honorable Diputado no ha podido, con su mirada de hombre de Estado, descubrir que con esta doctrina destruye toda la oposición que se ha hecho á las elecciones de 1876. Su Señoría comprende que si escandalosa fué la conducta del Gobierno en aquella elección, la conducta de los partidos no lo ha sido menos en las calificaciones del presente año.

Si el partido conservador es mayoría en el departamento de Santiago, tanto peor para él si no puede destruir el hecho de que la calificación que ha tenido lugar ha sido un acto escandaloso y sin ejemplo en los anales de nuestra vida parlamentaria. Y después de esta jornada tristísima se viene á cantar idilios á esos actos espurios que tendrán forzosamente que viciar la elección del año venidero. Esto no es tolerable.

En otros tiempos hemos visto la intervención desembozada en el día de la elección, cuando las pasiones permanecen latentes, exaltadas; pero jamás habíamos visto la efervescencia que hoy se ha desencadenado con motivo de la calificación. La fuerza de la autoridad, así como la fuerza de los partidos, había siempre llevado sus mejores armas á las mesas receptoras; pero jamás á las juntas calificadoras.

Hoy hemos presenciado todavía el escándalo de que ha habido necesidad de apelar á la fuerza para verificar un acto que debe ser tranquilo, mesurado y concienzudo. Los partidos han abdicado, no se han sentido bastante fuertes para luchar por la causa que sostienen.

Y no quiero en este momento, señor Presidente, hacer recriminaciones á ninguno de los partidos en lucha, y mis observaciones se dirigen á todos en general. He querido sólo llamar la atención hacia un hecho que me parece de palpitante interés. Mientras el partido conservador saca fuerza de elementos condenados como los peores en una lucha electoral, el partido liberal aún no puede unir sus esfuerzos para entrar en la campaña á que se le provoca.

Donde se ha creído sin fuerzas para luchar ha celebrado pactos y alianzas, que sólo han producido desórdenes escandalosos.

En los departamentos del sur, los vocales saben siquiera leer y escribir, y cuando no lo saben lo callan; en esos departamentos el empleo de la fuerza armada no ha sido el estado normal de las calificaciones; pero en Santiago, en Rancagua y en Vichuquén las calificaciones no han sido más que un revoltijo de soldados y de chusma.

Los Honorables Diputados que han tomado parte en este debate se han esforzado por atenuar los hechos y el Honorable señor Rodríguez se empeñaba en presentarnos los espectáculos odiosos que ha presenciado la capital como hechos normales en la lucha de los partidos; y lo que nosotros llamamos desorden, abuso, escándalo, no era para Su Señoría más que el esfuerzo enérgico de un partido por el triunfo de su causa.

El Honorable Diputado por Santiago ha ido más lejos todavía; Su Señoría ha entonado verdaderos himnos en honor de las calificaciones.

El señor *Fabres* (interrumpiendo).—Su Señoría exagera; lo que yo he dicho es que los hechos ocurridos recientemente no son nuevos en las épocas electorales.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—Su Señoría ha calificado de simples humoradas los abusos de los presidentes de mesas.

El señor *Fabres*.—Pero Su Señoría no podría hacerme un cargo por el, puesto que he calificado así á los abusos cometidos por nuestros adversarios.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro, continuando).—Si así juzga Su Señoría á los adversarios, es natural suponer que sea un juez más benigno todavía para los amigos.

Pero lo que hay para mí de muy grave en este asunto, es la nueva constitución de un poder extraordinario, absoluto, irresponsable. El Honorable Diputado por Santiago nos ha presentado al Presidente de la Junta de Mayores Contribuyentes como una autoridad establecida, superior al Ejecutivo, superior á todos los demás poderes de la República. Señor, yo no reconozco en ese Presidente otra auto-

ridad que la de ser el jefe de una junta de ciudadanos, el primero entre muchos, y sólo por accidente, porque cuando la junta ha terminado sus funciones, el presidente pierde toda autoridad y toda representación.

El señor *Fabres* (interrumpiendo).—También yo lo entiendo de la misma manera, señor.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro, continuando).—De manera entonces que no hay aquí una autoridad permanente, y sin embargo, ha sido en Santiago una autoridad que ha estado dirigiendo notas y reclamos á las otras autoridades sobre todas las ocurrencias que han acaecido en la capital, á la cual las mesas calificadoras han estado dando cuenta diaria de sus actos, y según se me asegura, una autoridad á cuyas órdenes ha estado diariamente una partida de ordenanzas militares.

El señor *Vicuña* (don Angel Custodio).—¿Me permite Su Señoría? No ha habido á las órdenes del Presidente de la Junta de Mayores Contribuyentes más que dos policiales, con el objeto de llevar oficios á la Intendencia y los útiles que solicitaban las mesas calificadoras.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—Había advertido que yo no aseguraba el hecho, y no tengo dificultad para aceptar la rectificación que se me hace.

Hay todavía en esto un oficio pasado por la Intendencia al juez del crimen, y del cual el Honorable señor Fabres ha hecho una historia que me ha dejado satisfecho. Una mesa rural pidió un registro para principiar sus funciones; se le envió el registro pedido, pero resultó que ese registro estaba ya usado, y se devolvió á Santiago donde sospechándose de un fraude, se remitió al juzgado del crimen. El Honorable Diputado por Santiago ha dicho que no ve en ello más que una equivocación, y ha explicado en qué consistió esa equivocación.

Pues bien, señor, aceptando la explicación dada por el Honorable Diputado por Santiago, siempre queda en pie el hecho extraño de haberse encontrado ese registro en la casa del Presidente de la Junta de Mayores Contribuyentes, cuando cada mesa nombra con ese objeto un depositario de entre sus vocales.

El señor *Vicuña* (don Angel Custodio, interrumpiendo).—Ese registro se encontraba en poder del Presidente de la Junta de Mayores Contribuyentes porque el depositario de él, habiendo sido asaltado, temió que se lo arrebataran y no se encontró seguro.

Solicitó entonces el auxilio de la fuerza armada, y rodeado de ella se dirigió á la casa del señor Presidente de la Junta de Mayores Contribuyentes, en cuyo poder depositó el registro, hasta volver á buscarlo al día siguiente.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro, continuando).—Hago todo honor á la palabra de mis Honorables colegas. Pero de cualquier modo que sea, los registros deben estar siempre en poder de los depositarios, quienes no pueden por causa alguna confiarlos á manos extrañas.

Pasando de este hecho anormal de la elección fuera de la ley, abordemos de frente la conducta de los partidos en las mesas calificadoras, para averiguar la responsabilidad que cabe á cada cual.

Los anticuarios habrían podido asistir á un trabajo curioso, cuando el Honorable Diputado por Santiago estaba empeñado en resucitar ante la Cámara á la familia colonial para probarnos que los hijos de ella eran los que habían entrado á formar parte de las mesas y que en éstas se hallaban representados los descendientes de la casa de Alba, de los Mendoza y otros grandes de la antigua real Corte española.

Pero aquí tengo á la vista una nota que indudablemente no ha sido redactada por ningún hijo de descendencia colonial.

Va á verlo la Honorable Cámara:

«Mesa calificadora de la subdelegación 7.ª rural.—Los vocales que suscriben dan cuanta al señor Intendente que la mesa no puede seguir funcionando por no saber escribir, y también por no haberse presentado ninguno de los vocales suplentes fuera de los que integran la mesa.

«También dan cuenta que el comisionado del partido conservador es el que ha estado llevando el índice, por haberse éste apoderado de él y también el libro de registro, sin consentimiento de la mesa. Viendo la mesa que este

caballero ejercía presión y por la causa indicada, se suspendió la mesa.

«Es lo que tienen que comunicar al señor Intendente para que lo comunique á la Junta de Mayores Contribuyentes.

«El comisionado á que aludimos es el señor Fermín Solar Avaria.

«Para que conste como protesta, firmamos los vocales presentes.

Como presidente, *Juan F. Díaz.—Pedro D. Valenzuela.—Manuel J. Sota.— José Latorre.—José Gabriel Gárate*».

Sin duda los que han redactado esta nota, si son hijos de familia, son del siglo pasado, no de ahora.

Hay todavía otra nota en que estos mismos hijos de familia se dirigen á la Intendencia para declarar que la nota que acabo de leer fué redactada por ellos bajo el imperio de fuerza mayor. Y aquí ocurre una disyuntiva: ó es cierto que estos distinguidos vocales no saben leer ni escribir, ó no han tenido la suficiente energía para resistir á los que pretendían hacerlos firmar un documento afrentoso.

Hay más: en una nota del señor juez del crimen dirigida al señor Intendentente leo lo siguiente:

«Santiago, noviembre 9 de 1878.—Juan Francisco Díaz, presidente de la mesa calificadora del Llano Subercaseaux, prestando declaración en este momento en un sumario por desórdenes ocurridos en esta mesa, ha expuesto que desde el día 4 en que se suspendió la junta, no ha vuelto á funcionar porque, aunque el presidente y vocales se reúnen diariamente, no se les ha vuelto mandar la urna y registros, que supone debe hallarse en esa Intendencia, ó en la sala de la Junta de Mayores Contribuyentes. He creído conveniente comunicar á US. este hecho á la mayor brevedad, á fin de que se arbitren por US. las medidas del caso para que aquella junta pueda continuar sus funciones.

«Respecto á los demás sumarios que se tramitan con motivo de los sucesos ocurridos en varias mesas califica-

doras, debo decir á US. que ellos siguen su marcha regular y que este juzgado toma las medidas del caso.

«Dios guarde á US. —*José T. Bisquertt*».

Como la Honorable Cámara ve, el juez no ha sospechado á un descendiente de los Mendoza en este señor vocal y le llama simplemente Juan Francisco Díaz.

De manera que resulta evidente el hecho de que todos los vocales se encuentran en la ilustrísima categoría á que hacía referencia el Honorable señor Diputado por Santiago.

Es fuera de duda que los liberales no han podido elegir á estos cinco vocales que no saben leer ni escribir: son, pues, de origen conservador, y de ahí procede que el señor Presidente de la Junta de Mayores Contribuyentes se haya creído en el deber de ejercer tutela sobre estos hijos de familia, que no pueden hacer valer por sí sus derechos.

Ahora, señor, ¿qué fenómeno es éste que estamos presenciando y que hasta ahora no había visto la ilustrada capital? ¿Por qué unas mesas calificadoras funcionan con regularidad y otras se componen de vocales que no saben leer ni escribir?

El Honorable Diputado por Santiago hacía alusión al número de calificados, y esto me recuerda una observación importante.

Se sabe que, desde los primeros días, las mesas ó no han podido funcionar con regularidad, sino con frecuentes interrupciones, ó los vocales han ocupado el tiempo en defender sus vidas atacadas por las chusmas, para lo cual pedían una y otra vez la fuerza armada.

Ahora bien: ¿cómo funcionando las mesas tan mal, con tanta irregularidad, ha podido calificarse un número de electores que no baja de 23,000? ¿Le parece al Honorable Diputado que esto es natural?

Una mesa no califica, sobre todo en Santiago, más de 60 ó 70 individuos en las horas que funciona; al paso que para calificar los 24,000 que hay en Santiago, necesitaba haber calificado cada mesa 130 electores.

El señor *Fabres* (interrumpiendo).—Saque bien la cuenta señor Diputado.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro, continuando).—No he tenido tiempo suficiente, señor, para verificar la exactitud de estos datos numéricos; los tomé del discurso del Honorable Diputado por Santiago. Así, si hay en ellos inexactitud, debe culparse á los documentos suministrados por Su Señoría.

Que funcionando como han funcionado hayan podido las mesas de Santiago calificar 24,000 individuos, es una verdadera enormidad, que da la medida de los abusos cometidos.

Su Señoría dice que hay en el departamento un número capaz de dar este resultado tan enorme; pero suponiendo que así sea, aún dando por cierto que hay en Santiago 26,000 individuos calificables, siempre tendríamos que sólo 2 ó 3,000 electores habrían quedado sin calificarse, lo que no es concebible cuando se conocen los entorpecimientos que las mesas han encontrado para funcionar.

¿Es posible que en un país como Chile se califique el noventa por ciento de las personas calificables? El señor Diputado por Santiago no destruye el hecho personal ocurrido en Santiago con el ejemplo de Valparaíso, porque si en Valparaíso puede haberse calificado un número total ó triple de electores, las mesas han funcionado con toda regularidad, sin tener que luchar con la chusma que asaltaba las mesas en Santiago. Sin embargo, sabe la Cámara que en Santiago se ha calificado el veinticinco por ciento del número total de electores de la República: progreso político verdaderamente enorme. El interés por la cosa pública ha aumentado de una manera que asombra.

Pero sigamos, señor. La Honorable Cámara va á ver que al lado del poder realmente aterrador del presidente de la Junta de Mayores Contribuyentes se han constituído otros poderes no menos considerables. El Presidente de la mesa calificadora de la novena subdelegación rural, por sí y ante sí excluyó de la mesa á uno de los vocales, diciéndole que no le permitiría acercarse más á la mesa.

Yo no doy grande importancia á estos incidentes, pero hay muchas otras circunstancias que manifiestan que aquellos caballeros no tenían conciencia de su misión ni

sabían desempeñar con mediana regularidad siquiera el papel que la ley les encomendaba. Además, no se han quedado atrás en materia de lenguaje indecoroso y han procedido como si en Chile se hubieran suprimido todos los poderes. Aquí tiene la Cámara un documento en el cual se dice lo siguiente: (*leyó*).

De manera que aquí se prueba un antiguo adagio de que la autoridad de que un hombre está revestido, lo faculta para que dé de palos.

Otro hecho que llama la atención es el siguiente: Se ha confesado que si las mesas han podido funcionar con una mediana regularidad, se debe únicamente á la protección que les prestó la fuerza pública. Sin embargo, vemos que las mesas escarnecen é insultan esa misma fuerza que las protegía; y llegan hasta poner en duda la fuerza de las intenciones del hombre que les proporcionaba su amparo con toda la benignidad de la ley. Y note la Cámara que aquí no hay hechos positivos sino únicamente presunciones. Dicen las mesas que la fuerza pública obedece á instrucciones *que tal vez se les ha dado*, y que va confabulada con sus superiores para provocar desórdenes. Y sin embargo, momento á momento le pedían esa misma fuerza al jefe de la provincia.

Pero no crea el señor Diputado por Santiago que me anima un interés de partido al venir aquí á manifestar esos abusos, y que tengo interés en atribuirlos á conservadores ó liberales. No estoy argumentando á favor de ningún partido, sino en nombre de otro interés mucho más alto, y es el que tuvieron los legisladores de 1874 cuando dictaron la ley electoral. Argumento á nombre del deber que todos tenemos de cumplir estrictamente esa ley, y á nombre de la necesidad en que estamos de investigar si el país es ó nó impotente para manejar esa arma de respeto y de garantía.

A mí, por ejemplo, señor, me consta que gran número de los actos que han tenido lugar en los últimos días, han sido ejecutados por los partidos, que eran los llamados á cumplir la ley. No puedo negar este hecho que está en la conciencia de todos. Cuando nos encontramos usando la

más augusta de las atribuciones, una intervención intempestiva de parte de los partidos ha venido á probar que somos impotentes para cumplir la ley por nosotros mismos.

Pero se ha hecho una salvedad diciendo que todos los asaltos son obra de los liberales. El señor Diputado por Santiago ha hecho referencia al asalto de la mesa 8.ª urbana que se efectuó cuando solo había en el registro seis calificados. Pero también ha habido otro asalto contra una mesa liberal, que tuvo por consecuencia la supresión de la mesa y la persecusión de los vocales hasta la calle de Morandé.

Se ha dicho que esas eran medidas naturales y corrientes. Encontrándome en Valparaíso leí en un periódico conservador la siguiente especie: «La mesa de la 8.ª subdelegación ha sido seriamente asaltada; pero no con el objeto de robarle el registro, sino para hacer entrar esa mesa en la vía de la legalidad».

¡Tenemos que la fuerza del tumulto es aplicada como un correctivo de la ilegalidad! ¡Un asalto, no para romper el registro, porque los que lo daban estaban seguros de que sus hombres no llegarían á ese punto, sino para moralizar á los funcionarios electorales! ¿Qué dejamos, señor, para los Gobiernos de intervención, si los partidos proceden de esta manera? ¿Qué dejamos para condenar los actos de esos Gobiernos, cuando se pretende justificar esos desórdenes y esos abusos con la necesidad de sujetar á los partidos de oposición y hacerlos entrar en las vías legales? Si creemos que el alzamiento de una chusma anónima contra una mesa que abusa de sus facultades, es tolerable, ¿cómo podremos alguna vez levantar nuestra voz contra la intervención de la fuerza pública? ¿Hay moralidad en eso?

Otro hecho sobre el cual deseo llamar la atención de la Cámara, es una nota en la cual se da cuenta de un tumulto ocurrido en una mesa conservadora, que dice lo siguiente: (*leyó*).

El señor Lagarrigue es uno de los jóvenes del partido liberal; de modo que si la turba era liberal, no conocía siquiera el color político del señor Lagarrigue, puesto que comenzó por arrebatarle su calificación. Así lo ha dicho en la

sesión de hoy el señor Diputado por Santiago; pero también es muy posible que el asalto dado á la mesa nacional haya sido llevado por los conservadores.

El señor *Fabres* (interrumpiendo).—Eran conservadores los vocales de la mesa y por eso fueron perseguidos.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—El señor Diputado por Santiago me permitirá una consideración. Su Señoría ha tomado á los presidentes de las mesas como la expresión del color político de la mesa, y nadie ha reclamado.

El señor *Fabres*.—De los vocales eran tres nacionales y dos conservadores.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro, continuando).—Los que asaltaron la mesa nacional principiaron por arrebatar la calificación á un joven liberal; sin embargo, estoy en la creencia de que la mayor parte de los asaltos de las mesas han sido dados por liberales contra los fraudes de los conservadores.

El estudio de la elección de Santiago manifiesta que la autoridad ejecutiva ha sido excluída, con un notable y severo rigor, de las mesas. Solamente cuando los miembros de ella se han visto en la aflicción, han acudido á la fuerza pública.

Pues estas mesas calificadoras tan celosas por las altas funciones electorales, han trabajado con una actividad inusitada. En más de una vez ha estado el párroco con el cerrojo de la puerta de la Iglesia pronto para abrirla en un momento dado, á fin de dar entrada en la iglesia á los conservadores del orden, y pronto también para rechazar por todos los medios posibles los avances de la autoridad abusiva.

Por más que para algunos estos elementos invasores y perturbadores del orden, de la policía secreta, sean desconocidos...

El señor *Prats* (Ministro del Interior, interrumpiendo).—Son catorce los individuos que forman la policía secreta.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—Pero catorce individuos que se han multiplicado como los cinco panes del milagro del Evangelio.

El señor *Rodríguez* (don Zorobabel).—¿I no se toman en cuenta los individuos de la policía de aseo y de seguridad?

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—El hecho es que la multiplicación de hombres es prodigiosa. Pero también es muy punible la intervención de otros funcionarios que por su carácter civil no deberían tomar parte en los actos electorales. Los párrocos, por ejemplo, han tenido abiertas las puertas de los templos para prestar en ellos protección á los vocales de las mesas calificadoras.

Interrogado un vocal de una mesa. expuso lo siguiente: (*leyó*).

De manera que varios lo han visto firmar, y se culpa de ello á la policía secreta.

El señor *Fabres*.—Ningún párroco ha tomado parte en los actos de la junta calificadora.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—Pero, en la mesa de San Lázaro se vió que en cierto momento se abrieron las puertas del templo y en él se refugiaron los vocales, mediante la protección dispensada por un señor cura, que es funcionario público, cuyo nombramiento ha merecido la aprobación del Gobierno.

El señor *Fabres*.—Se equivoca el señor Diputado; no recibe la aprobación del Gobierno.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro, continuando).—Debo confesar á la Cámara que al molestar su atención con las observaciones que he tenido el honor de hacer, no he obedecido á un espíritu particular de partido, sino que me proponía contestar á las doctrinas sostenidas por los contendores que han tomado parte en el debate.

En mi concepto, aquí no se trata de la validez ó nulidad de las calificaciones, sino de examinar si la ley electoral de 1874, dictada por acuerdo de todos los partidos, ha correspondido á las esperanzas que en ella cifraron los que la dictaron. Lo que ha ocurrido en presencia de todos los poderes públicos es una vergüenza para el país mismo y para los mismos partidos, y por lo tanto, es necesario hacer una investigación de las causas que han ocasionado tan grave mal; porque el hecho es que los sucesos revelados en la Cámara han tenido lugar á la vista de la sociedad más culta,

lo cual basta para que principiemos la pesquisa por Santiago. La realización de esta tarea es una obra en que está comprometido el honor de cada partido.

El Honorable Diputado por Santiago ha declarado que no menos de 800 á 1,000 individuos del partido conservador han sido borrados de los registros. ¿Y no encuentra Su Señoría que esto es sin ejemplo en los anales de Chile? ¿No cree el señor Diputado que los hechos ocurridos en Santiago, capital de Chile, aconsejan la adopción de una medida que venga á remediar males tan graves como ese?

Lo que ha pasado en la capital, á la faz de los poderes públicos, y más que todo, á la faz de los representantes de los diversos partidos, es una vergüenza para el país.

¿Significa todo esto que la obra del Congreso de 1874 fué obra de ideólogos, obra prematura, que no correspondía al estado de civilización del país, que no merecían todavía los partidos? ¿A qué se debe tan triste resultado que acongoja el alma, principalmente de los que cooperaron á esa obra seguros de su buen éxito? ¿Es culpa de los legisladores que no meditaron bien los medios y los resortes de detalle para aplicar en la práctica la reforma? ¿O toda la responsabilidad es de los partidos que no han querido ó que son incapaces de corresponder á la confianza que la ley depositó en ellos? Si es esto último, ¿será preciso pasar por el bochorno de confesar ante las demás naciones que somos incapaces del régimen de libertad y que nos vemos obligados á volver sobre nuestros pasos y dejar para mejores tiempos la implantación del régimen de la libertad electoral que sancionó prematuramente la ley de 74?

Es esto lo que se va á averiguar y lo que conviene investigar. En esta tarea deben ver empeñado su honor todos los partidos para poner pronto y eficaz remedio al mal, antes de que acabe de desprestigiarse por completo la grande y santa obra de los legisladores del año 74.

Yo temo que muchos nos aconsejarán volver de una vez al antiguo régimen de la tutela y de la mano paternal del Ejecutivo. Por mi parte, tendré el honor de sostener como sostengo ahora y he sostenido siempre, que vale más la peligrosa libertad que el tranquilo despotismo....

El señor *Rodríguez* (don Zorobabel, interrumpiendo).—Lo acompañaremos en la obra.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro, continuando).—He oído con sentimiento al Honorable Diputado por Santiago insinuar que se trata del nombramiento de una Comisión de Diputados de un solo color político. Nó, señor. Creo ser el intérprete fiel de la mente del Honorable Diputado autor de la proposición, y de todos mis Honorables colegas que la acepten, asegurando que el nombramiento que se haga no será exclusivista. No se conseguiría así el elevado y patriótico objeto que se persigue. No conozco tampoco ninguna Comisión nombrada por la Cámara que haya tenido ese carácter. Todas las Comisiones que ha nombrado la Cámara se han compuesto de miembros elegidos entre todos los matices políticos en que está dividida...

El señor *Rodríguez* (don Zorobabel, interrumpiendo).—Excepto la Comisión Conservadora.

El señor *Errázuriz* (don Isidoro, continuando).—La Comisión Conservadora, señor Diputado, tenía un carácter especial: era esencialmente de política dominante. Fué preciso proceder así, porque era negocio de partidos y se trataba de una manifestación de partido.

Sin embargo, si en esa vez se hubiese aceptado por el Senado la propuesta de transacción que se hizo de votar por voto incompleto, no habría hallado dificultad tampoco por parte de la Cámara de Diputados; pero el Senado se negó, alegando que no estaba en estado de aceptarla.

Volviendo, señor Presidente, á la indicación del Honorable Diputado por Chillán, no me atrevo á proponer una variación en la redacción, de manera que reflejase mejor el alto fin que se persigue; pero por lo menos me atrevería á pedir que la Comisión se compusiese de siete miembros en lugar de cinco, con el objeto de que estuvieran mejor representadas en ella las diversas fracciones de la Cámara.

Guerra con Bolivia

SESIÓN DE 27 DE MARZO DE 1879

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—Había creído que pasaba en el país como artículo de fe del patriotismo chileno que ninguna grave cuestión internacional encontraría alguna vez dividida á la República en feudos de política interior.

Sin embargo, la presente cuestión entre Chile y Bolivia, acaso la más trascendental que ha sorprendido á la República en su vida normal durante sesenta años, ha venido á estallar y se ha desarrollado en medio de la más completa descompaginación de los elementos políticos y en medio de un clamoreo de quejas y de voces de reproche que parten de diferentes campos y que obedecen á distintos móviles.

Sería una puerilidad tratar de ocultar estos antagonismos de la vida política del país cuando ellos se manifiestan todos los días y en todas partes y el extranjero los ve tan bien como nosotros mismos.

Creo, por el contrario, que es preciso traer á este recinto, con franqueza, todo lo que es en el día elemento de división entre los partidos, entre el país y la autoridad, á fin de que se verifique la confrontación de todos los antagonismos y poder llegar al noble espíritu de abnegación que hoy debe reinar en todos los corazones chilenos. Ese espíritu puede llevar á los partidos, lo mismo que á la nación y al Gobierno, al estado de completo acuerdo, de reconciliación, que es el único indispensable y propio de estos momentos.

No es posible negar, señor Presidente, que hay en la

actualidad un profundo malestar nacido de la conducta real, efectiva, o presumida, del Gobierno. No hay duda de que hay también descontento y excitación en una gran masa del público, por lo que toca á la dirección de la guerra y de la diplomacia. Y desgraciadamemte, también no es posible negar que hay voces que se levantan no solamente dentro de este recinto, sino aún fuera de él, para criticar sorda y rudamente la marcha del Gobierno en esta cuestión con Bolivia y su conducta después de los primeros actos con que se inició la guerra.

Por mi parte, señor, yo declaro que, á mi juicio, la política observada en la guerra con Bolivia, los actos ejecutados en el litoral y la actitud asumida respecto de las Repúblicas vecinas, no están expuestos á los reproches á que he hecho alusión. Por el contrario, creo que si el país estuviera dispuesto á hacer algún cargo al Gobierno en la actualidad, no sería sin duda por exceso de celo ó de actividad en las operaciones, sino por falta de consecuencia después de sus primeros actos, por falta de energía en el desarrollo de la acción iniciada.

Es preciso no olvidar que hace quince años que vivimos respecto de Bolivia en la siguiente situación: arrastrado Chile en cierta hora de sentimentalismo internacional, por nobles pero pueriles creencias, cedió á Bolivia una parte del litoral que disputaba esa nación, del cual éramos poseedores sin perturbación alguna. Esta concesión se hizo en el carácter de condicional para Bolivia. Pues bien: desde 1866 en que ese pacto se ajustó, la política del Gobierno de Bolivia ha sido constantemente hacer efectivas las obligaciones de Chile, extender la mano á la posesión, y anular sistemáticamente por su parte los compromisos contraídos. Hubo muchos entonces que, á pesar de la decadencia de la diplomacia de Chile, comenzaron á pedir que no se estableciera el precedente de tolerar aquella falta de cumplimiento: hubo muchos que pidieron que ese pacto de 1866 fuese anulado por haber sido violado.

El Gobierno de la República siguió entonces una política excesivamente débil; hizo lo contrario de lo que exigía una parte de los ciudadanos. En vez de exigir el cumplimiento

del tratado, se resignó á tolerar todas las injusticias cometidas. Mas aún: se resignó á renunciar á otros derechos y á otros intereses que no estaban comprendidos en el tratado de 1866. Abandonó la participación común que se había establecido, y por medio del tratado de 1874 dejó á Bolivia única administradora del territorio disputado y sólo se reservó el exigir ventajas y franquicias para la industria, las que estaban perfectamente justificadas por los procedimientos observados.

Bien pronto se vió que las exigencias de la nación chilena eran justas, puesto que Bolivia en vez de desviarse del antiguo camino, no hizo sino proseguirlo. Aprovechándose de la nueva posición de Chile, se hizo dueño de ingentes sumas de dinero cedidas graciosamente por nuestro país, y respecto de los compromisos de 1874, rigió la misma política, y por consiguiente, la violación de los derechos acordados por ese pacto. La numerosa población chilena del litoral fué reducida á la más triste condición, ultrajada y vejada constantemente. Y lo peor es que esa población en vista de la debilidad de nuestra diplomacia, había perdido hasta la entereza suficiente para hacer llegar sus quejas hasta nuestros gobernantes. Los chilenos vivían en el litoral bajo el látigo y el sable de los bolivianos y el Gobierno no lo sabía porque nuestros conciudadanos estaban persuadidos de que toda queja era inútil. La expropiación de las minas era la regla de posición de los intereses; las vejaciones, los atropellos en las personas y en los hogares por simples trasgresiones de ordenanzas de policía, eran la regla de la vida que se hacía. De ahí vino que la industria, que era toda chilena, fué poco á poco postrándose hasta llegar en época reciente á un estado completo de abandono, sin que fueran posibles otras nuevas empresas ó la prosecución de otros trabajos En estas circunstancias el Gobierno de Bolivia, apremiado por la mala situación de sus finanzas y por un déficit siempre creciente, intentó mejorar su Hacienda imponiendo un derecho mínimo de diez centavos sobre cada quintal de salitre que exportase la Compañía de Salitre de Antofagasta.

Al mismo tiempo, se gravaba á los chilenos, que por el

tratado estaban exentos de toda contribución, con tres impuestos á título de derecho municipal. Semejantes procedimientos venían á colmar la medida, y las tentativas del Gobierno boliviano respecto de imposición de derechos sobre industrias chilenas abrían inmensos horizontes de alarma á los intereses chilenos, como también á la dignidad del país. Si este toleraba tan injusta contribución. ¿dónde quedaban nuestras garantías, y sobre todo, la dignidad chilena que nuestros Gobiernos creyeron resguardada primero en el pacto de 1866 y después con el de 1874?

Se ha pretendido dar á la grave cuestión actual el móvil de mezquinos intereses materiales, diciéndose que la ruptura de los tratados tenía como causa principal resguardar los intereses y las ventajas de una compañía industrial, y que no era posible lanzar nuestro país á una guerra por sostener y amparar tales intereses. Esto, aparte de envolver una grave injuria para la nación, carece de fundamento y significa que no quiere buscarse el punto verdadero de la cuestión sino en su origen.

Casi todas las cuestiones internacionales principian por el latigazo de un gendarme, por la disputa de un terreno medianero, por un hecho material, insignificante al parecer; pero todas estas pequeñas causas toman luego el carácter de la dignidad ofendida, del derecho desconocido.

La cuestión actual pudo ser en su primera hora una cuestión de impuesto, pero poco después lo era de honra, de dignidad personal. Y aquí surge una pregunta que Chile debe hacerse á sí mismo: ¿es esta una nación que hace respetar su dignidad?

Pues bien: planteada la cuestión en este terreno, á que la habían conducido las contínuas deslealtades y violaciones de Bolivia, pregunto yo: ¿cuál es la conducta que hábiles diplomáticos aconsejarían al Gobierno? ¿Qué debía hacer Chile en presencia de un ultraje? No otra cosa que lo que se desprende de las disposiciones del derecho internacional. «Los Tratados caducan por la infidencia de uno de los contratantes,» dice el célebre tratadista americano, señor Bello.—Bolivia había roto el tratado con sus infi-

dencias de quince años. Y, sin embargo, Chile no hizo sino marchar con paso demasiado lento cuando reconoció la ruptura del tratado por parte de aquella República. ¿Se quería que Chile fuese á buscar un areópago internacional y aguardase su sentencia? Nó, no hay areópagos para las cuestiones de dignidad nacional; no hay juez mediador posible entre las dos naciones.

Ahora bien: roto el tratado por las infidencias y deslealtad de Bolivia, ¿en qué situación quedábamos? Debía venir naturalmente la ocupación definitiva del territorio cedido; nos correspondía reivindicarlo. Y á este respecto necesito hacer una rectificación.

La reivindicación no es sólo un acto de derecho civil. El diccionario de nuestra lengua la define así: «la acción que compete á alguno, por razón de dominio ó cuasi-dominio, para pedir ó pretender se le restituya lo que por derecho de gente ó civil le pertenece».

Y, ahora pregunto yo: ¿una vez roto el tratado, no nos pertenecía el territorio cedido? ¿Puede esto ponerse en duda? A la verdad, no sé cómo las demás naciones hubieran considerado á Chile si desde el momento que declaró roto el tratado, no hubiera hecho valer su soberanía sobre ese territorio.

El Gobierno, al ocupar el litoral, no hizo más que cumplir con la Constitución, establecer el estado de su propiedad.

Por lo demás, no es culpa nuestra si la palabra *reivindicación* fué pronunciada en otra época con distinto alcance, y que proferidas en las presentes circunstancias haya sonado como el clarín de guerra para las naciones americanas.

Pero no debe olvidarse que los que la pronunciaron en 1864 no traían en la mano ningún pacto roto por la perfidia de una de las partes contrantes; debe tenerse presente que al lanzar esa palabra al Perú era también una amenaza para las demás naciones americanas.

Recordemos, además, que aquella reivindicación era poner en duda el gran derecho de la independencia americana sancionada por cuarenta años de vida libre y civilizada, y

reconocida por todas las naciones cultas. ¿Cómo comparar la actitud, la mente, la responsabilidad de la nación que pretendía reivindicar en 1864 con la conducta de Chile que reivindica lo que ayer no más había sido suyo y que reivindica en virtud de la ruptura violenta por parte de Bolivia de un tratado solemne? España al pronunciar la palabra *reivindicación* y apoderarse de las Chinchas, desafiaba y amenazaba al continente entero. Chile no amenaza á nadie sino al culpable.

Se ha dicho que Chile ha procedido atropellando todos los principios del derecho internacional ejecutando actos de guerra sin previa declaración de guerra. ¿Es justo, es fundado este cargo? La ocupación de 14 de febrero era legítima, era fundada y no necesitaba declaración de guerra, sin embargo de ser acto de guerra. Ese paso no tenía necesidad en la práctica, ni por las doctrinas de los tratadistas de una declaración escrita de guerra. La declaración de guerra es un requisito que generalmente tiene sólo importancia para los ciudadanos de la nación que la declara, que tiene por objeto fijar el principio de ciertos derechos y de ciertas atribuciones de las autoridades en el interior. La guerra, dice el mismo estadista invocado en la sesión anterior, es la reivindicación del derecho por la fuerza. El 14 de febrero tuvimos necesidad de aplicar la fuerza para hacer respetar, para reivindicar nuestro derecho fría y meditadamente desconocido y violado.

Y después de todo, en rigor ¿no hubo declaración de guerra? La hubo perfecta y completa, como acostumbran hacerla todas las naciones civilizadas. Generalmente, casi siempre las naciones declaran la guerra de una manera condicional. Es una exigencia de un país á otro de algún acto, bajo amenaza de que si no se ejecuta ese hecho, la nación reclamante procederá á aplicar la fuerza. Así cuando Chile dijo el 8 de noviembre por órgano del Ministro de Relaciones Exteriores: si la República de Bolivia no suspende el decreto que impone una contribución á la exportación de salitres, me veré obligado á declarar abrogado el tratado de 1874, Chile hizo una declaración de guerra condicional. Bolivia se negó á cumplir esa condición de paz,

y no solamente se negó, sino que estando á la sazón provisoriamente suspendidos los efectos de aquella ley de impuesto, dictó un decreto mandando que inmediatamente se pusiese en ejecución. Hubo, pues, de hecho una declaración de querra que se hizo efectiva tan pronto como Bolivia se negó á cumplir con el *ultímatum* del 8 de noviembre.

No debe tampoco perderse de vista que Bolivia no contenta con la provocación de dar por toda respuesta á nuestro *ultimatum* la notificación del decreto con que mandó ejecutar aquella ley, agregó á ese ultraje la burla sangrienta: no litigaré con Chile, dijo, sobre el impuesto; pero en virtud de mi derecho de nación soberana, yo usurpo las propiedades chilenas del litoral y despojo de sus haberes y de sus intereses á la Compañía de Salitres. Yo no sé, señor, qué recurso, que arbitrio, qué nuevo camino pudiera indicarse para mantenerse todavía en la paz. No sé con qué razón, con qué conciencia pudiera decirse todavía que debimos llevar más lejos nuestra tolerancia y nuestra longaminidad. Yo, por mi parte, creo que Chile hizo el mínimum de lo que cualquiera otra nación civilizada del mundo hubiera hecho.

Agregaré todavía otro género de consideraciones. Si un día más hubiese demorado la ocupación del litoral, el empleo de la fuerza, habría tenido lugar el remate de los bienes de la Compañía de Salitres; y este acto consumado, y tolerado hasta cierto punto por Chile, pudo haber sido origen de más graves complicaciones, no ya con Bolivia, sino con ciudadanos ó acaso gobiernos de otras Republicas ó de otras naciones poderosas de Europa. Chile se hallaba en el deber de circunscribir en lo posible el conflicto, de reducir el fuego á sus menores proporciones, de quitar todo pretexto de complicación con otras naciones.

En todo lo que toca á nuestras relaciones con Bolivia, en todo lo que toca á su crédito internacional de nación honrada, la conciencia de Chile puede estar tranquila; su Gobierno no se ha apartado ni de los derechos ni de las prácticas internacionales; no se ha apartado de algo que vale mucho en estos conflictos, de la opinión pública. Quien sabe cuál habría sido el rumbo que la opinión pública, que

el pueblo en masa habría tomado si el Gobierno hubiese demorado un día más las ocupaciones del litoral del norte.

No nos paralogicemos con los comentarios injuriosos que se hacen á nuestro alrededor, en los países vecinos. Es preciso que pasemos tranquilos esa zona de violencias; vamos á buscar en el viejo continente la aprobación de nuestros actos. Procuremos ilustrar sobre esta grave cuestión al resto del mundo civilizado. Hagamos de modo que en la opinión pública de la América y de la Europa no caiga en la balanza de su juicio ningún peso falso que pudiera. inclinarla al lado contrario de la justicia y la verdad. Obrando así, podemos estar seguros de que ningún hombre imparcial dejará de reconocer que Chile hizo menos de todo lo que debió hacer.

Es menester no dejarnos llevar por el sentimentalismo hasta el punto de abofetearnos con nuestras propias manos.

Paso ahora á ocuparme de otras cuestiones que se refieren á la conducta del Gobierno en la dirección de la guerra y de las gestiones diplomáticas después del 14 de febrero.

Durante la época que puedo llamar preliminar de la guerra con Bolivia, la conducta del Gobierno ha sido buena; pero después nó. A este respecto puedo afirmar con completa imparcialidad y tranquilidad de espíritu, que la conducta de algunos de los miembros del Gabinete en asuntos electorales, no ha estado á la altura patriótica y elevada con que se procedió en los actos preliminares de la ocupación del litoral.

No es esta la hora oportuna de venir á formular condenaciones teóricas sobre los abusos de los Gobiernos en asuntos electorales. Estos abusos provienen de un desequilibrio. Los abusos significan debilidad del pueblo y exceso de fuerza en el poder.

El día en que el Ejecutivo deje de pesar tanto en la balanza política del país y el pueblo tenga fuerzas suficientes para reivindicar sus derechos, ese día cesarán estos abusos que tanto hemos lamentado.

Pero en esta hora solemne hay derecho para preguntarle

al Gobierno cómo es que en estos momentos en que los altos intereses de la nación necesitan el concurso espontáneo tranquilo, de todos los ciudadanos, se aparta del puesto del deber y siembra la simiente de las pasiones y antagonismo de los partidos, que son los pilares sobre los cuales descansa el derecho constitucional del país.

Hay derecho para preguntarle al Gobierno por qué motivo ha querido despedazar las grandes fibras de la vida política, convirtiendo al país electoral en un tablero pintarrajeado, donde se ve que en un departamento un partido combate á la sombra de la autoridad, y en otro este mismo partido es apuñaleado por sus amigos del primer punto.

Hay derecho para preguntarle al Gobierno si es posible que en vez de presentarle al enemigo una sóla frente, un sólo corazón, se acerquen al campo de batalla hombres con el corazón desgarrado por las amarguras de los desengaños políticos y las injusticias. Yo pregunto: ¿es posible que en una situación de abnegación y de sacrificios como la actual, se tienda el cebo del interés electoral á todos los colores, á negros en un departamento y á blancos en otro, estableciendo como única regla la definición absurda del interés personal, sin respeto por las afinidades políticas?

¡Cómo! En estos momentos en que Chile se encuentra con los pies puestos en el umbral de su ruina ó de su gloria, ¿es cuerdo, es patriótico que el poder descargue todas sus iras contra un grupo político nada más que por uno de esos actos de independencia que honran á los partidos y á veces son la salvación del Gobierno y del país?

¿Puede creer alguno de mis Honorables colegas que á los jefes del ejército chileno se llega hasta imponerles la dura tarea de sayones y verdugos?

Los frutos de esta amarga política no podían dejar de venir, y el primero ha sido que el Gobierno se ha encontrado investido de una inútil, tremenda y abrumadora facultad.

Yo aplaudo desde el fondo de mi alma, y el país entero aplaude también, la rapidez con que obró el Gobierno en nombre de los intereses del país y en nombre de nuestros derechos. En tales casos es posible, justo y necesario pres-

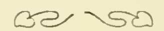
cindir por un momento del cumplimiento de las fórmulas constitucionales. El país aplaude esas irregularidades, pero con una condición: y es que tan pronto como las circunstancias lo permitan, se arreglen los hechos en conformidad con la Constitución, y el Gobierno comparta con el Congreso, con el país, con todos los elementos de la vida constitucional y política, la inmensa responsabilidad y la gloria de afrontar los peligros de la guerra.

El Ministerio por su parte no concede amnistía á sus enemigos, sus enemigos deben abstenerse aún de todo acto de hostilidad al Gabinete que pudiera perjudicar los intereses del país en la guerra exterior que sostiene. Me abstengo, por consiguiente, por mi parte, de formular voto alguno que importe censura.

En cuanto á la censura propuesta por el Honorable Diputado por Chillán, le negaré mi voto: primero, porque ella está concebida en términos ofensivos é hirientes á las personas de los señores Ministros, para lo cual no creo yo que ellos hayan dado mérito; y segundo, porque ese proyecto de acuerdo fué apoyado en la sesión pasada en conceptos y antecedentes que no acepto absolutamente, porque pueden dar margen hasta para que se sospeche de la justicia de la causa de Chile, y porque en lugar de empujar al Gobierno hacia adelante, lo estimulen á una reacción vergonzosa para la patria.

Yo creo, señor, que sin necesidad de censurar, los males que muchos lamentamos pueden tener remedio. Creo en el patriotismo de los señores Ministros: los creo capaces de reparar la situación difícil que han creado para los partidos en el interior; los creo capaces todavía en esta última hora de hacer resonar en todo el país una voz de reconciliación, una voz de fraternidad, una voz de amnistía y de cesación de hostilidades, en bien de la patria, en aras del triunfo de Chile. Si en todo esto no hubiese más que una ilusión de mi alma, si estuviese equivocado, si estuviésemos condenados á conducir de frente dos guerras, la exterior, que no es una guerra pasajera y de efectos transitorios, sino la guerra decisiva del progreso de Chile y de su preponderancia naval en Sud-América, y por otro lado, la guerra interior de defensa

de nuestros derechos políticos, guerra sin plan, sin término, guerra de despechos y de odios, todavía entonces confío en el pueblo. Nada espero de la fuerza activa de este pueblo donde no ha habido nunca la energía suficiente para las grandes conmociones, para los grandes golpes de patriotismo y de audacia contra los conculcadores de sus derechos: pero confío en la fuerza pasiva de este país que, cuando no ha querido ser jineteado difícilmente ha habido jinete capaz de mantenerse encima. Confío en el vacío asfixiante y acusador que han de sentir los miembros del Gabinete en torno suyo si insiste en desmoralizar, en dividir, en fraccionar la familia chilena en los momentos en que debe estar más estrecha y más cordialmente unida.



El Impuesto al Salitre

SESIÓN DE 20 DE AGOSTO DE 1880

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—El debate señor, toca sin duda á su fin. Es el caso de que entremos á él los que, sin pretensión de traer gran luz de cifras estadísticas á la cuestion, los que sin pretensiones de ayudar la corriente, nos limitamos á tener una opinión y á explicarla.

Declaro desde luego que votaré por el art. 1.º de la indicación del señor Diputado por Santiago, señor Novoa, que propone se grave la exportación del salitre en la República con un derecho de 50 centavos.

Esta declaración necesita explicaciones, porque después de la resistencia que se opuso generalmente, hace ocho meses, contra toda tentativa de impuesto al salitre, aparecer ahora sosteniendo un impuesto que es en sí oneroso, implica contradicción, cuando en realidad lo que hay es todo lo contrario.

Debo declarar, señor, que si fuese á considerar esta cuestión nuevamente bajo el aspecto de asunto tributario, sería yo el primero en levantarme contra toda alteración de la ley vigente; porque creería indigno del decoro de la Cámara indigno de la seriedad parlamentaria, alterar el impuesto antes de conocerse los efectos que ha producido, pues no se ha presentado hasta ahora á la Cámara ningún dato que permita juzgar esos efectos con relación á la renta pública.

Proceder sin experiencia ninguna, sin ningún dato técnico y fehaciente sobre la materia, á agravar de una ma-

nera tan sensible un impuesto, es algo que sale completamente fuera de las prácticas parlamentarias y algo que indica una inseguridad extrema de condición y de miras en el seno de la representación nacional.

Por otra parte, mirada todavía la cuestión bajo el mismo aspecto, salta á la vista que ella entrañaría una tremenda responsabilidad. La Constitución de la República ordena que el repartimiento de las cargas sea en proporción á los haberes de los ciudadanos; y no puede haber proporción entre un impuesto que, en la forma general en que se ha propuesto á la Cámara, sería casi de un 70 por ciento, y los impuestos que gravan á las otras industrias ó negocios que generalmente no exceden de un 4 ó de un 5 por ciento.

Así es que, mirada la cuestión bajo su aspecto constitucional, el impuesto que se propone podría ser considerado como inconstitucional é injusto; porque no podríamos establecer como principio que los negocios prósperos que producen utilidades más ó menos considerables, deben soportar las cargas que impone el Estado en mayor escala que los demás negocios. Esto no estaría en armonía con el precepto constitucional de que los ciudadanos deben contribuír en proporción á sus haberes.

Si á una sola clase de industriales se le aplicase el marco de la ley, en beneficio de los demás, llegaríamos á las más deplorables consecuencias. Podría muy bien alegarse que los tenedores de la propiedad y que las asociaciones de crédito han realizado grandes utilidades, y que por consiguiente es necesario que soporten ellos solos impuestos extraordinarios.

¿Qué se diría entre los interesados, y en general en el país, de un proyecto de impuesto mediante el cual se permitiese arrancar seis millones de pesos, por vía de impuesto, á los propietarios? Para consolar á los industriales salitreros de la enormidad del gravamen, y apelando á la ciencia económica que en esto ha sido harto común, se les dice que está en sus manos no pagar ellos el impuesto, sino hacerlo pagar á los consumidores extranjeros. De modo que se supone que estaría en manos de los productores del salitre pedir 50 centavos más de lo que piden actualmente.

Sería preciso suponer muy candorosos á los productores para que imaginasen que podían sacar de los consumidores esa suma. Creo que ninguno de ellos sería tan sencillo que, pudiendo obtener un peso más, dejase de obtenerlo obedeciendo quién sabe á qué causa.

Si estuviera en manos de los salitreros fijar el precio de su artículo, ya habrían aumentado sus ganancias y no aguardarían una ley de impuesto para hacerlo.

Tengo entendido, señor, que no son los productores americanos de salitre quiénes fijan el precio de ese artículo, sino que lo fija el mercado europeo, fuera de toda acción de parte de los productores y según las necesidades y demandas del consumo.

Así, pues, señor, considerado el asunto bajo el punto de vista puramente tributario, es decir, como un asunto nacido de la necesidad de proporcionar nuevas rentas al Estado, y como una tentativa de repartición medianamente equitativa, mi opinión sería que la Cámara no debería aumentar en un centavo el impuesto actual; porque en primer lugar debemos aguardar el conocimiento de los resultados que la ley vigente ha producido para la industria, y también porque en ningún caso sería dado al Congreso establecer un impuesto desigual y onerosísimo.

Así, pues, cuando á pesar de todas estas consideraciones, opino que ha llegado la hora de aumentar el derecho que grava los salitres, es porque tengo en vista distintas consideraciones, que son las que el señor Ministro de Hacienda expuso contestando á las preguntas del señor Diputado por Valparaíso, señor Arteaga.

La ley de impuesto sobre el salitre no tiene en realidad el origen de una simple ley tributaria. Circunstancías verdaderamente excepcionales son las que han venido á indicar su necesidad. No es una ley tributaria sino una ley justiniana. No tiene por objeto distribuir el gravamen, sino amparar la posición en que Chile ha quedado colocado después de la conquista de la provincia de Tarapacá. Es lo que el señor Ministro de Hacienda ha expuesto contestando á las preguntas que se le dirigieron.

Las victorias que Chile ha obtenido en el norte, dándo-

nos la posesión del rico territorio de Tarapacá, han colocado á la República en una situación por demás halagüeña y ventajosa. Sin embargo se ha notado que el Gobierno no ha tenido sino una idea muy vaga de la importancia de ese territorio y hasta ahora no ha podido calcular cuánto es lo que el Estado podrá percibir del salitre que allí se produce.

En efecto, el señor Ministro de Hacienda nos decía que el Gobierno esperaba obtener del impuesto sobre el salitre en 1881, la suma de 2 000,000 de pesos; mientras tanto, de los datos que se han puesto en conocimiento de la Cámara, aparece que el Gobierno del Perú se prometía sacar de Tarapacá algo más de 6.000,000 de pesos.

El Presidente Pardo, verdadero hombre de Estado, comprendió perfectamente el inmenso valor que tenían las dos sustancias que existen en el extenso territorio que nosotros hemos conquistado: el salitre y el guano. El Presidente Pardo creyó que dándole á la producción de estos abonos todo el impulso necesario, el Gobierno peruano podría obtener una renta de 15.000,000 millones de pesos por año.

Estas espléndidas espectativas hicieron surgir en el Gobierno del Perú una idea que, por fortuna de Chile, no llegó á realizarse: la adquisición de varias fragatas blindadas.

El Gobierno de Chile se ha manifestado indeciso, vacilante hasta en los derechos que en su carácter de beligerante conquistador ha creído deben corresponderle en el territorio de Tarapacá.

Así, hemos visto que apenas se adueñó de ese territorio principió por aumentar en 15 centavos el precio de costo de elaboración del salitre, estipulado en los contratos que ciertos industriales habían celebrado con el Gobierno del Perú.

Tenemos, pues, que el Gobierno de Chile, no sólo se decidió á respetar esos contratos, sino que fué más allá todavía; haciendo concesiones á los elaboradores de salitre, concesiones que se traducían en el aumento de 15 centavos por quintal en el costo de elaboración.

Esto revela que ha habido timidez y poca seguridad en

la manera como se apreciaban los derechos que nos corresponden en el territorio que hemos conquistado.

Comprendo los dolores que ha hecho sufrir á su país una política mal aconsejada, ó más bien, mal estudiada y mal comprendida; pero, no puedo negar los grandes servicios que aquel gran hombre de Estado prestó á su país, salvándolo de un naufragio inevitable, y que fundó en el departamento de Tarapacá una fuente de riquezas que debió ser eterna para la república peruana.

Pues bien, Chile es ahora el heredero de aquella gran herencia que Pardo legara al Perú, y dueño de esa riqueza puede poner mano firme para usufructuarla y aprovecharla.

¿Cree la Honorable Cámara que por consideraciones del momento, cualquiera que sea el interés que esté de por medio, puede romper el mecanismo á que obedecen los acontecimientos?

Si la obra del señor Pardo legó á Chile una gran riqueza, ¿por qué iríamos nosotros á deshacer esa obra que nos es provechosa?

Sentada la cuestión en este terreno, llega ahora la labor que tendrá que desempeñar la ciencia económica, y yo por mi parte invitaría á todos mis honorables colegas á estudiar esta cuestión con toda la calma y desprendimiento necesarios. Ha llegado la época en que acerca del negocio de tan vital importancia se haga toda la luz posible, á fin de penetrarnos de toda su magnitud.

No se trata ahora, á mi juicio, de saber si es ó no conveniente el sistema proteccionista cuando se trata de proteger al proletario; no se trata tampoco de saber si el impuesto sobre los salitres debe ó no ser proteccionista; la gran cuestión es resolver hasta dónde debe llegar el monto del impuesto. Se trata ahora de saber cuál será el mejor procedimiento que debemos adoptar, ya que por la fuerza de nuestras armas victoriosas hemos llegado á ser los únicos mercaderes del salitre, para hacer que la explotación de esta sustancia no pierda su fuerza productora.

Yo siento verdaderamente que el Honorable señor Ministro de Hacienda no haya dado á este respecto contesta-

ciones concluyentes y terminantes á las preguntas del Honorable Diputado por Valparaíso, sobre la parte relativa á la verdadera producción de salitre de Tarapacá, pues de esa manera se habría podido apreciar la cuestión bajo su verdadero punto de vista.

Sin embargo, señor Presidente, yo creo que el patriotismo nos aconseja tener confianza en nuestros gobernantes; debemos esperar que se busque á todas las cuestiones pendientes una solución satisfactoria, y que es necesario votar un impuesto á la producción del salitre.

Queda después otra cuestión que ha sido planteada con insistencia por algunos señores Diputados, y es la de saber qué relación existe entre la producción de las salitreras del departamento de Tarapacá y la producción de las salitreras en territorio chileno.

Esta cuestión, que á mi juicio es de cierta gravedad, no es suficiente á detener la marcha del proyecto y á impedir que el Fisco obtenga una legítima entrada.

Es necesario que todos nos apresuremos á darnos cuenta cabal de los deberes que nos exige la situación, que realmente es de una práctica dolorosa, ya que se trata de establecer un impuesto con el carácter de permanente.

Yo sé realmente que hay en esta industria del salitre muchos que han invertido grandes capitales y que han perdido; pero, es lo singular que no sean éstos los que se quejan, y para lo cual tal vez tendrían derecho.

Se sabe que el mercado exporta ocho millones.

Cuando el departamento de Tarapacá produzca más de seis millones y la producción chilena pase de dos millones, entonces será el tiempo de tomar disposiciones más generosas para los industriales y establecer un régimen permanente.

En mi concepto, el impuesto de 50 centavos, propuesto por el Honorable Diputado por Casablanca, tiene todavía el carácter de una advertencia benigna y oportuna á los industriales, para que no se dejen llevar de las ilusiones que podían haberse forjado y vean que no deben arriesgar fuertes capitales en una industria que se halla seriamente amenazada.

Acepto pues, señor Presidente, la reagravación del impuesto como el establecimiento de un principio, del principio de que debemos somer los salitres chilenos á la suerte que corra nuestra gran propiedad fiscal de Tarapacá y el Toco. Pienso también que conviene que rija luego esta reagravación del impuesto, á fin de que los capitales no se lancen ciegos á desarrollar una industria que parece de gran porvenir, pero que puede causar su ruina.

Siento profundamente, señor Presidente, que el Honorable Diputado que deja la palabra, haya creído observar en mi ánimo el propósito de criticar ó amenguar en lo menor el brillo de los actos del Gobierno durante la administración en que tuvo tanta parte Su Señoría. Si algo he dicho que haya podido lastimar el justo amor propio de Su Señoría, ha sido, porque necesitaba manifestar á la Cámara que había un peligro muy grave en introducir modificaciones en la legislación referente á una industria que el país no conoce lo suficiente todavía.

Sin embargo, celebro, por otra parte, haber dado pie al discurso que acaba de oir la Cámara; porque celebro mucho encontrar en el señor Diputado una idea tan neta y tan clara de los deberes del hombre de Estado en Chile: porque celebró que Su Señoría se halle tan convencido de los derechos que otorga la guerra á nuestro país; porque celebro que Su Señoría se halle tan convencido de la plenitud del derecho de Chile sobre la propiedad de las salitreras de Tarapacá y el Toco, que, según nos acaba de declarar, no vaciló jamás, y ni por un instante se vió asaltado por dudas, ni vacilaciones que le hicieran incurrir en debilidades funestas á los derechos del país.

Ahora comprendo aquella medida de Su Señoría de suprimir los derechos de 15 centavos de internación. Fué una medida de alta penetración; fué una prima á la industria libre, un estímulo, un medio sagaz de llamar poblador. Sin duda á este mismo meditado propósito obedeció el Gobierno al tomar otras providencias que, la ignorancia en que todos estábamos del profundo pensamiento del Gobierno, hizo sin duda que fueran criticadas como favorecedoras del enemigo y perjudiciales de la industria chilena y del país en

general. Esta es la explicación satisfactoria del apresuramiento, casi atolondramiento, con que el Gobierno aceptó en globo é hizo suyos todos los contratos que se le dijo tenía celebrados el Gobierno del Perú sobre explotación de sus salitreras. Naturalmente todas estas primas y franquicias del Gobierno en nada herían la conciencia plena que tenían del derecho perfecto de Chile á todas las salitreras.

No es mi ánimo renovar el nefando dolor de los directores de la guerra en la administración pasada con reminiscencias que pueden empañar sus triunfos.

Yo no dudo de las buenas intenciones de Su Señoría, así como no dudo de las buenas intenciones de nuestros gobernantes; así como no dudo que con la toma de Tarapacá nos encontramos en completa posesión de las riquezas de nuestros enemigos; así como no dudo que el asalto de Tacna y Arica no ha asegurado la tranquila y pacífica posesión de aquel territorio; así como tampoco dudo de que el asalto á Lima nos dará resultados tan espléndidos que eclipsarán para nuestros enemigos las glorias de Ayacucho y de Junín. No es cuestión de dos ó tres mil soldados más ó menos, que todo hace honor á la previsión de nuestros conductores.

Pero Su Señoría, el Honorable Diputado por Valparaíso, me hacía incurrir en una notable contradicción, que yo me voy á permitir desvanecer en dos brevísimas palabras, movido, no por amor propio indudablemente, sino por el buen deseo de restablecer la verdad de los hechos. El Honorable Diputado ha sostenido que la situación creada para nuestros salitres no se debe á los propósitos del señor Pardo al establecer el Estanco del salitre. Yo jamás he sostenido que el negocio se presentase bajo esas condiciones, sino que he dicho que el Estanco si bien no podía fijar el tipo del precio asignado al salitre, podían llegar circunstancias en que se llegaría á esa situación. Y es raro que Su Señoría no piense como yo á este respecto, estando tan poseído del derecho que asiste á Chile para explotar en su provecho las salitreras peruanas en el departamento de Tarapacá.

El Honorable Diputado por Valparaíso nos decía tam-

bién, que el señor Pardo, al partir de Chile de regreso á su país, llevaba el firme propósito de abolir el estanco de los salitres peruanos, porque al fin había llegado á convencerse que bajo esa situación no podían luchar en el mercado, si no de una manera muy desventajosa, con los salitres de Antofagasta. Pues bien, ¿quién duda que los tratados que el Perú celebró con Bolivia, y que son el origen de la guerra en que nos encontramos, no tuvieron por objeto arrebatar á Bolivia las salitreras de Antofagasta, para que de esa manera el Perú quedase como el árbitro dominador en el mercado?

Por otra parte, ¿puede acaso negarse que la explotación del salitre de Tarapacá puede producir al Fisco una entrada anual de diez millones de pesos? ¿Y acaso no tenemos derecho para explotarlo y sacar de él todo el provecho posible? Eso es perfectamente legal, perfectamente justo, y puede hacerse sin herir ningún interés extraño.

Por eso, señor Presidente, yo soy partidario del impuesto único á todas las salitreras, que si á alguien viene á herir será á los tenedores de certificados peruanos, que para nosotros no son conocidos, y que por consiguiente, no tenemos para que tomar en cuenta.

Y yo al votar este impuesto lo haré en la forma más moderada, respecto de la cuota, porque veo que por ahora no podemos hacer otra cosa.



Interpelación al Ministerio durante la Guerra

SESIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE 1880

El señor *Errázuriz* (don Isidoro).—Señor: se sientan en los bancos de esta Cámara algunos Diputados que han visto desarrollarse el presente debate sin alarma; Diputados aún, que consideramos conveniente hacer paso á las ideas de la Cámara y que, por consiguiente, no estamos decididos á interrumpir el silencio de los grupos en presencia del giro que el debate tomaba.

Se dirigían preguntas al Ministerio y éste contestaba. Se formulaban interpelaciones, ó un voto de censura que tenía el mismo carácter, y no había motivos para creer que este voto fuese aceptado por los grandes grupos de la Cámara.

Los Diputados de quienes soy en este momento un eco, creían que los procedimientos del Ministerio al cual estaban vinculadas grandes empresas nacionales, tenían una base muy sólida, y que no sería conmovida por los vigorosos golpes de uno de los miembros de la Cámara. Tenían el recuerdo de qué, hace dos meses, en una sesión á que ha aludido el señor Diputado por Santiago, se celebró un pacto solemne entre los representantes de los diversos partidos para mantener la existencia del Gobierno mientras éste no diese motivos serios para desconfiar de que llevase á su realización promesas hechas en el seno de esta Cámara.

Durante algunos días pudimos creer que este pacto generoso y solemne subsistiría, y que el Ministerio tenía en la mano los medios de acción que necesitaba. Pero cuando en las últimas sesiones lo hemos visto desgarrado con mano

enérgica por los representantes de uno de los grupos; cuando viene á nuestra conciencia el doloroso convencimiento de que en adelante la situación no tendrá por base la unión de los partidos que se hallan representados en esta Cámara, sino que vamos á tener que hacer la defensa en parte del Ministerio, y la defensa de la gloria nacional, entonces los que hasta aquí hemos callado, los que estamos tan lejos de la censura como de los aplausos inmotivados, creemos necesario manifestar á la Cámara que no hay motivos para llamar á juicio al Ministerio; que no hay razón para llamar á un solo grupo político á desgarrar el pacto de patriotismo y desprendimiento, del que fué un elocuente órgano del señor Diputado por Santiago hace dos meses en esta Cámara.

He dicho, señor, que creía que era conveniente que mediasen explicaciones entre el Ministerio y la Cámara; que se midiesen aquí los quilates de las especies relativas á las negociaciones de paz con el enemigo; y tenía para mí que la discusión y el cambio de ideas entre el Gabinete y la Cámara no podría menos que contribuír á esclarecer las dudas que circulaban en algunos puntos del país. Pero no me imaginaba que pudiese seriamente á los dos meses de establecida la situación actual, preguntarse en el seno de la Cámara si el Gabinete había cumplido con sus propósitos, si había motivos para dudas, y sobre todo, asegurarse que había motivos para cansarse, para no dar ya más plazo al cumplimiento de las solemnes promesas expresadas aquí.

¿En qué consisten las dudas? ¿Cuál es la manera de discurrir? En lo siguiente: se ha hecho materia, en primer lugar, del cumplimiento inmediato de las promesas hechas en este recinto por el señor Ministro de la Guerra. Su Señoría dijo que se comprometía á dar á la guerra todo su vigor y consagrarle toda su energía, para poner al país en situación de llevar á cabo las más difíciles empresas militares.

¿Ha cumplido ó no el señor Ministro de la Guerra con estas promesas?

Mas, ¿es menester preguntárselo al mismo señor Ministro de la Guerra en plena sesión de la Cámara?

Pues señor, sin poner el oído á las declaraciones minis-

teriales; solamente con atender á lo que la prensa ha publicado y á lo que pasa á nuestra vista, puedo asegurar y probar que el señor Ministro de la Guerra ha desempeñado hasta aquí con lealtad y valentía su palabra comprometida ante esta Cámara. Tomando apuntes de lo que la crónica de los diarios ha publicado, de lo que nosotros mismos hemos visto, puedo manifestar á la Cámara que el señor Ministro de la Guerra sin necesidad de apelar á leyes de enganche ni á medio alguno coercitivo, ha levantado no menos de dieciséis mil hombres.

Para llenar las bajas de batallas y las producidas por enfermedades, han marchado al norte no menos de siete á ocho mil hombres; se han aumentado con un batallón varios cuerpos del Ejército, entre los que figuran el Chacabuco, el Curicó, el Quillota y el Talca, se ha organizado los regimientos Valparaíso y Linares. Total, dieciséis á diecisiete mil hombres, sólo en el término de dos meses.

Y saliendo un poco de la esfera de lo que es el dominio de todo el mundo y de lo que nuestras ciudades han presenciado, tengo noticia de que en pocos días más serán aceptados los servicios de cinco mil hombres más. De modo que en quince días más el señor Ministro de la Guerra podrá decirnos que ha cumplido su promesa, sin gastar casi un centavo en la enorme suma de veinte mil soldados.

Y en seguida, señor, ¿necesitamos interrogar al señor Ministro de la Guerra sobre las medidas que Su Señoría ha tomado para movilizar el Ejército? ¿Ignoramos que hay una cantidad de buques fletados y listos para embarcar hombres y caballos, y que hasta ahora se han estado dirigiendo á los puertos del norte? ¿Ignoramos que hace muchos días que se han entregado al Ministerio ochenta barcas planas para desembarcar el Ejército?

Yo no pretendo poner á la cuenta del Gabinete la llegada de armamento. No creo en esa solidaridad á que ha ocurrido el señor Diputado por Santiago, confundiendo las fórmulas del foro con las de la política. Entre los Ministerios no hay necesidad del beneficio de inventario para establecer su responsabilidad, pues ella está bien deslindada por la Constitución. Cada Ministerio es hijo de sus obras,

reconocidas por ellos, y cada uno sólo tiene el deber de ajustar su política á las necesidades de la situación.

Por eso digo: así como no me atrevería á cargar á la cuenta de los reproches y de las censuras, actos que el presente Ministerio no ha ejecutado, tampoco pretendo cargar á la cuenta de su haber político la llegada del armamento encargado por Ministerios anteriores. Pero conste que el Ministerio actual se halla en vísperas de entregar armados al país veinte mil hombres, es decir, casi mas de lo que el país ha armado hasta ahora.

En seguida el señor Ministro ha dotado el número suficiente de embarcaciones para conducir estas tropas á los puertos enemigos.

No puede, pues, ser objeto de duda para la Cámara el modo cómo ha cumplido hasta hoy el señor Ministro de la Guerra.

Pero la duda nace sobre otro punto. Renace en este recinto bajo la pregunta famosa: ¿irá ó nó el Ministerio á Lima?

Señor: cuando cuarenta mil bayonetas brillan á la luz del sol de Chile, bayonetas que se extienden espontánea y poderosamente hacia el norte, ¿todavía preguntamos á dónde van á herir esas bayonetas? ¿O es cuestión de amor propio el que los Ministros pronuncien la palabra, cuando el camino de Lima está abierto para el Ejército y no hay lógicamente otro camino?

No rebajemos las grandes cuestiones á cuestiones de amor propio.

Comprendo perfectamente que el Ministerio, aún con el pie puesto en el escalón de la última jornada á Lima, se niege á decir que va á Lima, porque la dirección técnica de la guerra corresponde al Ejecutivo. Pero no comprendo que un país y un Congreso que vea su Ejército en marcha á Lima; que un Congreso que sabe que el Ministro de la Guerra no aguardará sino la terminación de este debate para ponerse en marcha, ese Congreso y ese país estén todavía empeñados en arrancar la palabra del señor Ministro de la Guerra.

Yo comprendo más bien, señor, las alarmas suscitadas en

el público y entre algunos de mis colegas, por los rumores relativos á negociaciones de paz. Debo decir, sin embargo, y estoy seguro de que ninguno de mis Honorables colegas me contradecirá, que la idea en abstracto de que el Gobierno ha entablado ó aceptado negociaciones de paz, por si sola, sin detalles, es una idea que puede acusarse de candor; pero que, limitada á su simple enunciación, no es una idea que justifique alarmas, y mucho menos una censura.

Para acusar de falta al Ejecutivo, de crimen contra el país, ó á lo menos grave desconocimiento de sus deberes, era menester que en este recinto se hubiera tratado de probar: 1.º que las proposiciones de paz hubieran sido provocadas por el Ejecutivo; en segundo lugar, que en las conversaciones tenidas sobre paz se hubiese deslizado de los labios de los gobernantes de Chile alguna proposición indigna del país, y por último, que la negociación de paz hubiera tenido por efecto paralizar la acción de la guerra.

Pero es menester recordar que, sea cual fuere la importancia que podamos atribuir á la negociación de paz, sea cual fuere el grado de inconveniencia que en esta negociación podamos encontrar, hasta ahora no se ha probado que el Ejecutivo formulase proposiciones contrarias al interés ó á la honra de Chile; y se ha estado lejos de probar que las negociaciones de paz hubieran interrumpido las grandes operaciones de la guerra.

Yo, por mi parte, lo digo con franqueza, eso de aceptar conversaciones sobre paz; el dar alguna importancia á esa negociación, es cometer un gravísimo error, es hacerse víctima de una inocentada. Se encontraba el Ejecutivo empeñado en una ardua empresa: sacudir el árbol para que el fruto de la paz caiga aún cuando no esté maduro. Por eso vemos que á pesar de todos los esfuerzos de esos oficiosos mediadores, la fruta no cae. Día llegará en que la fruta esté madura, y entonces Chile la cogerá sin esfuerzo.

Ahora, señor, ¿cuándo estará madura la fruta de la paz? Lo estará cuando las baterías chilenas establecidas en el San Cristóbal, hagan jugar sus cañones sobre la población de Lima. La fruta de la paz estará madura cuando las mujeres y los niños que el dictador Piérola tiene en Lima

ad-hoc, á su lado, pidan la paz y no se acuerden de los mediadores.

A mi juicio, pues, señor, Chile debe aguardar tranquilamente el momento sicológico de la paz, y debe ponerse en guardia respecto de las opiniones que le hagan perder el tiempo y el momento oportuno. Sus aspiraciones serán completamente cumplidas.

Hé aquí, señor, los dos puntos acerca de los cuales se ha suscitado dudas en el seno de la Cámara: los puntos sobre los cuales se ha apoyado un censura contra el Gabinete. Yo declaro en conciencia que encuentro que el Gabinete ha sido víctima de ilusiones al conversar sobre paz. Pero encuentro también que no hay censura posible, pues hasta aquí no se ha aducido la más ligera razón para probar que el Ministerio ha hecho mal. Y por lo que toca al armamento del país, muy lejos debe estar la Cámara de tener motivos para no estar satisfecha.

Pero, señor, si todavía hubiera sombra de motivos ó pequeños motivos, no sería éste el caso de pesarlos en la balanza, porque tendríamos que poner también en ella una crisis ministerial. Yo parto del convencimiento de que este Ministerio fuese reemplazado por otro que diese á la Cámara por lo menos iguales garantías de acierto, y pregunto: ¿cuánto se necesitaría para que los encargados de las operaciones militares tomasen siquiera en sus manos el hilo de la actual guerra? ¿Cuántos cambios en la dirección militar, cuántos embarazos se suscitarían y cuantas tardanzas se producirían?

Declaro que estaría dispuesto á aceptar ligeros motivos de desconfianza ó de censura, que no afectasen la dirección de la guerra á trueque de salvar lo que para Chile es su oro y la sangre de sus hijos. Esto es, señor, hablando dentro de la lógica de mis Honorables amigos. Pero si se hablase dentro de la lógica de los individuos del grupo que propone censura, la cosa sería distinta. Hay señores Diputados que se manifiestan animados de profundo convencimiento de que no son los Ministros los culpables y que la causa está fuera del Ministerio. Más aún; ha habido un Honorable Diputado que ha establecido el hecho de que existiendo en

el actual Ministerio un hombre que por su patriotismo da garantía á la Cámara, se encuentra en peligro de perecer en una atmósfera envenenada.

Yo pregunto: los que esos temores abrigan; los que tienen esas convicciones ¿pueden con el corazón ligero pedir la caída del Ministerio? Los que creen que el Presidente de la República es la rémora, el obstáculo insuperable ¿son los que propondrían que le entregásemos desde luego el vasto poder que nace de la formación de un nuevo Ministerio?

El Presidente de la República, enemigo de la guerra, concluiría por romper todos los resortes que hasta ahora se han preparado para la expedición; y por lo menos en la formación de Ministerio, y en medidas equívocas, ganaría dos ó tres meses que anularían virtualmente la expedición, porque llegaría la época de los calores.

Dentro de esta hipótesis, señor, dentro del convencimiento de algunos de nuestros colegas, de que la situación tiene sus raíces fuera del Ministerio, no hay más que una lógica, y es fortalecer en el Ministerio los elementos favorables á la guerra, en vez de hacer la guerra á pretendidas influencias.

La Cámara tiene en su mano poderosos remedios constitucionales, y no son remedios quirúrgicos, como los recomendados aquí por el señor Diputado que deja la palabra. La Cámara tiene remedios que están dentro del régimen representativo y de la Constitución, para vencer las opiniones personales del Presidente de la República.

He escuchado con gusto que el Honorable Diputado por Santiago se halla persuadido de que una expedición á Tarapacá y otras operaciones importantes de la guerra han sido ejecutadas contra la voluntad personal del Presidente de la República. ¿Y qué dificultad tiene hoy para que la Cámara, usando de sus derecho, constitucionales, no esperara vencer también las opiniones personales del Presidente? ¿Duda el señor Diputado de que esa voluntad se encuentre vencida? ¿Es posible que el Presidente de la República haya podido armar 20,000 hombres y que no piense seriamente en ir á Lima y al Callao?

Yo tengo profunda fe, señor, en los efectos del juego del

régimen constitucional y representativo; y siento subírseme el orgullo con calor á la frente, cuando pienso que hemos hecho esta guerra en medio de un tremendo caos de partidos, guerra que nos ha encontrado completamente desprevenidos moralmente, sin que uno sólo de nuestros resortes administrativos haya sido desarmado, sin que el Gobierno haya atentado contra las libertades públicas porque no habría encontrado á su lado un solo Ministro decente capaz de refrendar un decreto en ese sentido. Me siento orgulloso de este grandioso espectáculo que Chile ha dado á la América y al mundo. Y por eso me asocio al asombro y al dolor de nuestro Presidente, cuando recuerdo que hay señores Diputados que se atreven á indicar á la Cámara otro camino que el constitucional, y que se atreven á suponer que la Cámara se quedaría atrás del Ejecutivo al tratar de variar en Chile las prácticas constitucionales.

Así, señor dentro de la lógica de mi convicción y de la lógica de las opiniones expresadas últimamente en esta Cámara, pienso que la caída ministerial en las presentes circunstancias causaría las vacilaciones, las demoras y las pérdidas de tiempo que pondrían en peligro la misma empresa que pretendemos. Y por eso en nombre de mis amigos declaro que votaré contra toda proposición que lleve en sí censuras francas ó encubiertas. Votaremos desde luego contra el voto franco de censura del señor Diputado por Carelmapu. Creemos la censura inaceptable é injusta.

Creemos que aún cuando hubiera ligeros motivos é inconveniencias, debemos estar unidos ante el peligro del cambio de Ministerio.

Respecto de otras proposiciones que han sido hechas en el seno de la Cámara, creo que no necesito ocupar muy á fondo á la Cámara para sostener que todas ellas entrañan un voto de censura. Así, por ejemplo, la proposición del señor Diputado por Santiago es en apariencia muy inocente, puesto que la ida á Lima es la aspiración universal de todo el país y la gran necesidad del momento. El señor Diputado por Santiago propone se declare que el momento actual no es conveniente para iniciar proposiciones de paz.

Es indudable que el momento actual no es conveniente,

pero no por eso la proposición es tan inofensiva como parece. Yo me atrevo á decir que no tiene sentido ninguno un proyecto de esta clase. Todo proyecto en estas circunstancias tiene precisamente una punta dirigida contra el Gabinete, como se ve en el proyecto del señor Rodríguez. Digo lo mismo de la proposición del señor Walker Martínez formulada en la sesión de hoy.

Es una verdad enorme como esta Sala que la paz no debe ser hecha mientras no sean demolidas las fortalezas del Callao. Más todavía: la paz no es conveniente mientras Chile no sea indemnizado, de una forma ú otra, de sus enormes gastos. Pero que la Cámara declare todo esto, es manifestar su desconfianza, y por lo tanto, esa punta tiene por objeto herir directamente al Gabinete.

En la Cámara no podemos declarar que Dios es grande ni que la Santísima Trinidad, tiene tales ó cuales propiedades. Todo proyecto de acuerdo es un arma; y creyendo nosotros que no hay motivo ninguno, que hay peligro inmenso en esgrimir contra el Gabinete armas que pueden ser contra la nación misma, la rechazaremos.

En seguida rechazamos la orden del día pura y simple, porque creemos que subsiste todavía aquí el pacto solemne de patriotismo de ahora dos meses.

El Ministerio no lo ha violado y la mayoría de la Cámara debe respetarlo, y dentro de ese respeto rechazar toda proposición de censura.

El Gobierno, por otra parte, ha cumplido armando al país y de tal modo que, á pesar de Presidente, de Ministros y congresales, las bayonetas solas marcharán. El Gobierno ha pedido cuarenta mil soldados, y no es fácil levantar ese número si no es para lanzarlos á una grande empresa.

Por nuestra parte, debemos cumplir fortaleciendo sus manos; y mal las fortaleceríamos si dejásemos marchar al señor Ministro de la Guerra, en su próxima partida al norte, dejando pendiente sobre su cabeza dudas ó amenazas.

Cuando recuerdo, señor, que hace diez días discutimos sobre si vamos ó nó á Lima; que hace diez ó doce días procuramos arrancar esta palabra á los labios del Ministerio;

cuando tenemos el conocimiento íntimo de que estamos en el camino de Lima y cuando los habitantes de esa ciudad ven ya el reflejo de nuestras bayonetas, me imagino que nos hemos embriagado un poco con el ruido del debate y que nos hemos dormido á la orilla de una corriente que ha marchado con rapidez.

Señor: hacemos materia de duda y discusión en este punto, de si la guerra será llevada como Chile lo exige, con energía y sin consideraciones; y á estas horas la expedición Lynch pasea la tea del incendio en las poblaciones peruanas; y el Callao mismo forma en torno de la capital del Perú una cintura de fuego producida por el incendio.

Dudamos, preguntamos, y pedimos declaraciones, como si el soplo de la dinamita no hubiera pasado ya sobre esos pueblos y los hubiera devorado.

¡Preguntamos, señor, si iremos ó nó á Lima!

La aglomeración de veinticinco mil hombres en la línea de Tacna á Arica ¿qué significa? Que ya se ha realizado el último acto, la última formación del Ejército chileno antes de caminar sobre la ciudad de los reyes.

Discutimos, analizamos las palabras, desmenuzamos la frases, y jugamos con los secretos que cada uno declara tener; y sin embargo, la guerra va caminando á vanguardia de nosotros, la guerra que nos dice: basta de palabras y discursos.

No se crea, señor, que en esta hora solemne los chilenos somos los bizantinos de la victoria.

La hora, señor, no es para gritar, ni destrozar, ni para hablar aquí de partidos.

Por eso he deplorado profundamente, como una inconsecuencia de parte del señor Walker Martínez, que haya creído necesario, en ausencia del jefe del Ministerio, injuriar en él á uno de los más queridos y prestigiosos jefes del partido liberal en Chile?

Creo, señor, que el derecho de discutir en Chile se encuentra establecido. Creo que podemos discutir aquí y en todas partes, desde el Presidente de la República hasta el último funcionario. Pero me parece profundamente inconveniente, en una época en que todavía se jura por la

unión de los partidos, vilipendiar á uno de los más queridos jefes. Me parece de una profunda inconveniencia constitucional discutir la persona de un magistrado al cual la ley y el poder de la Cámara no alcanza en el ejercicio de sus funciones.

La inconveniencia de este procedimiento se encuentra palpablemente en las conclusiones del señor Diputado por Santiago, Walker Martínez. Consecuente consigo mismo y su palabra, el señor Diputado no tendría sino un término: pedir que la Cámara mandase armar un batallón para lanzarlo. Y ha sostenido todavía algo que es lógico con su discurso, pero contrario á la marcha del país, al espíritu del Congreso y de nuestras instituciones.

Al alcance del brazo de la Cámara se encuentran solamente los señores Ministros, y sólo ellos pueden ser acusados á nombre de la Cámara. Por eso hay conveniencia en no llevar las discusiones hirientes y ofensivas más allá del Ministerio. En éste deben expirar todos los golpes. Pero. como he tenido el honor de expresarlo, creo, por mi parte, que los Ministros lejos de haber dado mérito á la censura, se hallan en el caso de ser fortalecidos y apoyados por la Cámara en el cumplimiento del tremendo mandato que las circunstancias les tienen impuesto.

Reitero, pues, mi declaración y repito que mis colegas y yo votaremos contra toda proposición de censura y contra la orden del día. Y votaremos negativamente sobre todo lo que tienda á debilitar en el Gobierno la fuerza y en el país la confianza en sus procedimientos.

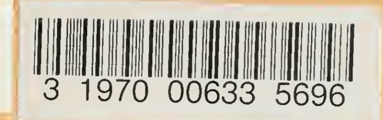


INDICE

TOMO I

DISCURSOS PARLAMENTARIOS

DATE DUE


UC SOUTHERN REGIONAL LIBRARY FACILITY
A 000 630 236 8

3 1970 00633 5696

